0084

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA MUNICIPAL
N°20 ORDINARIA. 18-03-2021

SESION ORDINARIA. N°20 DEL 18-03-2021, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS	**REGIDORES SUPLENTES**
Bernardo Veach Davis (Sust. Juan Luis Gómez Gómez)	
Jonnathan García Chévez	Osael Campos Bolaños
Reinaldo Benavides Vargas	Jairo Antonio Ojeda Aburto
Luis Ángel Méndez Araya	Flor Iveth Peraza Campos
Dennia Yaslyn Morales Grajal **(Quien Preside)**	Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde (Sust. José Antonio Bustos Martínez)	
Randall Torres Barrientos	Marilú Ballestero Cruz
Ovidio Vives Castro	Yoseline Rocío Abarca Torres
Alfredo Calderón Alfaro	Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS	**SÍNDICOS SUPLENTE**
Gabriela Madrigal González	
Greivin Bonilla Sánchez	Johanna Flores Rosales
Sandra Umaña López	
Carmen Sánchez Navarro	Keylor Andrey Campos Mora
José A. Chavarría Villarreal	Shirley Murillo Flores
Javier Jiménez Villalobos	Ana Rita Rodríguez Jiménez
Alejandra Sancho Bravo	Jorge Humberto González Calderón

Bach. ANA LUCÍA MADRIGAL ASTORGA
SECRETARIA A. I

Lic. MANUEL HERNANDEZ RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
421	I	Juramentación del Comité Pro-Mejoras de Caminos de la Comunidad de La Marina
422	II	Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°18 Ordinaria del 11-03-2021
423 - al - 428	III	Asuntos del Sr. Alcalde
429 - al - 453	IV	Correspondencia
454 - al -458-2	V	Mociones
459	VI	Minuto de Silencio por el fallecimiento del joven Heiner Méndez Villegas, sobrino del Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

ARTICULO I
Juramentación del Comité Pro-Mejoras de Caminos de la Comunidad de La Marina

ACUERDO N° 421

Nota de Secretaría: La señora presidenta procede a dar un receso. Al ser la 18:08 se reanuda la sesión.

La señora Presidenta procede a juramentar a las personas integrantes del Comité Pro-Mejoras de Caminos de la Comunidad de La Marina.

Nombre	**N° Cédula.**
Jorge Espeleta Barrantes	1 0660 0390
María Laura Espeleta Mora	1 1071 0344
Heilin Vanessa Guillen Peraza	7 0144 0287
Gerardo Martín Jiménez Vargas	7 0095 0745
Juan Jiménez Jiménez	7 0048 0474
Dayana Guarín Borbón	7 0154 0413
María Guiselle Valerio Solís	2 0373 0842






REPUBLICA DE COSTA RI
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad
1 1071 0344
Nombre: MARIA LAURA
1º Apellido: ESPELETA
2º Apellido: MORA
CC:


Número de Cédula: 1 1071 0344
Fecha de Nacimiento: 09 08 1980
Domicilio Electoral: GUAPILES POCOCI LIMON
Lugar de Nac.: CRUCA CENTRAL SAN JOSE
Vencimiento: 22 04 2024
Sexo: F
TSE
7962339


REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad
7 0144 0287
Nombre: HEILIN VANNESA
1º Apellido: GUILLEN
2º Apellido: PERAZA
CC: EILEEN GUILLEN PERAZA


Número de Cédula: 7 0144 0287
Fecha de Nacimiento: 20 11 1981
Domicilio Electoral: LA MARINA POCOCI LIMON
Lugar de Nac.: GUAPILES POCOCI LIMON
Vencimiento: 17 10 2023
Sexo: F
TSE
7593678


REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad
7 0095 0745
70095 0745
Nombre: GERARDO MARTIN
1º Apellido: JIMENEZ
2º Apellido: VARGAS
C.C:


Número de Cédula: 7 0095 0745
Fecha de Nacimiento: 09 03 1970
Lugar de Nacimiento: GUAPILES POCOCI LIMON
Nombre del Padre: ANABELIO JIMENEZ JIMENEZ
Nombre de la Madre: DINORAH VARGAS ALVARADO
Domicilio Electoral: LA MARINA POCOCI LIMON
Vencimiento: 10 03 2030
TSE
002697736


REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad
7 0048 0474
Nombre: JUAN
1º Apellido: JIMENEZ
2º Apellido: JIMENEZ
CC:


Número de Cédula: 7 0048 0474
Fecha de Nacimiento: 14 01 1952
Domicilio Electoral: LA MARINA POCOCI LIMON
Lugar de Nac.: GUAPILES POCOCI LIMON
Vencimiento: 19 01 2025
Sexo: M
TSE
8451120









Nota de Secretaría: Se inserta en actas la solicitud formal de juramentación por parte Comité Pro-Mejoras de Caminos de la Comunidad de La Marina y documento de juramentación de dicho Comité ante la Asociación de Desarrollo Integral de la Unión Guápiles. Las hojas de delincuencia de cada uno de los integrantes del Comité Pro-Mejoras de Caminos de la Comunidad de La Marina se encuentran en custodia de la Secretaría Municipal.

SEÑORES

CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Estimados señores:

Los suscritos **JORGE EDUARDO ESPELETA BARRANTES**, cédula de identidad número: 1 0660 0396, casado por segunda vez, mecánico de precisión, vecino de Limón, Pococí, Guápiles, La Marina, El Porvenir, 600 metros al norte de la cancha sintética, penúltima casa a mano derecha color verde, **HEILIN VANNESA GUILLEN PERAZA**, cédula de identidad número: 7 0144 0287, casada una vez, del hogar, vecina de Limón, Pococí, Guápiles, La Marina, El Porvenir, 600 metros al norte de la cancha sintética, casa a mano derecha, entrada con palmeras, **MARIA GUISELLE VALERIO SOLIS**, cédula de Identidad número: 2 0373 0842, divorciada una vez, de ocupación agricultora, vecina de Limón, Pococí, Guápiles, La Marina, El Porvenir, doce kilómetros y medio de la Estación de Riteve, **DAYANA SODELMA GUARIN BORBON**, cédula de identidad número: 7 0154 0413, soltera, de ocupación, vecina de Limón, Pococí, Guápiles, La Marina, El Porvenir, doscientos metros al norte de la cancha sintética, casa a mano derecha color blanca, **MARIA LAURA ESPELETA MORA**, cédula de identidad número: 1 1071 0344, soltera, educadora, vecina de Limón, Pococí, Guápiles, La Marina, El Porvenir, 600 metros al norte de la cancha sintética, casa a mano derecha color blanca, **GERARDO MARTIN JIMENEZ VARGAS**, cédula de identidad número: 7 0095 0745, divorciado una vez, guía de turismo, vecino de Limón, Pococí, Guápiles, La Marina, El Porvenir, cincuenta metros al norte de la cancha sintética, casa a mano izquierda color verde, y **JUAN JIMENEZ JIMENEZ**, cédula de identidad número: 7 0048 0474, casado por segunda vez, de ocupación agricultor, vecino de Limón, Pococí, Guápiles, La Marina, El Porvenir, 600 metros al norte de la cancha sintética, penúltima casa a mano derecha color fucsia; como vecinos de la comunidad de La Marina, nos hemos organizado para conformar un **Comité Pro Mejoras de Caminos de la Comunidad de La Marina**, mediante reunión celebrada al ser las dieciocho horas del día tres de marzo de dos mil veintiuno, en la cual se eligió a los suscritos para conformar la Junta Directiva que representará dicho comité, es por tal motivo que en este acto con el debido respeto nos apersonamos ante ustedes a solicitarles se nos juramente como comité, el cual se denominará: **Comité Pro Mejoras de Caminos de la Comunidad de La Marina.**

Cabe mencionar que contamos con el visto bueno por parte de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNION DE GUAPILES DE POCOCI LIMON,** cédula jurídica: **3-002-071685** tal y como lo demostramos con el documento adjunto emitido por esta entidad.

Aportamos los requisitos solicitados como lo son hoja de delincuencia o antecedentes penales y copia de cédula de identidad de todos los miembros de Junta Directiva.

Señalamos como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: Salybd25diaz@gmail.com y el teléfono celular número: **8870-1456.**

Quedando a la espera de su respuesta, nos suscribimos cordialmente.

Guápiles, La Marina, 12 de marzo de 2021

JORGE EDUARDO ESPELETA BARRANTES
cédula: 1 0660 0396

HEILIN VANNESA GUILLEN PERAZA
cédula: 7 0144 0287

MARIA GUISELLE VALERIO SOLIS
cédula: 2 0373 0842

MARIA LAURA ESPELETA MORA
cédula: 1 1071 0344

GERARDO MARTIN JIMENEZ VARGAS
cédula: 7 0095 0745

JUAN JIMENEZ JIMENEZ
cédula: 7 0048 0474

DAYANA SODELMA GUARIN BORBON
cédula: 7 0154 0413

17 de marzo del 2021

A quien interese.

El Señor: Carlos Alfredo Cruz Rodríguez, mayor de edad, casado, portador de la cedula 6-0188-0657, con domicilio en la Comunidad de La Unión, distrito de Guápiles, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral la Unión de Guápiles, declara bajo Juramentó que, la Comunidad de la Marina sector Norte, se presenta el jueves 11 de Marzo del 2021, la reunión de la Asociación de Desarrollo Integral de la Unión Guápiles, para la juramentación del Comité Pro mejoras de la Marina Sector Norte.

Declara bajo juramento que las siguientes personas son Juramentadas el día 11 de marzo del 2021 al ser las 19: 30pm

Presidente: Jorge Espeleta Barrantes, cedula 1-0660-0396.

Vicepresidenta: María Laura Espeleta Mora, cedula 1-1071-0344

Secretaria: Eileen Guillen Peraza, cedula 7-0144-0287

Vocal 1: Gerardo Martin Jiménez Vargas, cedula 7-0095-0745

Vocal 2: Juan Jiménez Jiménez, cedula 7-0048-0474

Fiscal: Dayanna Guarín Borbón, cedula 7-0154-0413

Tesorera: María Guiselle Valerio Solís, cedula 2-0373-0842

Carlos Alfredo Cruz Rodríguez
Presidente

Natalia Salazar Sánchez
Natalia Salazar Sanchez
Secretaria

Asociación de Desarrollo Integral de la Unión Guápiles

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIÓN DE GUAPILES, POCOCÍ
Céd. Juríd. 3-002-111692



QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

ACUERDO N° 421-1

La señora Presidenta procede a juramentar a las personas integrantes de la Comisión Especial de La Marina, en el mismo acto nombra al Reg. Rosbill Arguello Badilla como miembro de dicha Comisión.

Nombre	**N° Cédula.**
Reg. Reinaldo Benavides Vargas	
Reg. Ovidio Vives Castro.	
Sr Pdte. Juan Luis Gómez Gómez	
Reg. José Antonio Bustos Martínez	
Reg. Luis Ángel Méndez Araya	
Reg. Rosbill Arguello Badilla	
Reg. Jairo Antonio Ojeda Aburto	
Melina Ximena Solano Cubero	3 0380 0945
Juan Jiménez Jiménez	7-0480-0474
Heilin Vanessa Guillen Peraza	7 0144 0287
Jorge Espeleta Barrantes	1 0660 0390

0093





QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

ARTICULO II
Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°18 Ordinaria del 11-03-2021

ACUERDO N° 422

Se Conoce Acta N°18 Ordinaria del 11-03-2021

Por mayoría de 8 votos, 1 se abstiene SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°18 Ordinaria del 11-03-2021. La Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde se abstiene de la votación.

ARTICULO III
Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 423

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Reg. Rosbill Arguello Badilla, Presidente de la Comisión Municipal de Turismo de Pococí, dice;

Asunto: Solicitud de nombramiento de una asesora para el Pdte. de la Comisión Municipal de Turismo de Pococí.

Guápiles, 17 de marzo del 2021

Señor Presidente Municipal

Juan Luis Gómez Gómez

Un cordial saludo, me permito efectuar la solicitud respetuosamente de nombrar en calidad de Asesora del presidente de la Comisión Municipal de Turismo a la Srta.:

- **Karla Vanessa Calderón Molina cédula 4-0249-0519, estudiante de la Universidad de Costa Rica y vecina de Pococí.**

Atento y agradecido me despido.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla.

Pdte. Comisión Municipal de Turismo de Pococí.

La señora Presidenta procede a juramentar a la Srita Karla Vanessa Calderón Molina, cédula 4 0429 0519, estudiante de la Universidad de Costa Rica, como asesora de la Presidencia de la Comisión Municipal de Turismo

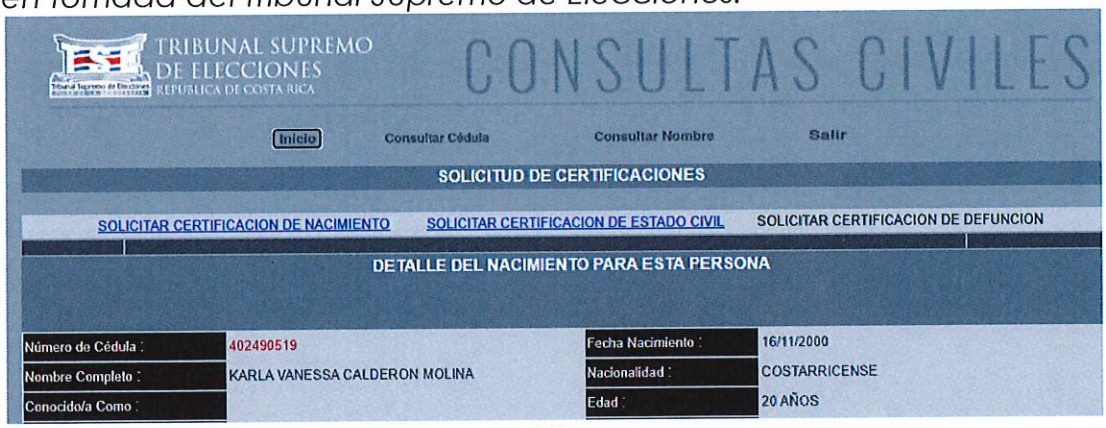






QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.

Nota de Secretaría: Este departamento de Secretaría consigna que la Srita Karla Vanessa Calderón Molina, cédula 4 0429 0519, juramentada como asesora de la Presidencia de la Comisión Municipal de Turismo es mayor de edad, se adjunta imagen tomada del Tribunal Supremo de Elecciones.



----------UL----------

ACUERDO N° 424

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0046-2021

Asunto: Compromisos para la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón de Pococí

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 18 de marzo de 2021
DAMCM-0046-2021

Sres.
Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Compromiso para la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón de Pococí.

En atención al oficio DDCU-050-2021, respecto a la presentación del Alcance del Plan de Acción Programa Plan A – Territorios resilientes al cambio climático en el que participa la Municipalidad de Pococí, se requiere contar con un acuerdo del honorable Concejo Municipal que se propone en la siguiente línea:

Considerando que:

1. Costa Rica **enfrenta importantes riesgos** ante los efectos adversos del cambio climático y la variabilidad. Los efectos del cambio climático, tales como el aumento promedio de la temperatura de la atmósfera, de los océanos, la reducción de la capa de hielo, están incidiendo en la variación en los patrones de las precipitaciones, en la mayor frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos y el aumento del nivel del mar. En Costa Rica, estas amenazas y otros factores físicos, interactúan con las crecientes condiciones de vulnerabilidad de la población y exposición de activos del desarrollo. Esto provoca graves daños materiales y pérdidas económicas (por ejemplo, en la infraestructura, el sector agropecuario, el turismo, entre otros), ambientales, y humanas, particularmente, entre grupos más vulnerables como lo son los pueblos indígenas, las poblaciones en situación de riesgo social y las mujeres jefas de hogar en condiciones de pobreza.

alidad de Pococí
CRETARIA
Hro Rodriguez A.
23/2021
1:22 pm

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

2. La **Constitución Política de Costa Rica** en su artículo 50 establece que "*toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. (...).*" En los artículos 169 y 170, se delega en las municipalidades la responsabilidad como administradoras de los intereses y servicios locales de los cantones, así como le brinda autonomía para el desempeño de estos quehaceres.
3. Mediante el Decreto Ejecutivo N° 39945, del 6 de octubre de 2016, se ratificó el **Acuerdo de París** en el que el país se comprometió al desarrollo de estrategias para aumentar la resiliencia y disminuir los impactos del cambio climático; así como a establecer la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC, por sus siglas en inglés) –instrumento que integra los compromisos nacionales para cumplir con las metas globales establecidas en el Acuerdo–.
4. La **Ley General de la Administración Pública** (N° 6227), señala en su artículo 4 que "*La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios*".
5. La **Ley Orgánica del Ambiente** (N° 7554) establece en el artículo 6 que "*el Estado y las municipalidades, fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente*". En el artículo 26, inciso b, se establece que la autoridad competente "*Velará por el control, la prevención y la difusión de los factores físicos, químicos, biológicos*

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

y sociales...". Por su parte, el artículo 28 menciona que "*Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial*". Además, el artículo 29 establece que, para el ordenamiento territorial en materia de desarrollo sostenible, se debe de considerar: "*promover la participación activa de los habitantes y la sociedad organizada, en la elaboración y la aplicación de los planes de ordenamiento territorial y en los planes reguladores de las ciudades, para lograr el uso sostenible de los recursos naturales*".

6. La **Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo** (N° 8488) tiene como objeto reducir las causas de pérdidas de vida y las consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por los factores de riesgo de origen natural y antrópico. Además, en su artículo 5 se establece que toda política de desarrollo del país debe incorporar tanto los elementos necesarios para un diagnóstico adecuado del riesgo y de la susceptibilidad al impacto de los desastres, así como los ejes de gestión que permitan su control.
7. El artículo 4 del **Código Municipal** (N° 7794) establece la autonomía territorial y la iniciativa de planificación y presupuestaria, adicionalmente, el artículo 10 habilita a los gobiernos locales a la conformación de espacios de gestión territorial que superan lo administrativo.
8. La **Ley de Planificación Urbana** (N° 4240) establece en su artículo 15 que "*conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconózcase la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para*

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional."

9. La **Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos** (N° 7779) promueve prácticas productivas de conservación de suelos y el agua en tierras de uso agrícola, que contribuyan a la resiliencia del sector agropecuario reduciendo la vulnerabilidad de pequeños productores ante los efectos adversos del cambio climático.
10. La **Ley de desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica** (N° 8591), promueve la agricultura sostenible que implica un uso más eficiente del agua y reducciones en el uso de insumos y pesticidas.
11. Mediante el Decreto Ejecutivo N°41091- MINAE se oficializó la **Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2018-2030 (PNACC)** cuyo objetivo es "*transitar hacia un modelo de desarrollo resiliente de la sociedad costarricense, que evite las pérdidas humanas y moderar los daños materiales generados por los efectos adversos del cambio climático, contribuya a la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables y aproveche las oportunidades*".
12. Dicho Decreto (N°41091), reconoce la importancia de implementar acciones de adaptación tanto a nivel nacional como sub-nacional para poder abordar los desafíos del cambio climático. Asimismo, el decreto establece en su artículo 8 que "*las instituciones públicas implementarán acciones que deberán enmarcarse en alguno de los seis ejes y respectivos lineamientos contenidos en la Política Nacional de Adaptación y tendrán que ser incorporadas en sus planes operativos institucionales e incluidas en las futuras revisiones de sus planes estratégicos*".
13. La **PNACC** establece entre sus principios orientadores, el **Principio 4**, Fomento y apertura: "*espacios deliberativos con representantes de la sociedad civil*

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

organizada y miembros de las comunidades vulnerables, para discutir y aportar a la co-creación de políticas públicas y planes de adaptación"; el **Principio 14**, Intersectorialidad: "*coordinación interinstitucional para potenciar las sinergias y la interrelación de competencias y responsabilidades de todos los sectores sociales y productivos*"; el **Principio 15**, Responsabilidades compartidas público-privadas: "*impulso a los procesos de co-creación de alianzas y coordinación entre instituciones de los sectores público y privado, facilitando el flujo de información y el intercambio de conocimientos para lograr acuerdos y compromisos*".

14. La **PNACC** también dicta, por medio de los lineamientos del Eje 2 **(Planificación territorial, marina y costera para la adaptación)** el desarrollo de criterios y lineamientos de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planificación sectorial, regional y de ordenamiento territorial, marino y costero; así como la incorporación de criterios de adaptación en la gestión municipal; y el fomento de las condiciones para la resiliencia a nivel comunal.
15. Adicionalmente, Costa Rica presentó la actualización de su **Contribución Nacionalmente Determinada (NDC)** ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), en donde una de sus principales áreas de acción es el **Desarrollo y Ordenamiento Territorial**. A través de este instrumento, Costa Rica se comprometió en incorporar criterios de adaptación en los diferentes instrumentos de planificación de los territorios, lo que resulta clave para reducir la vulnerabilidad y exposición, tanto de personas como de sistemas productivos, ante eventos climáticos actuales y futuros, así como para impulsar un desarrollo bajo en emisiones.
16. La Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía (DCC MINAE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

(PNUMA) se encuentran implementando el **proyecto Plan-A: Territorios Resilientes ante el Cambio Climático** (denominado proyecto Plan-A a partir de ahora), con financiamiento del Fondo Verde del Clima. Este proyecto tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad y construir la resiliencia de Costa Rica a los impactos de la variabilidad y el cambio climático, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local y regional del país.

17. El proyecto Plan-A ofrece **acompañamiento técnico** a 20 cantones piloto, para integrar riesgos y medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en sus procesos de planificación del desarrollo local, mediante las siguientes actividades:
    A. Participación de funcionarios/as municipales en el **Programa de capacitación virtual Cantones Resilientes.**
    B. Análisis y evaluación de mapas de riesgos ante la variabilidad y el cambio climático para el cantón.
    C. Acompañamiento técnico para la determinación de una visión y objetivos de adaptación a la variabilidad y el cambio climático del cantón.
    D. Acompañamiento técnico para la identificación de medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático prioritarias para el cantón, así como propuestas de indicadores para llevar a cabo el monitoreo, reporte y evaluación de estas medidas.
    E. Acompañamiento técnico para la determinación de oportunidades para integrar las medidas de adaptación priorizadas, dentro de instrumentos de planificación del desarrollo local del cantón (por

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

ejemplo, Plan Regulador, Plan Estratégico Municipal, Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local, entre otros).

F. Acompañamiento técnico para la integración de los insumos B, C, D y E en un ***Plan de Acción Local para la Adaptación Climática.***

G. Acompañamiento durante la socialización de los resultados del Plan de Acción Local para la Adaptación Climática, con los actores clave del cantón.

18. El cantón de Pococí es parte del piloto cantonal del proyecto Plan-A.
19. Entre los meses de julio y diciembre del año 2020, dos funcionarios/as de la Municipalidad de Pococí participaron en el programa de capacitación virtual "Cantones Resilientes", mediante el cual fortalecieron sus capacidades y entendimiento sobre la adaptación climática y su planificación. Esto constituyó la actividad A expuesta en el considerando 17.
20. Para completar las actividades de la B a la G expuestas en el considerando 17, la Municipalidad de Pococí ha asignado personal técnico para dar seguimiento al proceso de acompañamiento técnico brindado por el proyecto Plan-A.
21. Más allá del liderazgo del personal técnico de la Municipalidad de Pococí, el proyecto Plan A ha señalado la importancia de vincular e incorporar a otras instituciones, sectores y actores claves del cantón de Pococí, durante la ejecución de las actividades B a la G expuestas en el considerando 17. Esto con el fin de alcanzar la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón.

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Por lo tanto, se acuerda:

1. Reiterar la importancia y el apoyo hacia los esfuerzos que se llevarán a cabo en conjunto con el proyecto Plan-A, para integrar los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón de Pococí.
2. Instar a la Municipalidad de Pococí a liderar la coordinación, seguimiento e implementación de las actividades B, C, D, E, F, G indicadas en el considerando 17, así como a cumplir con los procedimientos, requerimientos y el cronograma acordado de forma conjunta en el marco del proyecto Plan-A, y anexo a este acuerdo. Para ello la Municipalidad proveerá los recursos humanos necesarios. Dentro del cronograma de trabajo se enmarcan las siguientes tareas:
   2.1. Conformar un equipo de trabajo interno municipal.
   2.2. Convocar e integrar a instituciones, sectores y actores clave del cantón, en el proceso de planificación de la adaptación.
   2.3. Conformar y coordinar junto con la administración, una Comisión Cantonal de Cambio Climático multiactor que integre diversas instituciones, sectores y actores clave del cantón, y que se guíe por los principios de la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
   2.4. Liderar y facilitar el levantamiento de información relacionada con los actores y capacidades existentes en el cantón.
   2.5. Acompañar al equipo técnico del proyecto Plan-A en los procesos relacionados a la evaluación, interpretación y validación de resultados de los análisis y mapas de riesgos climáticos generados para el cantón.
   2.6. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la elaboración del análisis del contexto territorial, el perfil climático del

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

cantón, y en la identificación de necesidades y oportunidades de adaptación para el cantón.

2.7. Liderar y facilitar la coordinación de procesos de participación ciudadana para la determinación de una visión y objetivos de adaptación en el cantón.

2.8. Liderar y facilitar la coordinación de procesos participación ciudadana para la identificación y priorización de las medidas de adaptación a la variabilidad climática y el cambio climático.

2.9. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la identificación de oportunidades para la incorporación de las medidas de adaptación priorizadas en los instrumentos de planificación del desarrollo local del cantón.

2.10. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del Plan-A en la identificación de recursos financieros para la implementación del Plan de Acción Local para la Adaptación Climática.

2.11. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la identificación de indicadores y procesos para el monitoreo, reporte y evaluación del *Plan de Acción Local para la Adaptación Climática*.

2.12. Liderar y facilitar los procesos de socialización de resultados finales.

3. Se declare Acuerdo Firme.
4. Se aplique el Artículo 45 del Código Municipal quedando definitivamente aprobado.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DESPACHO DEL ALCALDE

Municipalidad de Pococí
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Miércoles 17 de marzo del 2021
OFICIO: DDCU-050-2021

Sr.
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí
Presente

REFERENTE: PRESENTACIÓN DEL ALCALCE DEL PLAN DE ACCIÓN
PROGRAMA PLAN A – TERRITORIOS RESILIENTES AL CAMBIO CLIMÁTICO

Estimado Alcalde,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante correo electrónico por parte de Natalia Gómez Solano, miembro del **Proyecto Plan A**, el cual es implementado por la **Dirección de Cambio Climático** del Ministerio de Ambiente y Energía y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el apoyo del Fondo Verde para el Clima; mismo que genera insumos de suma importancia para la inclusión de dichas variables en la planificación municipal.

El proyecto tiene como **objetivo** fortalecer la capacidad del país para integrar la adaptación en la planificación regional y municipal, incluyendo la participación de las entidades gubernamentales, el sector privado y sociedad civil; y el cantón de **Pococí forma parte de los 20 cantones piloto seleccionados** en el marco de este proyecto para recibir acompañamiento – en forma de asistencia técnica, insumos técnicos y capacitación – para la

Municipalidad de Pococí
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

incorporación de **medidas de adaptación ante el cambio climático** en sus mecanismos de planificación municipal.

Los **componentes** del Plan de Acción Local de Adaptación Climática a implementar a través del presente programa son:

a) Análisis del contexto territorial, del perfil climático y de las necesidades y oportunidades de adaptación
b) Determinación de visión y objetivos de adaptación
c) Identificación y priorización de medidas de adaptación
d) Determinación de arreglos institucionales y estrategia para la transversalización de las medidas de adaptación en instrumentos de planificación y gestión del desarrollo local
e) Establecimiento del proceso de monitoreo y evaluación (M&E) del plan de acción

Actualmente nos encontramos en el proceso denominado Etapa 1°, que consiste en la preparación para la adaptación, para lo cual fue necesaria la **conformación de un "equipo de trabajo municipal"**, el cual involucra una serie de áreas municipales de suma importancia para las acciones que deban realizarse a corto y mediano plazo, el cual fue ratificado mediante Oficio DAM-0257-2021 de fecha 19 de marzo del año 2021, e integra a los siguientes actores municipales:

Nombre	Departamento o Jefatura
Ing. Henry Madrigal Calvo	Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Lic. Fabián Delgado Villalobos	Unidad Técnica Gestión Ambiental
Lic. Rosalyn Corrales Salas	Planificación y Desarrollo Institucional
Dra. Mauren Monge Bolaños	Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer
Lic. Hugo Alvarado León	Unidad de Catastro

Municipalidad de Pococí
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Posterior a la conformación del respectivo equipo de trabajo, **se hace necesaria la presentación del presente Alcance del Plan de Acción del Programa, para que el mismo sea remitido al Concejo Municipal y reciba la respectiva aprobación vía Acuerdo Municipal**. Para lo anterior, el presente departamento, así como los miembros del programa Plan A se encuentran en toda la anuencia de formular y compartir una presentación para el Concejo Municipal, resumiendo los principales objetivos.

Durante el proceso de aprobación del Concejo Municipal **se requiere de la presentación de una moción municipal**, la cual se adjunta al presente informe.

Para cualquier consulta o coordinación de la presentación ante el Concejo Municipal, favor comunicarse con el presente servidor, así como con el Lic. Fabian Delgado Villalobos, coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental.

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)

Firmado digitalmente por HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)
Fecha: 2021.03.18 09:06:40 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Participan de la palabra:

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Como no conozco nada de lo que dice ahí, lo voto en contra.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

De acuerdo.

Reg. Ovidio Vives Castro

Saluda, señor alcalde si nos gustaría y con todo respeto que nos haga llegar con tiempo para leer que es lo que vamos a votar en el acuerdo, ya sean convenios, etc, usted sabe que cuenta con el apoyo mío, pero es importante la comunicación y el respeto a este honorable Concejo, por lo menos ante mi personal que se me diga horas o días antes qué es lo que quiere hacer la administración y con mucho gusto lo voy a apoyar.

Tomar un acuerdo y votar algo, sin leerlo, como que no está muy claro. Yo confío en su capacidad, inteligencia y demás, pero sí es importante que nos puedan tomar en cuenta porque viene siendo como que este regidor presente un acuerdo que no vaya en la línea que la administración tenga o que pueda comprometer a la administración, sé que a la administración no le va a parecer al señor alcalde. Sí necesito, con todo respeto, que se nos haga llegar por correo electrónico o por alguna otra vía para poderlo estudiar antes de, y así en nuestra autonomía y disposición de colaborar con el señor alcalde y todos los compañeros.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

SÍ señor Ovidio, este es un programa que tiene el Gobierno y se llama Plan de Acción Programa A, lo único que venimos a hacer es a tomar un acuerdo para ser beneficiarios de ese programa del cambio climático, no es un convenio de cooperación ni que venga a interrumpir con las finanzas de este municipio, de todas maneras, le pudo leer la última parte del "Por Tanto".
Nota de Secretaría: La señora presidenta procede a leer el documento a partir de ***"Por lo tanto se acuerda*** *"para conocimiento del Concejo Municipal.*

Ponen como responsables de liderar el programa al Ing. Henry Madrigal, Lic. Fabián Delgado, Licda. Rosalyn Corrales, Dra. Mauren Monge Bolaños y al Lic. Hugo Alvarado León.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

El señor alcalde sabe que estoy dispuesto a "echar para adelante esta carreta" de este gran cantón, nada más solicitamos que cuando vengan modificaciones o cosas así, sea por WhatsApp que nos manden el documento para que uno, como dice el campesino, ojearlo y saber que está votando, porque nosotros debemos responderle a un cantón, muchas gracias.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Compañeros regidores, tal vez el error fue que se sometió a votación, pero lo que yo hago es remitirlo al Concejo para que se conozca, ustedes lo están sometiendo a votación hoy, pero podría ser que ustedes lo conocen y luego lo votan. Si lo votan hoy igual no hay problema.

No es sobre compromisos de la municipalidad, es algo que están pidiendo entonces hay que cumplir con eso. Yo lo que hago es remitirles lo que me envían a mí y ustedes lo analizan, si quieren lo votan inmediatamente o lo pasan a alguna comisión para que lo revise y después lo votan.

Yo no le he faltado el respeto a nadie, lo que hago es remitirlo, si quieren lo votan como lo están haciendo o bien, lo dejan para la semana siguiente.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Gracias señor alcalde

Reg. Randall Torres Barrientos
Saluda, yo considero que es importante votar esta iniciativa porque como Concejo Municipal debemos ir de la mano con el cambio climático por todos los aspectos positivos que se enmarcan, inclusive ver como reforestamos, cómo hacemos políticas para cuidar el agua y todos los aspectos tan importantes.

Creo que esta iniciativa es super importante para el cantón, por lo que yo estaría dándole el voto positivo a este proyecto.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Yo si sometí este documento a votación fue porque es un Plan de Acción de Programa Plan A de Cambio Climático y no viene a perjudicar las finanzas de esta municipalidad, más viene a que nuestros colaboradores funcionarios tengan que ejercer más trabajos para coordinar, por eso fue por lo que se sometió a votación

Reg. Ovidio Vives Castro

Me quedó muy claro presidenta lo que usted leyó y lo que nos explicó el señor alcalde en estos momentos. Yo en ningún momento he dicho que no lo voy a votar, he dicho que siempre cuentan con mi apoyo, pero sí dando esa observación y si no es nada comprometedor, no hay ningún problema, lo podemos proponer hoy para que se vote y yo sé que van a estar los votos necesarios.

Muchas gracias, señora presidente y al señor alcalde por aclarar.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Suficientemente discutido, lo someto a votación

Por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra, Se Acuerda: Este Concejo Municipal aprueba para que la Municipalidad de Pococí participe en el Plan de Acción Programa A – Territorios resilientes, presentado mediante oficio DAMCM-0046-2021, considerando que: 1. Costa Rica enfrenta importantes riesgos ante los efectos adversos del cambio climático y la variabilidad. Los efectos del cambio climático, tales como el aumento promedio de la temperatura de la atmósfera, de los océanos, la reducción de la capa de hielo, están incidiendo en la variación en los patrones de las precipitaciones, en la mayor frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos y el aumento del nivel del mar. En Costa Rica, estas amenazas y otros factores físicos, interactúan con las crecientes condiciones de vulnerabilidad de la población y exposición de activos del desarrollo. Esto provoca graves daños materiales y pérdidas económicas (por ejemplo, en la infraestructura, el sector agropecuario, el turismo, entre otros), ambientales, y humanas, particularmente, entre grupos más vulnerables como lo son los pueblos indígenas, las poblaciones en situación de riesgo social y las mujeres jefas de hogar en condiciones de pobreza.

2. La Constitución Política de Costa Rica en su artículo 50 establece que "toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. (...)." En los artículos 169 y 170, se delega en las municipalidades la responsabilidad como administradoras de los intereses y servicios locales de los cantones, así como le brinda autonomía para el desempeño de estos quehaceres.

3. Mediante el Decreto Ejecutivo N° 39945, del 6 de octubre de 2016, se ratificó el Acuerdo de París en el que el país se comprometió al desarrollo de estrategias para aumentar la resiliencia y disminuir los impactos del cambio climático; así como a establecer la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC, por sus siglas en inglés) -instrumento que integra los compromisos nacionales para cumplir con las metas globales establecidas en el Acuerdo-.

4. La Ley General de la Administración Pública (N° 6227), señala en su artículo 4 que "La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios".

5. La Ley Orgánica del Ambiente (N° 7554) establece en el artículo 6 que "el Estado y las municipalidades, fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente". En el artículo 26, inciso b, se establece que la autoridad competente "Velará por el control, la prevención y la difusión de los factores físicos, químicos, biológicos y sociales...". Por su parte, el artículo 28 menciona que "Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico- espacial". Además, el artículo 29 establece que, para el ordenamiento territorial en materia de desarrollo sostenible, se debe de considerar: "promover la participación activa de los habitantes y la sociedad organizada, en la elaboración y la aplicación de los planes de ordenamiento territorial y en los planes reguladores de las ciudades, para lograr el uso sostenible de los recursos naturales".

6. La Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (N° 8488) tiene como objeto reducir las causas de pérdidas de vida y las consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por los factores de riesgo de origen natural y antrópico. Además, en su artículo 5 se establece que toda política de desarrollo

del país debe incorporar tanto los elementos necesarios para un diagnóstico adecuado del riesgo y de la susceptibilidad al impacto de los desastres, así como los ejes de gestión que permitan su control.

7. El artículo 4 del Código Municipal (N° 7794) establece la autonomía territorial y la iniciativa de planificación y presupuestaria, adicionalmente, el artículo 10 habilita a los gobiernos locales a la conformación de espacios de gestión territorial que superan lo administrativo.

8. La Ley de Planificación Urbana (N° 4240) establece en su artículo 15 que "conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconózcase la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para
planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional."

9. La Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (N° 7779) promueve prácticas productivas de conservación de suelos y el agua en tierras de uso agrícola, que contribuyan a la resiliencia del sector agropecuario reduciendo la vulnerabilidad de pequeños productores ante los efectos
adversos del cambio climático.

10. La Ley de desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica (N° 8591), promueve la agricultura sostenible que implica un uso más eficiente del agua y reducciones en el uso de insumos y pesticidas.

11. Mediante el Decreto Ejecutivo N°41091- MINAE se oficializó la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2018-2030 (PNACC) cuyo objetivo es "transitar hacia un modelo de desarrollo resiliente de la sociedad costarricense, que evite las pérdidas humanas y moderar los daños materiales generados por los efectos adversos del cambio climático, contribuya a la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables y aproveche las oportunidades".

12. Dicho Decreto (N°41091), reconoce la importancia de implementar acciones de adaptación tanto a nivel nacional como sub-nacional para poder abordar los desafíos del cambio climático. Asimismo, el decreto establece en su artículo 8 que "las instituciones públicas implementarán acciones que deberán enmarcarse en alguno de los seis ejes y respectivos lineamientos contenidos en la Política Nacional de Adaptación y tendrán que ser incorporadas en sus planes operativos institucionales e incluidas en las futuras revisiones de sus planes estratégicos".

13. La PNACC establece entre sus principios orientadores, el Principio 4, Fomento y apertura: "espacios deliberativos con representantes de la sociedad civil organizada y miembros de las comunidades vulnerables, para discutir y aportar a la co-creación de políticas públicas y planes de adaptación"; el Principio 14, Intersectorialidad: "coordinación interinstitucional para potenciar las

sinergias y la interrelación de competencias y responsabilidades de todos los sectores sociales y productivos"; el Principio 15, Responsabilidades compartidas público-privadas: "impulso a los procesos de co-creación de alianzas y coordinación entre instituciones de los sectores público y privado, facilitando el flujo de información y el intercambio de conocimientos para lograr acuerdos y compromisos".

14. La PNACC también dicta, por medio de los lineamientos del Eje 2 (Planificación territorial, marina y costera para la adaptación) el desarrollo de criterios y lineamientos de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planificación sectorial, regional y de ordenamiento territorial, marino y costero; así como la Incorporación de criterios de adaptación en la gestión municipal; y el fomento de las condiciones para la resiliencia a nivel comunal.

15. Adicionalmente, Costa Rica presentó la actualización de su Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), en donde una de sus principales áreas de acción es el Desarrollo y Ordenamiento Territorial. A través de este instrumento, Costa Rica se comprometió en incorporar criterios de adaptación en los diferentes instrumentos de planificación de los territorios, lo que resulta clave para reducir la vulnerabilidad y exposición, tanto de personas como de sistemas productivos, ante eventos climáticos actuales y futuros, así como para impulsar un desarrollo bajo en emisiones.

16. La Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía (DCC MINAE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se encuentran implementando el proyecto Plan-A: Territorios Resilientes ante el Cambio Climático (denominado proyecto Plan-A a partir de ahora), con financiamiento del Fondo Verde del Clima. Este proyecto tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad y construir la resiliencia de Costa Rica a los impactos de la variabilidad y el cambio climático, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local y regional del país.

17. El proyecto Plan-A ofrece acompañamiento técnico a 20 cantones piloto, para integrar riesgos y medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en sus procesos de planificación del desarrollo local, mediante las siguientes actividades:

A. Participación de funcionarios/as municipales en el Programa de capacitación virtual Cantones Resilientes.

B. Análisis y evaluación de mapas de riesgos ante la variabilidad y el cambio climático para el cantón.

C. Acompañamiento técnico para la determinación de una visión y objetivos de adaptación a la variabilidad y el cambio climático del cantón.

D. Acompañamiento técnico para la identificación de medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático prioritarias para el cantón, así como propuestas de indicadores para llevar a cabo el monitoreo, reporte y evaluación de estas medidas.

E. Acompañamiento técnico para la determinación de oportunidades para integrar las medidas de adaptación priorizadas, dentro de instrumentos de planificación del desarrollo local del cantón (por ejemplo, Plan Regulador, Plan Estratégico Municipal, Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local, entre otros).

F. Acompañamiento técnico para la integración de los insumos B, C, D y E
en un Plan de Acción Local para la Adaptación Climática.

G. Acompañamiento durante la socialización de los resultados del Plan de Acción Local para la Adaptación Climática, con los actores clave del cantón.

18. El cantón de Pococí es parte del piloto cantonal del proyecto Plan-A.

19. Entre los meses de julio y diciembre del año 2020, dos funcionarios/as de la Municipalidad de Pococí participaron en el programa de capacitación virtual "Cantones Resilientes", mediante el cual fortalecieron sus capacidades y entendimiento sobre la adaptación climática y su planificación. Esto constituyó la actividad A expuesta en el considerando 17.

20. Para completar las actividades de la B a la G expuestas en el considerando 17, la Municipalidad de Pococí ha asignado personal técnico para dar seguimiento al proceso de acompañamiento técnico brindado por el proyecto Plan-A.

21. Más allá del liderazgo del personal técnico de la Municipalidad de Pococí, el proyecto Plan A ha señalado la importancia de vincular e incorporar a otras instituciones, sectores y actores claves del cantón de Pococí, durante la ejecución de las actividades B a la G expuestas en el considerando 17. Esto con el fin de alcanzar la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón.

Por lo tanto, se acuerda: 1. Reiterar la importancia y el apoyo hacia los esfuerzos que se llevarán a cabo en conjunto con el proyecto Plan-A, para integrar los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón de Pococí.

2. Instar a la Municipalidad de Pococí a liderar la coordinación, seguimiento e implementación de las actividades B, C, D, E, F, G indicadas en el considerando 17, así como a cumplir con los procedimientos, requerimientos y el cronograma acordado de forma conjunta en el marco del proyecto Plan-A, y anexo a este acuerdo. Para ello la Municipalidad proveerá los recursos humanos necesarios. Dentro del cronograma de trabajo se enmarcan las siguientes tareas:

2.1. Conformar un equipo de trabajo interno municipal.

2.2. Convocar e integrar a instituciones, sectores y actores clave del cantón, en el proceso de planificación de la adaptación.

2.3. Conformar y coordinar junto con la administración, una Comisión Cantonal de Cambio Climático multi-actor que integre diversas instituciones, sectores y actores clave del cantón, y que se guíe por los principios de la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

2.4. Liderar y facilitar el levantamiento de información relacionada con los actores y capacidades existentes en el cantón.

2.5. Acompañar al equipo técnico del proyecto Plan-A en los procesos relacionados a la evaluación, interpretación y validación de resultados de los análisis y mapas de riesgos climáticos generados para el cantón.

2.6. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la elaboración del análisis del contexto territorial, el perfil climático del cantón, y en la identificación de necesidades y oportunidades de adaptación para el cantón.

2.7. Liderar y facilitar la coordinación de procesos de participación ciudadana para la determinación de una visión y objetivos de adaptación en el cantón.

2.8. Liderar y facilitar la coordinación de procesos participación ciudadana para la identificación y priorización de las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climáticos.

2.9. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la identificación de oportunidades para la incorporación de las medidas de adaptación priorizadas en los instrumentos de planificación del desarrollo local del cantón.

2.10. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del Plan-A en la identificación de recursos financieros para la implementación del Plan de Acción Local para la Adaptación Climática.

2.11. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la identificación de indicadores y procesos para el monitoreo, reporte y evaluación del Plan de Acción Local para la Adaptación Climática.

2.12. Liderar y facilitar los procesos de socialización de resultados finales.

Vota en contra el regidor Reinaldo Benavides Vargas.Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 425

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0048-2021
Asunto: Modificación 03-2021

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 18 de marzo de 2021
DAMCM-0048-2021

Sres.
Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Modificación 03-2021

Mediante la presente me permito remitir para su respectiva aprobación el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 03-2021 por un monto de 69.193.271,52 colones y documentación adjunta.

Se despide,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por: Daniela A
Día: 18/03/2021
Hora: 14:09

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Unidad de Presupuesto
Modificación Presupuestaria N° 03-2021

Tel: 2713-6556 Ext: 127
Email: infopresupuesto@munipococi.co.cr

Programa y Actividad	Centro Costos	Meta	Obra	Partida	Grupo de Sub-Partidas	Sub-Partida	Detalle Interno		Saldo Disponible	Monto Disminuye	Monto Aumenta	Saldo Actual
								SUMAS IGUALES	647 719 847,18	69 193 271,52	69 193 271,52	647 719 847,18
01-01								ADMINISTRACIÓN GENERAL	66 486 436,01	16 498 400,00	0,00	49 988 036,01
	130							NECESIDADES GENERALES	66 486 436,01	16 498 400,00	0,00	49 988 036,01
		01						META	66 486 436,01	16 498 400,00	0,00	49 988 036,01
			**					**********	66 486 436,01	16 498 400,00	0,00	49 988 036,01
				09				CUENTAS ESPECIALES	66 486 436,01	16 498 400,00	0,00	49 988 036,01
					02			SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	66 486 436,01	16 498 400,00	0,00	49 988 036,01
						01		SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	66 486 436,01	16 498 400,00	0,00	49 988 036,01
01-01								ADMINISTRACIÓN GENERAL	113 275,63	0,00	150 000,00	263 275,63
	101							CONCEJO MUNICIPAL	113 275,63	0,00	150 000,00	263 275,63
		01						META	113 275,63	0,00	150 000,00	263 275,63
			**					**********	113 275,63	0,00	150 000,00	263 275,63
				00				REMUNERACIONES	113 275,63	0,00	150 000,00	263 275,63
					05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	113 275,63	0,00	150 000,00	263 275,63
						02		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	113 275,63	0,00	150 000,00	263 275,63
01-01								ADMINISTRACIÓN GENERAL	309 573,25	0,00	420 000,00	729 573,25
	102							SECRETARÍA MUNICIPAL	309 573,25	0,00	420 000,00	729 573,25
		01						META	309 573,25	0,00	420 000,00	729 573,25
			**					**********	309 573,25	0,00	420 000,00	729 573,25
				00				REMUNERACIONES	309 573,25	0,00	420 000,00	729 573,25
					05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	309 573,25	0,00	420 000,00	729 573,25
						02		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	309 573,25	0,00	420 000,00	729 573,25

MODIFICACION Página 1

01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	1 091 802,45	0,00	1 530 000,00	2 621 802,45
	103						ALCALDIA MUNICIPAL	1 091 802,45	0,00	1 530 000,00	2 621 802,45
		01					META	1 091 802,45	0,00	1 530 000,00	2 621 802,45
			**				******************************	1 091 802,45	0,00	1 530 000,00	2 621 802,45
				00			REMUNERACIONES	1 091 802,45	0,00	1 530 000,00	2 621 802,45
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	1 091 802,45	0,00	1 530 000,00	2 621 802,45
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	1 091 802,45	0,00	1 530 000,00	2 621 802,45
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	823 083,66	0,00	1 200 000,00	2 023 083,66
	104						SERVICIOS JURÍDICOS	823 083,66	0,00	1 200 000,00	2 023 083,66
		01					META	823 083,66	0,00	1 200 000,00	2 023 083,66
			**				******************************	823 083,66	0,00	1 200 000,00	2 023 083,66
				00			REMUNERACIONES	823 083,66	0,00	1 200 000,00	2 023 083,66
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	823 083,66	0,00	1 200 000,00	2 023 083,66
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	823 083,66	0,00	1 200 000,00	2 023 083,66
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	347 680,58	0,00	495 000,00	842 680,58
	105						DESARROLLO ESTRATÉGICO	347 680,58	0,00	495 000,00	842 680,58
		01					META	347 680,58	0,00	495 000,00	842 680,58
			**				******************************	347 680,58	0,00	495 000,00	842 680,58
				00			REMUNERACIONES	347 680,58	0,00	495 000,00	842 680,58
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	347 680,58	0,00	495 000,00	842 680,58
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	347 680,58	0,00	495 000,00	842 680,58
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	312 656,78	0,00	446 000,00	758 656,78
	106						SERVICIOS INFORMÁTICOS	312 656,78	0,00	446 000,00	758 656,78
		01					META	312 656,78	0,00	446 000,00	758 656,78
			**				******************************	312 656,78	0,00	446 000,00	758 656,78
				00			REMUNERACIONES	312 656,78	0,00	446 000,00	758 656,78
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	312 656,78	0,00	446 000,00	758 656,78
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	312 656,78	0,00	446 000,00	758 656,78
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	227 917,72	0,00	248 400,00	476 317,72
	107						ARCHIVO MUNICIPAL	227 917,72	0,00	248 400,00	476 317,72
		01					META	227 917,72	0,00	248 400,00	476 317,72
			**				******************************	227 917,72	0,00	248 400,00	476 317,72
				00			REMUNERACIONES	227 917,72	0,00	248 400,00	476 317,72

MODIFICACION Página 2

00121

				05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	227 917,72	0,00	248 400,00	476 317,72
					02		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	227 917,72	0,00	248 400,00	476 317,72
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	691 582,42	0,00	990 000,00	1 681 582,42
	108						RECURSOS HUMANOS	691 582,42	0,00	990 000,00	1 681 582,42
		01					META	691 582,42	0,00	990 000,00	1 681 582,42
			**				************************************	691 582,42	0,00	990 000,00	1 681 582,42
				00			REMUNERACIONES	691 582,42	0,00	990 000,00	1 681 582,42
				05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	691 582,42	0,00	990 000,00	1 681 582,42
					02		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	691 582,42	0,00	990 000,00	1 681 582,42
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	170 584,04	0,00	245 000,00	415 584,04
	110						PRENSA Y COMUNICACIÓN	170 584,04	0,00	245 000,00	415 584,04
		01					META	170 584,04	0,00	245 000,00	415 584,04
			**				************************************	170 584,04	0,00	245 000,00	415 584,04
				00			REMUNERACIONES	170 584,04	0,00	245 000,00	415 584,04
				05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	170 584,04	0,00	245 000,00	415 584,04
					02		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	170 584,04	0,00	245 000,00	415 584,04
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	182 031,73	0,00	262 000,00	444 031,73
	111						CONTRALORÍA DE SERVICIOS	182 031,73	0,00	262 000,00	444 031,73
		01					META	182 031,73	0,00	262 000,00	444 031,73
			**				************************************	182 031,73	0,00	262 000,00	444 031,73
				00			REMUNERACIONES	182 031,73	0,00	262 000,00	444 031,73
				05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	182 031,73	0,00	262 000,00	444 031,73
					02		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	182 031,73	0,00	262 000,00	444 031,73
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	99 622,77	0,00	100 000,00	199 622,77
	112						MENSAJERIA MUNICIPAL	99 622,77	0,00	100 000,00	199 622,77
		01					META	99 622,77	0,00	100 000,00	199 622,77
			**				************************************	99 622,77	0,00	100 000,00	199 622,77
				00			REMUNERACIONES	99 622,77	0,00	100 000,00	199 622,77
				05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	99 622,77	0,00	100 000,00	199 622,77
					02		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	99 622,77	0,00	100 000,00	199 622,77
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	226 456,66	0,00	340 000,00	566 456,66

MODIFICACION Página 3

	115					HACIENDA MUNICIPAL	226 456,66	0,00	340 000,00	566 456,66
		01				META	226 456,66	0,00	340 000,00	566 456,66
			**			**********	226 456,66	0,00	340 000,00	566 456,66
				00		REMUNERACIONES	226 456,66	0,00	340 000,00	566 456,66
					05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	226 456,66	0,00	340 000,00	566 456,66
					02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	226 456,66	0,00	340 000,00	566 456,66
01-01										
	116					ADMINISTRACIÓN GENERAL	546 308,75	0,00	660 000,00	1 206 308,75
		01				ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	546 308,75	0,00	660 000,00	1 206 308,75
			**			META	546 308,75	0,00	660 000,00	1 206 308,75
				00		**********	546 308,75	0,00	660 000,00	1 206 308,75
					05	REMUNERACIONES	546 308,75	0,00	660 000,00	1 206 308,75
						CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	546 308,75	0,00	660 000,00	1 206 308,75
					02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	546 308,75	0,00	660 000,00	1 206 308,75
01-01										
	117					ADMINISTRACIÓN GENERAL	344 638,46	0,00	472 000,00	816 638,46
		01				CATASTRO MUNICIPAL	344 638,46	0,00	472 000,00	816 638,46
			**			META	344 638,46	0,00	472 000,00	816 638,46
				00		**********	344 638,46	0,00	472 000,00	816 638,46
					05	REMUNERACIONES	344 638,46	0,00	472 000,00	816 638,46
						CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	344 638,46	0,00	472 000,00	816 638,46
					02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	344 638,46	0,00	472 000,00	816 638,46
01-01										
	118					ADMINISTRACIÓN GENERAL	474 275,56	0,00	660 000,00	1 134 275,56
		01				VALORACIÓN MUNICIPAL	474 275,56	0,00	660 000,00	1 134 275,56
			**			META	474 275,56	0,00	660 000,00	1 134 275,56
				00		**********	474 275,56	0,00	660 000,00	1 134 275,56
					05	REMUNERACIONES	474 275,56	0,00	660 000,00	1 134 275,56
						CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	474 275,56	0,00	660 000,00	1 134 275,56
					02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	474 275,56	0,00	660 000,00	1 134 275,56
01-01										
	119					ADMINISTRACIÓN GENERAL	1 911 606,76	0,00	2 400 000,00	4 311 606,76
		01				INSPECTORES MUNICIPALES	1 911 606,76	0,00	2 400 000,00	4 311 606,76
			**			META	1 911 606,76	0,00	2 400 000,00	4 311 606,76
				00		**********	1 911 606,76	0,00	2 400 000,00	4 311 606,76
					05	REMUNERACIONES	1 911 606,76	0,00	2 400 000,00	4 311 606,76
						CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	1 911 606,76	0,00	2 400 000,00	4 311 606,76

MODIFICACION Página 4

						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	1 911 606,76	0,00	2 400 000,00	4 311 606,76
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	383 879,29	0,00	542 000,00	925 879,29
	120						PATENTES MUNICIPALES	383 879,29	0,00	542 000,00	925 879,29
		01					META	383 879,29	0,00	542 000,00	925 879,29
			**				******************************	383 879,29	0,00	542 000,00	925 879,29
				00			REMUNERACIONES	383 879,29	0,00	542 000,00	925 879,29
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	383 879,29	0,00	542 000,00	925 879,29
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	383 879,29	0,00	542 000,00	925 879,29
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	497 770,57	0,00	700 000,00	1 197 770,57
	121						COBRO ADMINISTRATIVO	497 770,57	0,00	700 000,00	1 197 770,57
		01					META	497 770,57	0,00	700 000,00	1 197 770,57
			**				******************************	497 770,57	0,00	700 000,00	1 197 770,57
				00			REMUNERACIONES	497 770,57	0,00	700 000,00	1 197 770,57
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	497 770,57	0,00	700 000,00	1 197 770,57
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	497 770,57	0,00	700 000,00	1 197 770,57
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	178 615,11	0,00	252 000,00	430 615,11
	122						ZONA MARITIMA TERRESTRE	178 615,11	0,00	252 000,00	430 615,11
		01					META	178 615,11	0,00	252 000,00	430 615,11
			**				******************************	178 615,11	0,00	252 000,00	430 615,11
				00			REMUNERACIONES	178 615,11	0,00	252 000,00	430 615,11
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	178 615,11	0,00	252 000,00	430 615,11
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	178 615,11	0,00	252 000,00	430 615,11
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	994 984,04	0,00	1 360 000,00	2 354 984,04
	123						PLATAFORMA DE SERVICIOS	994 984,04	0,00	1 360 000,00	2 354 984,04
		01					META	994 984,04	0,00	1 360 000,00	2 354 984,04
			**				******************************	994 984,04	0,00	1 360 000,00	2 354 984,04
				00			REMUNERACIONES	994 984,04	0,00	1 360 000,00	2 354 984,04
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	994 984,04	0,00	1 360 000,00	2 354 984,04
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	994 984,04	0,00	1 360 000,00	2 354 984,04
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	246 623,86	0,00	352 000,00	598 623,86
	124						ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	246 623,86	0,00	352 000,00	598 623,86
		01					META	246 623,86	0,00	352 000,00	598 623,86

			**				******************************	246 623,86	0,00	352 000,00	598 623,86
				00			REMUNERACIONES	246 623,86	0,00	352 000,00	598 623,86
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	246 623,86	0,00	352 000,00	598 623,86
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	246 623,86	0,00	352 000,00	598 623,86
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	309 478,85	0,00	442 000,00	751 478,85
	125						CONTABILIDAD MUNICIPAL	309 478,85	0,00	442 000,00	751 478,85
		01					META	309 478,85	0,00	442 000,00	751 478,85
			**				******************************	309 478,85	0,00	442 000,00	751 478,85
				00			REMUNERACIONES	309 478,85	0,00	442 000,00	751 478,85
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	309 478,85	0,00	442 000,00	751 478,85
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	309 478,85	0,00	442 000,00	751 478,85
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	470 446,51	0,00	640 000,00	1 110 446,51
	126						TESORERÍA MUNICIPAL	470 446,51	0,00	640 000,00	1 110 446,51
		01					META	470 446,51	0,00	640 000,00	1 110 446,51
			**				******************************	470 446,51	0,00	640 000,00	1 110 446,51
				00			REMUNERACIONES	470 446,51	0,00	640 000,00	1 110 446,51
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	470 446,51	0,00	640 000,00	1 110 446,51
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	470 446,51	0,00	640 000,00	1 110 446,51
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	408 028,46	0,00	580 000,00	988 028,46
	127						PRESUPUESTO MUNICIPAL	408 028,46	0,00	580 000,00	988 028,46
		01					META	408 028,46	0,00	580 000,00	988 028,46
			**				******************************	408 028,46	0,00	580 000,00	988 028,46
				00			REMUNERACIONES	408 028,46	0,00	580 000,00	988 028,46
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	408 028,46	0,00	580 000,00	988 028,46
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	408 028,46	0,00	580 000,00	988 028,46
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	519 508,76	0,00	730 000,00	1 249 508,76
	128						PROVEDURÍA MUNICIPAL	519 508,76	0,00	730 000,00	1 249 508,76
		01					META	519 508,76	0,00	730 000,00	1 249 508,76
			**				******************************	519 508,76	0,00	730 000,00	1 249 508,76
				00			REMUNERACIONES	519 508,76	0,00	730 000,00	1 249 508,76
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	519 508,76	0,00	730 000,00	1 249 508,76
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	519 508,76	0,00	730 000,00	1 249 508,76

01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	56 165,92	0,00	81 000,00	137 165,92
	129						BODEGA MUNICIPAL	56 165,92	0,00	81 000,00	137 165,92
		01					META	56 165,92	0,00	81 000,00	137 165,92
			**				************************************	56 165,92	0,00	81 000,00	137 165,92
				00			REMUNERACIONES	56 165,92	0,00	81 000,00	137 165,92
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	56 165,92	0,00	81 000,00	137 165,92
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	56 165,92	0,00	81 000,00	137 165,92
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	191 469,14	0,00	201 000,00	392 469,14
	130						NECESIDADES GENERALES	191 469,14	0,00	201 000,00	392 469,14
		01					META	191 469,14	0,00	201 000,00	392 469,14
			**				************************************	191 469,14	0,00	201 000,00	392 469,14
				00			REMUNERACIONES	191 469,14	0,00	201 000,00	392 469,14
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	191 469,14	0,00	201 000,00	392 469,14
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	191 469,14	0,00	201 000,00	392 469,14
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	9 358 547,01	1 480 809,60	0,00	7 877 737,41
	130						NECESIDADES GENERALES	9 358 547,01	1 480 809,60	0,00	7 877 737,41
		01					META	9 358 547,01	1 480 809,60	0,00	7 877 737,41
			**				************************************	9 358 547,01	1 480 809,60	0,00	7 877 737,41
				00			REMUNERACIONES	9 358 547,01	1 480 809,60	0,00	7 877 737,41
					01		REMUNERACIONES BÁSICAS	9 358 547,01	1 480 809,60	0,00	7 877 737,41
						05	SUPLENCIAS	9 358 547,01	1 480 809,60	0,00	7 877 737,41
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	5 663 743,05	0,00	1 100 000,00	6 763 743,05
	125						CONTABILIDAD MUNICIPAL	5 663 743,05	0,00	1 100 000,00	6 763 743,05
		01					META	5 663 743,05	0,00	1 100 000,00	6 763 743,05
			**				************************************	5 663 743,05	0,00	1 100 000,00	6 763 743,05
				00			REMUNERACIONES	5 663 743,05	0,00	1 100 000,00	6 763 743,05
					03		INCENTIVOS SALARIALES	5 663 743,05	0,00	1 100 000,00	6 763 743,05
						02	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5 663 743,05	0,00	1 100 000,00	6 763 743,05
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	2 714 402,23	0,00	107 250,00	2 821 652,23
	125						CONTABILIDAD MUNICIPAL	2 714 402,23	0,00	107 250,00	2 821 652,23
		01					META	2 714 402,23	0,00	107 250,00	2 821 652,23
			**				************************************	2 714 402,23	0,00	107 250,00	2 821 652,23
				00			REMUNERACIONES	2 714 402,23	0,00	107 250,00	2 821 652,23
					04		CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	2 714 402,23	0,00	107 250,00	2 821 652,23
						01	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	2 575 202,08	0,00	101 750,00	2 676 952,08

					05		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	139 200,15	0,00	5 500,00	144 700,15
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	4 169 395,88	0,00	165 880,00	4 335 275,88
	125						CONTABILIDAD MUNICIPAL	4 169 395,88	0,00	165 880,00	4 335 275,88
		01					META	4 169 395,88	0,00	165 880,00	4 335 275,88
			**				******************************	4 169 395,88	0,00	165 880,00	4 335 275,88
				00			REMUNERACIONES	4 169 395,88	0,00	165 880,00	4 335 275,88
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	4 169 395,88	0,00	165 880,00	4 335 275,88
						01	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	1 461 601,22	0,00	57 750,00	1 519 351,22
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	751 478,85	0,00	33 000,00	784 478,85
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	417 600,35	0,00	16 500,00	434 100,35
						05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	1 538 715,46	0,00	58 630,00	1 597 345,46
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	2 920 676,69	0,00	91 700,00	3 012 376,69
	125						CONTABILIDAD MUNICIPAL	2 920 676,69	0,00	91 700,00	3 012 376,69
		01					META	2 920 676,69	0,00	91 700,00	3 012 376,69
			**				******************************	2 920 676,69	0,00	91 700,00	3 012 376,69
				00			REMUNERACIONES	2 920 676,69	0,00	91 700,00	3 012 376,69
					03		INCENTIVOS SALARIALES	2 920 676,69	0,00	91 700,00	3 012 376,69
						03	DECIMOTERCER MES	2 920 676,69	0,00	91 700,00	3 012 376,69
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	2 774 463,35	0,00	12 000,00	2 786 463,35
	108						RECURSOS HUMANOS	2 774 463,35	0,00	12 000,00	2 786 463,35
		01					META	2 774 463,35	0,00	12 000,00	2 786 463,35
			**				******************************	2 774 463,35	0,00	12 000,00	2 786 463,35
				00			REMUNERACIONES	2 774 463,35	0,00	12 000,00	2 786 463,35
					03		INCENTIVOS SALARIALES	2 774 463,35	0,00	12 000,00	2 786 463,35
						99	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2 774 463,35	0,00	12 000,00	2 786 463,35
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	6 038 746,96	0,00	1 170,00	6 039 916,96
	108						RECURSOS HUMANOS	6 038 746,96	0,00	1 170,00	6 039 916,96
		01					META	6 038 746,96	0,00	1 170,00	6 039 916,96
			**				******************************	6 038 746,96	0,00	1 170,00	6 039 916,96
				00			REMUNERACIONES	6 038 746,96	0,00	1 170,00	6 039 916,96
					04		CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	6 038 746,96	0,00	1 170,00	6 039 916,96
						01	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	5 729 067,62	0,00	1 110,00	5 730 177,62
						05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	309 679,34	0,00	60,00	309 739,34

MODIFICACION Página 8

01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	9 303 826,73	0,00	1 809,60	9 305 636,33
	108						RECURSOS HUMANOS	9 303 826,73	0,00	1 809,60	9 305 636,33
		01					META	9 303 826,73	0,00	1 809,60	9 305 636,33
			**				******************************	9 303 826,73	0,00	1 809,60	9 305 636,33
				00			REMUNERACIONES	9 303 826,73	0,00	1 809,60	9 305 636,33
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	9 303 826,73	0,00	1 809,60	9 305 636,33
						01	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	3 251 633,00	0,00	630,00	3 252 263,00
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	1 681 582,42	0,00	360,00	1 681 942,42
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	929 038,02	0,00	180,00	929 218,02
						05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	3 441 573,29	0,00	639,60	3 442 212,89
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	6 480 519,84	0,00	1 000,00	6 481 519,84
	108						RECURSOS HUMANOS	6 480 519,84	0,00	1 000,00	6 481 519,84
		01					META	6 480 519,84	0,00	1 000,00	6 481 519,84
			**				******************************	6 480 519,84	0,00	1 000,00	6 481 519,84
				00			REMUNERACIONES	6 480 519,84	0,00	1 000,00	6 481 519,84
					03		INCENTIVOS SALARIALES	6 480 519,84	0,00	1 000,00	6 481 519,84
						03	DECIMOTERCER MES	6 480 519,84	0,00	1 000,00	6 481 519,84
01-02							AUDITORÍA INTERNA	3 307 515,03	800 000,00	0,00	2 507 515,03
	190						AUDITORÍA MUNICIPAL	3 307 515,03	800 000,00	0,00	2 507 515,03
		01					META	3 307 515,03	800 000,00	0,00	2 507 515,03
			**				******************************	3 307 515,03	800 000,00	0,00	2 507 515,03
				09			CUENTAS ESPECIALES	3 307 515,03	800 000,00	0,00	2 507 515,03
					02		SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	3 307 515,03	800 000,00	0,00	2 507 515,03
						01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	3 307 515,03	800 000,00	0,00	2 507 515,03
01-02							AUDITORÍA INTERNA	557 659,74	0,00	800 000,00	1 357 659,74
	190						AUDITORÍA MUNICIPAL	557 659,74	0,00	800 000,00	1 357 659,74
		01					META	557 659,74	0,00	800 000,00	1 357 659,74
			**				******************************	557 659,74	0,00	800 000,00	1 357 659,74
				00			REMUNERACIONES	557 659,74	0,00	800 000,00	1 357 659,74
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	557 659,74	0,00	800 000,00	1 357 659,74
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	557 659,74	0,00	800 000,00	1 357 659,74
02-01							ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS	1 302 599,96	300 000,00	0,00	1 002 599,96
	201						ASEO DE VIAS	1 302 599,96	300 000,00	0,00	1 002 599,96
		01					META	1 302 599,96	300 000,00	0,00	1 002 599,96
			**				******************************	1 302 599,96	300 000,00	0,00	1 002 599,96
				09			CUENTAS ESPECIALES	1 302 599,96	300 000,00	0,00	1 002 599,96

MODIFICACION Página 9

				02			SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	1 302 599,96	300 000,00	0,00	1 002 599,96
					02		SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	1 302 599,96	300 000,00	0,00	1 002 599,96
02-01							ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS	220 289,37	0,00	300 000,00	520 289,37
	201						ASEO DE VIAS	220 289,37	0,00	300 000,00	520 289,37
		01					META	220 289,37	0,00	300 000,00	520 289,37
			**				******************************	220 289,37	0,00	300 000,00	520 289,37
				00			REMUNERACIONES	220 289,37	0,00	300 000,00	520 289,37
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	220 289,37	0,00	300 000,00	520 289,37
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	220 289,37	0,00	300 000,00	520 289,37
02-02							RECOLECCIÓN DE BASURA	17 278 804,70	3 500 000,00	0,00	13 778 804,70
	202						RECOLECCIÓN DE BASURA	17 278 804,70	3 500 000,00	0,00	13 778 804,70
		01					META	17 278 804,70	3 500 000,00	0,00	13 778 804,70
			**				******************************	17 278 804,70	3 500 000,00	0,00	13 778 804,70
				09			CUENTAS ESPECIALES	17 278 804,70	3 500 000,00	0,00	13 778 804,70
					02		SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	17 278 804,70	3 500 000,00	0,00	13 778 804,70
						02	SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	17 278 804,70	3 500 000,00	0,00	13 778 804,70
02-02							RECOLECCIÓN DE BASURA	2 368 543,84	0,00	3 500 000,00	5 868 543,84
	202						RECOLECCIÓN DE BASURA	2 368 543,84	0,00	3 500 000,00	5 868 543,84
		01					META	2 368 543,84	0,00	3 500 000,00	5 868 543,84
			**				******************************	2 368 543,84	0,00	3 500 000,00	5 868 543,84
				00			REMUNERACIONES	2 368 543,84	0,00	3 500 000,00	5 868 543,84
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	2 368 543,84	0,00	3 500 000,00	5 868 543,84
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	2 368 543,84	0,00	3 500 000,00	5 868 543,84
02-03							MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	11 647 031,19	2 640 000,00	0,00	9 007 031,19
	203						NECESIDADES GENERALES	11 647 031,19	2 640 000,00	0,00	9 007 031,19
		01					META	11 647 031,19	2 640 000,00	0,00	9 007 031,19
			**				******************************	11 647 031,19	2 640 000,00	0,00	9 007 031,19
				09			CUENTAS ESPECIALES	11 647 031,19	2 640 000,00	0,00	9 007 031,19
					02		SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	11 647 031,19	2 640 000,00	0,00	9 007 031,19
						01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	11 647 031,19	2 640 000,00	0,00	9 007 031,19
02-03							MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	0,00	0,00	170 000,00	170 000,00
	203						NECESIDADES GENERALES	0,00	0,00	170 000,00	170 000,00
		01					META	0,00	0,00	170 000,00	170 000,00
			**				******************************	0,00	0,00	170 000,00	170 000,00
				00			REMUNERACIONES	0,00	0,00	170 000,00	170 000,00

					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	0,00	0,00	170 000,00	170 000,00
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	0,00	170 000,00	170 000,00
02-03							MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	777 342,42	0,00	1 100 000,00	1 877 342,42
	204						OBRAS CIVILES	777 342,42	0,00	1 100 000,00	1 877 342,42
		01					META	777 342,42	0,00	1 100 000,00	1 877 342,42
			**				******************************	777 342,42	0,00	1 100 000,00	1 877 342,42
				00			REMUNERACIONES	777 342,42	0,00	1 100 000,00	1 877 342,42
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	777 342,42	0,00	1 100 000,00	1 877 342,42
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	777 342,42	0,00	1 100 000,00	1 877 342,42
02-03							MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	877 438,18	0,00	1 200 000,00	2 077 438,18
	205						MAQUINARIA MUNICIPAL	877 438,18	0,00	1 200 000,00	2 077 438,18
		01					META	877 438,18	0,00	1 200 000,00	2 077 438,18
			**				******************************	877 438,18	0,00	1 200 000,00	2 077 438,18
				00			REMUNERACIONES	877 438,18	0,00	1 200 000,00	2 077 438,18
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	877 438,18	0,00	1 200 000,00	2 077 438,18
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	877 438,18	0,00	1 200 000,00	2 077 438,18
02-03							MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	117 914,05	0,00	170 000,00	287 914,05
	206						MANTENIMIENTO MUNICIPAL	117 914,05	0,00	170 000,00	287 914,05
		01					META	117 914,05	0,00	170 000,00	287 914,05
			**				******************************	117 914,05	0,00	170 000,00	287 914,05
				00			REMUNERACIONES	117 914,05	0,00	170 000,00	287 914,05
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	117 914,05	0,00	170 000,00	287 914,05
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	117 914,05	0,00	170 000,00	287 914,05
02-05							PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	5 652 040,31	1 200 000,00	0,00	4 452 040,31
	208						PARQUES	5 652 040,31	1 200 000,00	0,00	4 452 040,31
		01					META	5 652 040,31	1 200 000,00	0,00	4 452 040,31
			**				******************************	5 652 040,31	1 200 000,00	0,00	4 452 040,31
				09			CUENTAS ESPECIALES	5 652 040,31	1 200 000,00	0,00	4 452 040,31
					02		SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	5 652 040,31	1 200 000,00	0,00	4 452 040,31
						02	SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	5 652 040,31	1 200 000,00	0,00	4 452 040,31
02-05							PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	819 194,99	0,00	1 200 000,00	2 019 194,99
	208						PARQUES	819 194,99	0,00	1 200 000,00	2 019 194,99

MODIFICACION Página 11

		01					META	819 194,99	0,00	1 200 000,00	2 019 194,99
			**				********************************	819 194,99	0,00	1 200 000,00	2 019 194,99
				00			REMUNERACIONES	819 194,99	0,00	1 200 000,00	2 019 194,99
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	819 194,99	0,00	1 200 000,00	2 019 194,99
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	819 194,99	0,00	1 200 000,00	2 019 194,99
02-09							EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	12 193 291,24	370 000,00	0,00	11 823 291,24
	209						NECESIDADES GENERALES	12 193 291,24	370 000,00	0,00	11 823 291,24
		01					META	12 193 291,24	370 000,00	0,00	11 823 291,24
			**				********************************	12 193 291,24	370 000,00	0,00	11 823 291,24
				09			CUENTAS ESPECIALES	12 193 291,24	370 000,00	0,00	11 823 291,24
					02		SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	12 193 291,24	370 000,00	0,00	11 823 291,24
						01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	12 193 291,24	370 000,00	0,00	11 823 291,24
02-09							EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	250 779,50	0,00	370 000,00	620 779,50
	209						NECESIDADES GENERALES	250 779,50	0,00	370 000,00	620 779,50
		01					META	250 779,50	0,00	370 000,00	620 779,50
			**				********************************	250 779,50	0,00	370 000,00	620 779,50
				00			REMUNERACIONES	250 779,50	0,00	370 000,00	620 779,50
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	250 779,50	0,00	370 000,00	620 779,50
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	250 779,50	0,00	370 000,00	620 779,50
02-10							SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	2 089 839,17	310 000,00	0,00	1 779 839,17
	210						OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL	2 089 839,17	310 000,00	0,00	1 779 839,17
		01					META	2 089 839,17	310 000,00	0,00	1 779 839,17
			**				********************************	2 089 839,17	310 000,00	0,00	1 779 839,17
				09			CUENTAS ESPECIALES	2 089 839,17	310 000,00	0,00	1 779 839,17
					02		SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2 089 839,17	310 000,00	0,00	1 779 839,17
						01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2 089 839,17	310 000,00	0,00	1 779 839,17
02-10							SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	211 148,18	0,00	310 000,00	521 148,18
	210						OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL	211 148,18	0,00	310 000,00	521 148,18
		01					META	211 148,18	0,00	310 000,00	521 148,18
			**				********************************	211 148,18	0,00	310 000,00	521 148,18
				00			REMUNERACIONES	211 148,18	0,00	310 000,00	521 148,18
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	211 148,18	0,00	310 000,00	521 148,18
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	211 148,18	0,00	310 000,00	521 148,18
02-03							MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	46 330 131,71	1 597 960,00	0,00	44 732 171,71
	204						OBRAS CIVILES	46 330 131,71	1 597 960,00	0,00	44 732 171,71

MODIFICACION Página 12

		01					META	46 330 131,71	1 597 960,00	0,00	44 732 171,71
			**				************************************	46 330 131,71	1 597 960,00	0,00	44 732 171,71
				00			REMUNERACIONES	46 330 131,71	1 597 960,00	0,00	44 732 171,71
					01		REMUNERACIONES BÁSICAS	46 330 131,71	1 597 960,00	0,00	44 732 171,71
						01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	46 330 131,71	1 597 960,00	0,00	44 732 171,71
02-03							MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	18 804 561,99	0,00	1 200 000,00	20 004 561,99
	204						OBRAS CIVILES	18 804 561,99	0,00	1 200 000,00	20 004 561,99
		01					META	18 804 561,99	0,00	1 200 000,00	20 004 561,99
			**				************************************	18 804 561,99	0,00	1 200 000,00	20 004 561,99
				00			REMUNERACIONES	18 804 561,99	0,00	1 200 000,00	20 004 561,99
					03		INCENTIVOS SALARIALES	18 804 561,99	0,00	1 200 000,00	20 004 561,99
						01	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	18 804 561,99	0,00	1 200 000,00	20 004 561,99
02-03							MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	6 643 132,57	0,00	117 000,00	6 760 132,57
	204						OBRAS CIVILES	6 643 132,57	0,00	117 000,00	6 760 132,57
		01					META	6 643 132,57	0,00	117 000,00	6 760 132,57
			**				************************************	6 643 132,57	0,00	117 000,00	6 760 132,57
				00			REMUNERACIONES	6 643 132,57	0,00	117 000,00	6 760 132,57
					04		CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	6 643 132,57	0,00	117 000,00	6 760 132,57
						01	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	6 302 459,09	0,00	111 000,00	6 413 459,09
						05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	340 673,48	0,00	6 000,00	346 673,48
02-03							MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	10 692 795,99	0,00	180 960,00	10 873 755,99
	204						OBRAS CIVILES	10 692 795,99	0,00	180 960,00	10 873 755,99
		01					META	10 692 795,99	0,00	180 960,00	10 873 755,99
			**				************************************	10 692 795,99	0,00	180 960,00	10 873 755,99
				00			REMUNERACIONES	10 692 795,99	0,00	180 960,00	10 873 755,99
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	10 692 795,99	0,00	180 960,00	10 873 755,99
						01	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	3 577 071,46	0,00	63 000,00	3 640 071,46
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	1 877 342,42	0,00	36 000,00	1 913 342,42
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1 022 020,40	0,00	18 000,00	1 040 020,40
						05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	4 216 361,71	0,00	63 960,00	4 280 321,71
02-03							MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	7 037 213,68	0,00	100 000,00	7 137 213,68
	204						OBRAS CIVILES	7 037 213,68	0,00	100 000,00	7 137 213,68
		01					META	7 037 213,68	0,00	100 000,00	7 137 213,68
			**				************************************	7 037 213,68	0,00	100 000,00	7 137 213,68
				00			REMUNERACIONES	7 037 213,68	0,00	100 000,00	7 137 213,68

MODIFICACION Página 13

			03			INCENTIVOS SALARIALES	7 037 213,68	0,00	100 000,00	7 137 213,68			
				03		SUBTOTAL REMUNERACIONES	7 037 213,68	0,00	100 000,00	7 137 213,68			
03-06						OTROS PROYECTOS	6 430 413,64	1 421 400,00	0,00	5 009 013,64			
	301					NECESIDADES GENERALES	6 430 413,64	1 421 400,00	0,00	5 009 013,64			
		01				META	6 430 413,64	1 421 400,00	0,00	5 009 013,64			
			**			DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	6 430 413,64	1 421 400,00	0,00	5 009 013,64			
				09		CUENTAS ESPECIALES	6 430 413,64	1 421 400,00	0,00	5 009 013,64			
				02		SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	6 430 413,64	1 421 400,00	0,00	5 009 013,64			
					01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	6 430 413,64	1 421 400,00	0,00	5 009 013,64			
03-06						OTROS PROYECTOS	323 244,00	0,00	442 400,00	765 644,00			
	302					TOPOGRAFÍA	323 244,00	0,00	442 400,00	765 644,00			
		01				META	323 244,00	0,00	442 400,00	765 644,00			
			**			DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	323 244,00	0,00	442 400,00	765 644,00			
				00		REMUNERACIONES	323 244,00	0,00	442 400,00	765 644,00			
					05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	323 244,00	0,00	442 400,00	765 644,00			
					02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	323 244,00	0,00	442 400,00	765 644,00			
03-06						OTROS PROYECTOS	220 650,18	0,00	307 500,00	528 150,18			
	303					DESARROLLO Y CONTROL URBANO	220 650,18	0,00	307 500,00	528 150,18			
		01				META	220 650,18	0,00	307 500,00	528 150,18			
			**			DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	220 650,18	0,00	307 500,00	528 150,18			
				00		REMUNERACIONES	220 650,18	0,00	307 500,00	528 150,18			
					05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	220 650,18	0,00	307 500,00	528 150,18			
					02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	220 650,18	0,00	307 500,00	528 150,18			
03-06						OTROS PROYECTOS	278 239,70	0,00	391 500,00	669 739,70			
	304					OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	278 239,70	0,00	391 500,00	669 739,70			
		01				META	278 239,70	0,00	391 500,00	669 739,70			
			**			DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	278 239,70	0,00	391 500,00	669 739,70			
				00		REMUNERACIONES	278 239,70	0,00	391 500,00	669 739,70			
					05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	278 239,70	0,00	391 500,00	669 739,70			
					02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	278 239,70	0,00	391 500,00	669 739,70			
03-06						OTROS PROYECTOS	197 345,46	0,00	280 000,00	477 345,46			
	305					PLANIFICACION URBANA	197 345,46	0,00	280 000,00	477 345,46			
		01				META	197 345,46	0,00	280 000,00	477 345,46			
			**			DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	197 345,46	0,00	280 000,00	477 345,46			
				00		REMUNERACIONES	197 345,46	0,00	280 000,00	477 345,46			

MODIFICACION Página 14

					05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	197 345,46	0,00	280 000,00	477 345,46
						02		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	197 345,46	0,00	280 000,00	477 345,46
03-06								OTROS PROYECTOS	140 808,35	46 936,10	46 936,10	140 808,35
	506							OTROS PROYECTOS	140 808,35	46 936,10	46 936,10	140 808,35
		04						META	140 808,35	46 936,10	46 936,10	140 808,35
			04					MEJORAS INSTALACIONES COOPECUNA CARTAGENA, LA RITA. INICIAL 2021	140 808,35	46 936,10	46 936,10	140 808,35
				00				REMUNERACIONES	140 808,35	46 936,10	46 936,10	140 808,35
					05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	140 808,35	46 936,10	46 936,10	140 808,35
						02		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	46 936,10	0,00	46 936,10	93 872,20
						03		APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	93 872,25	46 936,10	0,00	46 936,15
03-06								OTROS PROYECTOS	1 740 714,61	582 383,63	0,00	1 158 330,98
	302							TOPOGRAFÍA	1 740 714,61	582 383,63	0,00	1 158 330,98
		01						META	1 740 714,61	582 383,63	0,00	1 158 330,98
			**					DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	1 740 714,61	582 383,63	0,00	1 158 330,98
				00				REMUNERACIONES	1 740 714,61	582 383,63	0,00	1 158 330,98
					03			INCENTIVOS SALARIALES	1 740 714,61	582 383,63	0,00	1 158 330,98
						02		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1 740 714,61	582 383,63	0,00	1 158 330,98
03-06								OTROS PROYECTOS	761 942,10	0,00	336 100,00	1 098 042,10
	304							OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	761 942,10	0,00	336 100,00	1 098 042,10
		01						META	761 942,10	0,00	336 100,00	1 098 042,10
			**					DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	761 942,10	0,00	336 100,00	1 098 042,10
				00				REMUNERACIONES	761 942,10	0,00	336 100,00	1 098 042,10
					03			INCENTIVOS SALARIALES	761 942,10	0,00	336 100,00	1 098 042,10
						99		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	761 942,10	0,00	336 100,00	1 098 042,10
03-06								OTROS PROYECTOS	2 421 856,88	0,00	32 769,75	2 454 626,63
	304							OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	2 421 856,88	0,00	32 769,75	2 454 626,63
		01						META	2 421 856,88	0,00	32 769,75	2 454 626,63
			**					DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	2 421 856,88	0,00	32 769,75	2 454 626,63
				00				REMUNERACIONES	2 421 856,88	0,00	32 769,75	2 454 626,63
					04			CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	2 421 856,88	0,00	32 769,75	2 454 626,63
						01		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	2 297 659,11	0,00	31 089,25	2 328 748,36
						05		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	124 197,77	0,00	1 680,50	125 878,27
03-06								OTROS PROYECTOS	3 725 195,48	0,00	50 683,88	3 775 879,36
	304							OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	3 725 195,48	0,00	50 683,88	3 775 879,36

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

						META	3 725 195,48	0,00	50 683,88	3 775 879,36
		01				DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	3 725 195,48	0,00	50 683,88	3 775 879,36
			**			REMUNERACIONES	3 725 195,48	0,00	50 683,88	3 775 879,36
				00		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	3 725 195,48	0,00	50 683,88	3 775 879,36
					05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	1 304 076,78	0,00	17 645,25	1 321 722,03
					02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	669 799,70	0,00	10 023,00	679 822,70
					03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	372 599,35	0,00	5 041,30	377 634,65
					05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	1 378 765,65	0,00	17 974,13	1 396 699,78
03-06						OTROS PROYECTOS	2 594 150,30	0,00	29 000,00	2 623 150,30
	304					OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	2 594 150,30	0,00	29 000,00	2 623 150,30
		01				META	2 594 150,30	0,00	29 000,00	2 623 150,30
			**			DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	2 594 150,30	0,00	29 000,00	2 623 150,30
				00		REMUNERACIONES	2 594 150,30	0,00	29 000,00	2 623 150,30
					03	INCENTIVOS SALARIALES	2 594 150,30	0,00	29 000,00	2 623 150,30
						RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2 594 150,30	0,00	29 000,00	2 623 150,30
03-06						OTROS PROYECTOS	4 006 387,14	0,00	100 000,00	4 106 387,14
	302					TOPOGRAFÍA	4 006 387,14	0,00	100 000,00	4 106 387,14
		01				META	4 006 387,14	0,00	100 000,00	4 106 387,14
			**			DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	4 006 387,14	0,00	100 000,00	4 106 387,14
				00		REMUNERACIONES	4 006 387,14	0,00	100 000,00	4 106 387,14
					03	INCENTIVOS SALARIALES	4 006 387,14	0,00	100 000,00	4 106 387,14
						RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4 006 387,14	0,00	100 000,00	4 106 387,14
03-06						OTROS PROYECTOS	2 746 343,94	0,00	9 750,00	2 756 093,94
	302					TOPOGRAFÍA	2 746 343,94	0,00	9 750,00	2 756 093,94
		01				META	2 746 343,94	0,00	9 750,00	2 756 093,94
			**			DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	2 746 343,94	0,00	9 750,00	2 756 093,94
				00		REMUNERACIONES	2 746 343,94	0,00	9 750,00	2 756 093,94
					04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	2 746 343,94	0,00	9 750,00	2 756 093,94
					01	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	2 605 505,81	0,00	9 250,00	2 614 755,81
					05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	140 838,13	0,00	500,00	141 338,13
03-06						OTROS PROYECTOS	4 241 963,20	0,00	15 080,00	4 257 043,20
	302					TOPOGRAFÍA	4 241 963,20	0,00	15 080,00	4 257 043,20
		01				META	4 241 963,20	0,00	15 080,00	4 257 043,20
			**			DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	4 241 963,20	0,00	15 080,00	4 257 043,20
				00		REMUNERACIONES	4 241 963,20	0,00	15 080,00	4 257 043,20

MODIFICACION Página 16

			05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	4 241 963,20	0,00	15 080,00	4 257 043,20
				01		CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	1 478 800,61	0,00	5 250,00	1 484 050,61
				02		APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	755 644,00	0,00	2 000,00	768 644,00
				03		APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	422 514,45	0,00	1 560,00	424 014,45
				05		CONTRIBUCIÓN PATRONAL A FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	1 585 004,14	0,00	5 330,00	1 590 334,14
03-06						OTROS PROYECTOS	2 898 804,91	0,00	9 000,00	2 907 804,91
	302					TOPOGRAFÍA	2 898 804,91	0,00	9 000,00	2 907 804,91
		01				META	2 898 804,91	0,00	9 000,00	2 907 804,91
			**			DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	2 898 804,91	0,00	9 000,00	2 907 804,91
				00		REMUNERACIONES	2 898 804,91	0,00	9 000,00	2 907 804,91
					03	INCENTIVOS SALARIALES	2 898 804,91	0,00	9 000,00	2 907 804,91
					03	RECINTO TRIBUNALES	2 898 804,91	0,00	9 000,00	2 907 804,91
02-02						RECOLECCIÓN DE BASURA	19 640 000,00	4 640 000,00	0,00	15 000 000,00
	202					RECOLECCIÓN DE BASURA	19 640 000,00	4 640 000,00	0,00	15 000 000,00
		01				META	19 640 000,00	4 640 000,00	0,00	15 000 000,00
			**			**********	19 640 000,00	4 640 000,00	0,00	15 000 000,00
				01		SERVICIOS	19 640 000,00	4 640 000,00	0,00	15 000 000,00
					01	ALQUILERES	19 640 000,00	4 640 000,00	0,00	15 000 000,00
					02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	19 640 000,00	4 640 000,00	0,00	15 000 000,00
02-02						RECOLECCIÓN DE BASURA	54 000 000,00	11 000 000,00	0,00	43 000 000,00
	202					RECOLECCIÓN DE BASURA	54 000 000,00	11 000 000,00	0,00	43 000 000,00
		01				META	54 000 000,00	11 000 000,00	0,00	43 000 000,00
			**			**********	54 000 000,00	11 000 000,00	0,00	43 000 000,00
				02		MATERIALES Y SUMINISTROS	54 000 000,00	11 000 000,00	0,00	43 000 000,00
					01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	54 000 000,00	11 000 000,00	0,00	43 000 000,00
					01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	54 000 000,00	11 000 000,00	0,00	43 000 000,00
02-02						RECOLECCIÓN DE BASURA	114 355 079,68	0,00	15 640 000,00	129 995 079,68
	202					RECOLECCIÓN DE BASURA	114 355 079,68	0,00	15 640 000,00	129 995 079,68
		01				META	114 355 079,68	0,00	15 640 000,00	129 995 079,68
			**			**********	114 355 079,68	0,00	15 640 000,00	129 995 079,68
				01		SERVICIOS	114 355 079,68	0,00	15 640 000,00	129 995 079,68
					04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	114 355 079,68	0,00	15 640 000,00	129 995 079,68
						SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0,00	0,00	8 425 000,00	8 425 000,00
					03	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	114 355 079,68	0,00	7 215 000,00	121 570 079,68
					99	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	114 355 079,68	0,00	7 215 000,00	121 570 079,68
01-01						ADMINISTRACIÓN GENERAL	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
	128					PROVEDURÍA MUNICIPAL	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
		01				META	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00

MODIFICACION Página 17

			**				******************************	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
				01			SERVICIOS	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
					03		SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
						01	INFORMACIÓN	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
	128						PROVEDURÍA MUNICIPAL	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
		01					META	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
			**				******************************	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
				01			SERVICIOS	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
					07		CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
						01	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
01-03							ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
	128						PROVEDURÍA MUNICIPAL	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
		01					META	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
			**				******************************	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
				05			BIENES DURADEROS	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
					01		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
						04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	300 000,00	90 000,00	0,00	210 000,00
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	0,00	0,00	270 000,00	270 000,00
	129						BODEGA MUNICIPAL	0,00	0,00	270 000,00	270 000,00
		01					META	0,00	0,00	270 000,00	270 000,00
			**				******************************	0,00	0,00	270 000,00	270 000,00
				02			MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	270 000,00	270 000,00
					99		ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0,00	0,00	270 000,00	270 000,00
						99	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0,00	0,00	270 000,00	270 000,00
03-06							OTROS PROYECTOS	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00
	302						TOPOGRAFÍA	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00
		01					META	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00
			**				DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00
				01			SERVICIOS	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00
					03		SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00
						03	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00
03-06							OTROS PROYECTOS	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
	302						TOPOGRAFÍA	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
		01					META	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
			**				DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
				01			SERVICIOS	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
					05		GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
						02	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
03-06							OTROS PROYECTOS	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
	302						TOPOGRAFÍA	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00

MODIFICACION Página 18

		01					META	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
			**				DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
				01			SERVICIOS	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
					08		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
						08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
03-06							OTROS PROYECTOS	50 000,00	50 000,00	0,00	0,00
	302						TOPOGRAFÍA	50 000,00	50 000,00	0,00	0,00
		01					META	50 000,00	50 000,00	0,00	0,00
			**				DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	50 000,00	50 000,00	0,00	0,00
				02			MATERIALES Y SUMINISTROS	50 000,00	50 000,00	0,00	0,00
					01		PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	50 000,00	50 000,00	0,00	0,00
						04	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	50 000,00	50 000,00	0,00	0,00
03-06							OTROS PROYECTOS	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
	302						TOPOGRAFÍA	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
		01					META	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
			**				DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
				02			MATERIALES Y SUMINISTROS	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
					99		ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
						01	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
03-06							OTROS PROYECTOS	4 500 000,00	4 500 000,00	5 650 000,00	5 650 000,00
	302						TOPOGRAFÍA	4 500 000,00	4 500 000,00	5 650 000,00	5 650 000,00
		01					META	4 500 000,00	4 500 000,00	5 650 000,00	5 650 000,00
			**				DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS	4 500 000,00	4 500 000,00	5 650 000,00	5 650 000,00
				01			SERVICIOS	4 500 000,00	4 500 000,00	5 650 000,00	5 650 000,00
					04		SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4 500 000,00	4 500 000,00	5 650 000,00	5 650 000,00
						03	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0,00	0,00	5 650 000,00	5 650 000,00
						99	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4 500 000,00	4 500 000,00	0,00	0,00
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	8 550 000,00	600 000,00	600 000,00	8 550 000,00
	117						CATASTRO MUNICIPAL	8 550 000,00	600 000,00	600 000,00	8 550 000,00
		01					META	8 550 000,00	600 000,00	600 000,00	8 550 000,00
			**				[illegible]	8 550 000,00	600 000,00	600 000,00	8 550 000,00
				01			SERVICIOS	8 550 000,00	600 000,00	600 000,00	8 550 000,00
					04		SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	8 550 000,00	600 000,00	600 000,00	8 550 000,00
						03	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	5 150 000,00	600 000,00	0,00	4 550 000,00
						99	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	3 400 000,00	0,00	600 000,00	4 000 000,00
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	49 988 036,01	8 600 000,00	0,00	41 388 036,01
	130						NECESIDADES GENERALES	49 988 036,01	8 600 000,00	0,00	41 388 036,01
		01					META	49 988 036,01	8 600 000,00	0,00	41 388 036,01
			**				[illegible]	49 988 036,01	8 600 000,00	0,00	41 388 036,01
				09			CUENTAS ESPECIALES	49 988 036,01	8 600 000,00	0,00	41 388 036,01

MODIFICACION Página 19

					02			SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	49 988 036,01	8 600 000,00	0,00	41 388 036,01
						01		SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	49 988 036,01	8 600 000,00	0,00	41 388 036,01
03-06								OTROS PROYECTOS	0,00	0,00	8 600 000,00	8 600 000,00
	506							OTROS PROYECTOS	0,00	0,00	8 600 000,00	8 600 000,00
		15						META	0,00	0,00	8 600 000,00	8 600 000,00
			15					EQUIPO DE VIGILANCIA EN EL CANTÓN. MODI 03-2021	0,00	0,00	8 600 000,00	8 600 000,00
				01				SERVICIOS	0,00	0,00	8 600 000,00	8 600 000,00
					01			ALQUILERES	0,00	0,00	8 600 000,00	8 600 000,00
						02		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	8 600 000,00	8 600 000,00
02-09								EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	11 823 291,24	848 500,00	0,00	10 974 791,24
	209							NECESIDADES GENERALES	11 823 291,24	848 500,00	0,00	10 974 791,24
		01						META	11 823 291,24	848 500,00	0,00	10 974 791,24
			**					******************************	11 823 291,24	848 500,00	0,00	10 974 791,24
				09				CUENTAS ESPECIALES	11 823 291,24	848 500,00	0,00	10 974 791,24
					02			SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	11 823 291,24	848 500,00	0,00	10 974 791,24
						01		SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	11 823 291,24	848 500,00	0,00	10 974 791,24
02-09								EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	0,00	0,00	848 500,00	848 500,00
	209							NECESIDADES GENERALES	0,00	0,00	848 500,00	848 500,00
		01						META	0,00	0,00	848 500,00	848 500,00
			**					PUBLICIDAD PARA TURISMO DEL CANTÓN	0,00	0,00	848 500,00	848 500,00
				01				SERVICIOS	0,00	0,00	848 500,00	848 500,00
					03			SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	0,00	848 500,00	848 500,00
						02	01	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	0,00	848 500,00	848 500,00
01-01								ADMINISTRACIÓN GENERAL	3 500 000,00	193 922,19	0,00	3 306 077,81
	104							SERVICIOS JURÍDICOS	3 500 000,00	193 922,19	0,00	3 306 077,81
		01						META	3 500 000,00	193 922,19	0,00	3 306 077,81
			**					******************************	3 500 000,00	193 922,19	0,00	3 306 077,81
				01				SERVICIOS	3 500 000,00	193 922,19	0,00	3 306 077,81
					04			SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	3 500 000,00	193 922,19	0,00	3 306 077,81
						02		SERVICIOS JURÍDICOS	3 500 000,00	193 922,19	0,00	3 306 077,81
01-01								ADMINISTRACIÓN GENERAL	0,00	0,00	145 627,32	145 627,32
	104							SERVICIOS JURÍDICOS	0,00	0,00	145 627,32	145 627,32
		01						META	0,00	0,00	145 627,32	145 627,32
			**					******************************	0,00	0,00	145 627,32	145 627,32
				00				REMUNERACIONES	0,00	0,00	145 627,32	145 627,32
					02			REMUNERACIONES EVENTUALES	0,00	0,00	145 627,32	145 627,32
						02		RECARGO DE FUNCIONES	0,00	0,00	145 627,32	145 627,32
01-01								ADMINISTRACIÓN GENERAL	7 746 566,11	0,00	12 135,60	7 758 701,71
	104							SERVICIOS JURÍDICOS	7 746 566,11	0,00	12 135,60	7 758 701,71
		01						META	7 746 566,11	0,00	12 135,60	7 758 701,71
			**					******************************	7 746 566,11	0,00	12 135,60	7 758 701,71

MODIFICACION Página 20

					REMUNERACIONES	7 746 566,11	0,00	12 135,60	7 758 701,71				
			03		INCENTIVOS SALARIALES	7 746 566,11	0,00	12 135,60	7 758 701,71				
				03	DECIMOTERCER MES	7 746 566,11	0,00	12 135,60	7 758 701,71				
01-01					ADMINISTRACIÓN GENERAL	7 206 763,13	0,00	14 198,66	7 220 961,79				
	104				SERVICIOS JURÍDICOS	7 206 763,13	0,00	14 198,66	7 220 961,79				
		01			META	7 206 763,13	0,00	14 198,66	7 220 961,79				
			**		**********	7 206 763,13	0,00	14 198,66	7 220 961,79				
				00	REMUNERACIONES	7 206 763,13	0,00	14 198,66	7 220 961,79				
				04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	7 206 763,13	0,00	14 198,66	7 220 961,79				
					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	6 837 185,51	0,00	13 470,52	6 850 656,03				
				01									
				05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	369 577,62	0,00	728,14	370 305,76				
01-01					ADMINISTRACIÓN GENERAL	11 080 637,25	0,00	21 960,61	11 102 597,86				
	104				SERVICIOS JURÍDICOS	11 080 637,25	0,00	21 960,61	11 102 597,86				
		01			META	11 080 637,25	0,00	21 960,61	11 102 597,86				
			**		**********	11 080 637,25	0,00	21 960,61	11 102 597,86				
				00	REMUNERACIONES	11 080 637,25	0,00	21 960,61	11 102 597,86				
				05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	11 080 637,25	0,00	21 960,61	11 102 597,86				
					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	3 880 564,77	0,00	7 643,42	3 888 210,19				
				01									
				02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	2 023 093,66	0,00	4 368,82	2 027 462,48				
				03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1 108 734,25	0,00	2 184,82	1 110 919,57				
				05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	4 068 254,07	0,00	7 761,53	4 076 015,62				
01-02					AUDITORÍA INTERNA	2 507 515,03	2 000 000,00	0,00	507 515,03				
	190				AUDITORÍA MUNICIPAL	2 507 515,03	2 000 000,00	0,00	507 515,03				
		01			META	2 507 515,03	2 000 000,00	0,00	507 515,03				
			**		**********	2 507 515,03	2 000 000,00	0,00	507 515,03				
				09	CUENTAS ESPECIALES	2 507 515,03	2 000 000,00	0,00	507 515,03				
				02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2 507 515,03	2 000 000,00	0,00	507 515,03				
				01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2 507 515,03	2 000 000,00	0,00	507 515,03				
01-02					AUDITORÍA INTERNA	3 000 000,00	1 500 000,00	0,00	1 500 000,00				
	190				AUDITORÍA MUNICIPAL	3 000 000,00	1 500 000,00	0,00	1 500 000,00				
		01			META	3 000 000,00	1 500 000,00	0,00	1 500 000,00				
			**		**********	3 000 000,00	1 500 000,00	0,00	1 500 000,00				
				01	SERVICIOS	3 000 000,00	1 500 000,00	0,00	1 500 000,00				
				07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	3 000 000,00	1 500 000,00	0,00	1 500 000,00				
				01	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	3 000 000,00	1 500 000,00	0,00	1 500 000,00				

MODIFICACION Página 21

01-02							AUDITORÍA INTERNA	3 000 000,00	0,00	3 500 000,00	6 500 000,00
	190						AUDITORÍA MUNICIPAL	3 000 000,00	0,00	3 500 000,00	6 500 000,00
		01					META	3 000 000,00	0,00	3 500 000,00	6 500 000,00
			**				******************************	3 000 000,00	0,00	3 500 000,00	6 500 000,00
				01			SERVICIOS	3 000 000,00	0,00	3 500 000,00	6 500 000,00
					04		SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	3 000 000,00	0,00	3 500 000,00	6 500 000,00
						03	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0,00	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00
						04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	3 000 000,00	0,00	2 000 000,00	5 000 000,00
01-02							AUDITORÍA INTERNA	1 000 000,00	800 000,00	0,00	200 000,00
	190						AUDITORÍA MUNICIPAL	1 000 000,00	800 000,00	0,00	200 000,00
		01					META	1 000 000,00	800 000,00	0,00	200 000,00
			**				******************************	1 000 000,00	800 000,00	0,00	200 000,00
				05			BIENES DURADEROS	1 000 000,00	800 000,00	0,00	200 000,00
					01		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1 000 000,00	800 000,00	0,00	200 000,00
						05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	1 000 000,00	800 000,00	0,00	200 000,00
01-03							ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS	2 000 000,00	0,00	800 000,00	2 800 000,00
	106						SERVICIOS INFORMÁTICOS	2 000 000,00	0,00	800 000,00	2 800 000,00
		01					META	2 000 000,00	0,00	800 000,00	2 800 000,00
			**				******************************	2 000 000,00	0,00	800 000,00	2 800 000,00
				05			BIENES DURADEROS	2 000 000,00	0,00	800 000,00	2 800 000,00
					01		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2 000 000,00	0,00	800 000,00	2 800 000,00
						05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	2 000 000,00	0,00	800 000,00	2 800 000,00
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	700 000,00	61 000,00	0,00	639 000,00
	120						PATENTES MUNICIPALES	700 000,00	61 000,00	0,00	639 000,00
		01					META	700 000,00	61 000,00	0,00	639 000,00
			**				******************************	700 000,00	61 000,00	0,00	639 000,00
				02			MATERIALES Y SUMINISTROS	700 000,00	61 000,00	0,00	639 000,00
					99		ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	700 000,00	61 000,00	0,00	639 000,00
						03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	700 000,00	61 000,00	0,00	639 000,00
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	0,00	0,00	61 000,00	61 000,00
	120						PATENTES MUNICIPALES	0,00	0,00	61 000,00	61 000,00
		01					META	0,00	0,00	61 000,00	61 000,00
			**				******************************	0,00	0,00	61 000,00	61 000,00
				02			MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	61 000,00	61 000,00
					04		HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	61 000,00	61 000,00
						01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0,00	0,00	61 000,00	61 000,00
02-05							PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	4 452 040,31	1 531 960,00	0,00	2 920 080,31
	208						PARQUES	4 452 040,31	1 531 960,00	0,00	2 920 080,31
		01					META	4 452 040,31	1 531 960,00	0,00	2 920 080,31
			**				******************************	4 452 040,31	1 531 960,00	0,00	2 920 080,31
				09			CUENTAS ESPECIALES	4 452 040,31	1 531 960,00	0,00	2 920 080,31

MODIFICACION Página 22

				02			SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	4 452 040,31	1 531 960,00	0,00	2 920 080,31
					02		SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	4 452 040,31	1 531 960,00	0,00	2 920 080,31
02-05							PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	2 910 352,15	0,00	1 200 000,00	4 110 352,15
	208						PARQUES	2 910 352,15	0,00	1 200 000,00	4 110 352,15
		01					META	2 910 352,15	0,00	1 200 000,00	4 110 352,15
			**				******************************	2 910 352,15	0,00	1 200 000,00	4 110 352,15
				00			REMUNERACIONES	2 910 352,15	0,00	1 200 000,00	4 110 352,15
					01		REMUNERACIONES BÁSICAS	2 910 352,15	0,00	1 200 000,00	4 110 352,15
						02	JORNALES	2 910 352,15	0,00	1 200 000,00	4 110 352,15
02-05							PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	7 070 035,51	0,00	100 000,00	7 170 035,51
	208						PARQUES	7 070 035,51	0,00	100 000,00	7 170 035,51
		01					META	7 070 035,51	0,00	100 000,00	7 170 035,51
			**				******************************	7 070 035,51	0,00	100 000,00	7 170 035,51
				00			REMUNERACIONES	7 070 035,51	0,00	100 000,00	7 170 035,51
					03		INCENTIVOS SALARIALES	7 070 035,51	0,00	100 000,00	7 170 035,51
						03	DECIMOTERCER MES	7 070 035,51	0,00	100 000,00	7 170 035,51
02-05							PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	6 897 198,78	0,00	117 000,00	7 014 198,78
	208						PARQUES	6 897 198,78	0,00	117 000,00	7 014 198,78
		01					META	6 897 198,78	0,00	117 000,00	7 014 198,78
			**				******************************	6 897 198,78	0,00	117 000,00	7 014 198,78
				00			REMUNERACIONES	6 897 198,78	0,00	117 000,00	7 014 198,78
					04		CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	6 897 198,78	0,00	117 000,00	7 014 198,78
						01	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	6 543 496,25	0,00	111 000,00	6 654 496,25
						05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	353 702,53	0,00	6 000,00	359 702,53
02-05							PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	6 794 178,80	0,00	114 960,00	6 909 138,80
	208						PARQUES	6 794 178,80	0,00	114 960,00	6 909 138,80
		01					META	6 794 178,80	0,00	114 960,00	6 909 138,80
			**				******************************	6 794 178,80	0,00	114 960,00	6 909 138,80
				00			REMUNERACIONES	6 794 178,80	0,00	114 960,00	6 909 138,80
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	6 794 178,80	0,00	114 960,00	6 909 138,80
						01	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	3 713 876,31	0,00	60 960,00	3 774 836,31
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	2 019 194,99	0,00	36 000,00	2 055 194,99
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1 061 107,50	0,00	18 000,00	1 079 107,50
01-01							ADMINISTRACIÓN GENERAL	3 000 000,00	750 000,00	0,00	2 250 000,00

	101						CONCEJO MUNICIPAL	3 000 000,00	750 000,00	0,00	2 250 000,00
		01					META	3 000 000,00	750 000,00	0,00	2 250 000,00
			**				********************************	3 000 000,00	750 000,00	0,00	2 250 000,00
				09			CUENTAS ESPECIALES	3 000 000,00	750 000,00	0,00	2 250 000,00
					02		SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	3 000 000,00	750 000,00	0,00	2 250 000,00
						01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	3 000 000,00	750 000,00	0,00	2 250 000,00
							ADMINISTRACIÓN GENERAL	0,00	0,00	750 000,00	750 000,00
01-01							CONCEJO MUNICIPAL	0,00	0,00	750 000,00	750 000,00
	101										
		01					META	0,00	0,00	750 000,00	750 000,00
			**				********************************	0,00	0,00	750 000,00	750 000,00
				02			MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	750 000,00	750 000,00
					02		ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0,00	0,00	750 000,00	750 000,00
						03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0,00	0,00	750 000,00	750 000,00

Hecho por: Minor Alonso Pérez Díaz
Asistente de Presupuesto

Revisado por: Lissette Mora Agüero.
Coordinadora de Presupuesto

ALCALDE

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA

CONTADORA

TESORERO

MODIFICACION Página 24

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2021
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.

Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACION ESTRATÉGICA	PLANIFICACION OPERATIVA ANUAL															
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR META	
						I semestre		II semestre					
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción			%		%			I SEMESTRE	II SEMESTRE
Area Modernización Municipal	Mantener el recurso economico disponible para el pago de reumeraciones y contribuciónes patronales.	Operativo	1	Realizar el pago efectivo de las remuneraciones a los funcionarios de la institución en el primer y segundo semestre del 2021.	pagos efectivos de la planillas por semestre.	50	50%	50	50%	Recursos Humanos Administracion Financiera , Tesoreria.	Administracion General	866 892 309,57	966 698 387,38
Area Modernización Municipal	Contar con los servicios necesarios para la operatividad de la institución.	Operativo	2	Realizar las acquisiones y pagos de servicios basicos, servicios financieros , servicios de gestion y apoyo asi como gastos de viaticos , seguros capacitacion y otros que se requieran para el buen desempeño de la institución en el primer y segundo semestre del 2021.	servicios adquiridos / servicios programados *100	50	50%	50	50%	Alcaldia Administracion Financiera Presupuesto	Administracion General	425 345 835,57	425 809 757,76
Area Modernización Municipal	Requerir los materiales y suministros que la institucion requiera	Operativo	3	Realizar la adquisicion de materiales y suministros que el municipio requiera para la funcionalidad diaria como materiales combustible, farmaceuticos , utiles, materiales medicos, papelaria, compra y papel y carton , materiales, piedra, arena y otros acordes a las necesidades durante el primer y segundo semestre del 2021.	materiales adquiridos / materiales programados *100	50	50%	50	50%	Alcaldia, presupuesto Administracion Financiera	Administracion General	35 880 000,00	35 610 000,00
Area Modernización Municipal	Mantener el recurso economico para el pago de prestaciones.	Operativo	4	Realizar el pago efectivo de liquidaciones a funcionarios de la institución , asi como contar con recurso economico para cualquier eventualidad en el primer y segundo semestre del 2021.	pagos realizados	25	25%	75	75%	Alcaldia, Recursos Humanos Administracion Financiera.	Administracion General	13 075 000,00	39 225 000,00
Area Modernización Municipal	Realizar el pago de las remuneraciones de forma efectiva.	Operativo	5	Realizar el pago efectivo de la remuneraciones asi como de cotizaciones patronales a los funcionarios de auditoria durante el primer y segundo semestre del 2021.	pagos realizados / pagos realizados	50	50%	50	50%	Recursos Humanos, Administracion Financiera . Alcaldia	Auditoria Interna	43 209 060,45	43 209 060,45

Area Municipal	Modernizacion	Realizar la adquisicion de servicios que el departamento de auditoria requiera.	Operativo	6	Adquirir los servicios necesarios como: servicios Informacion , impresión , viáticos, adquiridos Juridicos , Ingeniería, clarclas económicas servicios y sociales requiera para la operatividad oportunamentos diaria durante el primer y segundo semestre del 2021.	/	50	50%	60	50%	50%	Auditoria Proveeduria, Administradon Financiera	Interna,	Auditoria interna	7 939 947,50	7 939 947,50	
Area Municipal	Modernizacion	Realizar la compra de materiales y suministros que se requiera	Operativo	7	Adquirir los materiales y suministros que materiales se requieren para la operatividad de la adquiridos Institucion durante el primer y segun materiales semestre del 2020. programasos *100	/	50	50%	50	50%	50%	Auditoria Proveeduria, Administradon Financiera	Interna,	Auditoria interna	2 375 000,00	2 375 000,00	
Area Municipal	Modernizacion	Realizar la compra de equipo y mobiliario que el departamento requiera.	Operativo	8	Adquirir equipo y mobiliario necesario compra para la operatividad del departamento mobiliario durante del primer y segundo semestre del 2021.	de	40	40%	60	60%	60%	Auditoria Proveeduria, Administradon Financiera	Interna,	Auditoria interna	1 250 000,00	1 250 000,00	
Area Municipal	Modernizacion	Realizar la adquisicion de bienes muebles que requiera el Municipio.	Operativo	9	Adquirir maquinaria y equipo en este Compra de caso una planta y estantes , sillas así maquinaria y como mobiliario Municipal para la equipo funcionalidad de la institución durante el primer y segundo semestre del 2020.	de	30	33%	90	67%	67%	Alcalda, Proveeduria Administracion Financiera	Interna,	Administración de Inversiones Propias	21 922 085,43	21 922 085,43	
Area Municipal	Modernizacion	Cumplir de manera eficiente con las transferencias pertenentes a sector publico , funcionarios indemnizaciones y otros.	Operativo	10	Cumplir con las transferencias de ley Gastos con el fin de solventar las obligaciones presupuestados/ que corresponden a la institución durante presupuestos el primer y segundo semestre del 2020. ejecutados *100	30	30%	70	70%	70%	Alcalda Administracion Financiera	Interna,	Registro de deuda, fondos y aportes	161 118 413,56	375 942 885,29	
		SUBTOTALES						4,3	5,7						1 969 907 559,09	1 909 982 101,30	
TOTAL POR PROGRAMA								43%	57%								
0% Metas de Objetivos de Mejora								0%	0%								
100% Metas de Objetivos Operativos								43%	57%								
10 Metas formuladas para el programa																	

ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 09:23:57 -06'00'

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2021
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISION: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

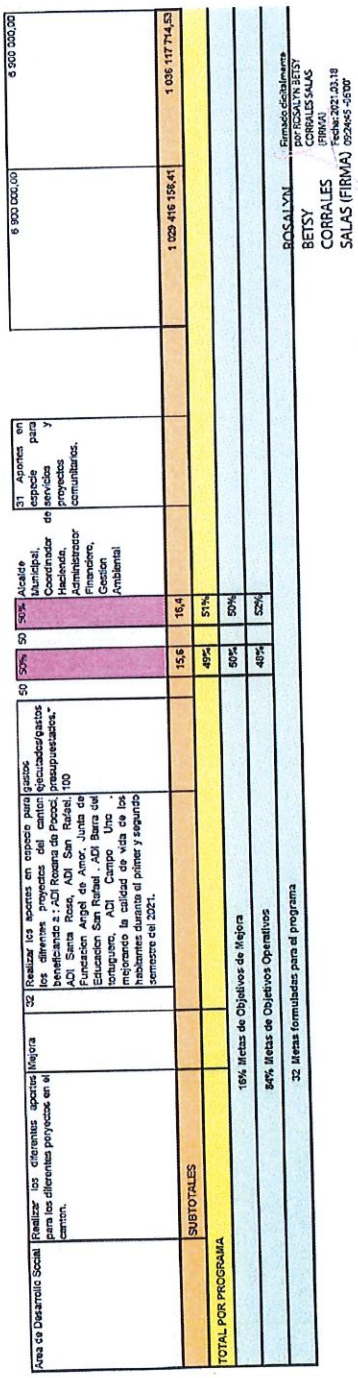
Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA															
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACION DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicios 09 - 31	ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATEGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Area Modernizacion Municipal	Contar con el recurso economico para el pago de las remuneraciones para los funcionarios de aseo de vias.	Operativo	1	Pagar de manera efectiva a los funcionarios de aseo de vas y sitios publicos durante el primer y segundo semestre del 2021.	pagos efectivos por bisemanales	50	50%	50	50%	Recursos Humanos Alcaldia administracion Financiera	01 Aseo de vias y sitios publicos.	Otros	15 443 024,65	15 443 024,65
Area de Ambiente y Desarrollo	Mantener los servicios necesarios que se requieran para un servicio de calidad.	Operativo	2	Contar con los servicios necesarios para la funcionalidad del servicio en adquiridos cuanto a aseo de vias , en este caso contar con servicios de peston y apoyo , viaticos , seguros , mantenimiento durante el primer y segundo semestre del 2021.	servicios	50	50%	50	50%	Proveeduria Alcaldia	01 Aseo de vias y sitios publicos.	Otros	10 079 086,00	10 079 086,00
Area de Ambiente y Desarrollo	Mantener los materiales y suministros que se requieran para la operatividad.	Operativo	3	Realizar la adquisicion de los materiales y suministros que se requieran como textiles, utiles y otros necesarios para el funcionar durante el primer y segundo semestre del 2021.	materiales adquiridos / materiales programados *100	50	50%	50	50%	Proveeduria Alcaldia , Gestion Ambiental	01 Aseo de vias y sitios publicos.	Otros	3 127 890,36	3 127 890,36
Area de Ambiente y Desarrollo	Requerir maquinaria y equipo diverso para el buen funcionamiento.	Operativo	4	Adquirir maquinaria y equipo diverso necesario para la operatividad de las actividades durante el primer y segundo semestre del 2021.	maquinaria y equipo adquirido	50	50%	50	50%	Gestion ambiental Proveeduria	01 Aseo de vias y sitios publicos.	Otros	1 850 000,00	1 850 000,00
Area Modernizacion Municipal	Realizar el pago efectivo de las remuneraciones asi contribuciones patronales a los funcionarios de la recoleccion de desechos solicos	Operativo	5	Pagar de manera efectiva los salarios correspondientes a los funcionarios de recoleccion de desechos solicos asi como cargas sociales, tiempo extra y contribuciones patronales en el primer y segundo semestre del 2021.	pagos efectivos por bisemanales	50	50%	50	50%	Gestion ambiental Recursos Humanos Administracion Financiera	02 Recoleccion de basura	Otros	195 640 220,22	195 640 220,22
Area Modernizacion Municipal	Requerir los servicios necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes	Operativo	6	Contar con los servicios como alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, impresiones, gestion y apoyo viaticos , mantenimiento de maquinaria para el primer y segundo semestre del 2021.	servicios adquiridos	50	50%	50	50%	Gestion Ambiental Proveeduria	02 Recoleccion de basura	Otros	108 105 890,84	97 108 650,84

Area de Ambieente y Desarrollo	Realizar la compra de materiales y suministros para dar un mejor servicio	Operativo	7	Realizar la adquisicon de materiales y suministros que se requieran para proyectar la ampliacion de servicio en cuanto a recoleccion de desechos solidos durante el primer y segundo semestre del 2021.	Recursos ejecutados /Recursos presupuestdos *100	50	50%	50	50%	Gestion Ambiental , Proveeduria	02 Recolección de basura	Otros	32 900 000,00	43 900 000,00
Area de Ambieente y Desarrollo	Mantener el recurso Economico para cubrir intereses y amortizacion de un prestamo.	Operativo	8	Realizar el pago de los intereses y amortizaciones para prestamos durante elprimer y segundo semestre del 2021.	Recursos ejecutados /Recursos presupuestdos *100	30	30%	70	70%	Gestion Ambiental , Administracion Financiera	02 Recolección de basura	Otros	5 025 168,58	11 727 726,70
Area de Ambieente y Desarrollo	Contar con el recurso economico para cubrir las tranferencias y eventualidades a funcionarios	Operativo	9	Mantener los recursos economicos para el pago efectivo de eventualidades duarante el primer y segundo semestre del 2021.	Recursos ejecutados /Recursos presupuestdos *100	50	50%	50	50%	Gestion Ambiental , Recursos Humanos , Administracion financiera	02 Recolección de basura	Otros	4 976 181,30	4 976 181,30
Area Modernizacion Municiapal	Realizar el pago de las obligaciones salariales para los funcionario del departamento de Obras Civiles	Operativo	10	Se requiere contar con el recurso economico para cubrir las obligaciones salariales de los funcionarios durante nel primer y segundo semestre del 2021.	pagos efectivos bisemanales por semestre.	50	50%	50	50%	OCSM, Recursos Humanos	03 Mantenimiento de caminos y calles	Otros	139 031 639,92	139 031 639,93
Area Modernizacion Municiapal	Contar con los servicios necesarios para la mejora de la mejora de la operativa institucional.	Operativo	11	Adquirir los servicios que se requieran como: servicios basicos , gestion y apoyo , viaticos , reparacion de maquinaria durante el primer y segundo semestre del 2021.	Recursos ejecutados /Recursos presupuestdos *100	50	50%	50	50%	OCSM, proveeduria	03 Mantenimiento de caminos y calles	Otros	32 013 020,00	32 013 020,00
Area Modernizacion Municiapal	Dotar de todos los insumos en cuanto a materiales y suministros para brindar un servicio eficiente.	Operativo	12	Contar con los materiales y suministros como: combustibles , tintas, productos metalicos, herramientas, textiles y otros que se requieran para dar un mejor servicio a los contribuyentes durante el primer y segundo semestre del 2021.	materiales adquiridos / materiales programados *100	50	50%	50	50%	OCSM, Proveeduria	03 Mantenimiento de caminos y calles	Otros	35 400 000,00	35 400 000,00
Area Modernizacion Municiapal	Realizar la compra de equipo y mobiliario que el departamento requiera .	Operativo	13	Adquirir equipo y mobiliario necesario para brindar un buen servicio dentro del primer y segundo semestre del 2021.	Recursos ejecutados /Recursos presupuestdos *100	50	50%	50	50%	OCSM, Proveeduria	03 Mantenimiento de caminos y calles	Otros	1 250 000,00	1 250 000,00
Area Modernizacion Municiapal	Realizar el pago puntual de los intereses y amortizaciones correspondientes a un prestamo.	Operativo	14	Mantener el recurso economico para solventar el pago de intereses , amortizaciones del prestamo de maquinaria durante el primer y segundo semestre del 2021.	pagos realizados	30	30%	70	70%	OCSM, Administracion Financiera	03 Mantenimiento de caminos y calles	Otros	25 741 917,24	25 741 917,24
Area Modernizacion Municiapal	Mantener el recurso economico para las tranferencias que se requieran.	Operativo	15	Contar con el recurso economico para las diferentes transferencias a funcionarios que se requieran durante el primer y segundo semestre del 2021.	Recursos ejecutados /Recursos presupuestdos *100	50	50%	50	50%	OCSM, Recursos Humanos , Administracion Financiera	03 Mantenimiento de caminos y calles	Otros	2 500 000,00	2 500 000,00
Area Modernizacion Municiapal	Realizar los pagos respectivos de las obligaciones salariales de los funcionarios Parques y obras de Ornato	Operativo	16	Cumplir al 100% con el pago de las remuneraciones salariales en el primer y segundo semestre del 2021.	pagos efectivos bisemanales por semestre.	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero.	05 Parques y obras de ornato	Otros	60 132 220,00	60 132 220,00

Area Modernizacion Municipal	Adquirir los servicios necesarios para contribuir al mantenimiento de parques y obras de ornato.	Operativo	17	Realizar la adquisicion necesarias de servicios como: alquileres, servicios basicos , servicios de gestion y apoyo viaticos dentro del pais ,mantenimiento de equipos , que se requieran para el mantenimiento de parques y obras de ornato en el canton durante el primer y segundo semestre del 2021.	servicios adquiridos	50	50%	50	50%	Alcadia, Administracion Financiera, Recursos Humanos Hacienda Municipal, proveeduria Municipal	05 Parques y obras de ornato	Otros		9 142 780,00	9 142 780,00
Area Modernizacion Municipal	Adquirir los materiales y suministros necesarios para contribuir al mantenimiento de parques y obras de ornato.	Operativo	18	Realizar la adquisicion necesarias de materiales y suministros como: combustibles, alimentos y bebidas, productos de construccion, herramientas , repuestos y utiles , que se requieran para el mantenimiento de parques y obras de ornato en cuanto al alumbrado suficiente proyectado a una mayor seguridad ciudadana en el canton durante el primer y segundo semestre del 2021.	Recursos ejecutados /Recursos presupuestados *100	50	50%	50	50%	Alcadia, Administracion Financiera, Recursos Humanos Hacienda Municipal, proveeduria Municipal	05 Parques y obras de ornato	Otros		6 725 000,00	6 725 000,00
Area Modernizacion Municipal	Contar con recurso economico sufiente para eventuales obligaciones laborales de los funcionarios de mantenimiento de parque y obras de ornato	Operativo	19	Planificar de manera adecuada el recurso disponible para solventar alguna eventual obligacion laboral en primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados.* 100	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero.	05 Parques y obras de ornato	Otros		1 500 000,00	1 500 000,00
Area Modernizacion Municipal	Realizar los pagos respectivos de las obligaciones salariales de los funcionarios encargados de actividades educativos , culturales y deportivos.	Operativo	20	Cumplir al 100% con el pago de las remuneraciones salariales en el primer y segundo semestre del 2021.	pagos efectivos bisemanales por semestre.	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero.	09 Educativos, culturales y deportivos	Otros		19 612 683,23	19 612 683,23
Area Modernizacion Municipal	Adquirir los servicios necesarios para contribuir con el desarrollo del canton.	Operativo	21	Realizar la adquisicion necesarias de servicios como: alquiler de maquinaria y equipo, viaticos, y capacitacion que se necesiten para brindar un buen servicio durante el primer y segundo semestre del 2021.	servicios adquiridos	50	50%	50	50%	Alcadia, Administracion Financiera, Hacienda Municipal, proveeduria Municipal	09 Educativos, culturales y deportivos	Otros		1 133 280,00	1 133 280,00
Area Modernizacion Municiapal	Adquirir los materiales y suministros necesarios para contribuir al desarrollo del Canton.	Operativo	22	Adquirir los materiales necesarios como: alimentos y bebidas, textiles y otros para las actividades para el canton proyectando la participacion ciudadana durante el primer y segundo semestre del 2021.	Actividades realizadas	50	50%	50	50%	Alcadia, Administracion Financiera, Hacienda Municipal, proveeduria Municipal, Cultura, Prensa y Cominicacion	09 Educativos, culturales y deportivos			13 375 000,00	13 375 000,00
Area Modernizacion Municiapal	Contar con recurso economico sufiente para eventuales obligaciones laborales	Operativo	23	Mantener recurso economico disponibles para solvetar alguna obligacion salarial a los funcionarios encargados de educativos , culturales y deportivos durante el primer y segundo semestre del 2021.	Cancelacion de la obligacion en el momento oportuno	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero, Recursos Humancs	09 Educativos, culturales y deportivos	Otros		4 992 138,55	4 992 138,55

Area Modernizacion Municiapal	Realizar los pagos respectivos de las obligaciones salariales de los funcionarios de este departamento	Operativo	24	Cumplir al 100% con el pago de las remuneraciones salariales en el primer y segundo semestre del 2021.	pagos efectivos bisemanales por semestre.	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administracion Financiera, Recursos Humanos	10 Servicios Sociales y complementarios.	Otros		15 926 655,62	15 926 655,62
Area Modernizacion Municiapal	Contar con los servicios necesarios para brindar un adecuado servicio al canton.		25	Realizar la adquisicion necesarias de servicios como: alquiler de derechos, publicidad y propaganda, impresión, servicios de gestion y apoyo, seguros , actividades de protocolos que se necesiten para brindar un buen servicio durante el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados.* 100	50	50%	50	50%	Ofivina de Bienestar social y mujer , Proveeduria Municipal , Alcaldia , Administracion financiera	10 Servicios Sociales y complementarios.	Otros		125 898 381,50	125 698 381,50
Area de Desarrollo Social	Contar con los s materiales y suministros necesarios para brindar un adecuado servicio al canton.	Operativo	26	Adquirir los materiales necesarios como: combustibles y lubricantes, tintas, alimentos y bebidas, repuestos y accesorios, productos de papel entre otros durante el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados.* 100	50	50%	50	50%	Ofivina de Bienestar social y mujer , Proveeduria Municipal , Alcaldia , Administracion financiera	10 Servicios Sociales y complementarios.	Otros		1 575 000,00	1 575 000,00
Area de Desarrollo Social	Mantener el equipo y mobiliario que se requiera	Operativo	27	Compra de equipo y mobiliario educacional y deportivo para brindar un mejor servicio a la ciudadania durante el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados.* 100	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero.	10 Servicios Sociales y complementarios.	Otros		1 000 000,00	1 000 000,00
Area de Desarrollo Social	Requerir diferentes proyectos para en canton	Mejora	28	Realizar diferentes proyectos para el canton para el desarrollo de los jovenes del canton durante el primer y segundo semestre del 2021	gastos ejecutados/gastos presupuestados.* 100	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero.	10 Servicios Sociales y complementarios.			2 221 117,61	2 221 117,61
Area de Ambieente y Desarrollo	Realizar el pago efectivo del servicio brindado por deposito y tratamiento de desechos.	Mejora	29	Realizar de manera oportuna el pago por el servicio de deposito y tratamiento de residuos durante el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados.* 100	50	50%	50	50%	UTGAM, Alcaldia, Adm. Financiera	16 Depósito y tratamiento de basura			131 066 101,81	131 066 101,81
Area de Ambieente y Desarrollo	Contar con los servicios necesarios asi ccomo los materiales y suministros que se requieran para desarrollar programas de proteccion del medio ambiente en el canton.	Mejora	30	Realizar la adquisicion de servicios asi matrialas y suministros como: alquileres, publicidad y propaganda, servicios de gestion y apoyo, alimentos y bebidas, productos de papel para cubrir los proyectos de para la concientizacion de proteccion del medio ambiente durante el primer segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados.* 100	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero, Gestion Ambiental	25 Protección del medio ambiente			5 130 000,00	5 130 000,00
Area Seguridad Ciudadana	Realizar aportes en condiciones vulnerables para e lcanton	Mejora	31	Contar con el recurco economico para solventar las diferentes situaciones que se podrian presentar por emergencias en el canton mejorando asi la calidad de vida de los habitantes que lo requieren en ese momento para el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados.* 100	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero, Gestion Ambiental	28 Atención de emergencias cantonales			10 000 000,00	10 000 000,00



Area de Desarrollo Social	Realizar los diferentes aportes para los diferentes proyectos en el canton.	Mejora	32	Realizar los aportes en especie para los diferentes proyectos del canton beneficiando a : ADI Rosena de Pococi, presupuestados.* ADI Santa Rosa, ADI San Rafael, 100 Fundacion Angel de Amor, Junta de Educacion San Rafael , ADI Barra del tortuguero, ADI Campo Uno mejorando la calidad de vida de los habitantes durante el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados.*	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Coordinador Hacienda, Administrador Financiero, Gestion Ambiental	31 Aportes en especie para de servidos y proyectos comunitarios.	6 900 000,00	6 900 000,00
		SUBTOTALES				15,6	49%	16,4	51%			1 029 416 156,41	1 036 117 714,53
TOTAL POR PROGRAMA													
16% Metas de Objetivos de Mejora							50%		50%				
84% Metas de Objetivos Operativos							48%		52%				
32 Metas formuladas para el programa													

ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 09:24:45 -06'00'

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2021
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMATICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISION: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de Inversión

PLANIFICACION ESTRATÉGICA	PLANIFICACION OPERATIVA															
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACION DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR META		
AREA ESTRATEGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	
Area Desarrollo Economico	Cumplir eficientemente con las obligaciones salariales de la UTGVM	Operativo	1	Cumplir al 100% con las obligaciones salariales de la UTGVM durante el primer y segundo semestre del 2021	pagos efectivos/pagos cubiertos por semestre.	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	372 041 222,91	305 641 222,91	
Area Modernización Municipal	Dar el mantenimiento adecuado al equipo para que este se encuentre en optimas condiciones	Operativo	2	Mantener el equipo en optimas condiciones para que este se encuentre a su maxima efectividad, durante el primer y segundo semestre del 2021	gastos ejecutados/gasto presupuestados. *100	40	40%	60	60%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	26 289 223,00	93 289 223,00	
Area de Infraestructura	Dar el mantenimiento vial en asfalto con el fin de dar un mayor grado de satisfacción a los vecinos del cantón.	Mejora	3	Realizar el mantenimiento de la infraestructura vial en asfalto (santa rosa)en el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gasto presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	199 743 671,10	172 243 671,10	
Area de Infraestructura	Dar el mantenimiento de caminos	Mejora	4	Realizar el mantenimiento de caminos del cantón mediante la rehabilitación de los mismos mejorando la calidad de vida de los ciudadanos en el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gasto presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	Mantenimiento periodico red vial	55 000 000,00	55 000 000,00	
Area de Infraestructura	Dar el mantenimiento de la red vial en lastre en el cantón	Mejora	5	Realizar el mantenimiento de la red vial en lastre (lastrado camino jimenez,caminos la rica, caminos roxana , caminos caran, caminos colorado, caminos las colonia en el primer y segundo semestre de 2021	gastos ejecutados/gasto presupuestados. *100	50	8%	560	92%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	133 250 000,00	150 000 000,00	
Area de Infraestructura	Realizar la contrapartida municipal para los proyectos ejecutados con el fondo MOPT-BID	Mejora	6	Ejecutar trabajos de Contrapartida de los proyectos incluidos en el programa BID para la pavimentación y BID obras varias en el primer y segundo semestre de 2020	Proyectos ejecutados/Proyectos presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	31 000 000,00	34 000 000,00	

Area de Infraestructura	Realizar diferentes proyectos de asfaltado	Mejora	7	Realizar proyectos de asfaltado en el canton mejorando la accesibilidad mediante: Asfaltado calle damasa, asfaltado calle diez, asfaltado calle la union,asfaltado calle hogarcito santa clara, asfaltado calle carmona, asfaltado calle colegio la colonia, asfaltado campo cinco, asfaltado centro de jardín la ria, alfaltado santa rosa tarire, tratamiento asfaltico cruce anaban astua pirie,tratamiento asfaltico potrero,tratamiento asfaltico la guana , asfaltado rosanita, durante el primer y segundo semestre del 2021.	50	50%	50	50%	UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre	222 350 000,00			160 750 000,00
Area de Infraestructura	Realizar las mejoras en calles y caminos	Mejora	8	Realizar las diferentes mejoras en caminos y calles del canton mejorando la calidad de vida de los habitantes mediante: comunidad calle jimenez, cementado calle valenciano, adoquinado el broncon, cementado barrio los laureles, mejoras camino rosana cerro y alrededores, reparacion camino calle cerro, mejoras asfalticas, mejoras calle centro población la lucha, mejoras camino san isidro rua cabrera, reparacion caminos triangulo iglesia cabalica santa gallo y camuro, mejoras aguas mansas asturias, mejoras calle flores, mejoras caudrante la marina, mejoras cuadrante la colonia, mejoras caminos cartari, recarpeteo calle vieja, cementado san martin, mejoras calle tablon, calle ramales formosa buenos aires geminis la flor, reparacion caminos buenos aires, mejoras calle gavilatas camino mejoras las .mantenimiento de caminos codificados . durante el primer y segundo semestre del 2021.	50	50%	50	50%	UTGM	02 Vias de comunicación terrestre	225 400 000,00			287 750 000,00
Area de Infraestructura	Realizar diferentes mejoras en proyectos para el canton (Aceras , Drenajes y puentes)	Mejora	9	Realizar aceras en el canton para el bienestar de las comunidades como: aceras accesibles calle jimenez aceras en la ria centro, aceras accesibles para el canton, puentes en el distrito de rosana, puentes en diferente urbanizacion santa elena, aceras para el canton, alcantarillado y mejoras calle jazmin, mejoras sistema de desfogue aguas pluviales barrio san juan, aceras urbanizacion santa elena gavilanes , ronacer/, aceras parte trasera CCSS Cartari durante el primer y segundo semestre del 2021.	50	50%	50	50%	UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre	95 500 000,00			95 500 000,00

Area de Infraestructura	Desarrollar mediante la Dirección Tecnica y Estudios, otros proyectos en el cantón.	Operativo	10	Mejorar la operatividad de la Institución, en el area de Dirección Tecnica y Estudios, realizando las gestiones con eficiencia en cuanto al pago de remuneraciones así como los servicios, materiales, suministros , equipo que se requieren para brindar un servicio de calidad a la comunidad que contribuya a los habitantes del cantón a mejorar su calidad de vida durante el primer y segundo semestre del año 2021.	gastos ejecutados/gasto s presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Desarrollo y control Urbano				127 480 547,96		127 480 547,96
Area de Infraestructura	Realizar de manera eficiente proyectos para el cantón	Mejora	11	Realizar obras varias en el cantón mediante proyectos eficientes para mejorar la calidad de vida de los habitantes como: Rompo mantenimiento polideportivo Ascensión, edificio administrativo y construcción de Alcantar, edificio mejoras instalaciones del cocorro cartagena, relleno campo ferial cocorro cartagena, relleno campo ferial ADI Roxana. Pys para distritos del cantón, ermilaco cancha futbol san martin, jimenez, reparacion cancha multiuso campo cinco, mejoras parques y boulevard caniari, mejoras parque de jimenez durante el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gasto s presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Desarrollo y control Urbano				63 000 000,00		63 000 000,00
Area Desarrollo Economico	Realizar aportes a proyectos de mejora	Mejora	12	Solventar proyectos de mejora en el cantón como : compra de mobiliario ADI el porvenir la Rita durante el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gasto s presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Alcaldia Administracion Financiera OSCM. Proveeduria	07 Cmps fondos e inversiones			5 000 000,00		5 000 000,00
	SUBTOTALES							5,5		6,5				1 546 054 654,96		1 549 064 654,96
TOTAL POR PROGRAMA							46%		54%							
75% Metas de Objetivos de Mejora							45%		55%							
25% Metas de Objetivos Operativos							47%		53%							
12 Metas formuladas para el programa																

ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2021.03.18 09:19:42 -06'00'

CGR

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Gerencia de División

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE[1] y en los "Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.° 8131 y la Ley General de Control Interno N.° 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

a. Seleccione en la columna correspondiente *"SI"*, *"NO"* o *"NO APLICA"* cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de *"Requisitos"*.

b. En la columna de "Observaciones" **debe incluirse una explicación amplia** de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.

c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta particular para cada institución y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.

d. La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto** de aprobación **procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jerarca.

[1] Publicadas en La Gaceta N.° 64 del 29 de marzo de 2012.

00154

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

El (la) suscrito (a) Lissette Mora Agüero, cédula 701450007, Mayor, soltera, vecina del Distrito La Rita, contadora, Coordinadora de Presupuesto; responsable del proceso de formulación de Modificación Presupuestaria 03 año 2021 de la Municipalidad de Pococí, designado por Alcalde Manuel Hérnandez Rivera, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda[2], del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República[3].

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal –CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.° 6227[4].		
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	Se incluyó contenido presupuestario en el PI 2021.

[2] Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.° 8131 y la Ley General de Control Interno, N.° 8292.
[3] Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.
[4] Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.°15 de 22 de enero de 1979.

3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente[5], cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.° 3667[6] o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.° 8508[7], según corresponda.	No Aplica	Se incluyó contenido presupuestario en el PI 2021.
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web"[8] de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.° 17[9] y sus reformas.	Si	
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos –Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	El contenido presupuestario suficiente para cumplir con los créditos municipales se incorporó en el PI 2021.
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.° 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica	El contenido presupuestario suficiente se incorporó en el PI 2021.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.° 2[10] y sus reformas.	No Aplica	Se incorporó en el PI 2021. Norma 6, Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo. No se incorpora

[5] Los egresos respectivos se clasificará en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.
[6] Publicada en La Gaceta N.° 65 del 19 de marzo de 1966.
[7] Publicada en el Alcance N.° 38 a La Gaceta N.° 120 del 22 de junio del 2006.
[8] Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.
[9] Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.
[10] Publicada en La Gaceta N.° 192 del 29 de agosto de 1943.

8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido[11], para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.° 7983.	Si	
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.° 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	No Aplica	La municipalidad no tiene créditos con el IFAM.
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía –artículo 11 y 12 de la Ley de Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, N.° 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	La municipalidad no realiza festejos populares.
11. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP.	No Aplica	La información plurianual se conoció y aprobó para el PI 2021.
12. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la emitó a las 08:53 horas del 18 de Marzo de 2021.

Nombre: Lissette Mora Agüero

Puesto: Coordinadora de Presupuesto

Correo electrónico: lissette.mora@munipococi.go.cr

Teléfono: 2713-65-58, 8708-07-42

Firma[12] LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA) Firmado digitalmente por LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 08:53:32 -06'00'

V. Julio 2020

[11] La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

[12] Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA34019918
Patrono al Día

Al ser las 8:32 AM del 18/03/2021 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	3014042125

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042125	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	GUAPILES

---------- Última Línea ----------

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede accesar a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 17 de marzo de 2021
DAM-0262-2021

Licda. Lissette Mora Agüero
Presupuesto

A/Lissette MA.

MBA. Rosalyn Corrales
Planificación Institucional

Saludos cordiales,

Tomando en consideración el Plan de Gobierno Municipal 2020-2024 presentado por esta administración municipal y conocida por este Concejo Municipal en el acuerdo N.° 695 del Acta 31 ordinaria del 05 de mayo del 2020, junto con el análisis realizado por diferentes departamentos municipales con el fin de dar contenido presupuestario a diversos proyectos de importancia para el cantón, les solicito realizar Plan Anual Operativo y Modificación Presupuestaria 03-2021 en atención a las siguientes solicitudes:

- Solicitud de Recursos Humanos para modificación del monto presupuestado del FCL y el ROP según ley 9906.
- Solicitud de modificación UTGAM-125-2021 Unidad Técnica de Gestión Ambiental.
- Solicitud de modificación Proveeduría Municipal para placas metálicas.
- Solicitud de modificación Unidad de Topografía para servicios de ingeniería y arquitectura.
- Solicitud de modificación UTGAM-152-2021 Unidad Técnica de Gestión Ambiental.
- Solicitud de modificación Catastro para servicios de gestión y apoyo.

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

- Solicitud de modificación de servicio de alquiler de equipos para video vigilancia en el distrito de Guápiles.
- Solicitud de modificación de seguimiento de campaña de promoción turística del cantón de Pococí.
- Solicitud de modificación presupuestaria de Servicios Jurídicos para recargo de funciones.
- Solicitud de modificación presupuestaria de Auditoría para servicios varios.
- Solicitud de modificación presupuestaria de Patentes para cinta métrica.
- Solicitud de modificación para compra de alimentos y bebidas para atención de actividades de la administración y el Concejo Municipal.

Se adjuntan los respaldos de la información requerida.

Sin otro particular,

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.17 15:24:28 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 08 de marzo de 2021 UNIDAD SOLICITANTE: Recursos Humanos

Angelica Ugalde M 3-108-354 Raquel Rojas 10-3-2021 9:18am

DETALLE DE MOVIMIENTOS: Modificación del monto presupuestado del FCL y El ROP,según Ley 9906

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
Sumas libres sin asignación presupuestaria	01.01.30.09.02.01	1	66 486 436,01	16 498 400,00		49 988 036,01
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.01.00.05.02	1	125 032,38		150 000,00	275 032,38
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.02.00.05.02	1	343 351,02		420 000,00	763 351,02
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.03.00.05.02	1	1 222 876,87		1 530 000,00	2 752 876,87
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.04.00.05.02	1	938 708,79		1 200 000,00	2 138 708,79
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.05.00.05.02	1	395 562,03		495 000,00	890 562,03
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.06.00.05.02	1	356 628,70		446 000,00	802 628,70
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.07.00.05.02	1	239 832,09		248 400,00	488 232,09
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.08.00.05.02	1	786 564,65		990 000,00	1 776 564,65
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.10.00.05.02	1	193 388,78		245 000,00	438 388,78
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.11.00.05.02	1	207 356,63		262 000,00	469 356,63
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.12.00.05.02	1	99 622,77		100 000,00	199 622,77

Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.15.00.05.02	1	261 507,66		340 000,00	601 507,66
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.16.00.05.02	1	581 551,61		660 000,00	1 241 551,61
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.17.00.05.02	1	389 043,44		472 000,00	861 043,44
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.18.00.05.02	1	536 788,13		660 000,00	1 196 788,13
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.19.00.05.02	1	2 060 661,36		2 400 000,00	4 460 661,36
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.20.00.05.02	1	436 266,47		542 000,00	978 266,47
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.21.00.05.02	1	561 475,06		700 000,00	1 261 475,06
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.22.00.05.02	1	203 049,79		252 000,00	455 049,79
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.23.00.05.02	1	1 115 053,36		1 360 000,00	2 475 053,36
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.24.00.05.02	1	281 069,30		352 000,00	633 069,30
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.25.00.05.02	1	352 727,44		442 000,00	794 727,44
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.26.00.05.02	1	525 660,71		640 000,00	1 165 660,71
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.27.00.05.02	1	462 171,23		580 000,00	1 042 171,23
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.28.00.05.02	1	587 887,19		730 000,00	1 317 887,19
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.01.29.00.05.02	1	64 148,59		81 000,00	145 148,59
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	01.01.30.00.05.02	1	191 469,14		201 000,00	392 469,14
Suplencias	01.01.30.00.01.05	1	9 358 547,01	1 480 809,60	1 100 000,00	7 877 737,41
Restricción al ejercicio liberal de la profesión	01.01.25.00.03.02	1	6 014 844,35		1 100 000,00	7 114 844,35
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	01.01.25.00.04.01	1	2 708 551,89		101 750,00	2 810 301,89

Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	01.01.25.00.04.05	1	146 408,24		5 500,00	151 908,24
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	01.01.25.00.05.01	1	1 537 286,24		57 750,00	1 595 036,24
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	01.01.25.00.05.02	1	352 727,44		33 000,00	385 727,44
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	01.01.25.00.05.03	1	439 224,64		16 500,00	455 724,64
Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	01.01.25.00.05.05	1	1 615 553,79		58 630,00	1 674 183,79
Decimotercer mes	01.01.25.00.03.03	1	2 920 676,69		91 700,00	3 012 376,69
Otros incentivos salariales	01.01.08.00.03.99	1	2 900 553,88		12 000,00	2 912 553,88
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	01.01.08.00.04.01	1	6 021 929,50		1 110,00	6 023 039,50
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	01.01.08.00.04.05	1	325 509,71		60,00	325 569,71
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	01.01.08.00.05.01	1	3 417 851,90		630,00	3 418 481,90
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	01.01.08.00.05.02	1	786 564,65		360,00	786 924,65
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	01.01.08.00.05.03	1	976 529,13		180,00	976 709,13
Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	01.01.08.00.05.05	1	3 610 325,06		639,60	3 610 964,66
Decimotercer mes	01.01.08.00.03.03	1	6 480 519,84		1 000,00	6 481 519,84
Sumas libres sin asignación presupuestaria	01.02.01.09.02.01	1	3 307 515,03	800 000,00		2 507 515,03
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	01.02.01.00.05.02	1	635 578,30		800 000,00	1 435 578,30
Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	02.01.01.09.02.02	1	1 302 599,96	300 000,00		1 002 599,96
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	02.01.01.00.05.02	1	240 679,67		300 000,00	540 679,67
Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	02.02.01.09.02.02	1	17 278 804,70	3 500 000,00		13 778 804,70
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	02.02.01.00.05.02	1	2 745 324,28		3 500 000,00	6 245 324,28

Sumas libres sin asignación presupuestaria	02.03.01.09.02.01	1	11 647 031,19	2 640 000,00		9 007 031,19
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	02.03.01.00.05.02	1	0,00		170 000,00	170 000,00
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	02.03.02.00.05.02	1	863 726,78		1 100 000,00	1 963 726,78
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	02.03.03.00.05.02	1	979 142,62		1 200 000,00	2 179 142,62
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	02.03.04.00.05.02	1	134 020,66		170 000,00	304 020,66
Sumas con destino especifico sin asignación presupuestaria	02.05.01.09.02.02	1	5 652 040,31	1 200 000,00		4 452 040,31
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	02.05.01.00.05.02	1	917 191,28		1 200 000,00	2 117 191,28
Sumas libres sin asignación presupuestaria	02.09.01.09.02.01	1	12 193 291,24	370 000,00		11 823 291,24
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	02.09.01.00.05.02	1	286 021,58		370 000,00	656 021,58
Sumas libres sin asignación presupuestaria	02.10.01.09.02.01	1	2 089 839,17	310 000,00		1 779 839,17
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	02.10.01.00.05.02	1	239 902,51		310 000,00	549 902,51
Sueldos para cargos fijos	02.03.02.00.01.01	1	48 469 671,62	1 597 960,00		46 871 711,62
Retribución por años servidos	02.03.02.00.03.01	1	19 544 501,13		1 200 000,00	20 744 501,13
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	02.03.02.00.04.01	1	6 568 810,92		111 000,00	6 679 810,92
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	02.03.02.00.04.05	1	355 070,88		6 000,00	361 070,88
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	02.03.02.00.05.01	1	3 728 244,10		63 000,00	3 791 244,10
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	02.03.02.00.05.02	1	863 726,78		36 000,00	899 726,78
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	02.03.02.00.05.03	1	1 065 212,59		18 000,00	1 083 212,59
Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	02.03.02.00.05.05	1	4 310 465,17		63 960,00	4 374 425,17
Decimotercer mes	02.03.02.00.03.03	1	7 037 213,68		100 000,00	7 137 213,68
Sumas libres sin asignación presupuestaria	03.06.01.01.09.02.01	1	6 430 413,64	1 421 400,00		5 009 013,64

Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.06.01.02.00.05.02	1	362 952,18		442 400,00	805 352,18
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.06.01.03.00.05.02	1	249 583,78		307 500,00	557 083,78
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.06.01.04.00.05.02	1	315 981,17		391 500,00	707 481,17
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.06.01.05.00.05.02	1	224 838,16		280 000,00	504 838,16
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.06.04.00.05.03	1	93 872,25	46 936,10		46 936,15
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.06.04.00.05.02	1	46 936,10		46 936,10	93 872,20
Restricción al ejercicio liberal de la profesión	03.06.01.02.00.03.02	1	1 740 714,61	582 383,63		1 158 330,98
Otros incentivos salariales	03.06.01.04.00.03.99	1	819 733,68		336 100,00	1 155 833,68
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	03.06.01.04.00.04.01	1	2 414 028,65		31 089,25	2 445 117,90
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	03.06.01.04.00.04.05	1	130 488,02		1 680,50	132 168,52
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	03.06.01.04.00.05.01	1	1 370 124,36		17 645,25	1 387 769,61
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	03.06.01.04.00.05.02	1	315 981,17		10 083,00	326 064,17
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	03.06.01.04.00.05.03	1	391 464,09		5 041,50	396 505,59
Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	03.06.01.04.00.05.05	1	1 445 835,67		17 914,13	1 463 749,80
Decimotercer mes	03.06.01.04.00.03.03	1	2 594 150,30		29 000,00	2 623 150,30
Retribución por años servidos	03.06.01.02.00.03.01	1	4 219 918,14		100 000,00	4 319 918,14
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	03.06.01.02.00.04.01	1	2 727 939,36		9 250,00	2 737 189,36
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	03.06.01.02.00.04.05	1	147 456,16		500,00	147 956,16
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	03.06.01.02.00.05.01	1	1 548 289,92		5 250,00	1 553 539,92
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	03.06.01.02.00.05.02	1	362 952,18		3 000,00	365 952,18
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	03.06.01.02.00.05.03	1	442 368,54		1 500,00	443 868,54

Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	03.06.01.02.00.05.05	1	1 645 552,33		5 330,00	1 650 882,33
Decimotercer mes	03.06.01.02.00.03.03	1	2 898 804,91		9 000,00	2 907 804,91
TOTALES			**315 015 500,68**	**30 747 889,33**	**30 747 889,33**	**315 015 500,68**

Se solicita modificación presupuestaria, debido a la publicación Ley 9906, en el diario la Gaceta N°243 del lunes 05 de octubre de 2020; misma Ley modifica la composición porcentual del Fondo de Capitalización Laboral y el Régimen Obligatorio de Pensiones (FCL: pasa del 3% al 1,5%. ROP: pasa del 1,5% al 3%).
Además de otras modificaciones en la partida de remuneraciones.

FIMA DEL SOLICITANTE

V.B DE TESORERIA

V.B ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE POCOCI * SONRISAS * DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DE POCOCI * CONSTANCIA DE SANIDAD * ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
Tel: (506) 2710-6600
Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

UTGAM-125-2021
Guápiles, 01 de marzo de 2021

Lic Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal de Pococí

Asunto: Solicitud de Modificación Presupuestaria

RECOLECCION DE RESIDUOS

Estimada señora:

De la manera más cordial, mediante la presente se solicita realizar una modificación presupuestaria para el servicio 02-02 Recolección de Basura, con el fin de brindar un servicio más eficiente y puntual a la toda la comunidad del cantón de Pococí. Por tanto, se requiere realizar el aumento en los siguientes rubros presupuestarios:

02.02.01.01.04.99 OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO

Se requiere adicionar capital económico a este código presupuestario, con el fin de poder contar con los recursos necesarios para dar continuidad, a la contratación de una empresa que aporta peones y choferes al servicio de recolección de residuos sólidos, en las rutas de ampliación que empezaron a regir desde inicios del año 2019 y continúan expandiéndose hasta la fecha.

02.02.01.01.04.03 SERVICIOS DE INGENIERIA

Es necesario la incorporación de recursos económicos para la contratación de servicios de ingeniería, con el fin de poder dar continuidad a la contratación de un Consultor Ambiental que se encarga de la atención del Plan de Gestión de Residuos Municipal y del Programa de Cambio Climático, así como de la atención de denuncias. De igual forma con este rubro podremos dar continuidad a la contratación de una Educadora Ambiental que tiene como objetivo la sensibilización de la población del Cantón en temas de manejo de residuos valorizables, que además tiene a cargo el Programa Bandera Azul Ecológica y el Plan de Gestión Ambiental Institucional.

DISMINUICION DE RUBROS

Los recursos económicos por modificar deberán ser sustraídos de los siguientes rubros:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
Tel: (506) 2710-6600
Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

UTGAM-125-2021
Guápiles, 01 de marzo de 2021

- 02.02.01.02.01.01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
- 02.02.01.01.01.02 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO

Para los códigos anteriores se les disminuirá el monto total de **₡15.640.000,00,** que se utilizará para los fines supra citados. Cabe mencionar que dichos rubros económicos a modificar, no afectarán la logística trazada por la UTGAM, ya que el saldo restante de dichas partidas será suficiente para cumplir los objetivos planteados en el periodo 2021.

A continuación, se presenta un desglose de las modificaciones que se pretenden realizar:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 1 de marzo de 2021 UNIDAD SOLICITANTE: GESTIÓN AMBIENTAL

DETALLE DE MOVIMIENTOS: UTGAM-125-2021

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	02.02.01.02.01.01	1	54 000 000,00	11 000 000,00	0,00	43 000 000,00
ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	02.02.01.01.01.02	1	19 640 000,00	4 640 000,00	0,00	15 000 000,00
OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	02.02.01.01.04.99	1	120 774 849,68	0,00	7 215 000,00	127 989 849,68
SERVICIOS DE INGENIERIA	02.02.01.01.04.03	1	0,00	0,00	8 425 000,00	8 425 000,00
TOTALES			194 414 849,68	15 640 000,00	15 640 000,00	194 414 849,68

Se agradece de antemano la atención a la presente;

FABIAN DELGADO VILLALOBOS (FIRMA)
f._____
Lic. Fabián Delgado Villalobos
Gestión Ambiental Municipal

CC/ Archivo.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 1 de marzo de 2021 **UNIDAD SOLICITANTE:** GESTIÓN AMBIENTAL

DETALLE DE MOVIMIENTOS: UTGAM-125-2021

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	02.02.01.02.01.01	1	54 000 000,00	11 000 000,00	0,00	43 000 000,00
ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	02.02.01.01.01.02	1	19 640 000,00	4 640 000,00	0,00	15 000 000,00
OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	02.02.01.01.04.99	1	120 774 849,68	0,00	7 215 000,00	127 989 849,68
SERVICIOS DE INGENIERIA	02.02.01.01.04.03	1	0,00	0,00	8 425 000,00	8 425 000,00
TOTALES			**194 414 849,68**	**15 640 000,00**	**15 640 000,00**	**194 414 849,68**

JUSTIFICACION :

1. Se requiere la incorporación de presupuesto para otros servicios de gestion apoyo, para la contratacion de empresa outsourcing. 2. Se debe incorporar recursos economicos a servicios de ingenieria con el fin de dar continuidad a la contratacion de un Consultor Ambiental y una Educadora Ambiental.

FABIAN DELGADO VILLALOBOS (FIRMA)

FIMA DEL SOLICITANTE
(JEFE DE LA UNIDAD)

EDITH QUESADA UMAÑA (FIRMA) Firmado digitalmente por EDITH QUESADA UMAÑA (FIRMA) Fecha: 2021.03.01 14:40:31 -06'00'

V.B DE TESORERIA
(CONSTANCIA DE SALDOS)

V.B ALCALDE

Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

3

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 01 de Marzo del 2021 **UNIDAD SOLICITANTE:** Dpto. PROVEEDURIA

DETALLE DE MOVIMIENTOS:

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
Información	01.01.28.01.03.01	1	300.000.00	90.000.00	0,00	210.000.00
Actividades de Capacitación	01.01.28.01.07.01	1	300.000.00	90.000.00	0,00	210.000.00
Equipo y Mobiliario de Oficina	01.03.28.05.01.04	1	300.000.00	90.000.00	0,00	210.000.00
Otros Utiles, Materiales y Suministros	01.01.29.02.99.99		0,00	0,00	270.000.00	270.000.00
			0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES			**900.000.00**	**270.000.00**	**270.000.00**	**270.000.00**

JUSTIFICACION :

Se requiere la compra de placas metalicas con la finalidad de identificar los diversos activos Municipales.

FIRMA DEL SOLICITANTE
(JEFE DE LA UNIDAD)

V.B DE TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)

V.B ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 15 de febrero de 2021 UNIDAD SOLICITANTE: Unidad de Topografía

DETALLE DE MOVIMIENTOS: Modificación Nº 1

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
VIATICOS DENTRO DEL PAIS	03.06.01.02.01.05.02	1 y 2	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00
TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	03.06.01.02.02.01.04	1 y 2	50 000,00	50 000,00	0,00	0,00
UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	03.06.01.02.02.99.01	1 y 2	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	03.06.01.02.01.08.08	1 Y 2	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	03.06.01.02.01.03.03	1 y 2	300 000,00	300 000,00	0,00	0,00
OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	03.06.01.02.01.04.99	1 y 2	4 500 000,00	4 500 000,00	0,00	0,00
SERVIVIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	03.06.01.02.01.04.03	1 Y 2	0,00	0,00	5 650 000,00	5 650 000,00
TOTALES			**5 650 000,00**	**5 650 000,00**	**5 650 000,00**	**5 650 000,00**

JUSTIFICACION :
SE REQUIERE GESTIONAR LA CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO TOPÓGRAFO PARA TRABAJAR EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD DE TOPOGRAFÍA.

FIRMA DEL SOLICITANTE
(JEFE DE LA UNIDAD)

V.B DE TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)

V.B ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 25 de febrero de 2021 UNIDAD SOLICITANTE: Catastro

DETALLE DE MOVIMIENTOS: Primera modificacion Catastro

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
Servicios de ingeniería	01.01.17.01.04.03	1	5,150,000.00	600,000.00		4,550,000.00
Servicios de gestion y apoyo	01.01.17.01.04.99	1	3,400,000.00		600,000.00	4,000,000.00
						0.00
						0.00
						0.00
TOTALES			8,550,000.00	600,000.00	600,000.00	8,550,000.00

JUSTIFICACION :
Se solicita la modificación de servicios de gestion y apoyo, para la contratacion de una persona para labores de mantenimiento y depuracion de la base de datos, con la finalidad de alcanzar las metas PARA NICSP.

FIRMA DEL SOLICITANTE
(JEFE DE LA UNIDAD)

V.B DE TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)

V.B ALCALDE

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Hacienda Municipal

1. **Nombre del proyecto:** Servicio de Alquiler de Equipos para Video vigilancia en el distrito de Guápiles.

2. **Eje Estratégico:** Seguridad Ciudadana

3. **Alcance:** Este proyecto tiene una cobertura de acuerdo con el contrato vigente de 26 puntos ubicados específicamente en el distrito de Guápiles, monitoreado por la Fuerza Pública y apalancado financieramente por el gobierno local.

4. **Descripción:** Este es un proyecto plurianual que se ha ejecutado desde el año 2017, donde se contrató una solución informática para tener 26 cámaras en funcionamiento con la colaboración de fuerza pública. De igual forma el servicio ha tenido bastante acogida por parte de los ciudadanos quienes han demandado muchos respaldos para temas de accidentes de tránsito.

Así mismo es de constante uso para los diferentes cuerpos de policía que lo tienen como un insumo en su operación diaria.

5. **Objetivo principal:** Coadyuvar a las labores de policía del distrito tanto para las funciones de la Fuerza Pública, Organismo de Investigación Judicial y otras instituciones de interés.

6. **Justificación:** Este recurso se requiere para darle contenido al contrato 50-2017, firmado con Radiográfica Costarricense S.A. Dicha obligación está pactada hasta el año 2022. Contratación que obedece al expediente 2017CD-

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

000408-CL01. Los últimos fondos existentes para este proyecto tienen cobertura hasta el mes de marzo 2021, bajo la figura de compromiso, tal como se indicó en el oficio DHM-11-02-20201, de ahí la necesidad urgente de incorporar el recurso económico mediante una modificación.

7. **Monto total de la inversión:** ¢8.600.000,00 (Ocho millones seiscientos mil colones con 00/100)

8. **Desglose de códigos presupuestarios:** se requiere que el monto indicado se asigne a la partida 01.01.02.

Firma de validación:

MAURICIO GARITA VARELA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MAURICIO GARITA VARELA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10 09:03:54 -06'00'

Mauricio Garita Varela
Coordinador de Hacienda

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

1. Nombre del proyecto: Seguimiento Campaña de promoción turística del cantón de Pococí

2. Eje Estratégico: Desarrollo Económico, Ambiente y Desarrollo.

3. Alcance: El proyecto consiste en el seguimiento de la campaña de promoción turística del cantón de Pococí que permitirá contar con los siguientes insumos: 2 videos de zonas turísticas del cantón de Pococí para promoción de visitas, grabación de 3 entrevistas, diseño gráfico de 3 afiches, toma de 125 fotografías de zonas turísticas estratégicas, colocación y envío de material a medios de comunicación.

4. Descripción: en el marco del proceso de lanzamiento de la marca ciudad y como parte de la estrategia de reactivación económica, se inició una campaña de promoción turística del cantón mediante la cual sea generado un posicionamiento de sitios de referencia para la visitación de turistas en el cantón, como seguimiento al proceso, es necesario mantener el estatus de promoción en diversos medios a través de la generación de insumos que fueron desarrollados durante la primera etapa del proceso; por lo tanto, se requiere realizar una ampliación de los insumos adquiridos para generar mayor alcance y posicionamiento del cantón a nivel local e internacional.

5. Objetivo principal: Promover al cantón de Pococí como destino turístico mediante la generación de campañas e insumos gráficos y su difusión en medios de comunicación activos.

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

6. Justificación: El cantón en general requiere de esfuerzos públicos y privados para generar una reactivación pronta de diversas áreas, una de las más afectadas es sin duda la del sector turismo, por eso se requiere generar alternativas de difusión y promoción desde el gobierno local para reposicionar nuestra zona en el ámbito de visitación y que se genere un nuevo flujo de inversión; con estas iniciativas se han reactivado oportunidades para retomar la actividad comercial turística en la región y es necesario mantener activo este proyecto hasta alcanzar los objetivos planteados que van de la mano con el lanzamiento de la nueva marca cantón.

7. Monto total de la inversión: 848.500,00 colones

8. Desglose de códigos presupuestarios: 02-09-01-01-03-02

Firma de validación:

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.09 14:30:34 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 9 de marzo de 2021 UNIDAD SOLICITANTE: Servicios Jurídicos

DETALLE DE MOVIMIENTOS:

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
Servicios Jurídicos	01-01-04-01-04-02		3 500 000,00	193 922,19	0,00	3 306 077,81
Recargo de Funciones	01-01-04-00-02-02		0,00	0,00	145 627,32	145 627,32
Décimo Tercer mes	01-01-04-00-03-03		0,00	0,00	12 135,60	12 135,60
Contribución Patronal al seguro de salud CCSS	01-01-04-00-04-01		0,00	0,00	13 470,53	13 470,53
Contribución Patronal al banco popular y desarrollo comunal	01-01-04-00-04-05		0,00	0,00	728,14	728,14
Contribucion patronal al seguro de pensiones de la CCSS	01-01-04-00-05-01		0,00	0,00	7 645,43	7 645,43
Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	01-01-04-00-05-02		0,00	0,00	4 368,82	4 368,82
Aporte patronal al fondo de capitalización laboral	01-01-04-00-05-03		0,00	0,00	2 184,41	2 184,41
contribucion patronal a fondos administrativos por entes privados	01-01-04-00-05-05		0,00	0,00	7 761,94	7 761,94
TOTALES			**3 500 000,00**	**193 922,19**	**193 922,19**	**3 500 000,00**

JUSTIFICACION :
Debido a las vacaciones del titular del departamento, se requiere el recargo para efectos de poder realizar el recargo de funciones, mismo autorizado por el despacho del Alcalde.

Servicios Jurídicos Internos Municipalidad de Pococí
Lic. Carlos A. Hernández G.

FIMA DEL SOLICITANTE
(JEFE DE LA UNIDAD)

V/B DE TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)

V.B ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 10 de marzo de 2021 UNIDAD SOLICITANTE: AUDITORIA

DETALLE DE MOVIMIENTOS:

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
Sumas libres sin asignación presupuestaria	01.02.01.09.02.01		3 307 515,03	2 000 000,00	0,00	1 307 515,03
Actividades de capacitacion	01.02.01.01.07.01		3 000 000,00	1 500 000,00	0,00	1 500 000,00
Equipo deComputo	01.02.01.05.01.05		1 000 000,00	800 000,00	0,00	200 000,00
Servicios en ciencias economicas y sociales	01.02.01.01.04.04		3 000 000,00	0,00	2 000 000,00	5 000 000,00
Servicios Ingenieria y Arquitectura	01.02.01.01.04.03		0,00	0,00	1 500 000,00	1 500 000,00
Servicios Ingenieria y Arquitectura	01.03.06.05.01.05		0,00	0,00	800 000,00	800 000,00
TOTALES			**10 307 515,03**	**4 300 000,00**	**4 300 000,00**	**10 307 515,03**

JUSTIFICACION :
Contratacion de profesionales para la atencion de estudios especiales, proyectos (Solicitudes Concejo Municipal y otros). Así como tambien se traslada equipo de computo al Departamento de TI para acondicionamiento de oficina de Auditoria.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA) — Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA) Fecha: 2021.03.11 08:23:55 -06'00'

FIMA DEL SOLICITANTE
(JEFE DE LA UNIDAD)

ANDREA CAMACHO ZARATE (FIRMA) — Firmado digitalmente por ANDREA CAMACHO ZARATE (FIRMA) Fecha: 2021.03.11 15:07:29 -06'00'

V.B DE TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA) — Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA) Fecha: 2021.03.17 11:04:43 -06'00'

V.B ALCALDE

Roger Rojas 15-3-2021 2:15pm

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 15 de marzo de 2021 UNIDAD SOLICITANTE: PATENTES

DETALLE DE MOVIMIENTOS:

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
PROD. DE PAPEL CARTÓN E IMPRESOS	01-01-20-02-99-03	1	700 000,00	61 000,00	0,00	639 000,00
HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	01-01-20-02-04-01	1	0,00	0,00	61 000,00	61 000,00
			0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES			700 000,00	61 000,00	61 000,00	700 000,00

JUSTIFICACION :
Se requiere para la adquisición de implementos necesarios en las actividades de inspección de patentes, específicamente la compra de CINTA MÉTRICA DE 50 M Y RUEDA MEDIDORA para la toma de distancias conforme a la Ley 9047. (Licores).

FIRMA DEL SOLICITANTE (JEFE DE LA UNIDAD)

V.B DE TESORERIA (CERTIFICACION DE SALDOS)

V.B ALCALDE

Municipalidad de Pococí
Unidad Técnica de Gestión Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 17 de marzo de 2021
UTGAM-152-2021

Lic Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal de Pococí

Asunto: Solicitud de Modificación Presupuestaria

MANTENIMIENTO DE PARQUES

Estimado señor:

De la manera más atenta, mediante la presente se solicita realizar una modificación presupuestaria para el servicio 02-05 PARQUES Y OBRAS DE ORNATO, por motivos de poder incorporar contenido presupuestario suficiente para la contratación de peones jornales que realizaran distintas tareas relacionadas con el mantenimiento y ornato de parques y áreas públicas municipales.

Es fundamental para la UTGAM contar con apoyo extra de peones en campo para realizar tareas en el mantenimiento de los principales parques municipales. Como es de su conocimiento, nuestro departamento carece del recurso humano suficiente para poder brindar un servicio eficiente y continuo de chapia y ornato a todas las áreas publicas municipales. Por mucho tiempo las comunidades o grupos de vecinos organizados han asumido la tarea del mantenimiento de las áreas municipales cercanas a sus hogares, sin embargo, esta labor no deja de ser una responsabilidad del municipio, por lo cual debemos tener el suficiente personal para poder ejecutar dicha labor.

En la misma línea la UTGAM atiende denuncias de lotes encharralados o árboles en estado de deterioro, donde para ambos casos se requiere la intervención municipal con el fin de evitar una futura afectación a la salud o a la vida de la población. Cabe mencionar que este servicio también se encarga

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Unidad Técnica de Gestión Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 17 de marzo de 2021
UTGAM-152-2021

ocasionalmente de la atención de denuncias trasladadas por la Comisión Municipal de Emergencias.

Por todas estas razones, es fundamental realizar una modificación presupuestaria para poder brindar un mejor servicio en el Cantón y contar con el recurso humano necesario.

Estos recursos económicos por modificar deberán ser sustraídos del rubro denominado: SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA, el cual se les disminuirá el monto de **₡ 1 531 960,00**, que se utilizará para el fin supra citado. Cabe mencionar que a pesar de que existe una logística trazada por la UTGAM en el P.A.O 2021 para dicho rubro económico a modificar, es fundamental garantizar la salubridad y bienestar de todos los ciudadanos del cantón de Pococí, por lo que se toma la decisión de descontar una parte del presupuesto asignado al rubro antes mencionado, para poder suplir las necesidades que tiene el servicio de mantenimiento y ornato de parques municipales.

A continuación, se un desglose de las modificaciones que se pretenden realizar:

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Unidad Técnica de Gestión Ambiental
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 17 de marzo de 2021
UTGAM-152-2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 17 de marzo de 2021 UNIDAD SOLICITANTE: GESTIÓN AMBIENTAL

DETALLE DE MOVIMIENTOS: UTGAM-152-2021

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	02.05.01.09.02.02	1	5 652 040,31	1 531 960,00	0,00	4 120 080,31
JORNALES	02.05.01.00.01.02	1	2 910 352,15	0,00	1 200 000,00	4 110 352,15
DECIMOTECER MES	02.05.01.00.03.03	1	7 070 035,51	0,00	100 000,00	7 170 035,51
CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CCSS	02.05.01.00.04.01	1	6 543 496,25	0,00	111 000,00	6 654 496,25
CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	02.05.01.00.04.05	1	353 702,53	0,00	6 000,00	359 702,53
CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS	02.05.01.00.05.01	1	3 713 876,31	0,00	60 960,00	3 774 836,31
APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	02.05.01.00.05.02	1	819 194,99	0,00	36 000,00	855 194,99
APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	02.05.01.00.05.03	1	1 061 107,50	0,00	18 000,00	1 079 107,50
TOTALES			28 123 805,55	1 531 960,00	1 531 960,00	28 123 805,55

Se agradece de antemano la atención a la presente;

FABIAN DELGADO VILLALOBOS (FIRMA)
f._____

Lic. Fabián Delgado Villalobos
Gestión Ambiental Municipal

CC/ Archivo.

CARBONO INVENTARIO

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 17 de marzo de 2021 **UNIDAD SOLICITANTE:** GESTIÓN AMBIENTAL

DETALLE DE MOVIMIENTOS: UTGAM-152-2021

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	02.05.01.09.02.02	1	5 652 040,31	1 531 960,00	0,00	4 120 080,31
JORNALES	02.05.01.00.01.02	1	2 910 352,15	0,00	1 200 000,00	4 110 352,15
DECIMOTECER MES	02.05.01.00.03.03	1	7 070 035,51	0,00	100 000,00	7 170 035,51
CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CCSS	02.05.01.00.04.01	1	6 543 496,25	0,00	111 000,00	6 654 496,25
CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	02.05.01.00.04.05	1	353 702,53	0,00	6 000,00	359 702,53
CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS	02.05.01.00.05.01	1	3 713 876,31	0,00	60 960,00	3 774 836,31
APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	02.05.01.00.05.02	1	819 194,99	0,00	36 000,00	855 194,99
APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	02.05.01.00.05.03	1	1 061 107,50	0,00	18 000,00	1 079 107,50
TOTALES			28 123 805,55	1 531 960,00	1 531 960,00	28 123 805,55

JUSTIFICACION :

1. Se requiere la incorporación de presupuesto para el pago del jornales del servicio de mantenimiento de parques.

FABIAN DELGADO VILLALOBOS (FIRMA)

FIMA DEL SOLICITANTE
(JEFE DE LA UNIDAD)

EDITH QUESADA UMAÑA (FIRMA) Firmado digitalmente por EDITH QUESADA UMAÑA (FIRMA) Fecha: 2021.03.17 09:33:41 -06'00'

V.B DE TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA) Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA) Fecha: 2021.03.17 14:40:32 -06'00'

V.B ALCALDE

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

1. Nombre del proyecto: Alimentos y bebidas para atención de actividades de la administración y el Concejo Municipal.

2. Eje Estratégico: Gestión Municipal.

3. Alcance: Consiste en la disposición de recursos para la atención de actividades ordinarias y extraordinarias de la administración y el Concejo Municipal referidas a la gestión y coordinación activa para los cuales se requiere la disposición de recursos de alimentos y bebidas.

4. Descripción: Contratación para el servicio de alimentos y bebidas para la atención de actividades ordinarias y extraordinarias de la administración y el Concejo Municipal según la gestión y coordinación competente y para la cual se requiere la apertura y suministro de recursos que faciliten el desarrollo de los procesos y tareas asignadas, entiéndase, reuniones, sesiones de comisión, mesas de trabajo, grupos focales, entre otros.

5. Objetivo principal: Dotar a la administración de recursos para la atención y el desarrollo de sus actividades ordinarias y extraordinarias.

6. Justificación: La administración y el Concejo Municipal requieren contar con recursos para la contratación de servicios de alimentos y bebidas en vista de las atenciones diversas que se realizan desde las diferentes acciones y tareas propuestas en el seno del Concejo Municipal o Alcaldía por cuanto es indispensable contar con estos insumos que faciliten el desarrollo de reuniones, sesiones de comisión, mesas de trabajo, grupos focales u otros; debe tenerse presente que se ha retornado a un proceso

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

de rehabilitación de actividades y reuniones con aforos ampliados por lo que es cada vez más común el desarrollo de estos encuentros para los cuales se debe destinar el recurso solicitado.

7. Monto total de la inversión: 750.000,00 colones.

8. Desglose de códigos presupuestarios: 01-01-01-02-02-03

Firma del funcionario: MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.17 15:00:48 -06'00'

Participan de la palabra:

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

La pregunta para la señora Liss Mora ¿qué se incluye en esta modificación?

Licda. Lissette Mora Agüero – Presupuesto Municipal

Saluda, la modificación presupuestaria N°03 básicamente es de la administración como tal. La misma es de un monto de ¢69.196.271,52, en esta modificación presupuestaria se está incorporando lo solicitado por diferentes departamentos municipales que a partir del 05 de octubre del 2020 se hizo una reforma

A partir de la página N°1 van a encontrar que se está aumentando el Fondo de Capitalización Laboral y Régimen Obligatorio de Pensiones, no sé si ustedes recuerdan a la Ley 9906 y se publicó posteriormente en La Gaceta 243 del 05 de octubre donde se hacía un cambio y el Fondo de Capitalización Laboral pasa del 3% y el Régimen Obligatorio a uno 1.5%, cuando nosotros presentamos el Presupuesto Inicial 2021, como bien ustedes lo saben que se elabora en el mes de agosto y se envía en septiembre, por lo tanto en ese momento no se tenían los cálculos y se tienen que hacer los ajustes correspondientes, ¿de dónde se está tomando el dinero? De las mismas cuentas de remuneraciones porque básicamente es que se está haciendo un cambio a los porcentajes de estas dos cuentas.

También van a encontrar de la Unidad de Topografía donde se están disminuyendo de las diferentes partidas presupuestarias del Plan Anual Operativo de ellos, para incorporar en los servicios de ingeniería y arquitectura.

Se están incorporando también, del Servicio de Recolección de Basura, de hecho, son dos modificaciones esta es la primera, las modificaciones como siempre lo hacemos se cargaron en la plataforma del Zoom, que es la que se está utilizando actualmente y todos los documentos de respaldo se les entregaron a las compañeras de Secretaría.

Se está incorporando de Proveeduría Municipal que están solicitando del mismo PAO de ellos, para la adquisición de placas para continuar con el inventariado de activos municipal.

En la página N°17, van a encontrar que se está disminuyendo del Servicio de Recolección de Basura: Alquiler de Maquinaria ¢4.640.000,00, Combustibles y Lubricantes ¢11.000.000, para aumentar al mismo programa de Recolección de Basura ¢8.425.000 en servicios de ingeniería y ¢ 7.215.000 a otros servicios de gestión y apoyo. Los servicios de Gestión y Apoyo es para darle continuidad a la empresa con la que se tiene el contrato para hacer diferentes rutas de recolección de basura.

Lo que les indicaba de dirección técnica para la contratación del topógrafo, a partir de la página 19 van a encontrar que se está incorporando para alquiler de maquinaria y equipo mobiliario del proyecto "Equipo de Vigilancia en el cantón" por un monto de ¢8.600.000 para darle continuidad a este proyecto que tiene varios años en la institución. Se están incorporando ¢848.500 para continuar con el proyecto de publicidad turística del cantón, que es un proyecto que va muy de la mano con lo que se ha estado promocionando por parte de la Municipalidad de la marca cantón.

De Servicios Jurídicos se está disminuyendo y se aumenta para el mismo Servicios Jurídicos en recargo de funciones, con las cargas sociales respectivas. A partir de la página N°21 de Auditoria Interna, es una asignación presupuestaria, se está disminuyendo ¢2.000.000, de actividades de capacitación ¢ 1.500.000 para aumentar a servicios de ingeniería y servicios de arquitectura ¢ 1.500.000 y servicios en ciencias económicas y sociales ¢ 2.000.000. Así como también ¢ 800.000 de auditoria para equipos y programas de cómputo para trasladarlo a los servicios informáticos, ese mismo monto.

De Patentes Municipales se disminuye ¢61.000 y se aumenta en ese mismo monto para la adquisición de herramientas e instrumentos, específicamente compra de cintas métricas que actualmente están deterioradas para las diferentes labores que realizan los compañeros inspectores municipales.

En la página N°22, vamos a encontrar que se disminuye de parques, sumas específicas sin asignación ¢1.531.960 para aumentar en jornales un monto ¢1.200.000 con las respectivas cargas sociales.

Y en la última página vamos a encontrar que se está disminuyendo de sumas específicas sin asignación presupuestaria del Concejo Municipal por el monto de ¢750.000 para aumentar en alimentos y bebidas para diferentes actividades que tiene que realizar el Concejo Municipal y debe de brindarle atención a algunos

personeros de instituciones que vienen de otros lugares del país. Esta sería la modificación presupuestaria N°03.

Reg. Ovidio Vives Castro

Para decirle al señor alcalde y a los compañeros del Concejo que cuentan 100% con mi apoyo para con esta modificación.

Razonamiento de voto parcial de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Si quiero hacer una observación en la página N°17 porque usted explicó que se van a disminuir de la parte de Recolección de Basura, específicamente de combustibles y lubricantes ¢11.000.000, por lo que estaría votando parcialmente esta modificación, porque no estoy de acuerdo que, en el tercer mes, nos faltan aproximadamente 9 meses y estén disminuyendo de los combustibles de la Recolección de Basura.

Si estuviéramos en el séptimo u octavo mes yo estaría de acuerdo, pero estamos en el tercer mes. La basura es salud y no podemos empezar a jugar que si quito, que si pongo o si me va a alcanzar.

Por lo tanto, **estaría votando esta modificación parcialmente y mi razonamiento de voto sería de la siguiente manera**, si alguien más lo quiere hacer, estamos en discusión todavía: **No estoy de acuerdo de que se disminuya los combustibles y lubricantes del Servicio de Recolección de Basura para aumentar en servicios de ingeniería y arquitectura, en cuanto al programa de Recolección de Basura es un servicio esencial que debe de brindar la institución en este momento y se debe de garantizar la continuidad de este, por lo tanto no es oportuno realizar una disminución de los recursos en el tercer mes del año, como lo mencioné anteriormente, por lo tanto voto de manera parcial la modificación presupuestaria específicamente en la disminución de los ¢8.425.000 de la sub partida de Combustibles y Lubricantes del Programa II del Servicio de la Recolección de Basura para aumentar la línea de servicios de ingeniería y arquitectura, por este mismo monto que está en la página N°17 que comentaba la compañera Liss.**

Reg. Randall Torres Barrientos

Me acojo 100% a su observación y recomendación, estamos en tiempos difíciles económicamente, además de eso tal y como usted lo señala, no podemos descobijar una lado para cobijar otro.

Tenemos que ser eficientes y eficaces en el uso de los recursos y no podemos jugárnosla en cercenar recursos de recolección para pagar salarios. Nosotros estamos en una política de racionalidad del gasto y respaldo 100% la moción que está presentando. Gracias.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Saluda, respaldo la moción de Yaslyn porque ahí estaría en riesgo la salud, primero la salud y después el resto, muchas gracias.

Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde

Saluda, mi opinión sería acogerme de forma parcial al voto, exactamente apoyo la descripción que hizo la compañera Yaslyn, la salud es primordial, en este tiempo de pandemia que nos encontramos es fundamental que toda la basura que nosotros producimos, se recoja.

De hecho, ayer estaba conversando con unos personeros encargados del Servicio de Recolección de Basura sobre este tema, con el tema de la pandemia se suspendió la recolección de electrodomésticos, plásticos, desechos de tecnología, etc y considero que en este momento la vida continua, no podemos parar y decir no vamos a hacer algo porque estamos en pandemia, tenemos que aprender socialmente a vivir con esta enfermedad y a desarrollarnos, cuidarnos, mantener la salud y utilizar los protocolos pero siempre pensando en la limpieza y que si nosotros permanecemos limpios podemos mantener una buena salud, este es el futuro de toda la población, tanto niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, todos por igual.

Me acojo de forma parcial en el voto.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Como regidor le hice una consulta a la licenciada Liss Mora, ella nos explicó, confío en los funcionarios que solicitaron esta modificación y en el señor alcalde porque él no se la va a jugar de que falte combustible para lo que es la

recolección de desechos sólidos y prácticamente es la primer modificación, por lo tanto, la estaría votando a favor la modificación.

Nota de Secretaría: La señora presidente procede a dar un receso. Al ser las 6:47 p.m se reanuda la sesión y la señora presidenta somete a votación la Modificación 03-2021, remitida con oficio DAMCM-0048-2021 del despacho de la alcaldía, la misma como sigue;

PROPUESTA #1 Para que se apruebe de forma parcial con fundamento en las observaciones realizadas por la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Por mayoría de 6 votos a favor, 2 votos en contra, 1 voto no consta; Se Acuerda: Se aprueba parcialmente el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria N°03-2021 remitida con oficio DAMCM-0048-2021 del despacho de la alcaldía, con fundamento a las observaciones realizadas por la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, para que NO se apruebe la disminución de ¢ 8.425.000 de la Subpartida de Combustibles y Lubricantes del Programa 02 del Servicio 02 de Recolección de Basura para aumentar a la línea de Servicios de Ingeniería y Arquitectura por ese mismo monto, según la página N°17, por lo tanto se aprueba parcialmente el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria N°03-2021, por un monto de ¢ 60.768.271,00. La Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde vota en lugar del Reg. José Antonio Bustos Martínez, no consta en la plataforma de Zoom la votación del Reg. Bernardo A. Veach Davis, vota en contra el Reg. Reinaldo Benavides Vargas y el Reg. Ovidio Vives Castro. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

PROPUESTA #2 Para que se apruebe completamente, de la manera en que lo presenta la administración.

Por mayoría de 6 votos en contra, 2 votos a favor, 1 voto no consta. Se Acuerda: No se aprueba el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria N°03-2021 remitida con oficio DAMCM-0048-2021 del despacho de la alcaldía de la manera en que la presentó la administración. La Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde vota en lugar del Reg. José Antonio Bustos Martínez, no consta en la plataforma de Zoom la votación del Reg. Bernardo A. Veach Davis, vota a favor el Reg. Reinaldo Benavides Vargas y el Reg. Ovidio Vives Castro.

ACUERDO N° 426

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0047-2021
Asunto: Modificación 02-2021 – Ley 8114

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 18 de marzo de 2021
DAMCM-0047-2021

Sres.
Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Modificación 02-2021 Ley 8114

Mediante la presente me permito remitir para su respectiva aprobación el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 02-2021 por un monto de 61.989.854,97 colones y documentación adjunta.

Se despide,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Recibido por: Daniela A
Día: 18/03/2021
Hora: 14:08

Unidad de Presupuesto

Modificación Presupuestaria N° 02-2021. Ley 8114

Tel: 2713-6558 Ext: 127

Email: lissette.mora@munipococi.go.cr

Programa y Actividad	Centro Costos	Meta	Obra	Partida	Grupo de Sub-	Partidas	Sub-Partida	Detalle Interno		Saldo Disponible	Monto Disminuye	Monto Aumenta	Saldo Actual
									SUMAS IGUALES	111 546 617,52	61 989 854,97	61 989 854,97	111 546 617,52
03-02													
									VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
	502								VIAS DE COMUNICACION	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
		51							META	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
			51						MEJORAS CALLE EL TABLON 7-02-061 JIMENEZ, LEY 8114, INICAL 2021	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
				02					MATERIALES Y SUMINISTROS	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
					03				MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
						02			PRODUCTOS QUIMICOS, MINERALES Y ASFALTICOS	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
03-02													
									VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	0,00	0,00	17 500 000,00	17 500 000,00
	502								VIAS DE COMUNICACION	0,00	0,00	17 500 000,00	17 500 000,00
		62							META	0,00	0,00	17 500 000,00	17 500 000,00
			62						ASFALTO SANTA ROSA TARIRE, LA RITA, LEY 8114, MODI 02-2021	0,00	0,00	17 500 000,00	17 500 000,00
				05					BIENES DURADEROS	0,00	0,00	17 500 000,00	17 500 000,00
					02				CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	17 500 000,00	17 500 000,00
						02			VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	0,00	0,00	17 500 000,00	17 500 000,00
03-02													
									VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00
	502								VIAS DE COMUNICACION	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00
		60							META	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00
			60						MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI, LEY 8114, MODI 02-2021	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00
				05					BIENES DURADEROS	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00
					02				CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00
						02			VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00

MODIFICACION Página 1

03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	15 000 000,00	15 000 000,00	0,00	0,00
	502						VIAS DE COMUNICACIÓN	15 000 000,00	15 000 000,00	0,00	0,00
		20					META	15 000 000,00	15 000 000,00	0,00	0,00
			20				ADOQUINADO EL BRONCON 7-02-554 ROXANA, LEY 8114. INICIAL 2021	15 000 000,00	15 000 000,00	0,00	0,00
				05			BIENES DURADEROS	15 000 000,00	15 000 000,00	0,00	0,00
					02		CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	15 000 000,00	15 000 000,00	0,00	0,00
						02	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	15 000 000,00	15 000 000,00	0,00	0,00
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	2 500 000,00	0,00	15 000 000,00	17 500 000,00
	502						VIAS DE COMUNICACIÓN	2 500 000,00	0,00	15 000 000,00	17 500 000,00
		60					META	2 500 000,00	0,00	15 000 000,00	17 500 000,00
			60				MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI, LEY 8114. MODI 02-2021	2 500 000,00	0,00	15 000 000,00	17 500 000,00
				05			BIENES DURADEROS	2 500 000,00	0,00	15 000 000,00	17 500 000,00
					02		CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	2 500 000,00	0,00	15 000 000,00	17 500 000,00
						02	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	2 500 000,00	0,00	15 000 000,00	17 500 000,00
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	5 150 000,00	5 150 000,00	0,00	0,00
	502						VIAS DE COMUNICACIÓN	5 150 000,00	5 150 000,00	0,00	0,00
		24					META	5 150 000,00	5 150 000,00	0,00	0,00
			24				TRATAMIENTO ASFALTICO CRUCE ANABAN HACIA ASTUA PIRIE 7-02-145 ROXANA, LEY 8114. INICIAL 2021	5 150 000,00	5 150 000,00	0,00	0,00
				05			BIENES DURADEROS	5 150 000,00	5 150 000,00	0,00	0,00
					02		CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	5 150 000,00	5 150 000,00	0,00	0,00
						02	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	5 150 000,00	5 150 000,00	0,00	0,00
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	5 150 000,00	5 150 000,00
	502						VIAS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	5 150 000,00	5 150 000,00
		61					META	0,00	0,00	5 150 000,00	5 150 000,00
			61				MANTENIMIENTO CAMINOS CODIFICADOS DEL CANTÓN, LEY 8114. MODI 02-2021	0,00	0,00	5 150 000,00	5 150 000,00
				01			SERVICIOS	0,00	0,00	5 150 000,00	5 150 000,00
					01		ALQUILERES	0,00	0,00	5 150 000,00	5 150 000,00
						02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	5 150 000,00	5 150 000,00
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	14 268 379,94	4 836 399,94	0,00	9 431 980,00
	500						UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL	14 268 379,94	4 836 399,94	0,00	9 431 980,00
		01					META	14 268 379,94	4 836 399,94	0,00	9 431 980,00
			01				UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL	14 268 379,94	4 836 399,94	0,00	9 431 980,00
				09			CUENTAS ESPECIALES	14 268 379,94	4 836 399,94	0,00	9 431 980,00
					02		SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	14 268 379,94	4 836 399,94	0,00	9 431 980,00
						02	SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	14 268 379,94	4 836 399,94	0,00	9 431 980,00
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	3 867 872,47	0,00	4 836 399,94	8 704 272,41

	500						UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL	3 867 872,47	0,00	4 836 399,94	8 704 272,41
		01					META	3 867 872,47	0,00	4 836 399,94	8 704 272,41
			01				UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL	3 867 872,47	0,00	4 836 399,94	8 704 272,41
				00			REMUNERACIONES	3 867 872,47	0,00	4 836 399,94	8 704 272,41
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	3 867 872,47	0,00	4 836 399,94	8 704 272,41
						02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	3 867 872,47	0,00	4 836 399,94	8 704 272,41
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45
	502						VIAS DE COMUNICACIÓN	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45
		14					META	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45
			14				ASFALTADO CALLE DIEZ SUR 7-02-064 JIMENEZ, LEY 8114. INICIAL 2021	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45
				00			REMUNERACIONES	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45
						02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	58 670,15	0,00	58 670,15	117 340,30
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	117 340,30	58 670,15	0,00	58 670,15
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	211 212,52	70 404,17	70 404,17	211 212,52
	502						VIAS DE COMUNICACIÓN	211 212,52	70 404,17	70 404,17	211 212,52
		21					META	211 212,52	70 404,17	70 404,17	211 212,52
			21				CEMENTADO BARRIO LOS LAURELES ROXANA, LEY 8114. INICIAL 2021	211 212,52	70 404,17	70 404,17	211 212,52
				00			REMUNERACIONES	211 212,52	70 404,17	70 404,17	211 212,52
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	211 212,52	70 404,17	70 404,17	211 212,52
						02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	70 404,17	0,00	70 404,17	140 808,34
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	140 808,35	70 404,17	0,00	70 404,18
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	197 131,69	65 710,56	65 710,56	197 131,69
	502						VIAS DE COMUNICACIÓN	197 131,69	65 710,56	65 710,56	197 131,69
		44					META	197 131,69	65 710,56	65 710,56	197 131,69
			44				MEJORAS SISTEMA DESFOGUE AGUAS PLUVIALES BARRIO SAN JUAN 7-02-218, CARIARI, LEY 8114. INICIAL 2021	197 131,69	65 710,56	65 710,56	197 131,69
				00			REMUNERACIONES	197 131,69	65 710,56	65 710,56	197 131,69
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	197 131,69	65 710,56	65 710,56	197 131,69
						02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	65 710,56	0,00	65 710,56	131 421,12
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	131 421,13	65 710,56	0,00	65 710,57
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45
	502						VIAS DE COMUNICACIÓN	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45

		49					META	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45
			49				CEMENTADO SAN MARTIN 7-02-574 DEL SUPER GAMBOA AL OESTE JIMENEZ, LEY 8114. INICIAL 2021	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45
				00			REMUNERACIONES	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	176 010,45	58 670,15	58 670,15	176 010,45
						02	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	58 670,15	0,00	58 670,15	117 340,30
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	117 340,30	58 670,15	0,00	58 670,15
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	50 000 000,00	16 750 000,00	0,00	33 250 000,00
	502						VIAS DE COMUNICACIÓN	50 000 000,00	16 750 000,00	0,00	33 250 000,00
		09					META	50 000 000,00	16 750 000,00	0,00	33 250 000,00
			09				LASTRADO CAMINOS COLORADO, LEY 8114. INICIAL 2021	50 000 000,00	16 750 000,00	0,00	33 250 000,00
				05			BIENES DURADEROS	50 000 000,00	16 750 000,00	0,00	33 250 000,00
					02		CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	50 000 000,00	16 750 000,00	0,00	33 250 000,00
						02	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	50 000 000,00	16 750 000,00	0,00	33 250 000,00
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	16 750 000,00	16 750 000,00
	502						VIAS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	16 750 000,00	16 750 000,00
		63					META	0,00	0,00	16 750 000,00	16 750 000,00
			63				ASFALTADO ROXANITA 2, CARIARI, LEY 8114. MODI 02-2021	0,00	0,00	16 750 000,00	16 750 000,00
				05			BIENES DURADEROS	0,00	0,00	16 750 000,00	16 750 000,00
					02		CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	16 750 000,00	16 750 000,00
						02	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	16 750 000,00	16 750 000,00

Hecho por: Marisel Chaves Chaves
Asistente de Presupuesto

Revisado por: Lissette Mora Agüero.
Coordinadora de Presupuesto

ALCALDE

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA

CONTADORA

TESORERO

MODIFICACION Página 4

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2021
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACION ESTRATÉGICA				PLANIFICACION OPERATIVA																
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Area Desarrollo Economico	Cumplir eficientemente con las obligaciones salariales de la UTGVM	Operativo	1	Cumplir al 100% con las obligaciones salariales de la UTGVM durante el primer y segundo semestre del 2021	pagos efectivos bisemanales por semestre.	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTGVM	02 Vías de comunicacion terrestre	Unidad Tecnica de Gestión Vial	372 041 222,91	305 041 222,91
Area Modernizacion Municipal	Dar el mantenimiento adecuado al equipo para que este se encuentre en optimas condiciones	Operativo	2	Mantener el equipo en optimas condiciones para que esta se encuentre a su maxima efectividad, durante el primer y segundo semestre del 2021	gastos ejecutados/gast os presupuestados. *100	40	40%	50	60%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveduría	02 Vías de comunicacion terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	26 280 223,00	93 280 223,00
Area de Infraestructura	Dar el mantenimiento vial en asfalto con el fin de dar un mayor grado de satisfaccion a los vecinos del canton.	Mejora	3	Realizar el mantenimiento de la infraestructura vial en asfalto (. santa rosa)en el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gast os presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveduría	02 Vías de comunicacion terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	189 743 671,10	172 243 671,10
Area de Infraestructura	Dar el mantenimiento de caminos	Mejora	4	Realizar el mantenimiento de caminos del canton mediante la rehabilitacion de los mismos mejorando la calidad de vida de los ciudadanos en el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gast os presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveduría	02 Vías de comunicacion terrestre	Mantenimiento periódico red vial	55 000 000,00	55 000 000,00
Area de Infraestructura	Dar el mantenimiento de la red vial en lastre en el cantón	Mejora	5	Realizar el mantenimiento de la red vial en lastre mediante el mejoramiento de caminos de la red vial cantonal, caminos rurales, caminos colectores, caminos las colonia en el primer y segundo semestre de 2021	gastos ejecutados/gast os presupuestados. *100	50	8%	500	92%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveduría	02 Vías de comunicacion terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	133 250 000,00	150 000 000,00
Area de Infraestructura	Realizar la contraparida municipal para los proyectos ejecutados con el fondo MOPT-BID	Mejora	6	Ejecutar trabajos de Contraparida de los proyectos iniciados en el programa BID demarcacion y BID obras varias en el primery segundo semestre de 2020	Proyectos ejecutados/Proy ectos presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveduría	02 Vías de comunicacion terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	31 000 000,00	34 000 000,00
Area de Infraestructura	Realizar diferentes proyectos de asfaltado	Mejora	7	Realizar proyectos de asfaltado en el canton mejorando la accesibilidad mediante el asfaltado de: cerrito, asfaltado calle diez, asfaltado calle la union,asfaltado calle hogarcito santa clara, asfaltado calle carmona, asfaltado calle consejo la colonia, asfaltado campo cinco, asfaltado centro de jardin la ria, asfaltado santa rosa tarbo. tratamiento asfaltico cruce asfaltado asfaltico cruce asfaltado pita.tratamiento porvenir,tratamiento asfaltico la guaria , asfaltado rosaura, durante el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gast os presupuestados. *100	50	50%	50	50%	UTGVM	02 Vías de comunicacion terrestre	Mejoramiento red vial	222 350 000,00	160 750 000,00

Area de Infraestructura	Realizar las mejoras en calles y caminos	Mejora	8	Realizar las diferentes mejoras en caminos y calles del canton mejorando la calidad de vida de los habitantes mediante: cementado calle jimenez, cementado calle valenciano, adoquinado el broncon, cementado barrio los laureles, mejoras camino roxana centro y alrededores, reparacion camino buenos aires, mejoras cascadas, mejoras calle centro poblacion la teresa, mejoras camino san isodro ruta colorado, reparacion caminos triangulo iglesia catolica canta gallo y camuro, mejoras aguas mansas asturias, mejoras calle flores, mejoras caudrante la marina, mejoras cuadrante la colonia, mejoras caminos cariari, recarpeteo calle vieja, cementado san martin, mejoras calle tablon, calle ramales formosa buenos aires geminis la flor, reaparacion caminos buenos aires, mejoras calle cordero, mejoras camino las gaviotas ,mantenimiento de caminos codificados , durante el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados. *100	50	50%	50	50%	UTGM	02 Vias de comunicación terrestre		225 400 000,00	287 750 000,00
Area de Infraestructura	Realizar difrentes mejoras en proyectos para el canton (Aceras , Drenajes y puentes)	Mejora	9	Realizar obras en el canton para el bienestar de las comunidades como : aceras accesibles distrito jimenez, aceras la rita centro, aceras accesibles para el canton, puente en el distrito de roxana, sistema de drenaje urbanizacion santa clara, aceras para el canton, alcantarillado y mejoras calle jazmin, mejoras sistema de desfogue aguas pluviales barrio san juan, aceras urbanizacion santa clara (gavilanes , renacer), aceras parte trasera CCSS Cariari duarente el primer y segundo semestre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados. *100	50	50%	50	50%	UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre		95 500 000,00	95 500 000,00
Area de Infraestructura	Desarrollar mediante la Dirección Tecnica y Estudios otros proyectos en el cantón.	Operativo	10	Mejorar la operatividad de la institución, en el area de Dirección Tecnica y Estudios, realizando las gestiones con eficiencia en cuanto al pago de remuneraciones asi como los servicios, materiales, suministros , equipo que se requieran para brindar un servicio de calidad , de forma que contribuya los habitantes del cantón a mejorar su calidad de vida, durante el primer y segundo semestre del año 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Desarrollo y control Urbano			127 480 547,96	127 480 547,96
Area de Infraestructura	Realizar de manera eficiente proyectos para el canton	Mejora	11	Realizar obras varias en el canton mediante proyectos eficientes para mejorar la calidad de vida de los habitantes como: mantenimiento polideportivo Rogelio Alverado, administracion y operacionalidad del centro civico , mejoras instalaciones coopecuna cartagena, relleno campo ferial ADI Roxana, Plys para distritos del canton, enmallado cancha futbol san martin jimenez, reparacion cancha multiuso campo cinco, mejoras parques y boulevard cariari, mejoras parque de jimenez durante el primer y segundo seasmetre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Desarrollo y control Urbano			63 000 000,00	63 000 000,00

Area Economico	Desarrollo	Realizar aportes a proyectos de mejora	Mejora	12	Solventar proyectos de mejora en el canton como : compra de mobiliario ADI el porvenir la Rita durante el primer y segundo semstre del 2021.	gastos ejecutados/gastos presupuestados. *100	50	50%	50	50%	Alcaldia, Administracion Financiera, OSCM, Proveeduria	07 Otros fondos e inversiones			5 000 000,00	5 000 000,00
		SUBTOTALES						5,5		6,5					1 546 054 664,96	1 549 054 664,96
TOTAL POR PROGRAMA								46%		54%						
75% Metas de Objetivos de Mejora								45%		55%						
25% Metas de Objetivos Operativos								47%		53%						
12 Metas formuladas para el programa																

ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2021.03.18 09:26:06 -06'00'

CGR

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Gerencia de División

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE[1] y en los "Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.° 8131 y la Ley General de Control Interno N.° 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

a. Seleccione en la columna correspondiente *"SI"*, *"NO"* o *"NO APLICA"* cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de *"Requisitos"*.

b. En la columna de "Observaciones" **debe incluirse una explicación amplia** de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.

c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta particular para cada institución y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.

d. La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto** de aprobación **procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jerarca.

[1] Publicadas en La Gaceta N.° 64 del 29 de marzo de 2012.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000. F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000. San José. Costa Rica

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

El (la) suscrito (a) Lissette Mora Agüero, cédula 701450007, Mayor, soltera, vecina del Distrito La Rita, contadora, Coordinadora de Presupuesto; responsable del proceso de formulación de Modificación Presupuestaria 02 año 2021 de la Municipalidad de Pococí, designado por Alcalde Manuel Hérnandez Rivera, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda[2], del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República[3].

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal –CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.° 6227[4].		
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	Se incluyó contenido presupuestario en el PI 2021.

[2] Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.° 8131 y la Ley General de Control Interno, N.° 8292.
[3] Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.
[4] Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.°15 de 22 de enero de 1979.

3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente[5], cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.° 3667[6] o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.° 8508[7], según corresponda.	No Aplica	Se incluyó contenido presupuestario en el PI 2021.
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web"[8] de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.° 17[9] y sus reformas.	Si	
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos –Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	El contenido presupuestario suficiente para cumplir con los créditos municipales se incorporó en el PI 2021.
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.° 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica	El contenido presupuestario suficiente se incorporó en el PI 2021.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.° 2[10] y sus reformas.	No Aplica	Se incorporó en el PI 2021. Norma 6, Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo. No se incorpora

[5] Los egresos respectivos se clasificará en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.
[6] Publicada en La Gaceta N.° 65 del 19 de marzo de 1966.
[7] Publicada en el Alcance N.° 38 a La Gaceta N.° 120 del 22 de junio del 2006.
[8] Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.
[9] Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.
[10] Publicada en La Gaceta N.° 192 del 29 de agosto de 1943.

8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido[11], para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.° 7983.	Si	
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.° 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	No Aplica	La municipalidad no tiene créditos con el IFAM.
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículo 11 y 12 de la Ley de Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, N.° 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	La municipalidad no realiza festejos populares.
11. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP.	No Aplica	La información plurianual se conoció y aprobó para el PI 2021.
12. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la emitó a las 08:46 horas del 18 de Marzo de 2021.

Nombre: Lissette Mora Agüero

Puesto: Coordinadora de Presupuesto

Correo electrónico: lissette.mora@munipococi.go.cr

Teléfono: 2713-65-58, 8708-07-42

Firma[12] LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA) Firmado digitalmente por LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 08:46:57 -06'00'

V. Julio 2020

[11] La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

[12] Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA34019918
Patrono al Día

Al ser las 8:32 AM del 18/03/2021 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	3014042125

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042125	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	GUAPILES

---------- Última Línea ----------

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede accesar a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

00203

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 18 de marzo de 2021
DAM-0265-2021

Licda. Lissette Mora Agüero
Presupuesto

A/ lissette MA

MBA. Rosalyn Corrales
Planificación Institucional

Saludos cordiales,

Mediante la presente les solicito realizar el Plan Anual Operativo y Modificación Presupuestaria 2-2021 por un monto de 61.989.854,97 colones según acuerdo 713 del acta sesión extraordinaria 02-2021 celebrada por la Junta Vial Cantonal del día 16 de marzo del 2021.

Sin otro particular,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ALCALDE MUNICIPAL

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

00204

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
259

JUNTA VIAL CANTONAL

Acta sesión Extraordinaria Número 02-2021 celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Pococí en la sala de sesiones de tal órgano, al ser las nueve horas con cinco minutos del día 16 de marzo de 2021 con la asistencia de los siguientes miembros.

Miembros Presentes:

Lic. Manuel Hernandez Rivera	Presidente de la Junta Vial
Ing. Freddy Rivera Varela	Coordinador de Unidad Técnica
Sr. Greivin Bonilla Jimenez	Representante de Síndicos
Sr. Luis Méndez Araya	Representante del Concejo

Miembro ausente:

Sr. Ricardo Villalobos Vargas	Representante de A Soc. Desarrollo

Otros presentes

Gisselle Aguilar Barquero, según acuerdo 691 tomado por la Junta Vial en sesión extraordinaria N° 02-2020.

1- Saludo
2- Comprobación del Quórum
3- Oración
4- Aprobación del Orden del Día
5- Punto Único: Modificación Presupuestaria 02-2021
6- Cierre de sesión

Capítulo I Saludos

Lic. Manuel Hernandez Rivera

Un cordial saludo a todos, gracias por estar presentes mediante la plataforma virtual de zoom.

00205

Municipalidad de Pococi
Auditoria Interna

JUNTA VIAL CANTONAL 260

Capítulo II Comprobación del Quórum

Comprobación del quórum mediante los miembros presentes en esta sesión de forma virtual zoom, estando Ing. Freddy Rivera Varela, Greivin Bonilla Jimenez, Luis Méndez Araya y Manuel Hernandez Rivera.

Capitulo III Oración

Oración.

Capitulo IV Aprobación del orden del día

De acuerdo a lo establecido en el orden que se les envió en la convocatoria, los que estén de acuerdo se somete a votación.

Acuerdo 712

Se somete a votación el orden del día. Modificación Presupuestaria 02-2021 Y es aprobada por los presentes Lic. Manuel Hernandez Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Greivin Bonilla Jimenez. Luis Méndez Araya.Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

Capítulo V Modificación Presupuestaria 02-2021

Se presenta modificación presupuestaria 02-2021 la cual se les envió a ustedes con anticipación para su respectivo análisis, por lo que se le da la palabra al Ing. Freddy Rivera Varela.

Ing. Freddy Rivera Varela.

De acuerdo a lo propuesto se presenta modificación presupuestaria 02-2021 con que consiste en lo siguiente

Se disminuye

Mejoras calle El Tablon Jimenez Ley 8114, monto de 20.000.000,00

Aumenta

Asfalto Santa Rosa Tarire La Rita Ley 8114, monto 17.500.000,00

Municipalidad de Pococí Auditoría Interna 261

Mejoras camino Las Gaviotas Campo Cinco, monto 2.500.000,00
JUNTA VIAL CANTONAL

Se disminuye

Adoquinado El Broncon Roxana Ley 8114, monto 15.000.000,00

Aumenta

Mejoras camino Las Gaviotas Campo Cinco 7-02-231 Cariari, Ley 8114, monto 15.000.000,00

Se disminuye

Tratamiento asfaltico cruce Anaban hacia Astua Pirie 7-02-145 Roxana Ley 8114, monto 5.150.000,00

Aumenta

Mantenimiento caminos codificados del cantón Ley 8114, monto 5.150.000,00

Se disminuye

Lastrado caminos Colorado Ley 8114, monto 16.750.000,00

Aumenta

Asfalto Roxanita 2 Cariari, monto 16.750.000,00

Se disminuye

Unidad Técnica de Gestión Vial, Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, monto 4.836.399,94

Aumenta

Unidad Técnica de Gestión Vial, Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, monto 4.836.399,94

Se realiza un cambio interno dentro de la partida presupuestaria donde se disminuye de la subpartida Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral y se traslada a Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, para los siguientes proyectos

ASFALTADO CALLE DIEZ SUR 7-02-064 JIMENEZ, LEY 8114.

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
262

JUNTA VIAL CANTONAL

CEMENTADO BARRIO LOS LAURELES ROXANA, LEY 8114.
MEJORAS SISTEMA DESFOGUE AGUAS PLUVIALES BARRIO SAN JUAN 7-02-218 CARIARI, LEY 8114.

CEMENTADO SAN MARTIN 7-02-574 DEL SUPER GAMBOA AL OESTE JIMENEZ, LEY 8114.

Esto se observa en el siguiente Modificación Presupuestaria 02-2021.

00208

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
263

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

Pococí Fluye

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

FECHA: marzo-21 UNIDAD SOLICITANTE: UTGVM

DETALLE DE MOVIMIENTOS:

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
MEJORAS CALLE EL TABLÓN JIMÉNEZ, Ley 8114. Materiales y productos minerales y asfalticos	03.02.51.02.03.02	1	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
ASFALTO SANTA ROSA TARIRE LA RITA, LEY 8114. Vias de comunicacion terrestre	03.02.62.05.02.02	1	0,00	0,00	17 500 000,00	17 500 000,00
MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI, LEY 8114. Vias de comunicación terrestre	03.02.60.05.02.02	1	0,00	0,00	2 500 000,00	2 500 000,00
ADOQUINADO EL BRONCON ROXANA, LEY 8114. Vias de comunicacion terrestre	03.02.20.05.02.02	1	15 000 000,00	15 000 000,00	0,00	0,00
MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI, LEY 8114. Vias de comunicación de comunicacion terrestre	03.02.60.05.02.02	1	2 500 000,00	0,00	15 000 000,00	17 500 000,00
TRATAMIENTO ASFALTICO CRUCE ANABAN HACIA ASTUA PIRIE 7-02-145 ROXANA, LEY 8114. Vias de comunicacion terrestre	03.02.24.05.02.02	1	5 150 000,00	5 150 000,00	0,00	0,00
MANTENIMIENTO CAMINOS CODIFICADOS DEL CANTÓN, LEY 8114. Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	03.02.61.01.02.02	1	0,00	0,00	5 150 000,00	5 150 000,00
LASTRADO CAMINOS COLORADO LEY 8114. Materiales y productos minerales y asfalticos	03.02.09.02.03.02	1	50 000 000,00	16 750 000,00	0,00	33 250 000,00
ASFALTO ROXANITA 2 CARIARI LEY 8114. Vias de comunicacion terrestre	03.02.63.05.02.02	1	0,00	0,00	16 750 000,00	16 750 000,00
UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL. Sumas con destino especifico sin asignacion presupuestaria	03.02.01.01.09.02	1	14 268 379,94	4 836 399,94	0,00	9 431 980,00
UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL. Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pension complementarias	03.02.01.00.05.02		3 867 872,47	0,00	4 836 399,94	8 704 272,41
ASFALTADO CALLE DIEZ SUR 7-02-064 JIMENEZ, LEY 8114. Aporte Patronal al Fondo de capitalizacion laboral	03.02.14.00.05.03		117 340,30	58 670,15	0,00	58 670,15
ASFALTADO CALLE DIEZ SUR 7-02-064 JIMENEZ, LEY 8114. Aporte Patronal al Regimen Obligatorio de Pension complementarias	03.02.14.00.05.02		58 670,15	0,00	58 670,15	117 340,30
CEMENTADO BARRIO LOS LAURELES ROXANA, LEY 8114. Aporte Patronal al Fondo de capitalizacion laboral	03.02.21.00.05.03		140 808,35	70 404,17	0,00	70 404,18

00209

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
264

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

CEMENTADO BARRIO LOS LAURELES ROXANA, LEY 8114. Aporte Patronal al Regimen Obligatorio de Pension complementarias	03.02.21.00.05.02		70 404,17	0,00	70 404,17	140 808,34
MEJORAS SISTEMA DESFOGUE AGUAS PLUVIALES BARRIO SAN JUAN 7-02-218 CARIARI, LEY 8114. Aporte Patronal al Fondo de capitalizacion laboral	03.02.44.00.05.03		131 421,13	65 710,56	0,00	65 710,57
MEJORAS SISTEMA DESFOGUE AGUAS PLUVIALES BARRIO SAN JUAN 7-02-218 CARIARI, LEY 8114. Aporte Patronal al Regimen Obligatorio de Pension complementarias	03.02.44.00.05.02		65 710,56	0,00	65 710,56	131 421,12
CEMENTADO SAN MARTIN 7-02-574 DEL SUPER GAMBOA AL OESTE JIMENEZ, LEY 8114. Aporte Patronal al Fondo de capitalizacion laboral	03.02.49.00.05.03		117 340,30	58 670,15	0,00	58 670,15
CEMENTADO SAN MARTIN 7-02-574 DEL SUPER GAMBOA AL OESTE JIMENEZ, LEY 8114. Aporte Patronal al Regimen Obligatorio de Pension complementarias	03.02.49.00.05.02		58 670,15	0,00	58 670,15	117 340,30
TOTALES			111 546 617,52	61 989 854,97	61 989 854,97	111 546 617,52

JUSTIFICACION :

FIMA DEL SOLICITANTE
Freddy Rivera Varela

V.B DE TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)

V.B ALCALDE

00210

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
265

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°2

MARZO 2021

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

03.02.51.02.03.02 MEJORAS CALLE EL TABLON 7-02-061 JIMENEZ, LEY 8114. Materiales y productos minerales y asfalticos.
Según acuerdo de Junta Vial Municipal N°713, del 16 de marzo de 2021, Acta Extraordinaria 02-2021, se modificó el Presupuesto Ordinario 2021, el rubro **MEJORAS CALLE EL TABLON** con un monto de **₡ 20.000.000,00**; de los cuales se disminuye su totalidad es trasladado a los proyectos **ASFALTADO SANTA ROSA TARIRE LA RITA, y MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI.**

03.02.62.05.02.02 ASFALTADO SANTA ROSA TARIRE LA RITA LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.
A esta partida presupuestaria se asigna un monto de 17.500.000,00 para llevar a cabo la construcción de un tratamiento asfaltico en el camino que comunica la comunidad de Santa Rosa a Tarire, del distrito de la Rita.

03.02.60.05.02.02 MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI, LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.
A esta partida presupuestaria se asigna un monto de 17.500.000,00 para llevar a cabo la construcción de un tratamiento asfaltico en la comunidad de Campo Cinco, distrito de Cariari, con este recurso se busca la mejora de la red vial, que en presupuestos anteriores se ha realizado labores en la zona con el fin de aumentar los niveles de transitabilidad.

03.02.20.05.02.02 ADOQUINADO EL BRONCON ROXANA, LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.
Este ítem tiene un saldo de **₡ 15.000.000,00**; y mediante esta modificación se disminuye su totalidad y es trasladado a la partida presupuestaria de **MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI.**

03.02.24.05.02.02 TRATAMIENTO ASFALTICO CRUCE ANABAN HACIA ASTUA PIRIE 7-02-145 ROXANA. Vías de comunicación terrestre.
Este ítem tiene un saldo de **₡ 5.150.000,00**; y mediante esta modificación se disminuye su totalidad y es trasladado a la partida presupuestaria de **MANTENIMIENTO DE CAMINOS CODIFICADOS DEL CANTON.**

03.02.51.02.03.02 MANTENIMIENTO CAMINOS CODIFICADOS DEL CANTON LEY 8114. Alquiler de maquinaria mobiliario y equipo.
Mediante esta modificación presupuestaria se le asigna un monto de 5.150.000,00 para realizar el alquiler de una motoniveladora para realizar actividades de

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
JUNTA VIAL CANTONAL 266

conformación de subrasante, cunetas y corrección de material granular, de manera que se logre mejorar los niveles de servicio de la infraestructura vial.

03.02.09.02.03.02 LASTRADO CAMINOS COLORADO LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.
Este ítem tiene un saldo de ₡ **50.000.000,00**; y mediante esta modificación se disminuye monto de ₡ **16.750.000,00** y es trasladado a la partida presupuestaria de **ASFALTO ROXANITA 2 CARIARI LEY 8114.**

03.02.xx5.05.02.02 ASFALTO ROXANITA 2 CARIARI LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.
Mediante esta modificación presupuestaria se le asigna un monto de ₡ **16.750.000,00** para realizar la construcción de un tratamiento asfaltico en el camino de Roxanita para intervenir la superficie de ruedo, de manera que se logre mejorar los niveles de servicio de la infraestructura vial.

03.02.01.01.09.02 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL. Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria.
Este ítem tiene un saldo de ₡ **14.268.379,94**; y mediante esta modificación se disminuye un monto de ₡ **4.836.399,94** y es trasladado a la subpartida **Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias**

03.02.01.00.05.02 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL. Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.
Por medio de la presente modificación se asigna un monto de ₡ **4.836.399,94**, para complementar el cambio realizado con el aporte patronal

03.02.14 ASFALTADO CALLE DIEZ SUR 7-02-064 JIMENEZ LEY 8114.
Por medio de la presente modificación se realiza un cambio interno entre las subpartidas presupuestarias Aporte Patronal al Fondo de Capitalización labora por un monto de ₡ 58.670,15 y es trasladado al Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria.

03.02.21 CEMENTADO BARRIO LOS LAURELES ROXANA LEY 8114.
Por medio de la presente modificación se realiza un cambio interno entre las subpartidas presupuestarias Aporte Patronal al Fondo de Capitalización labora por un monto de ₡ **70.404,17** y es trasladado al Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria.

03.02.44 MEJORAS SISTEMA DESFOGUE AUGAS PLUVIALES BARRIO SAN JUAN 7-02-218 CARIARI LEY 8114.
Por medio de la presente modificación se realiza un cambio interno entre las subpartidas presupuestarias Aporte Patronal al Fondo de Capitalización labora por un monto de ₡ **65.710,56** y es trasladado al Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria.

Municipalidad de Pococi
Auditoria Interna
267

03.02.49 CEMENTADO SAN MARTIN 7-02-574 DEL SUPER GAMBOA AL OESTE JIMENEZ LEY 8114.

Por medio de la presente modificación se realiza un cambio interno entre las subpartidas presupuestarias Aporte Patronal al Fondo de Capitalización labora por un monto de **₡ 58.670,15** y es trasladado al Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria.

00213

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
268

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.moro@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Asfaltado Santa Rosa Tarire La Rita, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar la construcción de un tratamiento superficial bituminoso en el camino que comunica Santa Rosa con Tarire, en el distrito de la Rita, en una intervención de 500 metros lineales.
4. Descripción: Construir un tratamiento asfaltico, adicional incluir capa de material granular para mejorar la calzada, se debe incluir renglones de pago como, subexcavacion, base granular, subbase granular, tratamiento asfaltico superficial E-38, de acuerdo al CR-2010
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitabilidad en la superficie de ruedo
6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal
7. Monto total de la Inversión: 17.500.000,00

00214

Municipalidad de Pococi
Auditoria Interna
269

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

Pococí Fluye

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre 05.02.02.

FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)

Firmado digitalmente por FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10 14:23:53 -06'00'

Freddy Rivera Varela
Coordinador de UTGVM

00215

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
270

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Mejoras camino Las Gaviotas Campo Cinco 7-02-231 Cariari, Ley 8114

2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial

3. Alcance: Realizar una modificación al contrato 2020LA-000022-CL01, adjudicado a la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, para realizar obras complementarias al contrato existente para poder aumentar la cantidad de colocación de tubería, suministro y colocación de base granular y construcción de tratamiento superficial asfaltico.

4. Descripción: Realizar un contrato adicional a la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, para continuar interviniendo el camino de Campo Cinco, esto ya que se debió colocar más cantidad de tubería de 600 mm, el suministro colocación de base granular y el tratamiento superficial bituminoso para rehabilitar el sistema de drenaje existente en la zona de trabajo acatando lo establecido en el CR-2010

5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitabilidad en la superficie de ruedo

00216

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
271

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

Pococí Fluye

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES DE PROYECTO

Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal

7. Monto total de la inversión: 17.500.000,00

8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre 05.02.02.

FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)

Firmado digitalmente por FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10 14:19:08 -06'00'

Freddy Rivera Varela
Coordinador de UTGVM

00217

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
272

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Mantenimiento caminos codificados del cantón, Ley 8114

2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial

3. Alcance: Realizar una modificación al contrato 2020LA-000038-CL01, al ítem 2, Alquiler de motoniveladora, adjudicada a la empresa Constructora Jorsa SA, para el alquiler de una motoniveladora año 2009, para realizar actividades de conformación de calzada y reacondicionamiento de cunetas, adicional la colocación de material granular, de acuerdo al trabajo asignado por la ingeniería de proyecto

4. Descripción: Realizar un contrato adicional a la empresa Constructora Jorsa SA, para realizar actividades de conformación de superficie d eruedo, cunetas y colocacion de material granular, siguiendo las indicaciones de la ingeniería de proyecto, y en acatamiento al CR-2010

5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitabilidad en la superficie de ruedo

00218

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
273

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.moro@munipococi.go.cr

6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal

7. Monto total de la inversión: 5.150.000,00

8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre 05.02.02.

FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)
Firmado digitalmente por FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10 14:17:52 -06'00'

Freddy Rivera Varela
Coordinador de UTGVM

00219

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
274

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

Pococi Fluye

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Asfalto Roxanita 2 Cariari, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar la construcción de un tratamiento superficial bituminoso en el camino de Roxanita, en el distrito de Cariari.
4. Descripción: Construir un tratamiento asfaltico, adicional incluir capa de material granular para mejorar la calzada, se debe incluir renglones de pago como, subexcavacion, base granular, subbase granular, tratamiento asfaltico superficial E-38, de acuerdo al CR-2010
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitabilidad en la superficie de ruedo
6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal
7. Monto total de la inversión: 16.750.000,00

00220

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
275

POCOCÍ Fluye

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono:2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre 05.02.02.

FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)

Firmado digitalmente por FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.16 11:19:25 -06'00'

Freddy Rivera Varela
Coordinador de UTGVM

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
276

JUNTA VIAL CANTONAL

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2021
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACION OPERATIVA

PLANIFICACION ESTRATEGICA		META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	CENTROS	SUBCENTROS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS					Ejecutado	%	Programado	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
AREA ESTRATEGICA		Código	No.	Descripción										
Desarrollo Institucional	Cumplir eficientemente con las obligaciones salariales de la UTGVM	Mejora	1	Cumplir al 100% con las obligaciones salariales de la UTGVM durante el primer y segundo semestre del 2021	pagos efectivos suficientes por semestre.	0,5591432211	56%	0,44	44%	Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTGVM	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Tecnico de Gestión Vial	337 092 622,51	263 246 222,91
Desarrollo Institucional	Realizar la adquisicion de servicios asi como los materiales y suministros de oficina	Mejora	2	Adquirir servicios tales como: alquileres de concreto y telecomunicaciones, servicios comerciales y financieros, servicios de gestion y apoyo, gastos de viaje y transporte, seguro de los funcionarios, capacitacion, mantenimiento y reparacion de maquinaria, equipo de comunicacion, edificios, vehiculos, consultoria, gastos de tramites de informacion, productos farmaceuticos y medicinales, libros y productos agropecuarios,materiales electricos, Herramientas, utiles, materiales y suministros diversos, programa de computo, licencia digital, mantenimiento conexiones durante el primer y segundo semestre del 2020	gastos ejecutados/ gastos presupuesto dos*100	0,2547114479	25%	0,75	75%	Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTGVM	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	19 040 600,06	55 713 000,00
Infraestructura	Contar con el recurso para el suministro de combustible para el funcionamiento de la maquinaria, para el correcto funcionamiento de la maquinaria, para el correcto funcionamiento del equipo de produccion	Operativo	3	Compra de combustible y productos quimicos para el correcto funcionamiento de la maquinaria, para el primer y segundo semestre del 2020	gastos ejecutados/ gastos presupuesto dos*100	0,5	50%	0,5	50%	Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTGVM	02 Vías de comunicación terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	25 000 000,00	25 000 000,00
Infraestructura	Dar el mantenimiento adecuado al equipo para que este se encuentre en optimas condiciones	Operativo	4	Mantener el equipo en optimas condiciones para que este se encuentre a su maxima actividad, durante el primer y segundo semestre del 2020	gastos ejecutados/ gastos presupuesto dos*100	0,5888825564	59%	0,41	41%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vías de comunicación terrestre	Mantenimiento rutinario red Vial	49 973 332,80	28 054 972,20
Infraestructura	Dar el mantenimiento de la red vial en asfalto en el canton	Operativo	5	Realizar el mantenimiento de la red vial en lastre, LASTRADO CAMINOS JIMENEZ, LASTRADO CAMINOS LA RITA, LASTRADO CAMINO ROSARIO, LASTRADO CAMINO CABAÑAS, LASTRADO CAMINO CORDOBA, LASTRADO CAMINO LA COLONIA, MEJORAS CAMINO SAN ISIDRO, CAMINO LA COLONIA, MEJORAS CAMINO CRUCE LA PALMERA Y CAMURO, MEJORAS AGUAC MANGAS ANTIRAS, MEJORA CAMINO ROSANA, MEJORAS GUAPANTE LA COLONIA, MANTENIMIENTO CAMINOS CODIFICADOS EN EL CANTON en el primer y segundo semestre del 2021	Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuesto dos*100	0,3811107492	38%	0,62	62%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vías de comunicación terrestre	Mantenimiento periodico red Vial	140 400 000,00	228 000 000,00

Municipalidad de Pococí Auditoría Interna 277

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2021
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACION ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA													
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Infraestructura	Realizar la mejora de la red vial, generando mejores condiciones de los niveles de serviciabilidad y transitabilidad	Operativo	6	Realizar el mejoramiento y rehabilitacion de la red vial incluyendo asfaltada y caminos en Guapiles, MEJORAMIENTO RED VIAL ASFALTADA y REHABILITACION CAMINOS GUAPILES, ASFALTADO DEMASA, ASFALTO CALLE DIEZ, ASFALTO CALLE LA UNION, CEMENTADO LOS LAURELES ROXANA, MEJORAS ROXANA CENTRO, TRATAMIENTO CRUCE ANABAN ASTUA PIRIE, MEJORAS CASCADAS 4, MEJORAS CASCADAS 5, MEJORAS CENTRO TERESA, ASFALTO HOGARCITO SANTA CLARA, MEJORAS CALLE FLORES, ASFALTADO CALLE CARMONA, ASFALTADO CALLE COLEGIO COLONIA, MEJORAS CASCADAS 3, MEJORAS CALLE JAZMIN, MEJORAS CUADRANTE LA MARINA, TRATAMIENTO PORVENIR, ASFALTO CAMPO CINCO,, MEJORAS CMAINO CARIARI, CEMENTADO SAN MARTIN, ASFALTADO JARDIN, TRATAMIETNO ASFALTICO LA LEONA LA GUARIA, MEJORA CAMINO GAVIOTAS CAMPO CINCO, ASFALTO SANTA ROSA TARIRE LA RITA, ASFALTO ROXANITA 2 CARIARI en el primer y segundo semestre 2021	Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuestados.*100	0,511222801	51%	0,49	49%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	Mejoramiento red vial	605 843 671,10	579 243 671,10
Infraestructura	Realizar la construccion de aceras accesibles en el canton	Operativo	7	Realizar la construccion de aceras accesibles en el canton, con el fin de generar un lugar seguro para los peatones. ACERAS ACCESIBLES JIMENEZ, ACERAS LA RITA CENTRO, ACERAS ACCESIBLES PARA EL CANTON, ACERAS PARA EL CANTON en el primer y segundo semestre 2021	gastos ejecutados/ gastos presupuestados.*100	0,3	30%	0,7	70%	Alcalde Municipal. UTGVM, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	Reconstrucción red vial	30 000 000,00	70 000 000,00
Infraestructura	Realizar la mejora de la red vial asfaltada	Operativo	8	Realizar la mejora de la red vial asfaltada, mediante la compra de mezcla asfaltica en caliente,RECARPETEO CALLEVIEJA JIMENEZ en el primer y segundo semestre de 2021	gastos ejecutados/ gastos presupuestados.*100	1	100%	0	0%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	Reconstrucción red vial	35 000 000,00	
Infraestructura	Realizar el mantenimento a los sistemas de drenaje	Operativo	9	Realizar el mantenimietno a los sistemas de drenaje de los caminos del canton, PUENTE DISTRITO ROXANA, ISTEMA DRENAJE SANTA CLARA, SISTEMA DESFOGUE PLUVIAL SAN JUIAN CARARI de forma adecuada en el primer y segundo semestre de 20221	Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuestados.*100	0,4	40%	0,6	60%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	Mantenimiento periódico red vial	26 400 000,00	39 600 000,00
Infraestructura	Realizar la contrapartida municipal para los proyectos ejecutados con el fondo MOPT-BID	Operativo	10	Ejecutar trabajos de Contrapartida de los proyectos incluidos en el programa MOPT-BID, del II Prestamo del Programa Red Vial Cantonal, con actividades de demarcacion vial y obras varias como entradas a casa, en el primer y segundo semestre de 2020	gastos ejecutados/ gastos presupuestados.*100	0,2	20%	0,8	80%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	Reconstrucción red vial	13 000 000,00	52 000 000,00
	SUBTOTALES												1 272 740 427,80	1 343 407 806,2
TOTAL POR PROGRAMA							46,96%		53,04%	2 616 148 234,00				
20,00% Metas de Objetivos de Mejora							40,72%		59,28%					
80,00% Metas de Objetivos Operativos							48,52%		51,48%					
10 Metas formuladas para el programa														

00223

Municipalidad de Pococi
Auditoria Interna
278

JUNTA VIAL CANTONAL

Lic. Manuel Hernández Rivera
Dada la modificación presupuestaria 02-2021, si están de acuerdo sírvanse levantar su mano en señal de aprobación.

Ing. Freddy Rivera Varela.
Voto positivo.

Sr. Greivin Bonilla Jimenez
Voto positivo.

Sr. Luis Méndez Araya
Voto positivo

Acuerdo 713
Se somete a votación la modificación presupuestaria 02-2021. Y es aprobada por los presentes. Lic. Manuel Hernandez Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Greivin Bonilla Jiménez. Luis Méndez Araya.Aprobada por unanimidad. Acuerdo Firme.

Capitulo IX cierre de sesión

Se cierra la sesión al ser las nueve horas con dieciocho minutos.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Presidente de JVC

Sr. Luis Méndez Araya
Secretario de JVC

Participan de la palabra:

Licda. Lissette Mora Agüero – Presupuesto Municipal

Esta modificación como bien lo indicó es la N°02-2021 y contiene única y exclusivamente recursos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria 8114, es por un monto de ¢61.989.854,97.

Se disminuye de Mejoras Calle El Tablón ¢20.000.000 para aumentar a asfaltados Santa Rosa-Tarire ¢17.500.000, así como también a Mejoras Caminos Las Gaviotas Campo Cinco ¢2.500.000.

Se disminuye del proyecto Adoquinado El Broncon ¢15.000.000, para aumentar a Mejoras caminos Las Gaviotas, Campo Cinco ¢15.000.000.

Se disminuye del Tratamiento asfáltico Cruce Anabán hacia Astúa Pirie ¢5.150.000 para aumentar a Mantenimientos de caminos codificados del cantón.

Se está disminuyendo también de sumas sin asignación presupuestaria ¢4.836.399,94, en este caso era lo que les indicaba del cambio que hubo con lo del Fondo de Capitalización Laboral y el Régimen Obligatorio de Pensiones.

Se está disminuyendo de varios proyectos que se habían incorporado, que se les dio contenido presupuestario a las subpartidas de remuneraciones, se está haciendo el cambio también, los proyectos son los siguientes: asfaltado Calle 10 Sur, en este caso si es importante aclarar que el proyecto no se está modificando, es que estamos haciendo el cambio del porcentaje, según lo publicado en la Ley 9906, Cementado de Barrio los Laureles, Mejoras de Sistema Desfogue Aguas Pluviales Barrio San Juan, Cementado San Martín del super Gamboa al oeste Jiménez, y por último, se está disminuyendo de Lastrados caminos Colorado un monto ¢16.750.000 para aumentar a Asfaltado Roxanita 2, Cariari, por los ¢16.750.000.

Como siempre lo hacemos y como lo indique para la Modificación Presupuestaria anterior, todos los documentos de respaldo lo tienen las compañeras de Secretaría como corresponde.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Voy a votar la modificación positivamente pero sí que es fregado cuando se le quita dinero a un distrito como Roxana que le falta mucho por caminar, pero bueno, así son las cosas.

Reg. Randall Torres Barrientos

No me queda claro por qué se le están quitando recursos a Calle El Tablón, entonces yo no estaría de acuerdo, es una obra de la comunidad y Calle 10, son compromisos con las comunidades, no estoy de acuerdo en modificarlas.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

En el caso de Calle 10 no se está modificando nada, en estas otras de Calle El Tablón acuérdense que habíamos acordado, en el caso de Randall y de Reinaldo, que dicen le quitamos a Roxana, no le estamos quitando tampoco, recuérdense que cuando a Bella Vista le hicimos la adenda, acordamos que cada uno íbamos a poner un porcentaje para hacerla y resulta que solamente la partida de Reinaldo se podría usar. Todos estuvimos de acuerdo el día de la visita.

En Santa Rosa también todos dijeron que íbamos a ayudar y José dijo que usáramos una partida que él tenía.

Y en el caso de Cariari, todos nos comprometimos con don Luis y solo se está usando recursos del mismo don Luis de la parte de Campo Cinco, para no dejarlo a medio camino.

Todos habían acordado que se ponía una parte en todos los proyectos.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Solamente para hacer una pequeña acotación, agradecerle muchísimo a don Manuel por ese sentido de responsabilidad y de querer hacer las cosas bien.

Campo Cinco con la licitación quedarían por ahí unos trechillos como de 360 ó 400 metros por ahí y con esta adenda se viene a cumplir con todo el proyecto, en su totalidad del centro de población y eso se agradece.

Todavía queda un puentecito por ahí que se va a trabajar muy pronto, ya está coordinado. Don Manuel muchas gracias por esta adenda que prácticamente

viene a abarcar todo el centro de Campo Cinco, en su totalidad, para no dejar pedacitos por ahí sin terminar.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Realmente toda la razón para don Luis Méndez. Campo Cinco es una lástima dejarlo sin terminar y lo que es San Rosa.

¿Entonces Calle 10 no se toca? porque es un presupuesto que hicimos el señor Manuel y este servidor.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Calle 10 no se toca

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Correcto, muchas gracias don Manuel. A favor de la modificación.

Reg. Randall Torres Barrientos

Con la observación que hace don Manuel, siendo justo, equitativo y honrando la palabra que hemos hecho, además que debemos de trabajar en equipo y debemos de procurar la justicia en todas las obras que se realicen en todas las comunidades del cantón, estaría votando positivamente esta propuesta. Muchas gracias.

Nota de Secretaría: La señora presidenta procede a someter a votación el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 02-2021, remitido por oficio DAMCM-0047-2021 del despacho de la alcaldía.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 02-2021 Ley 8114, remitido por oficio DAMCM-0047-2021 del despacho de la alcaldía, por un monto de ¢61.989.854,97. El regidor Bernardo Veach Davis vota en lugar del Reg. Juan Luis Gómez Gómez y la Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde vota en lugar del Reg. José Antonio Bustos Martínez Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 427

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

DAMCM-0049-2021
Asunto: Representación ante el CCCI

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 18 de marzo de 2021
DAMCM-0049-2021

Sres.
Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Representación ante el CCCI

Mediante la presente me permito saludarles y solicitarles nombrar la representación de este Concejo Municipal en el Consejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI) de Pococí que coordina en mi representación la colaboradora municipal, Rosalyn Corrales.

Los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional (CCCI) y los Consejos Distritales de Coordinación Institucional (CDCI) se crearon mediante la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades (Ley 8801), con el propósito de coordinar el diseño, la ejecución y la fiscalización de la política pública con incidencia local; para lo cual articulan a la Municipalidad o Consejo Municipal de Distrito y los entes públicos con representación cantonal o distrital, según corresponda.

Se despide,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Recibido por: Ana Madrigal A.
15-03-2021
3:36pm

Participa de la Palabra

Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde

Propongo al señor Juan Luis Gómez para que integre el CCCI.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra al Reg. Juan Luis Gómez Gómez como representante del Concejo Municipal ante el Consejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI) de Pococí.

ACUERDO N° 428

Comentarios del Señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal

Agradecerles a todo el Concejo en pleno por el apoyo con los proyectos. Gracias a Dios y al apoyo de ustedes las obras no quedan a medio camino, especialmente estas tres obras se concluyen con esos aportes que se están haciendo.

----------UL----------

ACUERDO N° 428-1

Comentarios del Sind. José Alexis Chavarría Villarreal

Saluda, hoy una señora casi se quiebra en una caja de registro que está por la vuelta de la entrada Doña Mayra, señor alcalde, por la vuelta de Barrio San Juan, yo he venido recalcando sobre esas cajas de registro, me preocupa por lo que solicito de su ayuda con esa situación.

----------UL----------

ARTICULO IV
Correspondencia

ACUERDO N° 429

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Lic. Bernardo Salazar, director Escuela Líder La Rita, teléfono 2763-3116, dice:

Asunto: Terna para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Líder La Rita

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Líder La Rita, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Kattya Vanessa Cedeño Guadamuz	**1-1071-0950**
Mileidy Flores Fernández	7-0102-0269
Yarleny Henriquez Leitón	7-0167-0909

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Mauricio Cruz Esquivel	**7-0106-0078**
Lisseth Baltodano Baltodano	5-0357-0892
Ariela Vargas Álvarez	1-1564-0786

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Jennifer Viviana León Ureña	**7-0209-0509**
Luz Rojas Benavides	7-0061-0829
Claudina Durán Pérez	7-0070-0532

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Sandra María Zúñiga Chaves	**1-1655-0284**
Gabriela Camacho Ocampo	1-1342-0564
Grettel Barrantes Ramírez	7-0133-0168

Terna N°5	
Nombre	Cédula
José Luis Araya Rojas	1-0720-0067
Jennifer León Ureña	7-0209-0509
Katherine Alvarado Villafuerte	7-0230-0822

Atentamente,

Lic. Bernardo Salazar Vargas
Director Escuela Líder La Rita

ESCUELA LIDER LA RITA
ESCUELA LIDER LA RITA
POCOCI
1953

VB. Supervisor de circuito educativo

CIRCUITO 02 LA RITA

Dr. Andy Mauricio Flores Castro
Supervisor de circuito educativo

Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se nombra a Kattya Vanessa Cedeño Guadamuz, cédula 1 1071 0950, Mauricio Cruz Esquivel, cédula 7 0106-0078, Jennifer Viviana León Ureña, cédula 7 0209 0509, Sandra María Zúñiga Chaves, cédula 1 1655 0284 y José Luis Araya Rojas, cédula 1 0720 0067, como miembros de la Junta Educación de la Escuela Líder La Rita, Pococí. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 430

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Ana Gutiérrez, directora Escuela Banamola Cariari, teléfono 2767-7967, dice:

Asunto: Ternas para sustitución de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Banamola

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Banamola, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal, por renuncia de los miembros:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Alexandra Guerrero Álvarez	7-221-303

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Xinia Martínez Pastrana	7-107-014

Atentamente,

Ana Lorena Gutiérrez Álvarez
Directora

Escuela Banamola
Direc
Cód: 3583 Cir: 02

VB. Supervisor de circuito e cativo

sello

Andy Flores Castillo
Supervisor

Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se nombra a Alexandra Guerrero Álvarez, cédula 7 0221 0303 y Xinia Martínez Pastrana, cédula 7 0107 0014, como miembros de la Junta Educación de la Escuela Banamola, Pococí. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 431

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Jimmy Vargas, director Liceo Rural Palacios el Ceibo, teléfono 4409-2707, dice:

Asunto: Ternas para la conformación de la Junta Administrativa del Liceo Rural Palacios el Ceibo
En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP" Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la

propuesta de temas para la conformación de la Junta administrativa del Liceo Rural Palacios el Ceibo Cédula Jurídica: 3-008-700068, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Miriam Torres Briones	**701320600**
María Elena Alvarado Martínez	205350845
Kattia María Alvarado López	114510069

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Sonia María Mora Barboza	**107100005**
Miriam Torres Briones	701320600
Miguel Herrera Tenorio	701310766

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Kattia María Alvarado López	**114510069**
Sonia María Mora Barboza	107100005
María Elena Alvarado Martínez	205350845

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
José Miguel Herrera Tenorio	**701310766**
Kattia María Alvarado López	114510069
Sonia María Mora Barboza	107100005

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
María Elena Alvarado Martínez	**205350845**
Sonia María Mora Barboza	107100005
Kattia María Alvarado López	114510069

Atentamente,

MSc. Jimy Vargas Arias
Director
Liceo Rural Palacios el Ceibo

Dirección Liceo Rural Palacios El Ceibo Código 6667

VB. María del Milagro Campos Víquez
Supervisor de Centros Educativos
Circuito 06 – D.R.G.

Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se nombra a Miriam Torres Barrientos, cédula 7 0132 0600, Sonia María Mora Barboza, cédula 1 0710 0005, Kattia María Alvarado López, cédula 1 1451 0069, José Miguel Herrera Tenorio, cédula 7 0131 0766 y María Elena Alvarado Martínez, cédula 2 0535 0845, como miembros de la Junta Administrativa del Liceo Rural Palacios El Ceibo. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 432

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. María Solís, directora Centro Educativo La Unión, teléfono 2711-0196 dice:

Asunto: Ternas para conformación de la Junta de Educación del Centro Educativo La Unión

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta, (Indicar si corresponde a Junta Administrativa o Junta de Educación y el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal: Junta de Educación escuela La Unión Guápiles Pococí Limón.

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Katherine Agüero Arguedas	702000499
Douglas Calvo Gutiérrez	105610803
Dayra Massiel Cabezas Cruz	403160199

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Guiselle Fuentes Peraza	701600619
Juana María Flores Flores	801110146
Isabel Arias Delgado	700710507

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Ingrid Pamela Aguilar León	303760457
Ana Lucía Chacón Jiménez	110720192
Irma Rivero Lizano	112710415

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Gladys Arce Ramos	700910735
Cintia Alejandra Parrales Dover	114340314
José Luis Pérez Alvarado	115120144

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Yenny Delgado Pérez	111900823
Yogeysi Roxana Duarte	155826693801
Juan Luis Chaves Mora	701750419

Atentamente,

María Elena Solís Ugalde
Directora

CENTRO EDUCATIVO LA UNIÓN
DIRECCIÓN
FUNDADA 1964
LIMÓN, POCOCI, GUAPILES

VB. Supervisor de circuito educativo

SUPERVISIÓN ESCOLAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA CIRCUITO 01 GUAPILES D.R.E.G.

(Firma y sello).

Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se nombra a Katherine Agüero Arguedas, cédula 7 0200 0499, Guiselle Fuentes Peraza, cédula 7 0160 0619, Ingrid Pamela Aguilar León, cédula 3 0376 0457, Gladys Arce Ramos, cédula 7 0091 0735 y Yenny Delgado Pérez, cédula 1 1190 0823, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Unión. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 433

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Coordinador de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0186-2021

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito listado de licencias de licor para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de Licores

Cédula	Nombre del Solicitante	Actividad y Categoría	Dirección
05-0202-0782	MELIDA FAJARDO AGUIRRE	MINI SUPER CON VENTA DE LICOR / CATEGORÍA D-1	LA RITA, 100 M OESTE, 130 M SUR DE LA ESC LA RITA

Participan de la Palabra:

Reg. Hilda Zamora Arias

No sé si es diferente por ser un minisúper, pero queda muy cerca del territorio de la escuela, me parece que hay una medición de distancia para dar una patente de licores.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Dice que es minisúper con venta de licor, cuando es un Minisuper creo que no hay problema. Si fuera licorera o bar lo mandaría a jurídicos para que lo revisen, pero es un minisúper con venta de licor.

Reg. Hilda Zamora Arias

Más bien gracias porque entendí que era una patente de licor.

Nota de Secretaría: La señora presidenta procede a someter a votación la patente a nombre de la señora Melida Fajardo Aguirre, actividad comercial: Mini super con venta de licor / Categoría D-1

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 434

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Lic. Víctor Vidal, Auditoría Interna, teléfono 2711-1701, correo auditoria@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: AI-085-2021
Asunto: Acuse de recibido al acuerdo N° 264 acta N° 12 del 2021

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-085-2021

Guápiles, 15 de marzo de 2021

Sres. Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí.
Pte.

Asunto: Acuse de Recibido

Respetable señor (a) (es).

Por este medio se da acuse de recibido de la gestión presentada a este despacho, mediante Acuerdo No.264, Sesión Ordinaria No.12, del 18 de febrero 2021, en cuanto se cuente con los resultados se estará comunicando.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,

VICTOR HUGO VIDAL BERMUDEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por VICTOR HUGO VIDAL BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.03.15 10:44:40 -06'00'

Lic. Víctor Vidal Bermúdez.
Despacho Auditoría Interna
Cc: Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce

ACUERDO N° 434-1

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Grace Chinchilla, Auditora Interna, teléfono 2711-1701, correo auditoria@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: AI-088-2021
Asunto: Cédula de Citación

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Al contestar refiérase
Al oficio N.° AI-088-2021

Guápiles, 17 de marzo de 2021

Señores

Miembros Concejo Municipal
Pte.

Asunto: Cédula de Citación

Para lo de su competencia, se informa que el 22 de marzo 2021, a las 13:30 horas, estaré atendiendo una citación en el Juzgado de Trabajo.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.03.17 14:11:52 -06'00'

Licda. Grace Chindhilla Villegas, Maff
Auditora Interna
Cc: Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce. Se solicita presentar copia del comprobante a este Concejo Municipal

ACUERDO N° 435

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Mayra Montes, Servicios Jurídicos, teléfono 2713-6516, correo munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: IJ-10-MAR-2021
Asunto: Información contratación administrativa

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Guápiles, 17 de marzo de 2021

IJ-10-MAR-2021

INFORME JURÍDICO
ASUNTO: INFORMACIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
SOLICITANTE: CONCEJO MUNICIPAL

1. GESTIÓN:

Con la instrucción del Coordinador de Servicios Jurídicos Internos, procedo a dar respuesta a su **Acuerdo N°362** del 04 de marzo 2021, en el que conocen oficio del alcalde, **DAMCM-0041-2021**, en el que se indica lo siguiente:

"Por Unanimidad se acuerda: Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Departamento de Jurídicos. Que se emita un criterio técnico a este Concejo Municipal. Se dispensa del trámite de Comisión. Dispensa trámite de comisión. Atte. Licda. Magally Venegas Vargas. Secretaria Municipal".

El tema que se aborda, es referente a la adjudicación que se da a favor de una empresa nacional, pese a que una empresa local ofertó con un precio más bajo. Esto debido a que le favoreció el plazo de entrega, el cual fue mucho menor que lo ofertado por la empresa local.

2. ANÁLISIS JURÍDICO:

De conformidad con lo dispuesto con los artículos Artículo 20, de la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS** (Ley No. 8262 de 2 de mayo del 2002), establece que, para estimular el crecimiento y desarrollo de las

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

PYMES, la Administración Pública desarrollará, bajo la coordinación del MEIC, un programa de compras de bienes y servicios que asegure la participación mínima de las PYMES; también prevé que en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicios, las entidades públicas, **preferirán a las PYMES** de producción nacional.

Cabe recordar que una Microempresa tiene un número promedio contratado de cero a 10 personas en promedio de manera anual. Es una Pequeña Empresa, si tiene contratado entre 10 a 35 personas. Y la Mediana Empresa si contrata entre 35 a 100 personas, en cada período fiscal. En este caso, se debieron incluir más parámetros o factores de evaluación, tales como **Pymes locales**, otorgarles un punto adicional. Otro ejemplo, sería, el dar un mayor puntaje a las ***compras verdes*** o factores que propicien una mayor sostenibilidad ambiental de la obra, producto o servicio que se va a adquirir.

Así mismo, en futuras contrataciones, se deberá considerar el **Decreto Ejecutivo No. 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE-MICITT** del 20 de octubre de 2020, Publicado en La Gaceta No. 03 del 06 de enero de 2021, MEDIDAS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS, PYME Y EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA ADMINSTRACIÓN, SEGÚN CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD, en su artículo 4, establece una serie de posibles factores de calificación, éste señala que:

"(...) *las Proveedurías Institucionales de la Administración, establecerán en los respectivos* ***carteles el sistema de evaluación, los factores ponderables por el grado de importancia de cada uno de ellos, así como el método para valorar y comparar las ofertas*** *en relación con cada factor, pudiendo incluir factores de*

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

calificación distintos al precio, en el tanto impliquen una ventaja comparativa para la selección de la oferta más conveniente".

Algunos otros factores de evaluación que se pueden incluir en futuras contrataciones, son por ejemplo, además de que sea una Pymes del cantón de Pococí (ubicación geográfica), es que la empresa oferente posea en su planilla **personas con discapacidad** o personas adultas jóvenes, por ejemplo.

Finalmente hay que recordar que, en este municipio desde enero del presente año, todos estamos aprendiendo a usar esta nueva herramienta o plataforma tecnológica del sistema integrado de compras públicas, SICOP, para realizar todas las contrataciones administrativas. Hoy día se realizan las compras de manera digital, ya no mediante un expediente físico, lo que de algún modo ha venido a cambiar el sistema de contratación que por tantos años se había tenido. Por lo que es totalmente comprensible que debamos aprender cada día sobre el manejo digital de los expedientes.

4. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a este honorable concejo municipal, autorizar la solicitud de acuerdo de pago que está planteando el Señor alcalde, ya que la contratación administrativa (reparación de la red vial en lastre Triangulo- Canta Gallo-Camuro), se llevó adecuadamente en la plataforma electrónica del SICOP, además, ya se cuenta con la recomendación técnica del Ingeniero municipal.

No hay razón para no aprobar esta contratación, siendo que los parámetros o factores de evaluación utilizados, fueron únicamente PRECIO y PLAZO de entrega. Por lo que el puntaje obtenido por la empresa **MONTEDES S.A. fue en**

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

total de 95.93% mientras que la empresa Constructora JORSA S.A., fue de un 93.33% Por lo que evidentemente, la empresa con mayor puntaje obtenido, es la adjudicataria, a saber, Montedes S.A.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,

Licda. Mayra Montes Arce
Servicios Jurídicos Internos

Pdta. Municipal a.i. Yaslyn Morales Grajal

Debemos acogernos a las recomendaciones jurídicas, queda en discusión el documento.

Reg. Randall Torres Barrientos

Saluda, me parece que es muy atinente lo que está sugiriendo el Dpto de Servicios Jurídicos de esta municipalidad, y aquí hay varias situaciones que son de aprendizaje. Primero que todo la gran brecha que se está establecida desde el punto de vista como que la persona que no tenga firma digital para poder ingresar a SICOP, se está quedando por fuera, pienso en el micro y pequeño empresario que creo que les va a costar, pero vamos a trabajar en eso.
Lo otro es la modificación que se tiene que dar con respecto, porque en este caso hay un proveedor que está ofreciendo menor precio pero como está anotando mayor tiempo en la duración de la entrega se está quedando atrás y después de eso, lo que señalaba de la obligación de nosotros de fortalecer a los pequeños y medianos empresarios nuestros, es también que tenemos que determinar la huella ecológica por ejemplo, en este caso que está ganando un proveedor de lejos que en teoría gastaría mayor combustible y otros efectos, va a tener una mayor

huella que alguien que este cerca de la obra y estaríamos minimizando costos, no queda más que acatar el criterio del Dpto Jurídico nuestro.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Por lógica yo nunca estaré de acuerdo que empresas de afuera vengan a llevarse el dinero que bastante se necesita en el cantón, sería bueno revisar la autonomía de la municipalidad, porque el SICOP es una plataforma, debería ser revisado con algún asesor legal, toda lucha es válida.

Pdta. Municipal a.i. Yaslyn Morales Grajal

Quiero referirme de la siguiente manera, compañeros es merecedor que el pueblo de Pococí sepa que este Concejo Municipal recientemente hizo una propuesta en junio que se llamó ***Compras Públicas Locales***, impulsada por esta servidora y apoyada por todo Concejo Municipal, por lo que es un proyecto de este honorable Concejo en pleno, días anteriores hicimos otra moción que fue votada por todos ustedes, donde no estaban aplicando las Compras Públicas Locales, es merecedor saber y que el pueblo sepa que hemos hecho un gran trabajo para incentivar nuestras empresas locales.

No es que estemos excluyendo empresas, porque legalmente todas las empresas del país pueden participar en esta plataforma pero, hay un decreto de ley que estipula que podemos darle puntos adicionales a las empresas locales y también como lo dijo don Randall sobre la huella de carbono, entonces que vuelva a haber un comunicado a todos los departamentos de esta municipalidad aunque ya el Sr. Alcalde lo hizo mediante un oficio pero que **conste en actas** y se les recuerde a los compañeros de cada departamento, incentivar las Compras Públicas Locales que existen en esta municipalidad y que somos la primer municipalidad que tiene un proyecto aprobado por un Concejo Municipal, valga la redundancia, que se llame ***Compras Públicas Locales***, porque el momento en el que estamos viviendo es merecedor que nuestras empresarias y empresarios puedan seguir surgiendo en este cantón, entonces por lo menos yo me voy a acoger al criterio jurídico, lo voy a someter a votación para que el Sr. Alcalde pueda proceder al pago de la licitación a la empresa que se recomienda.

Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se autoriza al Sr. Alcalde a proceder con el acuerdo de pago para la reparación de la Red Vial en lastre Triángulo- Canta Gallo- Camuro a la empresa MONTEDES S.A. del oficio DAMCM-0041-2021. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 436

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Mayra Montes, Servicios Jurídicos, teléfono 2713-6516, correo munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: IJ-08-MAR-2021
Asunto: Información Patrimonial de Cementerios Municipales

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Guápiles, 12 de marzo de 2021

IJ-08-MAR-2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: IFORMACIÓN PATRIMONIAL DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

SOLICITANTE: CONCEJO MUNICIPAL

1. GESTIÓN:

Con la instrucción del Coordinador de Servicios Jurídicos Internos, procedo a contestar **Acuerdo Municipal N° 284,** de la Sesión Ordinaria del 25 de febrero 2021, Donde se conoce Oficio AI-051-2021, denominado: Cierre de Recomendaciones con relación a todos los comentarios del cantón de Pococí, en el cual se acordó por unanimidad lo siguiente:

"Se le solicita a la Secretaría Municipal contactar a las 4 Juntas pendientes de juramentación para proceder con las mismas, además, contactar las 9 Juntas que no emitieron respuesta al señor alcalde para verificar si están juramentadas. Por otro lado, solicitar al Dpto. de Servicios Jurídicos, el estudio mencionado en el inciso 4.1.3 de este oficio, para poder brindar la información correspondiente al Dpto. Contabilidad. Se dispensa del trámite de comisión. Acuerdo definitivamente aprobado".

El estudio mencionado en el inciso 4.1.3, indicado como punto de referencia, por la Auditoría Interna, es "***Un estudio jurídico para determinar la situación patrimonial y registral de los terrenos donde se ubican los cementerios***", al respecto cabe recordar que *los estudios de antecedentes registrales y catastrales*, no los realiza esta Unidad Jurídica, sino, la Unidad de Topografía.

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

A modo de antecedente, es oportuno recordar que desde el año 2011, este municipio ha venido trabajando en el tema de ordenar y recabar información relacionada con los cementerios municipales. Todo esto forma parte del seguimiento que hace la auditoría institucional, así como a las recomendaciones que dieron en el caso del cementerio de Guápiles, y que desde el año 2011, se ha venido trabajando y mejorando con este tema.

Este **CEMENTERIO DE GUÁPILES**, ya se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Pococí.

Previo a referirme a esta consulta, cabe indicar que sobre el tema ya esta Unidad Jurídica ha realizado varios informes con su respectiva recomendación legal. Tal es el caso del **Informe Jurídico IJ-40-AGO-2018**, en el que se le brindó respuesta al Oficio DA-1138-2018, del 16 de agosto 2018. Posteriormente, el 14 de noviembre 2019, se evacuó otra consulta a esa Alcaldía, quien remitió el Oficio DA-1555-2019 el 27 de setiembre 2019, y en noviembre de ese año se emitió el informe jurídico **IJ-044-NOV-2019.** Y el año pasado, otra vez, mediante el **Informe Jurídico IJ-36-SET-2020**, del 9 de setiembre 2020. En todos estos casos se hizo un amplio abordaje de este tema de los cementerios del cantón, en uno de los infirme se trató de un cementerio de Roxana y el otro, de un cementerio en Jiménez.

2. ANÁLISIS JURÍDICO:

Es muy importante, comenzar indicando o recordándoles que, este tema de NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN de los miembros de juntas de cementerios no es competencia de esta Unidad Jurídica. Como tampoco lo es el tema de vigilancia, planificación o conservación de los cementerios del cantón. En el año 2011, cuando se inició este proceso de mejoramiento en la administración de los cementerios, se recomendó que se creara una Unidad u Oficina que se encargara

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

de este tema. Sin embargo, lo que optó en su momento el concejo municipal, fue recargarlo al Departamento de Administración Tributaria.

Sobre el nombramiento y la juramentación de miembros de juntas, debo indicar que desde **mayo de 2019**, la alcaldía convocó a una primera reunión a *todas las asociaciones de desarrollo* del cantón, así como a todas las juntas administradoras de cementerios. Dicha reunión fue encabezada por la Licda. Cyntia Ávila Madrigal, Coord. de Administración Tributaria. Y le colaboró el Sr. Arnoldo Monge y la suscrita. Esta reunión se realizó el 06 de junio 2019. Asistieron los representantes de Cementerio de La Curia, Roxana; Jiménez; Nájera; Barra de Colorado, Guápiles; Tarire; San Antonio; Porvenir; La Suerte; Roxana; Finca 2 Ticabán; y, Finca 1 Ticabán.

A todos, se les hizo entrega del **reglamento de cementerios** del cantón, y se les explicó a modo de resumen, el contenido del mismo. Después de esa primera reunión, se han venido reuniendo con alguna periodicidad, incluso hoy día, están realizando un estudio para modificar algunos artículos del reglamento.

Muy importante señalar, es que se les explicó ampliamente que los cementerios son parte de los **bienes demaniales de los gobiernos locales**, por lo que los terrenos deberían estar inscritos a nombre de la municipalidad de Pococí, y efectivamente, ya algunas Juntas están realizando las diligencias correspondientes encaminadas a dicho *traspaso de estos inmuebles*; por ello es que se ha venido presupuestando fondos para realizar tal recuperación de estas áreas comunales.

En consecuencia, el **Departamento de Desarrollo y Control Urbano**, ha destinado parte de su presupuesto, para el *pago de honorarios por servicios profesionales (topografía y notario público)* en la recuperación de áreas comunales, entendiéndose como tal, las áreas de parque, zonas verdes, área de juegos

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

infantiles, terreno donde se construyeron los salones comunales, canchas multiusos, calles y los cementerios.

Cabe recordar que el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE POCOCÍ** (de la Sesión municipal #17, del 07 de marzo del 2016. Publicado en el Alcance No. 61 de la Gaceta No. 77 del 22 de abril del 2016), en su **artículo 4** señala que:

"Las Juntas Administradoras de cada uno de los Cementerios del Cantón de Pococí, tienen a cargo la *planificación, dirección, administración, vigilancia* y *conservación* del cementerio estará a cargo de una Junta Administradora, la que velará por el cumplimiento del presente reglamento.

Todos los Cementerios Municipales del Cantón de Pococí serán administrados por una Junta Administradora o por la Asociación de Desarrollo de cada localidad, debidamente *juramentada* por el Concejo Municipal.

Así mismo, contará con el *recurso humano necesario* para brindar un servicio de calidad.

En el caso de las Asociaciones de Desarrollo, podrán estas realizar el nombramiento y Juramentación de los miembros de las Juntas Administradoras, enviando una copia del acta al Concejo Municipal, así mismo podrá la Asociación ejercer la administración del cementerio en forma directa, por medio de su Junta Directiva".

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Cabe destacar que una de las obligaciones que señala este reglamento, consiste en que la Junta Administradora, deberá "**Rendir informe mensual de ingresos y gastos *a la Administración Tributaria y Hacienda Municipal, en el caso de las Asociaciones de Desarrollo, a la Junta Directiva***", lo cual sería una práctica sana como parte del control interno que debe existir en torno al manejo de fondos públicos. Debe quedar claro que esa rendición de cuentas o informe mensual de ingresos y gastos, lo realiza la Junta, al **Departamento de Administración Tributaria** de esta municipalidad.

Ahora bien, sobre el tema de integrar la información registral de los inmuebles, como parte de los registros contables de la municipalidad. Debo indicar que si bien es cierto, están al servicio de la comunidad, si estos terrenos se encuentran registrados ante el Registro Nacional (de la propiedad), a nombre de un tercero, llámese asociación de desarrollo u otro, no deberían ingresar como un bien municipal, para efectos contables.

Como indiqué en líneas atrás, este municipio, ha venido trabajando en la **recuperación de las áreas comunales**, gestión que está llevando a cabo el **Dpto. de Desarrollo y Control Urbano**, a través del compañero Arnoldo Monge. Sin embargo, cuando se trate de terrenos que están sin inscribir o disponibles para diligencias de información posesoria y están al servicio de la comunidad, en estos casos sí se podrían incluir en los registros contables de la municipalidad.

Reitero, lo relacionado con **información registral y lo relacionado con los antecedentes catastrales**, se maneja a través de la Oficina de Topografía, cuya jefatura es el Coord. Departamento de Desarrollo y Control Urbano.

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

3. CONCLUSIONES:

Tal como se recomendó mediante el **Informe Jurídico IJ-36-SET-2020**, del 9 de setiembre 2020, con relación a los informes o situación patrimonial o registral de los cementerios, este tema está siendo abordado por el **Depto. Desarrollo y Control Urbano**, por lo que en este caso se recomienda que mantengan una comunicación fluida y que estén informando de sus avances a la Administradora Financiera o a la Contadora Municipal, quienes son los encargados de incluir los registros contables de esta institución.

Así las cosas, como ha quedado claro, a esta Unidad Jurídica, no es a quien le corresponde darles seguimiento o complimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, con relación a la recuperación e inscripción registral de los cementerios municipales, como parte de las áreas comunales.

Sin embargo, en todo caso, se les reitera que estamos en la mejor disposición de emitir cualquier recomendación jurídica que se requiera con el fin de evacuar sus consultas legales.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,

Municipalidad de Pococí Servicios Jurídicos Internos Licda. Mayra Montes Arce Carné N. 13331

Licda. Mayra Montes Arce
Mayra.montes@munipococi.go.cr
Servicios Jurídicos Internos

C. c. Archivo Interno.

Participan de la Palabra;

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

El tema de los cementerios es un tema muy importante, hay muchos cementerios que en su mayoría municipales administrados por Juntas Administradoras, algunas buenas otras no tanto y otras definitivamente administraciones pésimas. Creo que

lo que queda, compañeros, es que acojamos este informe jurídico pero que le pidamos al departamento de Control Urbano, que es el que tiene la capacidad para decirnos ¿cómo se encuentran esos cementerios?, por cierto ellos nos habían enviado un informe bastante extenso, recuerdo que lo vimos, donde decía específicamente cuáles están con una Junta y cuáles no, que retomemos este caso y se lo enviemos a doña Grace Chinchilla de Auditoría para que nos ubique cuáles son las Juntas que no están trabajando bien, para llamarlas a cuentas y si la Junta no diera respuesta entonces tocará destituirla y nombrar una nueva.

Yo soy de las que creo que los cementerios deberían ser administrados por las Asociaciones de Desarrollo, son los mejores entes para administrar ese tipo de inmuebles. Podemos ver donde el Reg. Luis Méndez es parte de una administración de cementerios y ese cementerio hasta cámaras tiene.

Cuando las cosas se ponen en las manos de las personas correctas, las cosas quedan mejor.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Comparto la opinión plenamente con usted.

Voy a referirme a un caso porque hay bastantes denuncias, por ejemplo, con nombres y apellidos don Gerardo Muñoz Villalobos me ha dado varias quejas, concretamente la semana pasada se murió la esposa de él y fueron a sepultarla al cementerio de Roxana, hay una señora que se denomina como la presidenta de ese cementerio y aunque ellos tienen el nicho, ella cobra ¢50.000 simplemente por dejarlos entrar. Lo que me ha dicho don Gerardo Muñoz Villalobos, es que ella dice que esos ¢50.000 son para vivir ella.

Sí es necesario una revisión. Comparto con usted de que las Asociaciones de Desarrollo deben tener la administración de los cementerios porque al final son recursos que los invierten en las mismas comunidades.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Con respecto al tema de los cementerios hay que hilar fino, si bien es cierto generan ingreso y soy testigo de eso porque hemos estado apoyando al Cementerio de Campo Cinco.

Es un sentido de responsabilidad, por supuesto, no solamente social, sino que la capacidad administrativa económica que se debe de tener.

Por lo menos para hacer público la parte administrativa de Campo Cinco, el cuidado que se ha tenido es de suplir las necesidades de la población en tener suficientes bóvedas y nichos, pero también el dinero que se va recaudando, de hecho hay un visto bueno por parte de Dinadeco, queda para emplearlo en proyectos de la comunidad.

Ahorita hay un puente urgente que hacer, ya estamos en coordinaciones con los ingenieros, la Asociación se ha comprometido en aportar todo lo que es mano de obra para la construcción de ese puente. En cuanto a la cancha multiuso se le está haciendo una mejora importante, con fondos de la Asociación y Dinadeco.

Vamos a seguir, aún hay muchos proyectos como la plaza, la iluminación, en fin, lo que quiero decir es que con el dinero bien administrado surge efecto y por lo menos en Campo Cinco se están viendo los resultados, estamos haciendo un trabajo en equipo entre la Asociación y la Municipalidad.

Muy atinado su comentario Yaslyn de que los cementerios den un informe, eso es importante, en aras de la transparencia que debe haber en todo el cantón.

Reg. Hilda Zamora Arias

Sabemos que el cementerio de La Rita no tiene espacio, el precio que están cobrando por alquilas las bóvedas es bastante alto y cuando llegan casos muy especiales de familias que no tienen cómo recoger ese dinero para pagar lo que se tiene que pagar para que le alquilar un nicho, se ven en grandes problemas.

Estuve coordinando con la secretaría del señor alcalde para que se pudiera sepultar en algún cementerio a una adulto mayor porque la familia es de escasos recursos.

Aprovecho para decirle compañeros que son parte de la Comisión de Hacendarios que deberían de hacer esa entrega de los cementerios a las Asociaciones de Desarrollo y que la Municipalidad en los cementerios tenga un área única y exclusivamente para casos especiales, porque duele saber que hay personas adultas o familias que no tiene el recurso para sepultar a uno de sus familiares fallecido y que tienen que tocar puertas para buscar una solución.

Gracias a Dios y a Kattia en el cementerio del Humo de Roxana se puso sepultar al señor, sinceramente agradezco el apoyo que nos dio la Junta del Cementerio del Humo de Roxana porque ellos tienen sensibilidad por lo que están haciendo, es una junta de admirar porque poco a poco van realizando cosas muy buenas y si me dijeron que les gustaría que se hiciera una comisión para que los visitaran porque tienen grandes necesidades, creo que son dignos de ayudar porque se ve el entusiasmo y la fuerza por ayudar en los momentos más difíciles que es cuando se pierde a un ser querido.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Apoyo lo que han mencionado los demás compañeros, creo que la única forma de subsanar esta problemática es que los cementerios brinden un informe al Concejo cada 3 ó 6 meses para hacer un control cruzado para evitar esos problemas que se dan.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Suficientemente discutido. Yo no hago la propuesta para que los cementerios sean trasladados a las Asociaciones porque no tengo el criterio técnico legal para saber si es posible, es una sugerencia que más adelante se puede analizar, conforme el informe que brinde la Auditoría, porque puede ser que sean muy poquitas las que están mal, entonces que primero nos rinda un informe para que este órgano colegiado se reúna en una mesa de trabajo para estudiar este caso y poner un poco de orden.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se traslada a la Auditoría Interna para que rindan un informe a este Concejo Municipal en el que se indique si existe algún informe o rendición de cuentas por parte de las Juntas Administradoras de los cementerios del Cantón y para que se investigue cuáles juntas administradoras no están trabajando de la mejor manera o presentan anomalías.

ACUERDO N° 437

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Mayra Montes, Servicios Jurídicos, teléfono 2713-6516, correo munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: IJ-09-MAR-2021

00253

Asunto: Información patente de licores en instalaciones de Expo Pococí

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Guápiles, 17 de marzo de 2021

IJ-09-MAR-2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: IFORMACIÓN PATENTE LICORES EN INSTALACIONES DE EXPO POCOCI

SOLICITANTE: CONCEJO MUNICIPAL

1. GESTIÓN:

Con la instrucción del Coordinador de Servicios Jurídicos Internos, procedo a contestar **Acuerdo Municipal N°329,** de la Sesión Ordinaria N° 16, del 04 de marzo de 2021, donde se conoce Oficio PA-0148-2021, con fecha del 03 de marzo 2021, suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, de la Unidad de Patentes Municipales, en el cual recomienda a este concejo municipal, la aprobación de varias patentes de licor, entre ellas, la de **VENTA DE LICOR CATEGORÍA C** para **Restaurante con venta de licor**, dentro de las instalaciones de la Expo-Pococí, a nombre de Jordán Chaves, con cédula 1-0938-0090.

En el acuerdo citado, se dispone lo siguiente: Por mayoría de 7 votos a favor y 2 en contra, **SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Servicios Jurídicos para su análisis y recomendación** (...).

Es importante hacer ver que para dar una asesoría objetiva en este caso, se requirió que previamente la Unidad de Patentes, remitiera a esta Unidad Jurídica el expediente administrativo completo, foliado y ordenado de manera cronológica, ya que el miso no venía con el acuerdo, esto con el fin de tener a mano toda la información necesaria y así proceder con la recomendación solicitada.

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

2. ANÁLISIS JURÍDICO:

CLASIFICACIÓN DE LICENCIAS DE LICORES: Es muy importante, comenzar indicando o recordándoles que, este tema de licencia de licores, se encuentra claramente definido en la **ley 9047** y su reglamento, veamos.

De conformidad con el artículo 4 de la citada ley, se definen los tipos de licencia de licores: **Licencia clase A: (licorera)** habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir dentro del establecimiento.

Licencia clase B1: cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile. **Licencia clase B2**: salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile.

Licencia clase C: (restaurantes) habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento.

Licencia clase D1: minisúper. Las Licencias clase D2: supermercados.

Licencia clase E: (actividad turística) la municipalidad respectiva podrá otorgar licencias clase E a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo **(ICT)**.

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

REQUISITOS LEGALES: Ahora bien, para optar por una de ellas, esta norma en su artículo 8, señala que para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario (la copia de la cédula de identidad se encuentra visible a **folio 17 Y 18**).

b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un **contrato de arrendamiento** o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.

En este caso, NO SE ADJUNTA EL ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL **Colegio Técnico Profesional de Pococí,** con cédula jurídica 3-008-061071, donde en su calidad de propietarios registrales del inmueble, autoricen la firma del contrato de arrendamiento con el señor Jordán Chaves, para el Restaurante Rincón Vaquero, donde se pretende obtener la patente de licores (**folio real 7-16437-000,** el cual mide 985.000m2). tampoco queda demostrado, o al menos no consta en el expediente el contrato de arrendamiento ente el señor Jordán Chaves y el dueño registral del inmueble. O en su defecto, algún documento legal idóneo que permita suscribirse un contrato de arrendamiento para restaurante con éste.

En este sentido, encontramos que, en los **folio 11-15** se adjuntó un contrato de arrendamiento entre el señor Jordán Chaves y la Asociación de la Expo Pococí, sin embargo, no se indica el folio real, ni número de plano catastrado, del inmueble que se pretende dar en arrendamiento. Tampoco se aporta algún convenio de

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

cooperación entre ambas Juntas, o algún contrato vigente suscrito entre la Junta Administrativa del colegio y la Asociación de la Expo. Aunado a ello, se aporta una *personería* de la Asociación de Exposiciones Agropecuarias de Pococí, *que venció el 15 de febrero 2021*.

En consecuencia, tenemos en este caso en concreto, que de acuerdo con la información facilitada por la Oficina de Patentes, así como la documentación que consta en el expediente administrativo, no queda demostrado este requisito legal, a saber, que exista un **contrato de arrendamiento** entre el propietario y la persona que solicita la licencia de licor, de conformidad con el inciso b) del artículo 8 de la Ley 9047.

c) Acreditar, mediante **permiso sanitario** de funcionamiento, que el local donde se expenderán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud (permiso sanitario visible a **folio 6**)

d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio (ver **folio 23 a 28** Informe de Inspección).

e) Estar al día en todas las obligaciones municipales (sí se le previno ponerse al día con las obligaciones tributarias municipales, sin embargo, no consta en el expediente la certificación municipal).

Estar al día con la póliza de riesgos laborales (ver **folio 7**).

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

f) Estar al día con las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares (ver folio **9 y 10**).

Además, sí consta la solicitud formal de la licencia para restaurante con venta de licor "Restaurante Rincón Vaquero" (folio 1); la Resolución del Uso de Suelo y Ubicación, emitido por la **Unidad de Planificación y Control Constructivo**, emitida mediante Oficio DPCC-0210-2019, con fecha del 01 de abril 2019 (visible a **folio 5**); y una declaración jurada sobre sus capacidades cognitivas y volitivas (ver folio 17).

3. CONCLUSIONES:

Existe un impedimento legal expreso, para otorgar una licencia licor, pues no se cumple en su totalidad con lo previsto en el artículo 8 inciso b) y e), de la **Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico** (Ley N° 9047).

Tampoco consta en el expediente administrativo, la **certificación de estar al día** con el pago de impuestos municipales.

Aunado a ello, no se aportó el **contrato de arrendamiento vigente** entre la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococí (propietarios del inmueble) y el señor Jordán Chaves Chaves. Dado que es requisito indispensable que deberá ser aportado al expediente administrativo que custodia la Oficina de Patentes, de conformidad con el artículo 8 de la ley 9047, así como el artículo 31 de nuestro reglamento, el cual advierte que:

"En caso de que el inmueble en el que se ubica el negocio comercial sea alquilado, debe aportar contrato de arrendamiento en donde se especifique la actividad comercial permitida (...)"

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

En consecuencia, deberá aportarse el **contrato de arrendamiento vigente** entre la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococí y el señor Jordán Chaves Chaves; así como la **certificación de estar al día** con el pago de impuestos municipales, en acatamiento con lo establecido en artículo 8 de la ley 9047 y artículo 31 de su reglamento.

4. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a este honorable concejo municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 8, referente a la falta de cumplimiento de los requisitos legales, de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (Ley N° 9047); y de conformidad con lo establecido en artículo 31 del Reglamento a la ley sobre la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Pococí (publicado en La Gaceta No. 73 del 17 de abril del 2013), denegar la solicitud de licencia de licor categoría C (restaurante), hasta tanto no cumpla, el señor Jordán Chaves Chaves, con los requisitos legales aquí indicados.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos Internos
Licda. Mayra Montes Arce
Carné N. 13331

Licda. Mayra Montes Arce
Mayra.montes@munipococi.go.cr
Servicios Jurídicos Internos

Participan de la palabra:

Reg. Randall Torres Barrientos

Esta situación es bastante complicada, primero porque no encuentro explicación racional porque las patentes cuando llegan al Concejo Municipal deben venir con todo en regla y vemos que en este caso no venía como debe ser, por lo menos un contrato o un convenio entre la Expo y la Junta Administrativa del colegio.

Mi mayor preocupación radica en lo que he venido diciendo de que un contribuyente llega y realiza la solicitud de patente y conforme a la administración activa, en este caso la Municipalidad va pidiendo los requisitos, los va aportando, desde el permiso de Uso de Suelo hasta el Permiso de Funcionamiento del Ministerio de Salud que pasaron por todos estos filtros, y todos los demás requisitos de manera legal, en este caso que debe estar ahí el contrato con la Expo con la autorización del convenio, un convenio del Colegio o de la misma Junta Administrativa.

¿Qué es lo que ha estado pasando? Que por ejemplo este señor ha aportado y puesto al día lo que adeudaba en la misma junta en los rubros de bienes inmuebles y demás, ha realizado inversiones porque se le ha dicho que todo está bien y entonces ocurren o ya tiene derecho a situaciones jurídicas consolidadas, por eso yo he venido dejando en actas todas estas imprecisiones porque no quiero responsabilidades, al final somos nosotros los que lastimosamente tenemos que responder.

No sé que es lo que correspondería, una investigación en este caso de ver qué fue lo que pasó y cómo es que este expediente llegó hasta la Secretaría y fue sometido para que nosotros lo tomáramos a consideración, pero sí es muy delicado.

Este informe jurídico indica que hasta sin foliatura venía el expediente, más preocupado queda uno de qué es lo que está pasando.

Estas situaciones no quiero que vuelvan a pasar porque en mi caso yo voto fielmente con el criterio técnico que emite el departamento de Patentes y este tipo de errores o no sé como se llaman, nos deja en una mala situación, porque al final es la administración la que tiene que responder.

Pediría a don Manuel que realice el debido proceso para que estas situaciones no vuelvan a ocurrir y se determine la verdad real de los hechos para ver que fue lo que pasó y quién fallo en este caso.

Reg. Jonnathan García Chévez

Saluda, en este momento me siento muy preocupado por esta situación, es más analizando todo y las palabras que ha expresado el compañero Randall Torres son también de mi preocupación.

Me llama la atención que se haya analizado en un departamento y nos remita en este tipo de casos, donde nosotros confiamos en el departamento fielmente, donde todos los procesos se llevaron a cabo y nosotros solamente tenemos que aprobarlo.

Hoy vemos que se dan fallas y si esas fallas se continúan dando pues nos están haciendo incurrir en errores y nos preocupa a nosotros como regidores, que somos los que votamos este tipo de casos, pero no solamente eso porque la persona que nos solicita la patente también a recurrido en gastos, tiempo, en una visión que tiene de emprendedor y empresario, según sea el caso, para poder ganarse un poco de dinero y cuánto no ha pasado y no se le ha aprobado la patente. Además, que va a ser un beneficio para todo el cantón de Pococí, porque los ingresos o los aportes que vaya a realizar pues todos los pobladores del cantón van a ser beneficiados.

Si es importante dejar un precedente, para ir finalizando la idea, para que esto no vuelva a ocurrir porque si esto se sigue dando nos están haciendo incurrir en errores a la hora de tomar una decisión y hacer la votación. Como dijo el compañero Torres, pienso que debe hacerse una investigación, darle seguimiento a esta situación porque no puede ser que el expediente no venga ni foliado ni que el criterio tenga realmente de un estudio como se tiene que hacer y nos haciendo cometer este tipo de errores.

Gracias a Dios vimos la situación de que había un error y se logró determinar el acuerdo para que fuera analizado para que tuviera un criterio jurídico en este caso y hoy los que decidimos pasarlo a estudio nos debemos sentir realmente contentos de la decisión que tomamos para no cometer un error.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Cuando esto llegó al Concejo me correspondió a mi presidir ese día y por unanimidad mandados esto a jurídicos porque nos parecía que tenía un problemita, sin embargo, no es de recibo porque el señor que realiza esta solicitud incurrió en gastos. Ser emprendedor en estos tiempos es difícil y que pena tenerle que denegar la patente a este joven por el criterio jurídico que nos envían porque tiene falencias.

Yo creo que debemos pedirle a la administración que se le abra una investigación al señor Carlos Jiménez porque no puede ser posible que esté pasando esta

situación y que nos percatamos. El problema es que si nosotros aprobamos una patente con falencias como las que el criterio jurídico dice, no lo dice Yaslyn ni ninguno de los que estamos aquí, esto lo dice un abogado, a nosotros nos pueden procesar legalmente porque estamos otorgando una patente que no cumple con los requisitos.

Si quisiera hacer la propuesta, en concordancia con lo que ha dicho García y Torres, de que se le abra una investigación al funcionario y al departamento.

Reg. Rosbill Arguello Badilla

Saluda, ya no es "Rosbill Informa" ahora es "En Pococí primero mi Pueblo". Me preocupa cuando en sesiones anteriores se hablaba de quitar el refrendo a algunas de las patentes o por ahí andaba un comentario.

Muy breve y respetuoso hoy hago uso de la palabra porque lo que se presentó en el Gobierno Municipal 2006-2008, siendo presidente municipal fue precisamente eso y no es que el Concejo aprueba las patentes, es que refrenda, ósea da el visto bueno a lo que ya el departamento administrativo ha hecho. Si nosotros hubiéramos hecho eso, no se habría detectado lo relacionado a esta patente.

Debo manifestar que cuando fui regidor propietario todas las patentes de licores las voté en contra y si algún día llego a serlo nuevamente, las volveré a votar en contra, pero es una cuestión personal.

Me duele también lo que ha hecho el empresario, lo he visto trabajando arduamente, pero él debe entender como profesional y empresario que es y todo el pueblo debe entender que aquí ninguno de los regidores va a levantar la mano ateniéndose que con ese voto pueda ir a parar a la cárcel. Finalizo diciendo que cuando uno está aquí, sentado en la municipalidad, está con un pie adentro de la cárcel y con el otro también, hay que tener mucho cuidado.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Para mi este caso no es usual, se detectó por cosas que tenían que suceder, pero sí debemos tener mucho cuidado y darle una "jaladita de orejas" al departamento de Patentes para que observe más o ver si puede meter un requisito más como el de convenios, en este caso el de la Junta de la Expo-Pococí con la Junta Administrativa del Colegio.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Quiero decir que aquí no es solamente tiene responsabilidad el compañero de Patentes como Salud, porque el Ministerio de Salud le dio el uso al muchacho. Primero casa el Uso de Suelo, luego va al Ministerio de Salud y les dan el Permiso de Funcionamiento y luego regresa aquí y saca la patente, entonces Salud también debió ver todos esos documentos porque casi que tiene que presentar los mismos documentos en la municipalidad y en el Ministerio de Salud.

Entonces vamos a pasar este documento a la Auditoría para que rinda un informe sobre este tema, que se pronuncie el Ministerio de Salud sobre cómo fue dado el Permiso de Funcionamiento y se le abra un proceso de investigación al departamento de Patentes y al que dio el Uso de Suelo, porque aquí no solamente es uno, aquí es desde que se emitió el Uso de Suelo, el Ministerio de Salud que no es dependencia de esta Municipalidad nos diga cómo procedió ese permiso y que la Auditoria haga una investigación de los hechos y se le abra un órgano director al compañero que casi nos hace incurrir en error.

Propuesta de la Sra. Reg. Yaslyn Morales Grajal

Por mayoría de 6 votos a favor, 2 voto en contra, 1 voto no consta SE ACUERDA: Se traslada a la alcaldía para que realice las gestiones necesarias y se investigue mediante un órgano director al funcionario Carlos Jiménez Rojas de la Unidad de Patentes sobre lo relacionado al proceso de la licencia de licores solicitado por el señor Jordán Chaves Chaves. Se solicita al Ministerio de Salud que informe a este Concejo Municipal todo lo relacionado al proceso de solicitud del Permiso de Funcionamiento otorgado al señor Jordán Chaves Chaves para la patente de licores en cuestión y que se traslade al departamento de Auditoria Interna para que realice una investigación de los hechos. Vota en contra los Reg. Ovidio Vives Castro y Reg. Reinaldo Benavides Vargas. No consta el voto del Reg Bernardo Veach Davis en la plataforma de Zoom.

Reg. Randall Torres Barrientos

Si deseo aclarar que, en los considerandos finales, los señores de jurídicos lo que dices es que, si se presenta el contrato de la Junta del Colegio y el señor o el convenio con el contrato, podría darse por válido el tema de la patente.

Sra. Reg. Yaslyn Morales Grajal

Claro, por eso dije que nos acogíamos a las recomendaciones, pero que se le abra la investigación por medio de órgano director y que sea la auditora que haga la relación de hechos, además que se le pregunte a Salud cómo fue que ellos dieron el Uso de Funcionamiento, sobre qué clausulas.

Sí nos acogemos a las recomendación que dice que cuando él subsane, se le podrá otorgar la patente.

Reg. Ovidio Vives Castro

Yo estoy votando únicamente la recomendación que hizo el departamento técnico.

Sra. Reg. Yaslyn Morales Grajal

De acuerdo, entonces ¿usted está votando parcial, solo acoge las recomendaciones, pero no apoya la propuesta?

Reg. Ovidio Vives Castro

Es correcto presidenta.

Por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto no consta SE ACUERDA: Se acogen las recomendaciones emitidas por el departamento de Servicios Jurídicos Internos en el oficio IJ-09-MAR-2021. Con fundamento en los establecido en el artículo 8 referente a la falta de cumplimiento de los requisitos legales, de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Pococí (publicado en La Gaceta N°73 del 17 de abril del 2013), denegar la solicitud de licencia de categoría C (restaurante), hasta tanto no cumpla el señor Jordan Chaves Chaves con los requisitos legales indicados. No consta el voto del Reg Bernardo Veach Davis en la plataforma de Zoom.

ACUERDO N° 438

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Srta. Darinka Agüero Víctor, prosecretaria municipal., teléfono 2711-1227, correo secretaria@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: CMPL-82-2021
Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea Legislativa del Expediente N° 21.546.

Estimado Señor:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, del siguiente documento para su respectiva revisión:

Oficio: AL-DSDI-OFI-032-2021
Asunto: Consulta obligatoria Exp. N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

Darinka Agüero Víctor
Prosecretaria Municipal

Raquel Rojas
18-3-2021 1:30pm

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 439

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Vivian Garbanzo, gerente de Área CGR, teléfono 2501-8100, correo contraloria.general@cgrcr.go.cr, dice:

Oficio: DFOE-DL-0372 y DFOE-SD-0426
Asunto: Comunicación de los resultados obtenidos en la verificación efectuada relacionada con las disposiciones 4.10 y 4.12 del informe N° DFOE-DL-IF-00005-2019

00265

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios de Desarrollo Local
Área de Seguimiento de Disposiciones

Al contestar refiérase
al oficio N° 04046

16 de marzo, 2021
DFOE-DL-0372
DFOE-SD-0426

Señora
Magally Venegas Vargas
Secretaria del Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

Estimada señora:

Asunto: Comunicación de los resultados obtenidos en la verificación efectuada relacionada con las disposiciones 4.10 y 4.12 del informe N.° DFOE-DL-IF-00005-2019.

Para su conocimiento y fines consiguientes, y con la solicitud de que este oficio se haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la sesión inmediata posterior a su recibo, me refiero al informe N.° DFOE-DL-IF-00005-2019, concerniente a la auditoría de carácter especial acerca de la ejecución de las partidas específicas con cargo al Presupuesto Nacional, Ley N.° 7755, en las municipalidades de Buenos Aires, Upala, Corredores, Turrialba y Pococí, en el cual se emitieron las disposiciones 4.10 y 4.12 que señalan lo siguiente:

"A ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS, EN SU CALIDAD DE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

***4.10** Elaborar, someter a la aprobación del Concejo Municipal, publicar e implementar un reglamento que regule la gestión de los recursos de partidas específicas, de manera que ese reglamento contemple como mínimo lo siguiente:*

- *Unidades, funcionarios municipales participantes y responsabilidades en el proceso de gestión de partidas específicas, entre ellas la obligación de mantener un registro completo y actualizado sobre el avance en la ejecución de los recursos de partidas específicas.*

- *Participación de la Administración en el proceso de formulación y selección de los proyectos, a través de la elaboración y documentación de análisis internos de viabilidad técnica, legal y económica de los proyectos de partidas específicas, previo a la remisión de los perfiles a la Dirección General de Presupuesto Nacional.*
- *Proceso a seguir para realizar variación de destino a los proyectos de partidas específicas, conforme a lo establecido en la Ley N.° 7755.*
- *Actividades de control que deben seguir las organizaciones comunales beneficiarias para la recepción, resguardo y buen uso de los materiales entregados.*
- *Labores de seguimiento por parte de la Municipalidad, posterior a la finalización de las iniciativas que han sido financiadas con recursos de partidas específicas.*
- *Proceso a seguir para el uso de saldos de partidas específicas ejecutadas.*

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, esa Alcaldía Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General, a más tardar al 6 de diciembre de 2019, un oficio haciendo constar que se elaboró y se remitió la propuesta del citado reglamento al Concejo Municipal. Dos meses posteriores a la aprobación de dicho reglamento por parte del Concejo Municipal, remitir un oficio haciendo constar el número del Diario Oficial La Gaceta donde consta la publicación del reglamento y tres meses posteriores a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, un oficio haciendo constar la implementación del reglamento (Ver párrafos del 2.1 al 2.16 y del 2.29 al 2.49).

AL CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ

***4.12** Resolver conforme en derecho proceda, la propuesta del reglamento presentada por la Alcaldía Municipal en atención a la disposición N.° 4.10. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar dos meses después de recibida la propuesta de la Alcaldía, un oficio en el cual se haga constar el acuerdo adoptado en relación con la propuesta recibida (Ver párrafos del 2.1 al 2.16 y del 2.29 al 2.49)."*

En atención a las citadas disposiciones 4.10 y 4.12, se recibió el oficio N.° DAMCM-0357-2020 del 17 de setiembre de 2020, mediante el cual el Alcalde Municipal de Pococí informó sobre la publicación del "Reglamento para la Regulación en la Asignación de los Recursos Provenientes de las Partidas Específicas de la Municipalidad de Pococí". En razón de lo anterior, como parte del proceso de seguimiento que efectúa la Contraloría General, el 16 de noviembre de 2020 se efectuó una verificación a partir de la información suministrada por ese Gobierno Local, la cual fue complementada con información remitida por ese funcionario mediante oficio N.° DAM-0497-2020 del 16 de noviembre de 2020, así como correo electrónico del 11 de diciembre de 2020 suscrito por la Coordinadora de Planificación y Desarrollo Institucional.

En relación con la verificación realizada, se determinó que esa Municipalidad ha realizado esfuerzos para el cumplimiento de lo solicitado, ya que se constató la aprobación por parte del Concejo Municipal del "Reglamento para la Regulación en la Asignación de los Recursos Provenientes de las Partidas Específicas de la Municipalidad de Pococí" en la

sesión N.° 18 del 10 de marzo de 2020, el cual fue publicado para consulta pública en La Gaceta N.° 200 del 12 de agosto de 2020, y en firme en La Gaceta N.° 225 del 08 de setiembre de 2020.

No obstante, se comprobó que en el Reglamento de cita no se contemplaron los siguientes puntos solicitados en la disposición 4.10 del informe que nos ocupa: 1) participación de la Administración en el proceso de formulación y selección de los proyectos, a través de la elaboración y documentación de análisis internos de viabilidad técnica, legal y económica de los proyectos de partidas específicas, previo a la remisión de los perfiles a la Dirección General de Presupuesto Nacional; 2) actividades de control que deben seguir las organizaciones comunales beneficiarias para la recepción, resguardo y buen uso de los materiales entregados; 3) labores de seguimiento por parte de la Municipalidad, posterior a la finalización de las iniciativas que han sido financiadas con recursos de partidas específicas, y 4) proceso a seguir para el uso de saldos de partidas específicas ejecutadas.

Por otra parte, en relación con lo estipulado en este mismo cuerpo normativo, se observa lo señalado en el artículo 9, que establece:

> *"**Artículo 9**: Los Concejos Distritales deberán durante la segunda quincena del mes de marzo, convocar a las diferentes Entidades Idóneas del distrito inscritas ante La Municipalidad de Pococí, con el propósito de darles a conocer el monto que corresponde al distrito por concepto de partidas específicas, así como los requisitos que deben de cumplir en su presentación y elaboración, los diferentes proyectos y programas a realizar. Tales requisitos serán definidos mediante circular que emita la Contraloría General de la República."* (El subrayado no corresponde al original)

Al respecto, es importante indicar que el artículo 2[1] de la Ley "Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional" N.° 7755, regula lo siguiente:

> *"**Artículo 2.- Beneficiarias.** Serán beneficiarias de las partidas específicas las municipalidades y las entidades privadas idóneas para administrar fondos públicos, calificadas así por la municipalidad respectiva y escogidas por las comunidades, siempre que sus propuestas se canalicen por medio de la municipalidad donde se ejecutará la obra o se brindará el servicio."*

Por lo anterior, procede aclarar a ese Concejo Municipal que según lo plasmado en la Ley N.° 7755, es responsabilidad de las municipalidades calificar las entidades idóneas para administrar fondos públicos relacionados con partidas específicas; por lo que no corresponde al Órgano Contralor emitir una circular específica sobre este tema, en la cual se definan los requisitos que deben cumplir las entidades idóneas para la presentación y elaboración de programas o proyectos concernientes a dichas partidas. Lo anterior, sin

[1] Así reformado por el artículo 41° de la ley "Reforma varias leyes sobre la participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el Fortalecimiento de la Gestión Pública", N° 8823.

CGR

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios de Desarrollo Local
Área de Seguimiento de Disposiciones

DFOE-DL-0372 4 16 de marzo, 2021
DFOE-SD-0426

perjuicio del ejercicio de las potestades concedidas en el artículo 12[2] de la Ley Orgánica de la Contraloría General, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

En virtud de lo expuesto, se solicita que en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del recibido de esta comunicación por parte del Concejo Municipal, esa Administración se refiera a los asuntos señalados en este oficio, y se informe a esta Área de Seguimiento de Disposiciones sobre las medidas que ese Órgano Colegiado adoptará para que las disposiciones 4.10 y 4.12 del informe N.° DFOE-DL-IF-00005-2019 sean implementadas de manera completa, de forma tal que se realicen las gestiones necesarias para modificar el Reglamento en referencia en los términos dispuestos, subsanando las situaciones identificadas por la Contraloría General en la verificación efectuada objeto de esta comunicación, así como los resultados señalados en el citado informe.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COSTA RICA

Firmado digitalmente por VIVIAN GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2021-03-16 15:00

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área
Servicios para el Desarrollo Local

Firmado digitalmente por GRACE MADRIGAL CASTRO
Fecha: 2021-03-17 06:43

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área
Seguimiento de Disposiciones

SPZ/aua/ncs

Ce: Lic. Manuel Hernández Rivera. Alcalde Municipal de Pococí. manuelalcaldepococi@gmail.com
MAF. Rosalyn Corrales Salas, funcionaria del Departamento de Planificación de la Municipalidad de Pococí. rosalyn.corrales@munipococi.go.cr
Expediente

G: 2018000236-3
NI: 27385 (2020)

[2] Artículo 12.- Órgano rector del Ordenamiento. La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplado en esta Ley. Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan. La Contraloría General de la República dictará, también, las instrucciones y órdenes dirigidas a los sujetos pasivos, que resulten necesarias para el cabal ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. La Contraloría General de la República tendrá, también, la facultad de determinar entre los entes, órganos o personas sujetas a su control, cuáles deberán darle obligada colaboración, así como el marco y la oportunidad, dentro de los cuales se realizará esta y el conjunto razonable de medios técnicos, humanos y materiales que deberán emplear.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se inserta en actas y se acogen las recomendaciones para la elaboración del Reglamento de Partidas Específicas.

ACUERDO N° 440

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Orlando Andrade, presidente de la Junta de Educación Escuela Sagrada Familia, teléfono 2767-8579, correo esc.sagradafamilia@mep.go.cr, dice:

Oficio: D-CESF-0013-2021
Asunto: Solicitud de donación de materiales

mep

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Escuela Sagrada Familia
Código 3658.
Telefax 2767-8579 esc.sagradafamilia@mep.go.cr

Guápiles, 16 de marzo del 2021.
OFICIO D-CESF-0013-2021.
Página 1 de 1

Señor
Juan Luis Gómez Gómez
Presidente del Concejo Municipal
Pococí, Limón.

Estimado señor:

Yo, Orlando Andrade Villalobos, cédula de identidad número 401000314, en mi calidad de Presidente de la Junta de Educación del Centro Educativo Sagrada Familia, del Circuito 03, Cariari, de la Dirección Regional de Educación de Guápiles, me siento muy orgulloso de ser representado por un concejo municipal tan eficiente y eficaz, en aras del desarrollo de nuestro cantón.Considerando la necesidad de la educación en nuestros niños, jóvenes y adolescentes de la comunidad representada, solicitamos la colaboración para este centro educativo de:

- Materiales para las mejoras en la infraestructura para el Salón de actos, utilizado como aula para el desarrollo de Educación Física. Se cuenta con una matrícula de 217 estudiantes de Preescolar y primaria.
- Materiales y mano de obra para la construcción de una aula de 52 metros cuadrados, para impartir clases de Educación Especial. Se cuenta con el servicio de 4 profesionales en estas áreas, Discapacidad intelectual, Problemas de aprendizaje, Discapacidad múltiples, Terapia de Lenguaje.

Sin otro particular se suscribe;

Orlando Andrade Villalobos
Presidente de la Junta Educación

ESCUELA SAGRADA FAMILIA DIRECCIÓN COD.3658 POCOCÍ, LIMÓN

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2767-7382
costado Sur del Liceo de Cariari, Cariari - Pococí- Limón
supervision03.Guapiles@mep.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce. Se traslada a la Comisión de Hacendarios para lo que corresponde.

ACUERDO N° 441

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo del departamento de Desarrollo y Control Urbano, correo electrónico: henry.madrigal@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DDCU-048-2021
Asunto: Referente a oficio DU-038-2021 / COMUNICADO DEL INVU A LOS GOBIERNOS LOCALES / CARÁCTER URGENTE

Municipalidad de Pococí
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Martes 16 de marzo del 2021
OFICIO: DDCU-048-2021

Srs(as).

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Lic. Carlos Hernández Hernández
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí

Presente

REFERENTE: OFICIO DU-038-02-2021 / COMUNICADO DEL INVU A LOS GOBIERNOS LOCALES / **CARÁCTER URGENTE**

Estimados(as) señores(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo comunicado mediante **Oficio DU-038-02-2021** de fecha 26 de febrero del año 2021, por parte del Arq. Erick Calderón Acuña, el MAG. Jorge Mora Ramírez y el Dr. Erick Solano Coto, los cuales se desempeñan Director de Vivienda y Urbanismo, Jefe del Departamento de Urbanismo y Presidente Ejecutivo respectivamente, todos miembros del **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).**

Municipalidad de Pococí
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Para lo anterior, es de suma importancia recordar que mediante Oficio **DDCU-246-2020**, de fecha 04 de noviembre del año 2020, y con carácter de **URGENTE** se había comunicado tanto a la Alcaldía como al Concejo Municipal, lo requerido por parte del INVU mediante **Oficio DU-UAC-356-2020** de fecha 30 de octubre del año 2020 referente el tema en cuestión, específicamente a la publicación del "*Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí*".

Mediante el comunicado citado anteriormente se manifiesta el conocimiento por parte del Departamento de Urbanismo del INVU de la publicación generada por parte de la Municipalidad de Pococí en la Gaceta N°188 del viernes 31 de julio del año 2020 denominada "*Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí*".

Según el criterio externado por parte de dicho departamento, los gobiernos municipales ostentan autonomía para su administración, y pueden dictar reglamentos para normar sus intereses, pero lo anterior no implica el irrespeto de la normativa de aplicación general nacional existente. Por lo tanto, continúan indicando que esta autonomía municipal no puede ir en contra del ordenamiento jurídico nacional; tal como lo señala el artículo 4 del Código Municipal, recalcando que las **municipalidades pueden emitir sus propios reglamentos de organización y de servicio, lo que por tanto no incluye reglamentos cuya razón de ser responde al cumplimiento de lo que establece una Ley de la República; y para este caso en específico destacan la existencia de la Ley N°4240** (Ley de Planificación Urbana), la cual regula el tema específico de los fraccionamientos.

En razón de todo lo expuesto por parte del Departamento de Urbanismo del INVU mediante el Oficio DU-UAC-356-2020, se les indicó que **no aplica el uso momentáneo del "*Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí*"**, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N°1223 de la Sesión N°50 Ordinaria de fecha 21 de julio del año 2020, Oficio SMP-1121-2020.

Finalmente, en el Oficio DU-UAC-356-2020 se emite la siguiente conclusión:

Municipalidad de Pococí
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

*"El Departamento de Urbanismo del INVU informa que en estricto apego a lo dispuesto en el **artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana**, el Proyecto de Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí **no ha cumplido con el debido proceso para su implementación**, ya que no fue promulgado dentro del marco legal de un plan regulador y, por tanto, **no procede su aplicación en el cantón de Pococí.***

*Por lo anterior se solicita realizar las **acciones necesarias para cesar la aplicación de Reglamento** supra citado, y **comunicar al respecto a este Departamento en un plazo preventorio de 10 días hábiles**, en cumplimiento de las competencias que nos confiere el artículo 7, inciso 4 de la Ley de Planificación Urbana (...)".*

En razón de lo citado, en el Oficio DDCU-246-2020 elaborado por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, emitió una conclusión indicando que es claro y concreto el criterio externado por parte del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, indicando que no se ha cumplido con el debido proceso para la implementación del citado reglamento, según indica el artículo N°17 de la Ley de Planificación Urbana, razón por la cual **se solicitó actuar de manera inmediata para cesar la aplicación del mismo**, ya que no fue promulgado dentro del marco legal de un plan regulador.

Es por todo lo anterior que se solicitó a la Alcaldía Municipal someter el Reglamento al debido proceso indicado por el INVU, en aras de cumplir con lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, y emitir un comunicado oficial solicitando la suspensión de la aplicación de este, hasta tanto cumpla con cada uno de los procedimientos y aprobaciones respectivas.

Actualmente, y como se indicó al inicio del presente informe, mediante **Oficio DU-038-02-2021** de fecha 26 de febrero del año 2021 se retoma el presente tema, pero esta vez de manera generalizada para todas las municipalidades del país, haciendo hincapié en el debido proceso para la creación e implementación de reglamentos en materia urbana para cada Municipio, tomando en cuenta el siguiente "CONSIDERANDO":

Municipalidad de Pococí
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

"1) Que de conformidad con el artículo 7 inciso 3) de la Ley de Planificación Urbana N°4240, la Dirección de Urbanismo del INVU está encargada de ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta Ley y en los reglamentos de desarrollo urbano.

2) Que el INVU planteó consulta a la Procuraduría General de la República, sobre la posibilidad de que los gobiernos locales puedan emitir y publicar los reglamentos de desarrollo urbano descritos en el artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana, sin contar con un Plan Regulador; a lo cual dicho Órgano Asesor del Estado respondió mediante Dictamen C-034-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, concluyendo lo siguiente:

> *"Con fundamento en lo expuesto, se concluye que no es procedente que los gobiernos locales emitan ni publiquen los Reglamentos de Desarrollo Urbano sin contar con un plan regulador aprobado y vigente".*

3) Que, con motivo de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la representación de un gobierno local en contra de diversos ordinales del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, la Sala Constitucional en Resolución N° 2021-003249 de las nueve horas treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintiunos, dispuso en lo que interesa:

> *"Es evidente, entonces que, al redactar y emitir el Reglamento, las autoridades tuvieron claro que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la titularidad primaria en materia de planificación urbana corresponde a las municipalidades.* ***Esto no obsta, sin embargo, para el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, como institución rectora de la planificación urbana a nivel nacional, pueda promulgar reglamentos que sirvan de apoyo a las municipalidades en áreas que no estén reguladas en sus planes o que regulen los temas de planificación en forma primaria en aquellos cantones cuyas municipalidades no tienen tales planes, mientras tal situación se mantenga. Esto se expresa claramente en el Considerando 5; (...)***
>
> ***V.- CONCLUSIÓN.*** *- El Tribunal estima que los artículos 1°, 2°, 8°, 20°. 21° y 22 no resultan inconstitucionales en relación con la violación al principio de autonomía municipal, a la luz*

Municipalidad de Pococí
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

de los argumentos presentados por la parte accionante. En relación con el resto del Reglamento, la acción se rechaza de plano (...).

Por tanto:

Se rechaza por el fondo la acción en relación con los artículos 1°, 2°, 8°, 20°, 21° y 22 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). En lo demás, se rechaza de plano" (Resaltado no es del original).

Que recientemente, al tener conocimiento de que diversos gobiernos locales, por acuerdo de sus concejos municipales, han aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, reglamentos de construcciones y/o fraccionamientos y urbanizaciones, sin contar con un plan regulador, el Departamento de Urbanismo del INVU, remitió oficios a dichas Corporaciones, señalándoles que esos reglamentos por ellos dictados no cumplían con lo establecido en la Ley de cita e instándolos a apegarse al ordenamiento jurídico".

Por todo lo antes citado, tanto por la Procuraduría General de la República, por la Sala Constitucional, y por el Departamento de Urbanismo del INVU hacia algunos gobiernos locales que han aprobado sus propios reglamentos de construcciones y/o fraccionamientos y urbanizaciones (Acuerdos del Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial La Gaceta), sin contar con un plan regulador vigente, es que, amparados en lo dispuesto en el artículo 7 inciso 4) de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, como potestad de fiscalización; por medio del **Oficio DU-038-02-2021 el Departamento de Urbanismo del INVU hizo del conocimiento** a los 82 gobiernos locales y los 8 concejos de distrito, el **Dictamen de la Procuraduría General de la República C-034-2021 del 11 de febrero de 2021 y la Resolución de la Sala Constitucional N° 2021-003249**, esta última de carácter erga omnes, **dejando claro que los reglamentos antes citados solamente nacen a la vía jurídica por medio de un Plan Regulador**.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, el Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, siempre respetuosos y conocedores del principio de autonomía municipal, pero en estricto acatamiento al principio de legalidad y la jurisprudencia de cita, **requiere que en un plazo prudencial de 15 días hábiles se efectúen las medidas correctivas apegadas al ordenamiento jurídico en cuanto a la aplicación y publicación de los reglamentos de desarrollo urbano emitidos sin contar de previo con un plan regulador vigente.**

Se adjunta copia de la siguiente documentación:

a) Oficio DU-UAC-356-2020
b) Acuerdo N°1223 de la Sesión N°50 Ordinaria de fecha 21 de julio del año 2020 (Oficio SMP-1121-2020)
c) Oficio DDCU-246-2020
d) Oficio DU-038-02-2021
e) Criterio C-034-2021 Procuraduría General de la República
f) Resolución N°2021003249 / Expediente N° 20-020850-0007-CO

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)
Firmado digitalmente por HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)
Fecha: 2021.03.16 13:56:02 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC: Archivo
Ing. David Quirós Aguilar - Unidad de Topografía Municipal
Ing. Esteban Gutiérrez Solís - Unidad de Topografía
Arq. Erick Calderón Acuña - Director - Dirección de Vivienda y Urbanismo INVU
MAG. Jorge Mora Ramírez - Jefe - Departamento de Urbanismo INVU

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1121-20

Guápiles 23 de julio 2020
SMP – 1121-2020

Señor:
Lic. Manuel Hernández Rivera.
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión **N° 50 Ordinaria** del **21-07-2020**, dice:

Acta Nº 50 ***Artículo IV*** ***Acuerdo N° 1223***

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

DAMCM-0036-2020

En vista de que han transcurrido los diez días hábiles para consulta pública no vinculante del Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí y al no requerirse cambio alguno del proyecto presentado ante este órgano colegiado.

Solicito a este honorable Concejo Municipal la aprobación del proyecto definitivo de Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí y que se autorice la debida publicación en el diario oficial la Gaceta.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

La Municipalidad de Pococí, de conformidad con las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e), así como el artículo 17 incisos a) y h) todos del Código Municipal, Ley número 7794 y al tenor de los ordinales 169 y 170 de la Constitución Política y a Ley de Vivienda y Urbanismo; Ley de Planificación Urbana número 4240; Reglamento a la Ley de Catastro Nacional; Ley de Catastro Nacional, acuerdan promulgar el presente Reglamento:

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1121-20

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE FRACCIONAMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Este reglamento se fundamenta en criterios técnicos y a las potestades conferidas en los artículos 2, 3, 4 inciso a, 13 incisos c) y 43 del Código Municipal, artículos 169 y 170 de la constitución política artículo 15 de la ley de planificación urbana, la Ley de Simplificación Tributaria N° 8114, del 9 de julio del 2001, Ley general de Caminos, Ley de expropiaciones y la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Que la Municipalidad Pococí es una institución autónoma cuyos objetivos se encuentran plasmados en el Código Municipal y la Constitución Política, y otros establecidos en el ordenamiento jurídico costarricense.

Que, amparado en los principios de desarrollo sostenible y planificación territorial y con la finalidad de asegurar una calidad de vida óptima a los habitantes del cantón de Pococí; este reglamento establecerá y delimitará las condiciones para garantizar el uso eficiente del suelo al momento de realizar operaciones de fraccionamientos, por medio de alternativas técnicas y legales.

Que de conformidad con los artículos 21, 32 y 33 de la Ley de Planificación Urbana, estas disposiciones forman parte de los principales reglamentos de desarrollo urbano del territorio del Cantón de Pococí.

Que dicho Reglamento, mediante la delimitación o puntualización de las reglas municipales de obligado acatamiento para la realización de operaciones de fraccionamientos, define los requisitos urbanísticos correspondientes al acceso a la vía pública, a la realización de operaciones de lotificación y amanzanamiento, así como los requisitos para la cesión de áreas para uso público.

Artículo 1. Generalidades.

Para el fraccionamiento o lotificación será indispensable que se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el diseño geométrico debe establecer una configuración geométrica tridimensional de tal forma que sea funcional, seguro, cómodo, estético, económico, y compatible con el medio ambiente.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1121-20

b) Que los lotes que se originen sean de un tamaño aceptable conforme a la ley vigente, con acceso adecuado a la vía pública y de forma regular en lo posible según parámetros generales que establezca la zonificación y uso del suelo.
c) Que los lotes cuenten con disponibilidad actual o a futura de los servicios indispensables según las características de la zona, tales como agua potable y electricidad.

d) Que los terrenos estén libres de afectaciones o limitaciones; de lo contrario, que éstas puedan conciliarse con el desarrollo propuesto.

e) Cuando se da la vecindad a urbanizaciones se recomienda que el proyecto contemple la continuidad de la infraestructura mediante una adecuada integración física y funcional.

f) En una misma finca podrán darse fraccionamientos como proyectos de urbanización, cementerios, condominios, fraccionamientos frente a servidumbre de paso y fraccionamientos frente a servidumbre agrícola, aplicando para cada caso lo pertinente y siempre que los usos sean compatibles con la legislación nacional.

Artículo 2. Alcance Territorial.
El presente Reglamento para el Control de Fraccionamientos regula a nivel del territorio del Cantón de Pococí, las condiciones para permitir fraccionamientos, sin perjuicio de lo establecido en la legislación nacional.
Artículo 3. Definiciones
a) Aceptación municipal de las áreas de cesión y obras públicas: acto material mediante el cual la Municipalidad hace la comprobación de hechos correspondiente, mediante la cual las Unidades administrativas competentes certifican que el proyecto a desarrollar cumple con todas las disposiciones técnicas requeridas. Con base en las certificaciones brindadas por las Unidades Administrativas, el Concejo Municipal acuerda autorizar al alcalde a comparecer ante el Notario público con el fin de realizar el traspaso respectivo.
b) ASADA: Asociación Administradora de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales.
c) Carretera o camino público: Es una infraestructura de transporte especialmente acondicionada dentro de un derecho de vía con el propósito de permitir la circulación de vehículos de manera continua en el espacio y el tiempo, con niveles adecuadas se seguridad y comodidad, además debe permitir la instalación de servicios básicos y de telecomunicaciones.
d) Cesión de área para uso público: acto jurídico a través del cual el desarrollador cede gratuitamente a la Municipalidad el área para parque, juegos infantiles o facilidades comunales, o todas según corresponda.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1121-20

e) Calle pública cantonal: Aquellas calles públicas bajo la administración de la Municipalidad.
í) Calle pública nacional: Aquellas calles públicas bajo la administración del Ministerio de Obras.
g) Derecho de vía: El ancho total de la carretera, calle, sendero o servidumbre; esto es, la distancia entre líneas de propiedad incluyendo calzada, zona verde y aceras; cuya dimensión está definida por asientos catastrales concordantes o en su defecto por la Ley General de Caminos.
h) Finca: es la porción de terreno inscrita como unidad jurídica en el Registro Público.
i) Fraccionamiento: La división de cualquier finca con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derecho indivisos y meras segregaciones a manos del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles. Frente de parcela: Es la línea de propiedad frontal del predio, colindante con la calle pública.
j) Habitable: Todo local o recinto construido que reúna los requisitos de seguridad, higiene y comodidad adecuados para la permanencia de personas por un período de tiempo prolongado.
k) Línea de propiedad: La que demarca los límites de la propiedad en particular.
l) MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía.
m) MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
n) Municipalidad: Persona jurídica estatal con jurisdicción territorial sobre el cantón de Pococí.
o) Parcela: Es la unidad catastral representada por una porción de terreno, que constituye una completa unidad física y que se encuentra delimitada por una línea que, sin interrupción, regresa a su punto de origen.
p) Plano de agrimensura: Es el plano, físico o en formato electrónico, que representa en forma gráfica y matemática un inmueble, que cumple con las normas que establece el presente Reglamento.
q) Plano catastrado: Es el plano de agrimensura, físico o en formato electrónico, que ha sido inscrito en el Catastro Nacional.
r) Predio: Es la porción formada por una o varias parcelas contiguas, interdependientes entre sí y que, ubicado en una sola provincia, pertenece a uno o varios propietarios o poseedores.
s) Urbanización: Fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos mediante la apertura de calles, construcción de obras de infraestructura y provisión de servicios, donde el urbanizador se ve obligado a ceder a la Municipalidad cierta porción de terreno para uso público.
t) Reunión de fincas: es el proceso mediante el cual dos o más fincas se unifican en una sola.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1121-20

u) Servidumbre: es un derecho real en cosa ajena, es decir, constituye un poder real sobre un predio ajeno para usarse parcialmente en algún aspecto. El propietario del inmueble sirviente tiene un límite en el ejercicio de su derecho de propiedad.
v) Suelo: Recurso natural, económico, escaso y no renovable, que constituye el soporte físico de la vida animal y vegetal, y de igual forma, de las edificaciones e infraestructuras necesarias para facilitar las distintas actividades humanas.
w) Vía de Acceso: Es la vía terrestre o pluvial, de carácter público o privado, ubicada frente aun inmueble, que permite la entrada o salida del mismo.
x) Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común que, por disposición de la autoridad administrativa, se destinare al libre tránsito de conformidad con la legislación vigente. Incluye aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. También se menciona como camino público.
y) Vivienda: Todo local o recinto, fijo o móvil, construido, convertido o dispuesto, que se use para fines de alojamiento de personas, en forma permanente o temporal.
z) Visado Municipal: es un visto bueno por pate de la Municipalidad, necesario para realizar un fraccionamiento de terreno; requisito que tiene como finalidad evitar un crecimiento desordenado del cantón y que es tendientes al resguardo de la seguridad, salud y bienestar de la comunidad.

CAPITULO II VISADO MUNICIPAL

En este capítulo se definen las condiciones administrativas y técnicas del visado municipal para la autorización requerida para permitir fraccionamientos de terrenos dentro del Cantón de Pococí.

Artículo 4. Objeto

Conforme a los artículos 33 y conexos de la Ley de Planificación Urbana, la Municipalidad de Pococí (a través del ingeniero topógrafo que el alcalde delegare tal función mediante el acto administrativo dispuesto para ello) otorgará el visado municipal, con el objetivo de dar fe que el plano de agrimensura y el inmueble cumplen con la normativa vigente.

Artículo 5. Alcance y excepciones.

Alcance: De conformidad con el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N.^ 34331 con fecha del 27 de setiembre del 2008 y los propósitos del presente reglamento, el visado municipal para efectos de regular el fraccionamiento se extenderá únicamente para lo contemplado en el artículo 79, incisos b) y c).

Excepciones: Por definición, se exceptúan del requerimiento del visado municipal para planos de agrimensura, los siguientes casos:

a) Plano de agrimensura de finca completa.
b) Plano de agrimensura para rectificación de área.
c) Plano de agrimensura para información posesoria.
d) Plano de agrimensura de reunión de fincas completas.
e) Plano de agrimensura de finca filial.
f) Planos de agrimensura de área mayor a 5 hectáreas

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1121-20

g) Planos de agrimensura para solicitud o renovación de concesión en zona marítima terrestre, salvo los planos de agrimensura que abarquen áreas que se encuentren en administración municipal,

h) Planos de agrimensura en los que figure como propietario registral alguna entidad del Estado de forma directa (Gobierno Central) o de la Municipalidad de Pococí.

Ninguna institución pública ni privada deberá requerir un visado municipal para planos de agrimensura en Pococí bajo las excepciones anteriores. Se exceptúa de lo anterior a los planos catastrados.

Artículo 6. Requisitos

Conforme a la ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley 8220) artículos 8 y consiguientes, se autoriza al Departamento de Desarrollo y Control Urbano a realizar las gestiones pertinentes de simplificación y agilización del proceso "Visado de Planos", utilizando los medios informáticos y tecnológicos para mantener la mejor eficiencia y eficacia.

Conforme a lo anterior y al Reglamento a la Ley de Catastro Nacional y demás normativa conexa, se establecen como requisitos de admisibilidad generales para la solicitud del visado municipal para planos de agrimensura, lo siguiente:

a) Minuta de calificación del Catastro Nacional solicitando el visado municipal, por no estar indicada la vía pública en la cartografía oficial y/o por no cumplir con el ancho mínimo.

b) Plano presentado ante la sub dirección catastral.

c) Plano de agrimensura a visar, corregido según corresponda.

d) Croquis acotado y a escala, donde se muestre como mínimo la conformación del resto de finca (s) involucrada (s), segregaciones y planos hijos a modificar.

e) Archivo en formato "dxf" con el polígono de las presentaciones georreferenciado al sistema oficial de coordenadas nacionales.

La ausencia o invalidez por contradicción o incertidumbre de la información contenida dentro de algún documento, determina la solicitud de visado como inadmitido.

Artículo 7. Ancho del derecho de vía y ampliación vial: La municipalidad se reserva el derecho de verificar el ancho real del derecho de vía frente a las propuestas de fraccionamiento que el profesional indique en el plano, de manera tal que el profesional encargado del visado municipal podrá considerar como criterio de denegatoria cuando difiera de la realidad o bien de la información catastral antecedente concordante, dentro de los parámetros de precisión que la técnica establezca para ello.

Artículo 8. La Municipalidad deberá coordinar e implementar los canales de comunicación interinstitucionales con los demás entes públicos relacionados con la prestación de servicios, que sirvan para realizar consultas, solicitar documentos y cualquier otra gestión que se considere necesaria. En el caso de las certificaciones

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1121-20

de disponibilidad de servicios indispensables, estas podrán ser solicitadas por la Municipalidad, para efectos eliminar requisitos de admisibilidad a los usuarios.

CAPITULO III FRACCIONAMIENTOS

En este capítulo se definen las condiciones técnicas y urbanísticas que se requieren para permitir fraccionamientos de terrenos en el cantón, así como los requisitos que se deben cumplir.

Artículo 9. Todo fraccionador de terrenos situados frente a vía pública, que segregue 10 (diez) o más lotes de un mismo folio real, deberá ceder gratuitamente para el uso público, el diez por ciento (10%) del total de área a fraccionar, para destinarlos a áreas verdes o facilidades comunales.

Artículo 10. La Municipalidad de Pococí establece que no se ha de exigir el porcentaje de área pública en los siguientes casos:

a) Fraccionamientos simples entendidos estos como aquellos fraccionamientos en los cuales resulten no más de diez (10) parcelas.

b) Fraccionamientos en los cuales se demuestre que el área donada anteriormente a los nuevos fraccionamientos, aún permiten cumplir con el 10% correspondiente.

c) En fraccionamientos de lotes de 5.000 metros cuadrados de área o más.

Artículo 11. Respecto al área pública a ceder se establece lo siguiente:

a) Deberán estar ubicadas frente a calle pública.

b) Estas áreas deberán tener un frente mínimo de 10 metros.

c) Presentar una forma regular

d) Su distancia respecto al lote más alejado no será mayor de 150 metros.

e) Debe ser delimitada mediante postes de concreto de 1,50 metros de altura efectiva y cinco líneas de alambre liso galvanizado.

f) Estar libre de escombros y vegetación abundante durante el proceso de entrega.

g) No presentar invasiones.

Artículo 12. En caso de conformarse un nuevo fraccionamiento sobre una finca, con las características establecidas en el artículo 9 del presente Reglamento, se debe contemplar la construcción de aceras y cordón y caño a lo largo del mismo, según los lineamientos constructivos establecidos por el Departamento de Desarrollo y Control Urbano así como lo establecido en la Ley N°7600. Además, en caso de demostrar técnicamente la necesidad de construir un sistema de alcantarillado pluvial, debe ser realizado por parte del propietario.

Artículo 13. Es indispensable la disponibilidad de servicios básicos (agua potable y electricidad) para los nuevos fraccionamientos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, previo al otorgamiento del visado municipal.

Artículo 14. Respecto a la descripción del área pública el fraccionador debe presentar un plano que detalle el uso conforme lo indique la Ley de Planificación Urbana.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1121-20

Para formalizar la entrega de los terrenos destinados al uso público, inicialmente deberá contar con el visto bueno por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, previo a la elaboración del plano de agrimensura y la presentación a la Unidad de Topografía. La finca de la cual se desprende dicho terreno debe estar al día con los impuestos municipales.

Posteriormente, deberá presentarse el escrito formal de solicitud de traspaso al Concejo Municipal, acompañado del plano debidamente visado para que sea analizada la cesión y eventualmente se autorice al alcalde (sa) Municipal la firma de la escritura pública establecida ante Notario Público, cuyo costo y gestión deberá realizar el propietario o poseedor legítimo.

Serán considerados estos terrenos como incorporados al dominio público del Municipio, una vez tomado el Acuerdo Municipal de recibimiento que será el insumo para que en el futuro cuando se realice el Plan Regulador sean incorporados todos estos terrenos municipales como parte del mapa oficial.

Artículo 15. Para fraccionamientos simples en todo el Cantón, se autorizarán aquellas propuestas de fraccionamiento frente a calle pública existente si cumplen con las siguientes condiciones urbanísticas:

a) Que el área mínima del lote cumpla con el mínimo de 150 metros cuadrados.
b) Que el frente mínimo del lote cumpla con el mínimo de 6 metros lineales.
c) Que frente a servidumbres de paso cumplan con los artículos 16 y 17 según sea el caso.
d) Que frente a servidumbres agrícolas, pecuarias, forestales, cumplan con el artículo 18 de este reglamento.
e) Que en fraccionamiento en callejón de acceso cumpla con las condiciones del artículo 20 de este reglamento.
f) Que la relación de proporción de distancias de fondo entre frente cumpla con la relación fondo/frente < 7; donde la distancia del frente lo es al acceso inmediato (sea este una calle pública o una servidumbre de paso). Para la distancia del fondo se usará el largo mayor del rectángulo dentro del cual se circunscriba el polígono sujeto al análisis. En casos de planos con más de un frente podrán sumarse los frentes y mantener el fondo. Se exceptúa del cumplimiento del presente inciso la parcela ubicada al fondo de la servidumbre de paso

Artículo 16. Fraccionamiento frente a servidumbres de paso.

Todas las parcelas resultantes de un fraccionamiento tendrán acceso directo a vía pública. En casos calificados, la Municipalidad podrá admitir el fraccionamiento de lotes mediante servidumbres de paso, siempre que se cumpla con las siguientes normas:

a) La servidumbre se aceptará en terrenos especiales en que por su ubicación o dimensión se demuestre que es imposible fraccionar con acceso adecuado a vías públicas existentes, utilizándose preferentemente para casos en que ya existan viviendas en el terreno a fraccionar.
b) Se aceptará la constitución de una única servidumbre de paso por finca.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1121-20

c) El mínimo de parcelas para vivienda unifamiliar a fraccionar que tengan como único acceso a servidumbre de paso será dos parcelas, con un ancho mínimo de servidumbre de paso de tres metros.
d) En fraccionamientos de hasta seis parcelas para vivienda unifamiliar, se tendrá una servidumbre de paso de 6 metros de ancho máximo.
e) La longitud de una servidumbre de acceso a parcelas de vivienda unifamiliar no excederá de 60 metros.
f) Toda servidumbre, en el entronque con vía pública, deberá cumplir con un dispositivo de giro que facilite la maniobrabilidad y visibilidad de los vehículos y personas que la utilicen (ochavo), utilizando un radio mínimo de 6,00 metros.
g) Todas las parcelas resultantes de los fraccionamientos podrán tener seis metros de frente mínimo a la servidumbre de paso y no menos de 120 m2 de área mínima.
h) El área de la servidumbre no será computable para el cálculo del área mínima de la parcela y sobre ella no podrán hacerse construcciones.
i) El fraccionamiento autorizado frente a servidumbre de paso, implica que la entrada a los lotes será considerada de uso común para los fundos dominantes, y en todo momento cualquier autoridad o funcionarios de entidades prestatarias de los servicios públicos de cualquier índole, así aquellos encargados del control urbanístico, municipal, de seguridad pública, salud, bomberos y cualquier otro similar, podrán utilizarla para sus respectivos fines.
j) Ni la municipalidad, ni ninguna institución pública tienen obligación de darle mantenimiento a las servidumbres de paso, ni de prestar servicios en los lotes interiores.
k) En todos los casos, la parcela de fondo podrá tener un frente a servidumbre de paso igual que el ancho de la servidumbre.
Artículo 17. Fraccionamiento frente a servidumbres de paso preexistentes.
A efectos de la aplicación del artículo 79 del Reglamento a la Ley del Catastro Nacional, se entenderán
casos calificados, los siguientes:
a) Sentencias Judiciales debidamente comprobadas
b) Que la servidumbre de paso esté inscrita y descrita en el asiento registral del fundo sirviente.
c) Que se compruebe por parte del interesado o el profesional responsable, que el fundo está enclavado (que no tenga acceso directo a camino público).
d) Que se compruebe, por parte del interesado o el profesional responsable, que es imposible fraccionar con acceso adecuado una parcela por impedimentos físicos, pendiente mayor que 20% o afectación de la Ley Forestal, que limiten el frente efectivo o útil a la vía pública. Para este caso se deberá aportar el levantamiento topográfico firmado por un profesional en Topografía.
e) Que se compruebe, por parte del interesado o el profesional responsable, que el fraccionamiento de parcelas con frente a calle pública incumple la relación

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

frente-fondo de 1/7. Para este caso se deberá aportar un croquis acotado y a escala, firmado por un profesional en Topografía,

f) Por alguna otra causa no incluida en este Reglamento, para su estudio, deberá aportar el interesado o el profesional responsable, croquis y/o levantamiento topográfico de detalles, así como estudio de antecedentes catastrales-registrales.

Artículo 18. Fraccionamiento frente a servidumbres de agrícolas, pecuarias, forestales.

Las parcelas resultantes del fraccionamiento deberán ser iguales o mayores que 5000 m2, en estos casos los planos individuales deben indicar "uso exclusivamente agrícola", "uso exclusivamente pecuario", "uso exclusivamente forestal" o "uso exclusivamente ecológico" según corresponda. Las construcciones de vivienda, y demás instalaciones y estructuras para el desarrollo de estas actividades quedan sujetas a un máximo del 15% en área de cobertura. Las servidumbres reguladas en este artículo deben tener un ancho mínimo de 7 metros y deben estar dentro de las parcelas en forma total o en partes proporcionadas. Así mismo será indicadas con líneas discontinuas.

Artículo 19. Propuestas de fraccionamientos mixtos de servidumbre de paso y de servidumbre agrícola o similar. Para fincas en donde se pretendan segregar lotes de área menor o igual 5000 y lotes mayores a 5000 metros de manera mixta, podrá admitirse la coexistencia de ambos tipos de servidumbre siempre que no se sobrepongan unas a otras, más bien será necesario que cada un abarque el área que necesite según los requisitos mínimos de ancho de cada una de ellas.

Artículo 20. Propuestas de fraccionamiento con callejón de acceso.

En los casos en los que su segregación (o división) en lotes regulares implique poco aprovechamiento de la infraestructura existente, se aceptarán lotes en forma irregular, pudiendo en este caso tener cada uno un frente a vía pública no menor de tres metros, admitiéndose dos lotes por finca inscrita. Esta franja que sirve de acceso al lote interior no excederá de treinta metros de longitud para tres metros de ancho y de cuarenta metros para cuatro metros de ancho. Esta área no será computable para el cálculo del área mínima del lote, ni podrá construirse en ella.

Artículo 21. Propuestas de fraccionamiento en comunidades sin acueducto.

En zonas o comunidades donde no exista acueducto y se contemple la posibilidad de fraccionar mediante la constitución de un pozo artesanal para la extracción de agua potable, se deben tomar en cuenta las regulaciones establecidas en la Ley de Aguas N° 276 y sus reformas, para establecer las dimensiones de las respectivas parcelas.

Artículo 22. En cumplimiento de la Ley N°8220, de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, artículos 8, 9 y siguientes, así como de la Directriz N° 038-PLAN y Directriz N° 061-MP-MIV-AH-S-MINAE-MAG, para todos los casos, la Municipalidad eximirá de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de visado, la certificación de disponibilidad de servicios indispensables, pero las mismas serán parte del análisis de aprobación del visado solicitado, por lo

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1121-20

que deberá consultarlas por su cuenta. Esto no imposibilita que los usuarios puedan aportarlas.

Considerando que la Municipalidad de Pococí ha otorgado visados únicamente para efectos catastrales de planos de agrimensura, así como el visado municipal para planos catastrados, siendo lo correcto el otorgamiento de un único visado, promoviendo la correcta aplicación de un único visado como lo establece la Ley de Panificación Urbana, se señala que en los casos específicos en los que el ente encargado de la administración del servicio consultado indique la no disponibilidad del mismo, la Municipalidad podrá incorporar en el visado la siguiente leyenda:

"El visado de este plano no es un visto bueno para construir, así mismo no obliga al ente encargado del acueducto correspondiente a otorgar el servicio respectivo. La Municipalidad no se hace responsable por la comercialización del inmueble para efectos constructivos en perjuicio de segundas y terceras personas."

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba el Proyecto definitivo de Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Publicación definitiva. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Atentamente:

MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.11.04 14:23:32 -06'00'

Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

C/c-Ing David Quirós, Ing Henry Madrigal, Archivo

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

DU-UAC-356-2020

30 de octubre, 2020

Señor
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí

Señora
Magally Venegas Vargas
Secretaría Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Señor
Henry Madrigal Calvo
Coordinador Desarrollo y Control Urbano
Municipalidad de Pococí

Asunto: Sobre publicación de Reglamento para el Control de Fraccionamientos del Cantón de Pococí

Estimados señores y estimada señora:

El Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) ha conocido que por medio de La Gaceta Nº188 del viernes 31 de julio del año en curso, que la Municipalidad de Pococí ha realizado publicación del dominado "*Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí*".

Considerando lo antes expuesto, se comunica lo siguiente:

A. Según el texto del reglamento publicado por la Municipalidad de Pococí, el fundamento legal para emitir dicha regulación se encuentra, entre otros, en los siguientes cuerpos normativos:

- **Constitución Política de Costa Rica**

  "Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley."

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

"Artículo 170.-Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados."

- **Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240**

"Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor." (Lo subrayado no corresponde al original).

- **Código Municipal, Ley N°7794**

"Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:
a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico. (...)"

"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: (...)
c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley. (...)"

B. Es importante señalar que si bien es cierto los gobiernos municipales ostentan autonomía para su administración, y pueden dictar reglamentos para normar sus intereses, esto no implica el irrespeto de la normativa de aplicación general nacional existente. Así lo indicó la Sala Constitucional, Expediente N°94-000757-007-CO-E, Resolución N°005445-19, de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve:

"La autonomía no puede ser entendida como un derecho de la Municipalidad en los términos en que se conciben las libertades públicas reconocidas constitucionalmente en favor de los administrados. No puede afirmarse que esa autonomía otorga a la Municipalidad la capacidad legal para hacer todo lo no prohibido por el ordenamiento jurídico dentro de la localidad. La autonomía debe verse desde dos perspectivas: la de la organización y su régimen subjetivo y la de las competencias concretas a través de las cuales se materializa, en cada momento, la esfera de actuación de la estructura. En efecto, la autonomía alude a un autogobierno, que en el caso de nuestras Municipalidades es democrático...".

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

"La autonomía se ejerce en el marco del ordenamiento estatal: Según la Constitución Política, la soberanía reside exclusivamente en la Nación, no puede considerarse diluida en cada una de las corporaciones municipales, como pretende la tesis de la autonomía política plena. Los principios de unidad del Estado y soberanía estatal constituyen, así, un límite negativo que circunscribe, necesariamente, el ámbito en que puede desarrollarse la autonomía local". (Lo subrayado no corresponde al original).

C. Es decir, la autonomía municipal no puede ir en contra del ordenamiento jurídico nacional; tal como lo señala el artículo 4 del Código Municipal, las municipalidades pueden emitir sus propios reglamentos de organización y de servicio, lo que por tanto no incluye reglamentos cuya razón de ser responde al cumplimiento de lo que establece una Ley de la República.

D. Siguiendo esta línea de análisis, para el caso de los fraccionamientos, existe una única Ley de que contiene disposiciones al respecto: la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, que los gobiernos municipales deben darse a la tarea de cumplir, en atención a su jerarquía.

E. La Ley de Planificación Urbana, específicamente el artículo 15 (citado anteriormente), establece la potestad de los gobiernos municipales para planificar y controlar su territorio a través de su plan regulador y los reglamentos que lo componen: los cinco reglamentos de desarrollo urbano. Lo anterior amparados precisamente en el Artículo 169 de la Constitución Política.

Uno de los reglamentos de desarrollo urbano que forman parte de un plan regulador es el de fraccionamiento y urbanizaciones, tal como lo expresa esta Ley en su Artículo 21:

"Artículo 21.- Los principales reglamentos de Desarrollo Urbano serán:

1. *El de Zonificación, para usos de la tierra;*
2. *El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de los terrenos;*
3. *El de Mapa Oficial, que ha de tratar de la provisión y conservación de los espacios para vías públicas y áreas comunales;*
4. *El de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de deterioro; y*
5. *El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación."*

(Lo subrayado no corresponde al original).

F. Adicionalmente, la Ley N°4240 en el Capítulo Cuarto. Fraccionamiento y Urbanizaciones, Artículo 32, indica que es por medio del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del Plan Regulador, que la Municipalidad debe definir los lineamientos para permitir fraccionamientos en su territorio:

"Artículo 32.- El Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización, al puntualizar las condiciones municipales para permitir fraccionamientos, urbanizaciones o ambas operaciones, entre otros requisitos, incluirá los correspondientes al acceso a vía pública, a notificación y amanzanamiento y a la cesión de áreas para uso público; establecerá, asimismo, previa consulta a los organismos competentes, normas mínimas sobre

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

construcción de calles y aceras pavimentos, cañerías, drenajes pluviales y sanitarios, y electrificación y alumbrado público. (...)" (Lo subrayado no corresponde al original).

G. Tal como se indicó en el punto E del presente oficio, la Ley de Planificación Urbana en su Artículo 15 señala que la competencia y la autoridad de las municipalidades para planificar su territorio y controlar el desarrollo urbano, debe realizarse dentro del marco de un plan regulador y sus reglamentos de desarrollo urbano.

Es decir, la única manera de dictar lineamientos locales en lo relacionado a fraccionamientos, dentro del marco de la legalidad, es mediante el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, inmerso en el Plan Regulador.

H. La Municipalidad de Pococí cuenta con Plan Regulador, publicado en La Gaceta N°130 del 08 de julio de 1982, modificado en la Gaceta N°109 del 07 de junio de 1999.

I. Por tanto, para incorporar disposiciones para la división y habilitación de predios (fraccionar) la Municipalidad de Pococí debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, para en este caso modificar su Plan Regulador:

"Artículo 17. Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

1. *Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;*
2. *Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;*
3. *Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y*
4. *Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.*

Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos." (Subrayado no corresponde al original)

J. En tanto la Municipalidad de Pococí no cuente con regulación local en la materia de fraccionamientos en su Plan Regulador, debe acatar supletoriamente las disposiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente, tal como lo establece la Ley de Planificación Urbana en su Transitorio II:

Avenida 9, calles 3 bis y 5 , San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José,Costa Rica.
Central Telefónica: 2211-0000
www.invu.go.cr

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

"Transitorio II.- El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21[1] de esta ley.

Podrá, además confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley.

Los preceptos y reglamentos que dicte el Instituto regirán en los territorios jurisdiccionales o en la parte de ello que las normas señalen, a partir de su publicación en el Diario Oficial."
(Subrayado no corresponde al original)

K. Se reitera, por tanto, que la reciente actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, vigente desde el 13 de setiembre del año en curso, es vinculante para todas las municipalidades que no cuenten con su propio reglamento, y para aquellas que, contando con plan regulador, éste presente vacíos legales en materia de fraccionamientos y urbanizaciones (caso de Pococí). Lo anterior según criterio legal del Departamento de Urbanismo N°DU-263-10-2020.

Conclusión:

El Departamento de Urbanismo del INVU informa que en estricto apego a lo dispuesto en el **artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana**, el *Proyecto de Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí* **no ha cumplido con el debido proceso para su implementación**, ya que no fue promulgado dentro del marco legal de un plan regulador y, por tanto, **no procede su aplicación en el cantón de Pococí.**

Por lo anterior se solicita realizar las **acciones necesarias para cesar la aplicación de Reglamento** supra citado, y **comunicar al respecto a este Departamento en un plazo preventorio de 10 días hábiles**, en cumplimiento de las competencias que nos confiere el artículo 7, inciso 4 de la Ley de Planificación Urbana:

"Artículo 7. Créase la Dirección de Urbanismo, adscrita al Departamento de Urbanismo del Instituto, encargada de: (...)

4. Ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta ley y en los reglamentos de desarrollo urbano."

No se omite manifestar lo que señala la Constitución Política, en su Artículo 129, establece:

"Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

Nadie puede alegar ignorancia de la ley salvo en los casos que la misma autorice.

No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general, ni la especial de las de interés público.

[1] Ver Artículo 21 en el punto E del presente Oficio.

Avenida 9, calles 3 bis y 5 , San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José,Costa Rica.
Central Telefónica: 2211-0000
www.invu.go.cr

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos, si las mismas leyes no disponen otra cosa.

La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución."

En otras palabras, nuestra Constitución Política establece que la ignorancia de las normas no excusa su incumplimiento, mandato que tiene su origen en el derecho romano siglos atrás. Por tal razón, tanto funcionarios municipales como ediles, que ocupan cargos de relevancia a nivel municipal, deben estar informados de la legislación vigente, ya que pueden generar posibles demandas contra el gobierno local, por desconocimiento de la normativa sobre desarrollo urbano vigente.

Atentamente,

AURA LORENA YEE OROZCO (FIRMA)
Firmado digitalmente por AURA LORENA YEE OROZCO (FIRMA)
Fecha: 2020.10.30 10:42:08 -06'00'

Ing. Aura Yee Orozco
Encargada, Unidad Asesoría y Capacitación

Firmado digitalmente por JORGE RICARDO MORA RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.11.02 11:57:08 -06'00'

MAG. Jorge Mora Ramírez
Jefe, Departamento de Urbanismo

GLORIANA CHACON CISNEROS (FIRMA)
Firmado digitalmente por GLORIANA CHACON CISNEROS (FIRMA)
Fecha: 2020.10.30 11:45:42 -06'00'

Licda. Gloriana Chacón Cisneros
Abogada, Departamento de Urbanismo

TVR
CC. Archivo Departamento de Urbanismo
Archivo UCTOT
Archivo UAC

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Miércoles 04 de noviembre del 2020
OFICIO: DDCU-246-2020

Sr.
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí
Presente

CARÁCTER URGENTE

REFERENTE: OFICIO DU-IAC-356-2020 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)
MECANISMO EMPLEADO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS MUNICIPAL

Estimado Alcalde,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo comunicado mediante Oficio DU-UAC-356-2020 de fecha 30 de octubre del año 2020, por parte de la Ing. Aura Yee Orozco, el MAG. Jorge Mora Ramírez y la Licda. Gloriana Chacón Cisneros, los cuales se desempeñan como encargada de la Unidad de Asesoría y Capacitación, Jefe del Departamento de Urbanismo y Abogada del Departamento de Urbanismo respectivamente, todos funcionarios del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

Mediante el comunicado citado anteriormente se manifiesta el conocimiento por parte del Departamento de Urbanismo del INVU de la publicación generada por parte de la Municipalidad de Pococí en la Gaceta N°188 del viernes 31 de julio del año 2020 denominada "*Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí*".

Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Según el criterio externado por parte de dicho departamento, los gobiernos municipales ostentan autonomía para su administración, y pueden dictar reglamentos para normar sus intereses, pero lo anterior no implica el irrespeto de la normativa de aplicación general nacional existente. Por lo tanto, continúan indicando que esta autonomía municipal no puede ir en contra del ordenamiento jurídico nacional; tal como lo señala el artículo 4 del Código Municipal, recalcando que las municipalidades pueden emitir sus propios reglamentos de organización y de servicio, lo que por tanto no incluye reglamentos cuya razón de ser responde al cumplimiento de lo que establece una Ley de la República; y para este caso en específico destacan la existencia de la Ley N°4240 (Ley de Planificación Urbana), la cual regula el tema específico de los fraccionamientos.

Es por lo anterior que continúan señalando el incumplimiento del debido proceso para la aprobación y aplicación del mencionado reglamento, indicando textualmente lo siguiente:

"La Municipalidad de Pococí cuenta con Plan Regulador, publicado en La Gaceta N°130 del 08 de julio de 1982, modificado en la Gaceta N°109 del 07 de junio de 1999.

Por tanto, para incorporar disposiciones para la división y habilitación de predios (fraccionar) la Municipalidad de Pococí debe seguir el ***procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana****, para en este caso modificar su Plan Regulador:*

"Artículo 17. Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

1. Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;
2. Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;
3. Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y
4. Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos." (Subrayado no corresponde al original)

Por lo tanto, y de acuerdo al criterio claramente externado por parte del Departamento de Urbanismo del INVU, **no aplica el uso momentáneo** del *"Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí"*, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N°1223 de la Sesión N°50 Ordinaria de fecha 21 de julio del año 2020, Oficio SMP-1121-2020, mismo que indica: *"Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba el Proyecto definitivo de Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Publicación definitiva. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado"*. Es importante recordar que el presente Reglamento cuenta con el visto bueno de aprobación por parte de la Unidad de Servicios Jurídicos Internos del Municipio.

Finalmente, en el Oficio DU-UAC-356-2020 se emite la siguiente conclusión:

*"El Departamento de Urbanismo del INVU informa que en estricto apego a lo dispuesto en el **artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana**, el Proyecto de Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí **no ha cumplido con el debido proceso para su implementación**, ya que no fue promulgado dentro del marco legal de un plan regulador y, por tanto, **no procede su aplicación en el cantón de Pococí.***

*Por lo anterior se solicita realizar las **acciones necesarias para cesar la aplicación de Reglamento** supra citado, y **comunicar al respecto a este Departamento en un plazo preventorio de 10 días hábiles**, en cumplimiento de las competencias que nos confiere el artículo 7, inciso 4 de la Ley de Planificación Urbana (...)".*

CONCLUSIÓN

Para el Departamento de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Pococí es claro y concreto el criterio externado por parte del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, indicando que no se ha cumplido con el debido proceso para la implementación del citado reglamento, según indica el artículo N°17 de la Ley de Planificación Urbana, razón por la cual

Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

se solicita actuar de manera inmediata para cesar la aplicación del mismo, ya que no fue promulgado dentro del marco legal de un plan regulador.

Es por todo lo anterior que solicito a la Alcaldía Municipal someter el siguiente Reglamento al debido proceso indicado, en aras de cumplir con lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, y emitir un comunicado oficial solicitando la suspensión de la aplicación del mismo, hasta tanto cumpla con cada uno de los procedimientos y aprobaciones respectivas.

Se adjunta copia del Oficio DU-UAC-356-2020 y del Acuerdo N°1223 de la Sesión N°50 Ordinaria de fecha 21 de julio del año 2020 (Oficio SMP-1121-2020)

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)
Firmado digitalmente por HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)
Fecha: 2020.11.05 10:44:28 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo
Concejo Municipal de Pococí
Ing. David Quirós Aguilar – Unidad de Topografía Municipal
Ing. Esteban Gutiérrez Solís – Unidad de Topografía
Arq. Aura Yee Orozco – Encargada Unidad de Asesoría y Capacitación INVU
Ing. Paola Brenes Rojas – Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial INVU

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

San José, 26 de febrero de 2021
Oficio DU-038-02-2021

Señores y señoras
Alcaldes y Alcaldesas
Concejos Municipales
Intendencias Municipales
Presente

Asunto: Comunicado INVU a todos los gobiernos locales

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo de nuestra parte. Con el objetivo de que, en materia de desarrollo urbano los gobiernos locales actúen conforme al ordenamiento jurídico vigente, nos permitimos comunicar el Oficio DU-038-02-2021 del Departamento de Urbanismo de este Instituto.

CONSIDERANDO

1) Que de conformidad con el artículo 7 inciso 3) de la Ley de Planificación Urbana N°4240, la Dirección de Urbanismo del INVU está encargada de ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta Ley y en los reglamentos de desarrollo urbano.

2) Que el INVU planteó consulta a la Procuraduría General de la República, sobre la posibilidad de que los gobiernos locales puedan emitir y publicar los reglamentos de desarrollo urbano descritos en el artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana, sin contar con un Plan Regulador; a lo cual dicho Órgano Asesor del Estado respondió mediante Dictamen C-034-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, concluyendo lo siguiente:

> *"Con fundamento en lo expuesto, se concluye que no es procedente que los gobiernos locales emitan ni publiquen los Reglamentos de Desarrollo Urbano sin contar con un plan regulador aprobado y vigente".*

3) Que, con motivo de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la representación de un gobierno local en contra de diversos ordinales del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, la Sala Constitucional en Resolución Nº 2021-003249 de las nueve horas treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintiunos, dispuso en lo que interesa:

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

"Es evidente, entonces que, al redactar y emitir el Reglamento, las autoridades tuvieron claro que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la titularidad primaria en materia de planificación urbana corresponde a las municipalidades. ***Esto no obsta, sin embargo, para el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, como institución rectora de la planificación urbana a nivel nacional, pueda promulgar reglamentos que sirvan de apoyo a las municipalidades en áreas que no estén reguladas en sus planes o que regulen los temas de planificación en forma primaria en aquellos cantones cuyas municipalidades no tienen tales planes, mientras tal situación se mantenga. Esto se expresa claramente en el Considerando 5; (...)***

V.- CONCLUSIÓN*. - El Tribunal estima que los artículos 1º, 2º, 8º, 20º. 21º y 22 no resultan inconstitucionales en relación con la violación al principio de autonomía municipal, a la luz de los argumentos presentados por la parte accionante. En relación con el resto del Reglamento, la acción se rechaza de plano (...).*

Por tanto:

Se rechaza por el fondo la acción en relación con los artículos 1°, 2°, 8°, 20°, 21° y 22 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). En lo demás, se rechaza de plano" (Resaltado no es del original).

4) Que recientemente, al tener conocimiento de que diversos gobiernos locales, por acuerdo de sus concejos municipales, han aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, reglamentos de construcciones y/o fraccionamientos y urbanizaciones, sin contar con un plan regulador, el Departamento de Urbanismo del INVU, remitió oficios a dichas Corporaciones, señalándoles que esos reglamentos por ellos dictados no cumplían con lo establecido en la Ley de cita e instándolos a apegarse al ordenamiento jurídico.

POR TANTO

Considerando lo expuesto, tanto por la Procuraduría General de la República y por la Sala Constitucional, y por oficios remitidos con anterioridad por este Departamento de Urbanismo del INVU hacia algunos gobiernos locales que han aprobado mediante acuerdos del concejo municipal y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, sus propios reglamentos de construcciones y/o fraccionamientos y urbanizaciones, sin contar con un plan regulador vigente, es que, amparados en lo dispuesto en el artículo 7 inciso 4) de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, como potestad de fiscalización, por medio del presente acto, este Departamento hace del conocimiento a los 82 gobiernos locales y los 8 concejos de distrito, el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-034-2021 del 11 de febrero de 2021 y la Resolución de la Sala Constitucional Nº 2021-003249, esta última de carácter erga omnes.

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Queda claro que, los reglamentos antes descritos solamente nacen a la vida jurídica por medio de un plan regulador

Por lo tanto, siempre respetuosos y conocedores del principio de autonomía municipal, pero en estricto acatamiento al principio de legalidad y la jurisprudencia de cita, se les insta para que, en el plazo prudencial de 15 días hábiles, efectúen las medidas correctivas apegadas al ordenamiento jurídico en cuanto a la aplicación y publicación de los reglamentos de desarrollo urbano emitidos sin contar de previo con un plan regulador vigente.

Cordialmente,

ERICK CALDERON ACUÑA (FIRMA) Firmado digitalmente por ERICK CALDERON ACUÑA (FIRMA) Fecha: 2021.03.01 15:07:12 -06'00'

Firmado digitalmente por JORGE RICARDO MORA RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2021.03.01 15:00:24 -06'00'

Arq. Erick Calderón Acuña
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

MAG. Jorge Mora Ramírez
JEFE
DEPARTAMENTO DE URBANISMO
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

ERICK SOLANO COTO (FIRMA) Firmado digitalmente por ERICK SOLANO COTO (FIRMA) Fecha: 2021.03.03 16:47:46 -06'00'

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO · PRESIDENCIA EJECUTIVA

V° B° Dr. Erick Solano Coto
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

C:

PGR Procuraduría General de la República

11 de febrero de 2021
C-034-2021

Licenciado
Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga
Gerente General
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Estimado señor:

Con la aprobación de la señora Procuradora General Adjunta doy respuesta a su oficio CGG-807-2020 de 9 de diciembre de 2020.

En el oficio CGG-807-2020 de 9 de diciembre de 2020, el señor Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo consulta a la Procuraduría General la siguiente cuestión técnica jurídica:

> *¿Pueden los gobiernos locales emitir y publicar los reglamentos de desarrollo urbano establecidos en el artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, sin contar con un plan regulador, siendo que los mismos forman parte integral del plan de ordenamiento territorial o plan regulador?*

Se adjunta el criterio de la Asesoría Legal institucional, PE-AL-373-2020 de 7 de diciembre de 2020.

Con el objeto de atender la consulta planteada, se ha estimado oportuno hacer las siguientes consideraciones.

A. LOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO URBANO SON NORMAS QUE HACEN EFECTIVO EL PLAN REGULADOR.

El artículo 1 de la Ley de Planificación Urbana, N.° 4240 de 15 de noviembre de 1968, tiene una definición legal del concepto de Reglamento de Desarrollo Urbano. De acuerdo con su definición legal, los Reglamentos de Desarrollo Urbano, son cuerpos de normas que adoptan las municipalidades con el objeto de hacer efectivo el Plan Regulador.

PGR Procuraduría General de la República

Licenciado
Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga
Gerente General
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

11 de febrero de 2021
C-034-2021
Página 2

El artículo 19 de la Ley de Planificación Urbana es la norma que le otorga a los gobiernos locales la competencia para aprobar y promulgar los Reglamentos de Desarrollo Urbano. Esa norma establece que cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de las salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad. Los Reglamentos de Desarrollo Urbano son normas que procuran el debido acatamiento del respectivo Plan Regulador. El artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana establece, de forma expresa, que los Reglamentos de Desarrollo Urbano son normas conexas al respectivo Plan Regulador:

> *"Artículo 15.-*
> *Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor."*

Los Reglamentos de Desarrollo Urbano no nacen de una competencia de las Municipalidades para reglamentar la Ley de Planificación Urbana. Las Municipalidades no tienen esa atribución reglamentaria. Los Reglamentos de Desarrollo Urbano no complementan la Ley, no concretizan su alcance, ni precisan o interpretan su contenido. Los Reglamentos de Desarrollo Urbano, como parte del Plan regulador de la localidad, establecen la ordenación urbanística aplicable a un determinado territorio.

Los Reglamentos de Desarrollo Urbano no son reglamentos autónomos de organización o de servicio, su objeto no es normar los aspectos organizativos o funcionales de la Corporación ni tampoco la prestación de un servicio público suministrado por la Municipalidad. Los Reglamentos de Desarrollo Urbano, se insiste, son normas conexas al respectivo Plan Regulador que tienen por finalidad hacer efectivo del respectivo Plan Regulador. Se transcribe, por su relevancia, el dictamen C-62-1994 de 25 de abril de 1994:

> *"C-. EN CUANTO A LA NATURALEZA JURIDICA DE ESTOS REGLAMENTOS*
> *Los reglamentos de planificación urbana tienen como objeto posibilitar la ejecución del plan regulador urbano de la localidad. Constituyen en*

Licenciado
Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga
Gerente General
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

11 de febrero de 2021
C-034-2021
Página 3

ese sentido, un ordenamiento especial (la regulación de lo urbanístico) y territorial (rigen para la Municipalidad que los emite).
Si se tratase de ubicar dichos reglamentos en una clasificación usual de los reglamentos, habría gran dificultad para hacerlo.
1-. En cuanto a la naturaleza de reglamento ejecutivo
Si bien la Ley prevé la existencia de los reglamentos de urbanismo, su objetivo no es completar la ley, concretizar sus alcances, precisar o interpretar su contenido, sino que como parte del Plan regulador de la localidad, los reglamentos establezcan la ordenación urbanística aplicable a un determinado territorio. Lo que unido a criterios formales veda la posibilidad de considerarlos reglamentos ejecutivos.
En efecto, como se verá de seguido, la potestad reglamentaria ejecutiva corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo. Asimismo, debe observarse que la Ley de Planificación Urbana, al prever la emisión de reglamentos por parte de las Municipalidades y, subsidiariamente, del INVU no consagra una potestad reglamentaria ejecutiva. Y como lo que está en discusión es el Reglamento emitido por el INVU, cabe recordar que si bien el Transitorio II de esta Ley le reconoce una potestad reglamentaria, ésta no se refiere a la potestad de reglamentar la ley, sino a aquélla de emitir, en forma subsidiaria, los reglamentos que se prevén en el artículo 21. Sea los reglamentos de zonificación para uso de la tierra, el de fraccionamiento y urbanización, el Mapa Oficial, el de renovación urbana y el de construcciones, entre otros. Esos reglamentos a que hace referencia la Ley de Planificación Urbana integran el Plan Regulador en materia urbanística y carecen todos de la naturaleza de reglamento ejecutivo. Su objetivo no es, reiteramos, precisar, complementar e integrar una disposición legal, sino normar, dentro del proceso de planificación urbana, la utilización del suelo en el cantón de que se trate, estableciendo limitaciones sobre ese uso y la construcción en áreas urbanas.
En igual forma, cuando la Ley de Creación del INVU previó originalmente la función de reglamentación en esta materia, se refirió a los reglamentos necesarios para desarrollar y ejecutar los planes reguladores de los diversos centros urbanos; no a la reglamentación de la ley, lo que se desprende del artículo 5 de la ley:
"Art. 5: El Instituto tendrá las siguientes atribuciones esenciales:
a) Preparar planos reguladores para todos los conglomerados urbanos de la nación que a juicio de la Institución lo ameriten, y redactar los reglamentos necesarios para su aplicación, la que se hará efectiva a

Licenciado
Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga
Gerente General
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

11 de febrero de 2021
C-034-2021
Página 4

través de las Corporaciones Municipales, previa la aprobación de una ley general de planeamiento de ciudades".
2-. En cuanto a los reglamentos autónomos
Estos reglamentos tampoco pueden ser considerados reglamentos autónomos de organización o de servicio: no se trata, efectivamente, de normar los aspectos organizativos o funcionales de la Corporación ni tampoco la prestación de un servicio público suministrado por la Municipalidad. Y ello aún cuando dichos reglamentos se funden en un criterio de autonormación: son emitidos por un ente que goza de autonomía para determinar la utilización del suelo y en razón del principio de competencia, la materia solo puede ser normada por este tipo de reglamentos.
Por el contrario, estos reglamentos son disposiciones generales que afectan la actividad urbanística no sólo de los habitantes del Cantón de que se trate, sino también de cualquier propietario del cantón o interesado en construir allí. Son expresión de los intereses locales, sin perjuicio de la necesaria conciliación con los intereses generales. Más concretamente, los reglamentos urbanísticos son expresión de la planificación urbana.
Ahora bien, en el ejercicio de esa potestad reglamentaria, la Municipalidad debe respetar los principios que puedan derivarse de la Ley de Planificación Urbana así como lo que en la materia establezca la Ley de Construcciones. En ese sentido, el Reglamento de Construcciones no puede disponer en contra de la Ley de Construcciones. Simplemente el principio de jerarquía normativa lo impide. Tampoco puede constituirse en una norma de ejecución de la citada Ley de Construcciones, puesto que no es un reglamento ejecutivo de ella."

El artículo 20 de la Ley de Planificación Urbana ha establecido que los Reglamentos de Desarrollo Urbano deben tener normas y condiciones para proteger la propiedad contra la proximidad de usos prediales molestos o peligrosos, buscar la relación armónica entre los diversos usos de la tierra, dar acceso a la vía pública, procurar la división adecuada de los predios, dar acceso a facilidades comunales y servicios públicos, rehabilitar zonas, procurar la seguridad, salubridad, comodidad y ornato de las construcciones y, en general, **cualquier otro interés comunitario que convenga al buen éxito del plan regulador.**

"Artículo 20.- De consiguiente, esos reglamentos contendrán normas y condiciones para promover:

PGR Procuraduría General de la República

Licenciado
Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga
Gerente General
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

11 de febrero de 2021
C-034-2021
Página 5

a) Protección de la propiedad contra la proximidad de usos prediales molestos o peligrosos;
b) Una relación armónica entre los diversos usos de la tierra;
c) Conveniente acceso de las propiedades a las vías públicas;
d) División adecuada de los terrenos;
e) Facilidades comunales y servicios públicos satisfactorios;
f) Reserva de suficientes espacios para usos públicos;
g) Rehabilitación de áreas y prevención de su deterioro;
h) Seguridad, salubridad, comodidad y ornato de las construcciones;
e.
i) En general, cualquier otro interés comunitario que convenga al buen éxito del plan regulador.

Corolario de lo anterior, puesto que los Reglamentos de Desarrollo Urbano tienen por finalidad hacer efectivo el Plan Regulador de la correspondiente Municipalidad, es claro que la aprobación previa de aquel Plan Regulador es un presupuesto material y formal necesario para que una Municipalidad pueda aprobar válidamente un Reglamento de Desarrollo Urbano. A contrario sensu, no es procedente que los gobiernos locales emitan ni publiquen los Reglamentos de Desarrollo Urbano sin contar con un plan regulador aprobado y vigente.

B. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que no es procedente que los gobiernos locales emitan ni publiquen los Reglamentos de Desarrollo Urbano sin contar con un plan regulador aprobado y vigente.

Atentamente,

JORGE ANDRES OVIEDO ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE ANDRES OVIEDO ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.02.11 09:29:20 -06'00'

Jorge Andrés Oviedo Álvarez
Procurador Adjunto

JAOA/hsc

Exp: 20-020850-0007-CO

Res. Nº 2021003249

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintiuno .

Acción de inconstitucionalidad promovida por **KATERINE MAYELA RAMÍREZ GONZÁLEZ,** mayor, master en Administración Educativa, portadora de la cédula de identidad número 0204690266, en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL DE PALMARES;** contra el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), publicado en La Gaceta 216, alcance 252 de 13 de noviembre de 2019, con modificación posterior en la Gaceta 236, alcance 224 de 07 de setiembre de 2020.

Resultando:

1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 11:19 del 12 de noviembre de 2020, la representante de la Alcaldía accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad de Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones (en adelante RFU) emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Alega que de conformidad con los artículos 169, 170 y conexos de la Constitución Política, a las Municipalidades les corresponde la administración de los intereses locales de cada cantón, para lo cual ejercen funciones de gobierno en los mismos. Una de las principales competencias asignadas a los Municipios como producto de esa determinación, es la de ejercer la planificación urbana en sus territorios, lo cual realizan mediante el dictado y aplicación de los planes reguladores urbanos. Esto, bajo el acompañamiento y dirección del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y otras entidades relacionadas en el ámbito ambiental. Bajo el marco conferido por la Ley

EXPEDIENTE 20-020850-0007-CO

de Planificación Urbana No. 4240, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo ostenta una serie de competencias en la materia, las cuales son de carácter subsidiario, residual y accesorio, incluyendo la potestad normativa conferida para un efecto limitado y provisional, mediante el Transitorio II de dicha ley. Esa potestad se entiende como supletoria -y nunca principal- en el sentido de que se ejerce solamente en caso de ausencia del ejercicio de la competencia principal por parte de los municipios. Manifiesta que, recientemente, el INVU emitió una reforma que pretendió "actualizar" el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones que, a juicio del Municipio actor, contiene una serie de violaciones al marco constitucional vigente. Impugna ese Reglamento en su totalidad por los siguientes motivos. Señala que nuestra Constitución Política establece que la competencia de administración de intereses locales les corresponde exclusivamente a los municipios, bajo la noción de autonomía, y en cuanto al componente de planificación urbana, la legislación que la desarrolla y conforma al efecto un bloque de constitucionalidad en la materia dispone que lo realizará para cada cantón, mediante el dictado de planes reguladores urbanos. En tal sentido, las competencias del INVU son inferiores, residuales y accesorias de rango legal-reglamentario e incluso de naturaleza transitoria, por lo que no puede pretender ejercer una política pública de acción y gestión concretada en la emisión de normas en este ámbito -de rango y origen inferior como el Reglamento impugnado-, que pretenda sustituir las potestades de carácter estrictamente municipal, invadiendo al efecto competencias que por mandato constitucional expreso le corresponden en forma primaria a las municipalidades. La competencia de las municipalidades en materia de planificación urbana es de carácter primario y prevalente. La emisión del reglamento impugnado, por la forma, procedimiento y características de la actuación de la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y autoridades del INVU, revela la pretensión de invertir el orden de competencias y prioridad establecido

por el constituyente. Según el mandato constitucional y el propio bloque de legalidad (Ley de Planificación Urbana y Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, No. 1788), la función propia del Instituto es asesorar, promover e impulsar acciones, planes y acompañamiento técnico para que las municipalidades del país cuenten con su respectivo Plan Regulador Urbano. En el caso bajo análisis, el INVU procede a dictar un Reglamento de Fraccionamientos y Urbanización que se entiende dirigido a completar vacíos existentes para la regulación de este ámbito. Lo descrito lo realiza dicha entidad, esencialmente al amparo de normas de carácter ley (Ley de Planificación Urbana y Ley Orgánica), las cuales en todos los casos ceden frente a los preceptos de la carta magna y las normas derivadas de la misma, dictadas como desarrollo por parte del legislador que conforman un bloque de constitucionalidad. En este sentido, al establecer que la emisión de normas y disposiciones como el Reglamento impugnado se realiza bajo una disposición meramente transitoria (Transitorio II) que no es principal, propia de fondo, ni permanente, de la Ley de Planificación Urbana, revela la falta de fundamento que ostenta el INVU para pretender sustituir el orden de prioridades y competencias en la materia y desplazar ilegítima e inconstitucionales a los gobiernos locales. Además, el producto de dicho ejercicio no es capaz de generar reglamentos en sentido estricto, sino solamente disposiciones generales orientadoras de la materia, por lo que las mismas en forma alguna pueden sustituir ni reemplazar los reglamentos oficiales de los municipios. Sin embargo, las circunstancias y contexto en que el INVU emite el reglamento revela una práctica y política institucional dirigida a asumir el papel de emisor principal de las regulaciones en la materia con todos sus componentes de uso de suelo, fraccionamientos, construcciones, materia vial, etc., lo cual invierte el orden lógico de competencias establecido por la Constitución Política. El INVU intenta expandir sus competencias, sin contar con la respectiva autorización del

ordenamiento jurídico. Con ello, incurre en una transgresión a la Constitución Política e invade y usurpa competencias que son propias de las municipalidades, en su condición de gobiernos cantonales administradores de intereses locales. El constituyente previó un esquema coherente y lógico, que luego fue desarrollado por el legislador a través de la Ley de Planificación Urbana; ningún ente ni norma inferior puede variar, desaplicar o dejar sin efecto, total o parcialmente, ese mandato. El reglamento impugnado lesiona el principio de autocontención en el ejercicio de las funciones públicas de autoridad, para no invadir competencias constitucionales de otros entes u órganos. La autocontención de los poderes superiores, aplicada por extensión a los entes públicos en general, contempla el ejercicio responsable y consciente de las autoridades de limitar por sí mismos, el ámbito y alcances de sus actos y acciones bajo una interpretación prudente de las normas en relación con sus competencias frente al de los otros entes u órganos con competencias en la materia, sobre todo con el fin de no caer en un exceso al realizar su aplicación práctica. El emitir el reglamento cuestionado el INVU, con una multiplicidad de componentes en los ámbitos de uso de suelo, fraccionamiento, urbanización, construcción, material vial y otros, incurre en una extralimitación de sus capacidades y potestades y, por tanto, consecuente violación a dicho principio, al exceder sus funciones y pretender sustituir y suplantar el papel y competencias propias de las municipalidades. Adicionalmente, constituye una lesión e invasión ilegítima a la autonomía municipal de rango constitucional, vaciando ilegítimamente de contenido esencial la misma. En la medida en que, cómo ha sido establecido y ratificado, la supremacía de la norma constitucional se impone en todos los casos, resulta evidente y manifiesto que la acción del INVU, concretada mediante el Reglamento impugnado a través de esta acción con un amplio contenido de aspectos y ámbitos, no resiste el análisis de constitucionalidad, por irrespetar las competencias de rango superior de los municipios y pretender de

vaciar de contenido esencial su autonomía. También supone una violación del principio de reserva de ley al establecer nuevas limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad privada por medio de normas de rango meramente reglamentario y transitorio. Manifiesta la actora que el régimen de las libertades públicas está reservado a la ley. Por ende, solo mediante el dictado de una ley formal, pueden establecerse regulaciones y limitaciones a las distintas libertades previstas en la Constitución Política, entre las cuales está el derecho al pleno disfrute de la propiedad privada. Señala la accionante, que el artículo 21 del Reglamento incorpora una nueva limitación directa y clara al derecho de propiedad, al obligar a los propietarios de fraccionamientos a la cesión gratuita de un porcentaje del terreno a fraccionar. Esto constituye una violación al principio de reserva de ley, pues supone la limitación al ejercicio del derecho de propiedad por vía reglamentaria. Respecto a la cesión de áreas para fines públicos, el legislador estableció formalmente en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, lo respectivo, sin el que el INVU, bajo una norma inferior y de bajo alcance como el Reglamento impugnado, pueda ir más allá de lo autorizado por el legislador. Impone limitaciones excesivas y confiscatorias al derecho de propiedad privada que violentan los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad. El reglamento impugnado, al disponer la cesión de un porcentaje de áreas objeto de fraccionamientos que son incluso de muy baja densidad territorial y sin connotación comercial o lucrativa como tal, impone una limitación al derecho de propiedad que no es razonable ni proporcionada y que tiene un efecto confiscatorio sobre el derecho a la propiedad privada al obligar a ceder áreas para fines públicos, respecto a fraccionamientos de muy pequeña escala territorial, lo cual desde todo punto de vista es desproporcionado. En tal sentido, apunta que una revisión del Reglamento impugnado permite determinar que el mismo es contrario al Derecho de la Constitución, por cuanto impone limitaciones y cargas excesivas respecto a

fraccionamientos de pequeña escala e impacto, lo cual evidencia falta de razonamiento general. Lesiona el parámetro de razonabilidad de las normas o "debido proceso sustancial".

2.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala Constitucional, a las 11:09 hrs. del 24 de noviembre de 2020, la representante de la municipalidad accionante manifiesta que amplía la acción de inconstitucionalidad interpuesta. Reitera que impugna todo el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, pues de manera evidente y manifiesta, rebasa, suprime o contradice una ley de la República, vulnera el artículo 129 de la Constitución Política, el principio de fuerza, autoridad o eficacia de la ley y principio de autonomía. Señala que, por autonomía municipal, el control del desarrollo urbano es competencia de los gobiernos locales, e implica dictar, no solo los plantes reguladores, sino también controlar el fraccionamiento de terrenos. La planificación urbana, sea la elaboración y puesta en marcha de los planes reguladores, es una función inherente a las Municipalidades, con exclusión de otro ente público. La Sala Constitucional ha determinado que los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana, se limitan a reconocer la competencia de las municipalidades para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio, mediante los reglamentos correspondientes, entre ellos, el reglamento derivado del artículo 21, inciso 2 de la Ley de Planificación Urbana, a saber, el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. El artículo 50 de la Constitución Política establece a favor de todos los ciudadanos el derecho a un ambiente sane y ecológicamente equilibrado. El Estado, a través de los gobiernos locales protege y vela por el cumplimiento de este derecho constitucional. Esa competencia fue delegada por el constituyente en las municipalidades, de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, que reconoce en estos órganos competencia y autoridad para planificar y

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Tal competencia es confirmada por el artículo 13, inciso o) del actual Código Municipal. El Reglamento impugnado dictado por el INVU, violenta la autonomía municipal. Así, el artículo 1° establece el objetivo del mismo. El fin primordial de todo reglamento es fijar los principios y elementos de la división y habilitación urbana dentro de las jurisdicciones territoriales de todos los municipios del país, al cual la Municipalidad de Palmares se vería inmerso, sin potestad de delimitar y fijar su propia regulación como gobierno local. Asimismo, el RFU establece los requisitos de los derechos de vía, lotificación, amansamiento, parcelamiento y la confiscación inconstitucional de porcentajes de terrenos en cesión a favor de los municipios con la finalidad de un uso público, dejando a la municipalidad sin autonomía para poder fijar a través de los planes reguladores dichos elementos y principios, propios del ordenamiento territorial delegado por el constituyente a las municipalidades. El artículo 2 fija el alcance del Reglamento en todo el territorio costarricense, estableciendo de forma solapada un respeto a los planes reguladores ya vigentes, pero sometiendo estos a los lineamientos establecidos en el RFU. Por su parte, desde el artículo 8 se dispone sobre los tipos de fraccionamientos y en los siguientes artículos se establecen los requisitos, condiciones, dimensiones, estableciendo los parámetros de planificación y control de desarrollo urbano de cada jurisdicción municipal. En cuanto a las potestades de normar a través del plan regulador lo concerniente a las facilidades comunales y servicios públicos satisfactorios, así como la reserva de suficientes espacios para usos públicos, el INVU, a través del RFU, en los artículos 20, 21 y 22 dispuso el porcentaje de cesión de las áreas públicas a favor de las municipalidades, fijándolo en un 10% del área total a fraccionar. Además, sobre el destino del uso de dichas áreas comunales indica que se debe destinar a juegos infantiles, parques y facilidades comunales en este orden de prioridad. Así, no conforme con violentar la autonomía

municipal para disponer sobre el porcentaje y uno, el RFU, artículo 21, establece a favor del urbanizador excepciones para la cesión de los terrenos de facilidades comunales a favor de las municipalidades. La Constitución Política, en sus artículos 169 y 170 establece la autonomía municipal para dictar los propios planes reguladores en su jurisdicción; el INVU, contrario a lo que indica la Constitución, dictó un Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones que, según el artículo 2, será de aplicación en todas las municipalidades del país, lo cual es violatorio de los principios constitucionales de autoridad y eficacia de la Ley y autonomía municipal. La Ley de Planificación Urbana reconoce a los gobiernos municipales, competencia y autoridad para planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de su jurisdicción. El Plan Regulador está compuesto por una serie de reglamentos y mapas que promulga cada municipalidad, según lo dispuesto en los artículos 16, 20 y 21 de la Ley de Planificación Urbana. Cómo se puede observar, uno de los principales reglamentos que debe conformar el cuerpo normativo del Plan Regulador que emite la municipalidad, es el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de los espacios para vías y áreas comunales, artículo 21, inciso 2) de la Ley de Planificación Urbana. No acorde con el principio de autoridad y eficacia de la Ley, el INVU se avocó una competencia territorial de la Municipalidad de Palmares, al dictar el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones que debe regir en ese cantón, incluyendo la división y habilitación urbana de terrenos, los espacios para vías públicas y áreas comunales. Por consiguiente, todos y cada uno de los artículos del RFU lesionan la autonomía municipal para establecer el propio contenido de su plan regulador. Los reglamentos de planificación urbana, establecidos en el artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana, tienen como objetivo posibilitar la ejecución del plan regulador urbano de la localidad; se trata de un ordenamiento especial. Los reglamentos a que hace referencia la Ley de Planificación integran el Plan

Regulador en materia urbanística y carecen todos de la naturaleza de reglamento ejecutivo. Su objetivo es normar dentro del proceso de planificación urbana, la utilización del suelo en el cantón de que se trate, estableciendo limitaciones sobre ese uso y la construcción en zonas urbanas. El reglamento impugnado, es una disposición general que afecta la actividad urbanística, no solo de los habitantes del cantón de que se trate, sino también de cualquier propietario del cantón o interesado en construir en él. Los reglamentos urbanísticos son expresión de la planificación urbana. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Municipalidad debe respetar los principios que puedan derivarse de la Ley de Planificación Urbana, así como lo dispuesto en la Ley de Construcciones.

3.- Para efectos de legitimación, señala que proviene de la capacidad jurídica propia de la Municipalidad de Palmares, en su condición de ente descentralizado, dotado de autonomía constitucional y la incidencia de la normativa impugnada en su esfera y funcionamiento como ente autónomo titular de la competencia de planificación urbana del cantón. Adicionalmente, está legitimada para acudir en defensa de intereses colectivos y de carácter corporativo, bajo la condición de organización político-administrativa, representativa de la suma de los munícipes del cantón que se ven afectados por los efectos generales e incidencia de dicho reglamento, siendo que el efecto general nacional de la norma impugnada incide sobre la totalidad de los cantones y población del país. Se evidencia una afectación e incidencia objetiva genérica de la normativa impugnada con efecto sobre la colectividad como tal, tanto de los habitantes del cantón central de Palmares, como de los de todo el país y las 82 Municipalidades existentes, en condición de organizaciones políticas de carácter corporativo. La alcaldesa fue debidamente autorizada por el Concejo Municipal para interponer las gestiones que fueren

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

necesarias, tanto en la jurisdicción constitucional como contencioso-administrativa, para cuestionar la validez y vigencia de la reforma al Reglamento.

4.- El artículo 9 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional faculta a la Sala a rechazar de plano o por el fondo, en cualquier momento, incluso desde su presentación, cualquier gestión que se presente a su conocimiento que resulte ser manifiestamente improcedente, o cuando considere que existen elementos de juicio suficientes para rechazarla, o que se trata de la simple reiteración o reproducción de una gestión anterior igual o similar rechazada.

Redacta el Magistrado **Castillo Víquez**; y,

Considerando:

I.-DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. Esta Sala ha señalado, de forma reiterada, que la acción de inconstitucionalidad es un proceso con determinadas formalidades, que, si no se reúnen, imposibilitan pronunciarse sobre el fondo del asunto. En el artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se establecen los presupuestos de admisibilidad para las acciones de inconstitucionalidad y se regulan situaciones distintas. En el párrafo 1° se exige la existencia de un asunto pendiente de resolver, sea en sede judicial –incluyendo los recursos de hábeas corpus o de amparo– o en la administrativa –en el procedimiento de agotamiento de esta vía, (que inicia con la impugnación del acto final), en el que se invoque la inconstitucionalidad de la norma cuestionada, como medio razonable de amparar el derecho o interés que se considera lesionado en el asunto principal. En relación con este requisito, esta Sala ha señalado:

> *"(...) En primer término, se trata de un proceso de naturaleza incidental, y no de una acción directa o popular, con lo que se quiere decir que se requiere de la existencia de un asunto pendiente de resolver -sea ante los tribunales de justicia o en el procedimiento*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

> *para agotar la vía administrativa- para poder acceder a la vía constitucional, pero de tal manera que, la acción constituya un medio razonable para amparar el derecho considerado lesionado en el asunto principal, de manera que lo resuelto por el Tribunal Constitucional repercuta positiva o negativamente en dicho proceso pendiente de resolver, por cuanto se manifiesta sobre la constitucionalidad de las normas que deberán ser aplicadas en dicho asunto; y únicamente por excepción es que la legislación permite el acceso directo a esta vía -presupuestos de los párrafos segundo y tercero del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (...)".* (Voto No. 04190-95 de las 11:33 hrs. del 28 de julio de 1995, entre muchos otros).

Adicionalmente, en los párrafos 2° y 3°, se regula la acción directa, es decir, aquella que no requiere del asunto base, en los siguientes supuestos: a) cuando por la naturaleza del asunto no exista lesión individual y directa; b) se trate de la defensa de intereses difusos o que atañen a la colectividad en su conjunto y, c) cuando la acción sea promovida por el Procurador General de la República, el Contralor General de la República, el Fiscal General de la República y el Defensor de los Habitantes. Asimismo, existen otras formalidades que deben ser cumplidas, a saber, el escrito de interposición debe estar autenticado y contener una determinación explícita de la normativa impugnada, debidamente fundamentada, con cita concreta de los componentes del bloque de constitucionalidad que se consideren infringidos (artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). Debe, además, acreditarse las condiciones de legitimación (poderes y certificaciones), pagar el timbre del Colegio de Abogados en relación con la autenticación de la firma y aportar certificación literal del escrito en el que se invocó la inconstitucionalidad de las normas impugnadas en el asunto base, estos dos últimos elementos cuando corresponda (artículo 79 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional).

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

II.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD ACCIONANTE. En este caso, la Alcaldesa de Palmares manifiesta que interpone la acción de inconstitucionalidad contra el Reglamento cuestionado pues este, de manera evidente y manifiesta, rebasa, suprime o contradice una ley de la República, vulnera el artículo 129 de la Constitución Política, el principio de fuerza, autoridad o eficacia de la ley y el principio de autonomía municipal. Asimismo, lesiona el principio de autocontención en el ejercicio de las funciones públicas de autoridad para no invadir competencias constitucionales de otros entes u órganos, el principio de reserva de ley al establecer nuevas limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad privada por medio de normas de rango meramente reglamentario y transitorio y los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad por las limitaciones excesivas y confiscatorias al derecho de propiedad privada. Adicionalmente, señala que está legitimada para acudir en defensa de intereses colectivos y de carácter corporativo, como representante de una organización político-administrativa, que representa a los munícipes del cantón que se ven afectados por los efectos generales e incidencia de dicho reglamento, siendo que el efecto general nacional de la norma impugnada incide sobre la totalidad de los cantones y población del país. En relación con el tema de la legitimación, la Sala ha reconocido al alcalde, legitimación directa para presentar una acción de inconstitucionalidad en forma directa, cuando acude en defensa de la autonomía y competencias municipales, por entender que actúa en defensa de los intereses del ente (sentencias Nos. 1999-05669, 2017-11406 y 2019-6512). En este caso, la actora cuenta también, con autorización expresa del Concejo Municipal que la habilita al efecto, otorgada mediante Acuerdo ACM-06-20-2020 tomado por el Concejo Municipal de Palmares en sesión ordinaria No. 20, Capítulo V, Artículo No. 7 del 15 de setiembre del 2020, el cual consta en autos. No obstante, la actora alega otras violaciones que deben ser analizadas por aparte.

En los casos en que no esté en entredicho la autonomía municipal, la Sala ha señalado que es necesario que exista un asunto previo, en los términos del artículo 75, inciso 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Al efecto, la Sala en la sentencia No. 2016-007795 manifestó:

> *"I.- INADMISIBILIDAD DE LA ACCIÓN. La acción es interpuesta por el Alcalde Municipal de Guácimo en forma directa, es decir, sin sustento en un asunto previo - administrativo o judicial- pendiente de resolver. El actor aduce encontrarse en los supuestos del artículo 75, párrafo 2o. de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Esta norma permite la interposición directa de acciones cuando media un supuesto de inexistencia de lesión individual y directa, de tutela de intereses difusos o bien, de intereses colectivos. El actor se ampara en la legitimación que este Tribunal ha reconocido al Alcalde Municipal para la defensa de los intereses colectivos de un municipio. No obstante, esa legitimación se ha reconocido con el fin de accionar contra actos o disposiciones que de alguna manera afecten la autonomía reconocida a dichas corporaciones en el texto constitucional (sentencias número 5669-99 y 2003-02127, entre otras). En este caso lo impugnado no tiene relación alguna con el tema de la autonomía municipal: Por este motivo la Sala estima que la legitimación directa no aplica y es necesario un caso concreto que pueda servir como asunto base para la acción de inconstitucionalidad, según dispone el artículo 75 párrafo 1o. de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Adicionalmente, conviene recordar que la Sala ya no prohíja la línea jurisprudencial que le reconocía al Alcalde legitimación directa para la defensa de los intereses municipales en esa hipótesis. En efecto, a partir de la sentencia número No. 2007-07136 se aclaró que la legitimación en estos casos corresponde al Presidente del Concejo Municipal, pudiendo asumirla el Alcalde solo cuando medie autorización explícita del Concejo. En virtud de lo expuesto, la acción resulta inadmisible y debe ser rechazada.*

Admitir la posibilidad de que la actora pueda plantear una acción de inconstitucionalidad en defensa de los intereses difusos y corporativos de los munícipes de un cantón, y del país en general, como apunta en su escrito de interposición, con pretensiones que van más allá de los intereses municipales,

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

supondría reconocer la existencia de una acción popular, la cual, como lo ha indicado la Sala Constitucional en reiterada jurisprudencia, no se adecua al marco de las competencias procesales que posee este Tribunal Constitucional en sus funciones de intérprete último y definitivo del Derecho de la Constitución. Es evidente que, si hay personas o grupos, cuyos intereses están siendo afectados por el Reglamento impugnado, estos pueden, si lo estiman necesario, plantear un reclamo o proceso jurisdiccional en el cual invoquen la inconstitucionalidad de las normas que afectan sus intereses, o fundamentarse en alguno de los supuestos del artículo 75, párrafo 2°, para luego interponer la acción de inconstitucionalidad. En ese sentido, se rechazan los alegatos relativos a violaciones a los principios de autocontención, reserva de ley, y derecho de propiedad privada y solamente se admite en cuanto la presunta violación a la autonomía municipal.

II.- OBJETO DE LA ACCIÓN. - La accionante indica que impugna la totalidad del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo mediante acuerdo de Junta Directiva adoptado en la sesión ordinaria n.° 6462, artículo II, inciso 1, celebrada el 27 de agosto de 2020, publicado en La Gaceta n.° 236, Alcance n.° 224, del 7 de setiembre de 2020, por violentar la autonomía municipal, vaciando ilegítimamente de contenido esencial la misma. En forma concreta, manifiesta que los artículos 1°., 2°, 8°, 20, 21 y 22 lesionan la autonomía municipal. Estas normas disponen:

> *ARTÍCULO 1. Objetivo*
>
> *Fijar los principios y elementos que deben ser considerados para la división y habilitación urbana de los predios donde se proyecten realizar fraccionamientos, urbanizaciones y conjuntos residenciales. El Reglamento establece los requisitos en relación con derechos de vía, acceso a la vía pública, lotificación, amanzanamiento, parcelamiento, cesión de áreas para uso público, accesos excepcionales para uso residencial, servidumbres agrícolas pecuarias o forestales, normas mínimas sobre construcción de calles, aceras y calzadas.*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

ARTÍCULO 2. Alcance

El presente Reglamento se aplica supletoriamente en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las disposiciones locales emitidas por el Gobierno Municipal en su Plan Regulador, en materia de fraccionamientos y urbanizaciones.

Las disposiciones locales contenidas en el Plan Regulador deben complementarse con los lineamientos mínimos establecidos en este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 8. Tipos de fraccionamiento

Los fraccionamientos se deben realizar por medio de alguna de las siguientes modalidades:

1) Fraccionamiento simple

2) Fraccionamiento con fines urbanísticos

3) Excepción de fraccionamiento para uso residencial

4) Fraccionamiento de parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixto

5) Fraccionamiento de predios con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixto Según las características y la ubicación del tipo de fraccionamiento, la municipalidad debe verificar la aplicación de los Artículos 10 y 36 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, para emitir su respectivo visado. (Así reformado mediante sesión ordinaria N° 6462 del 27 de agosto del 2020)

ARTÍCULO 20. Dimensiones mínimas de predios en fraccionamientos con fines urbanísticos

En predios donde se pretenda realizar un fraccionamiento con fines urbanísticos el fondo del predio a fraccionar y el fondo de los lotes resultantes no debe ser mayor de 7 veces el frente. En caso de quedar restos de fincas producto de este tipo de fraccionamiento, también se debe cumplir con dicha relación. El frente mínimo de los lotes resultantes del fraccionamiento debe ser de 6,00 m.

El área mínima de los lotes resultantes debe ser de 90,00 m² cuando exista alcantarillado sanitario o planta de tratamiento. De no existir alguno de los anteriores, el área mínima requerida es de 120,00 m² siempre que cuente con tanque séptico u otro sistema de tratamiento de aguas residuales similar, de conformidad con las disposiciones establecidas por el MINSA.

Todo lote resultante debe cumplir con el área mínima; en caso de existir afectaciones producto de alineamientos, dicha área no será computable para el cálculo.

ARTÍCULO 21. Cesión de áreas públicas en fraccionamientos con fines urbanísticos

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-licial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Todo fraccionamiento con fines urbanísticos debe ceder gratuitamente para uso público el 10% del área total a fraccionar, siempre que esta sea igual o mayor a 90 m² y la suma de los lotes a fraccionar sea de 8 o más lotes, ambas condiciones en conjunto. Dicha área se debe destinar a juegos infantiles, parques y facilidades comunales, en este orden de prioridad.

Cuando el 10% del área a ceder dé como resultado entre 90,00 m² y 250,00 m² la cesión puede darse en el sitio, o bien la municipalidad está facultada a solicitar al fraccionador la cesión del área en otro predio que determine, de acuerdo con sus necesidades. En caso de que el área a ceder sea mayor a 250,00 m², la cesión de área debe darse en el sitio.

Las áreas cedidas deben ser traspasadas a favor del dominio municipal para el uso público y ser utilizadas según lo indicado para urbanizaciones de uso residencial, en la sección tercera: Cesión de área pública del Capítulo IV del presente reglamento.

Cada municipalidad debe llevar el registro de los fraccionamientos y las cesiones de área pública de cada finca madre. (Así reformado mediante sesión ordinaria N° 6462 del 27 de agosto del 2020)

ARTÍCULO 22. Requisitos documentales para el visado de fraccionamiento con fines urbanísticos.

Para autorizar el visado de planos de fraccionamientos con fines urbanísticos, el fraccionador debe presentar ante el INVU, previo al visado municipal, los siguientes requisitos documentales:

1) Plano catastrado certificado de la finca madre o certificado catastral. Para el caso de reunión de predios se debe indicar el plano catastrado que genera la reunión

2) Certificado de uso de suelo que debe señalar como mínimo el número de plano catastrado, el uso, retiros, cobertura, densidad, altura, frente y área mínima. Además, la municipalidad que lo emita debe indicar en el documento el periodo de vigencia. Cuando el predio a fraccionar sea de uso agrícola se debe contar con la Autorización de Cambio de Uso de Suelo emitido por el MAG, de conformidad con el Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo N°29375- MAG-MINAE-SHACIENDA-MOPT y sus reformas o la normativa que les sustituya. En caso de estar afectado el predio por 2 zonas o más definidas en un plan regulador, se debe presentar el plano catastrado con la delimitación de las mismas

3) Plano georreferenciado al sistema oficial de coordenadas vigente, firmado por el profesional responsable, miembro activo del CIT, conforme a los requisitos técnicos establecidos por el Reglamento a la Ley del Catastro Nacional; este plano debe contener el diseño del conjunto de todos los lotes resultantes y del área a ceder para uso público del fraccionamiento con fines urbanísticos, acotar frente-fondo de estos,

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

indicar el ancho del derecho de vía de la calle pública, las mejoras a media calle de calzadas, aceras, cordón y caño, rampas y ampliación vial en caso de requerirse. Además, debe indicar el resto de la finca madre, en caso de existir

4) Los planos individuales de agrimensura correspondientes a cada lote resultante de fraccionamiento con fines urbanísticos, georreferenciados al sistema oficial de coordenadas vigente, firmado por el profesional responsable, miembro activo del CIT, conforme a los requisitos establecidos por el Reglamento a la Ley del Catastro Nacional; estos planos deben cumplir con las dimensiones de área mínima establecida en el ARTÍCULO 20. Dimensiones mínimas de predios en fraccionamientos con fines urbanísticos, del presente Reglamento

5) Planos individuales de agrimensura de las áreas públicas a ceder a la municipalidad, incluido el equipamiento de juegos infantiles. Estos planos deben ser georreferenciados al sistema oficial de coordenadas vigente, firmado por el profesional responsable, miembro activo del CIT, conforme a los requisitos establecidos por el Reglamento a la Ley del Catastro Nacional

6) Disponibilidad de servicio para abastecimiento de agua que indique el número de plano catastrado donde se ubica el fraccionamiento y el número de servicios de agua potable otorgada por el operador encargado de brindar el servicio en el distrito donde se localice el inmueble

El INVU cuenta con un plazo de 15 días hábiles para otorgar el respectivo visado, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción en la Ventanilla Única del Departamento de Urbanismo, o en su defecto del día hábil siguiente a la notificación a través de las plataformas digitales de tramitación del CFIA; en caso de requerir el INVU modificaciones o adiciones en la propuesta, este cuenta con un plazo máximo de 8 días hábiles para resolver, a partir de la presentación de los documentos por parte del profesional responsable, para otorgar el visado.

Una vez que se cuente con el visado del INVU, el fraccionador debe solicitar el visado municipal de la propuesta del fraccionamiento con fines urbanísticos.

Para los requisitos documentales que sean otorgados por la misma municipalidad, se debe cumplir con el procedimiento de coordinación institucional, establecido en la Ley Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N°8220, sus reformas o normativa que la sustituya. (Así reformado mediante sesión ordinaria N° 6462 del 27 de agosto del 2020)

III.- SOBRE EL FONDO. La actora manifiesta que impugna la totalidad del Reglamento de Urbanizaciones y Fraccionamientos pues, desde el punto de vista de la institución que representa, lesiona la autonomía municipal y al efecto enuncia en forma concreta varios artículos: 1, 2, 8, 21, 22 y 23.

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

En relación con la autonomía municipal, en la sentencia No. 2934-93 ,este Tribunal indicó:

"La autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo de ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales y por ello las municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo (planificar y acordar programas de acción), en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado, facultad que conlleva, también la de poder dictar su propio presupuesto. Esta autonomía política implica, desde luego, la de poder dictar los reglamentos internos de organización de la corporación, así como los de la prestación de los servicios municipales. Por ello se ha dicho en la doctrina local, que «se trata de una verdadera descentralización de la función política en materia local.»" (sentencia número 2934-93, de las quince horas veintisiete minutos del veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres).

La actora hace una extensa descripción sobre qué es la autonomía municipal; también describe el contenido de las normas referidas. No obstante, no las contrapone frente al concepto de autonomía, ni indica porqué estima que ellas lesionan dicho principio. Esta contraposición, que se echa de menos, es muy importante, porque el Reglamento, en el Considerando 2, indica claramente que sus disposiciones se aplicarán en el tanto los gobiernos municipales no hayan emitido normativa específica relativa a la planificación urbana. Este Considerando indica, literalmente:

"2. Que el presente Reglamento se dicta al amparo del artículo 7, inciso 4) y del Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, que autorizan al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) a dictar las normas de desarrollo urbano relativas a las materias que se refiere el Artículo 21 de ese cuerpo legal. Lo anterior, en el tanto los gobiernos municipales no hayan emitido normativa específica relativa a la planificación urbana dentro de los límites de su competencia territorial, o sea de uso supletorio ante la ausencia, omisión o claridad de las disposiciones establecidas en los Planes Reguladores".

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Es evidente, entonces que, al redactar y emitir el Reglamento, las autoridades tuvieron claro que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la titularidad primaria en materia de planificación urbana corresponde a las municipalidades. Esto no obsta, sin embargo, para el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, como institución rectora de la planificación urbana a nivel nacional, pueda promulgar reglamentos que sirvan de apoyo a las municipalidades en áreas que no estén reguladas en sus planes o que regulen los temas de planificación en forma primaria en aquellos cantones cuyas municipalidades no tienen tales planes, mientras tal situación se mantenga. Esto se expresa claramente en el Considerando 5:

> *"5. Que la Ley N°4240 en sus Artículos 7, 9 y 10 establece el poder-deber del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en las funciones de asesoría y fiscalización a los gobiernos municipales del país en la aplicación de la legislación, fomento de la planificación y desarrollo urbano. Por lo que, es preciso actualizar y reformar el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones emitido por el Instituto".*

Que la aplicación de este Reglamento es supletoria y no principal, se confirma por el contenido del artículo 2 que fija el alcance del mismo:

> *"ARTÍCULO 2. Alcance*
>
> *El presente Reglamento se aplica supletoriamente en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las disposiciones locales emitidas por el Gobierno Municipal en su Plan Regulador, en materia de fraccionamientos y urbanizaciones.*
>
> *Las disposiciones locales contenidas en el Plan Regulador deben complementarse con los lineamientos mínimos establecidos en este cuerpo normativo".*

La actora indica que este artículo *"...fija el alcance del mismo en todo el territorio costarricense, estableciendo de una forma solapada un respeto a los planes reguladores ya vigentes, pero sometiendo a estos a los lineamientos*

establecidos en el RFU, es decir, obliga a las municipalidades a desaplicar sus propios planes reguladores dándole prevalencia al RFU...". Es criterio del Tribunal que lo manifestado por la actora parte de una lectura sesgada de la norma, pues el texto es muy claro en cuanto a su ámbito de aplicación. Por otra parte, la Sala no observa en las normas impugnadas nada que permita concluir que lesionan el principio de autonomía municipal. Tampoco la actora hace un esfuerzo argumentativo por explicar por qué y pese a esa regulación expresa, las normas impugnadas lesionan la autonomía municipal. Sus alegatos son generales, abstractos y no arrojan ningún dato que permita concluir diferente.

IV.- EN CUANTO A LAS DEMÁS NORMAS DEL REGLAMENTO.- En cuanto al resto de Reglamento, la acción se rechaza de plano en tanto no le corresponde a este Tribunal revisar de oficio el resto del articulado del Reglamento y determinar donde pueden existir inconstitucionalidades. En ese sentido, en la sentencia No. 2020-022277 de las 9:20 hrs. del 18 de noviembre del 2020, se indicó:

> *"(...) los argumentos aportados resultan insuficientes para analizar una eventual violación de la autonomía municipal, dado los términos tan genéricos en que fue planteada esta acción, ante la falta de remisión en su escrito de normas de ese reglamento en particular, debidamente justificadas, que permitieran a este Tribunal verificar la lesión acusada, pues no corresponde a esta Sala revisar de oficio todos los artículos del reglamento en cuestión, y delimitar por sí misma, en dónde se considera pueden manifestarse o no, algunos de los argumentos del accionante, sino que es obligación de la parte gestionante, la clara delimitación de los fundamentos de inconstitucionalidad invocados".*

Reiteradamente este Tribunal ha señalado que para que se tenga por configurada una infracción a la Constitución Política y se pueda declarar la inconstitucionalidad de la norma o acto impugnado, con la consecuente anulación y expulsión del ordenamiento jurídico, quien promueva una acción de

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

inconstitucionalidad tiene la carga de demostrar cómo esa disposición infringe el Derecho de la Constitución y, además, debe indicar por qué debe estimarse la demanda. Esto es denominado por esta Sala como la carga de la argumentación, es decir, que "*una norma que facialmente (sic) sea contraria a la Constitución, vuelca la carga de la argumentación a quienes sostengan que en realidad no hay conflicto entre esa norma y la Constitución Política; lo contrario sucede si se acciona contra una norma que en primer examen no parece contraria a la Constitución, en cuya hipótesis es el accionante el que debe avanzar con los argumentos que convenzan acerca de la inconstitucionalidad*" (véase la sentencia No. 0184-95 de las 16:30 hrs. del 10 de enero de 1995).

V.- CONCLUSIÓN.- El Tribunal estima que los artículo 1°, 2°, 8°, 20°. 21° y 22 no resultan inconstitucionales en relación con la violación al principio de autonomía municipal, a la luz de los argumentos presentados por la parte accionante. En relación con el resto del Reglamento, la acción se rechaza de plano. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto.

VI.- VOTO SALVADO DE LOS MAGISTRADOS RUEDA LEAL, HERNÁNDEZ LÓPEZ Y GARRO VARGAS, CON REDACCIÓN DEL PRIMERO: Nos separamos del criterio de la mayoría de este Tribunal y salvamos el voto en este asunto, por considerar que la decisión de rechazar esta acción de inconstitucionalidad es prematura. Es incuestionable que la acción de inconstitucionalidad es un proceso, "instaurado con el propósito de garantizar la supremacía de la Constitución Política frente a normas u otras disposiciones de carácter general y que por esa misma razón deben cumplirse un conjunto de formalidades, a efecto de que la Sala pueda válidamente conocer el fondo de la impugnación" como se ha señalado en la amplia jurisprudencia de esta Sala, sin embargo, es precisamente la propia ley la que ordena el tratamiento que debe darse a las distintas formalidades y a su eventual incumplimiento, como se extrae del

texto del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que señala: "*Artículo 80.- Si no se llenaren las formalidades a que se refieren los dos artículos anteriores, el Presidente de la Sala señalará por resolución, cuáles son los requisitos omitidos y ordenará cumplirlos dentro de tercero día (...)*"

En este asunto, la sentencia de mayoría afirma con respecto al escrito de interposición, verbigracia, lo siguiente: "Tampoco la actora hace un esfuerzo argumentativo por explicar por qué y pese a esa regulación expresa, las normas impugnadas lesionan la autonomía municipal. Sus alegatos son generales, abstractos y no arrojan ningún dato que permita concluir diferente." Además, se rechaza la acción por cuanto se afirma que se echa de menos una fundamentación adecuada y suficiente de cuáles artículos se están impugnando del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Estimamos que la mayoría está reprochando, a través de esas afirmaciones, la inexistencia de una fundamentación adecuada, tal como lo exige el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Por este motivo, resulta de incuestionable aplicación la prevención al accionante para remedie las omisiones detectadas. De igual forma, no sobra en absoluto dejar sentado además que -en nuestro criterio- tanto la interpretación de los artículos 78 y 79 como la del propio 80 de la Ley que rige esta jurisdicción, debe ser amplia en beneficio de quienes acuden a esta Sala, de modo que el acceso a la justicia constitucional no resulte innecesariamente limitado.

VII.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será

destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se rechaza por el fondo la acción en relación con los artículos 1°, 2°, 8°, 20°, 21° y 22 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). En lo demás, se rechaza de plano. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenar efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Fernando Castillo V.
Presidente

Fernando Cruz C.

Paul Rueda L.

Nancy Hernández L.

Luis Fdo. Salazar A.

Jorge Araya G.

Anamari Garro V.

EXPEDIENTE N° 20-020850-0007-CO

Documento Firmado Digitalmente
-- Código verificador --
YVN5GTUEQMY61

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Por Unanimidad SE ACUERDA: Este Concejo Municipal suspende el Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí, en apego a las recomendaciones realizadas por el INVU en los oficios DU-UAC-356-2020 y DU-038-02-2021. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 442

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Ing. Eddy Baltodano, director Regional Huetar Atlántica CONAVI, teléfono 2202-5469, correo eddy.baltodano@conavi.go.cr, dice:

Oficio: DRHA-64-21-0108
Asunto: Respuesta al oficio SMP317-2021 por mantenimiento del puente del Río Tortuguero

conavi Vialidad

GERENCIA DE CONSERVACION DE VIAS Y PUENTES
eddy.baltodano@conavi.go.cr

Guápiles, 15 de marzo de 2021
DRHA-64-21-0108

Señora
Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

REF: Respuesta a oficio No.SMP-317-2021

Estimada Señora:

En atención al oficio en referencia recibido el 09 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, sobre acuerdo municipal N° 16 del 04-03-2021, sobre el mantenimiento del puente sobre el río Tortuguero en la ruta Nacional 247, se adjunta el oficio IRSSA 048-2021 donde se detalla el mantenimiento de esta estructura y los demás puentes que se ha realizado entre el 2020 y lo que llevamos del 2021, así como el detalle del tipo de mantenimiento que se puede dar a estas estructuras, de acuerdo con el alcance del cartel de la licitación 2014LN-000016-0CV00.

Cordialmente,

EDDY GERARDO BALTODANO ARAYA (FIRMA)
Firmado digitalmente por EDDY GERARDO BALTODANO ARAYA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.15 09:41:46 -06'00'

Ing. Eddy Baltodano Araya
Director Regional Huétar Atlántico
Gerencia de Conservación de Vías y Puentes

Cc.
Ing. Carolina Cordero Quesada, Ingeniera de Zona 5-1, Guápiles
Ing. Carlos Rivera– Administrador Vial zona 5-1 Guápiles, IRSSA
Expediente.
Archivo / Copiador.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

IRSSA

Inversiones Rivera Segura S.A.

Tel: 27-11-32-01 - Fax: 27-10-74-91

e-mail: servicio.cliente@irssa-cr.com

Guápiles, 12 de marzo del 2021

IRSSA 048-2021

Ingenieros
Eddy Baltodano Araya
Carolina Cordero Quesada
Gerencia de Conservación de Vías y Puentes
CONAVI

Ref.:	*Informe del estado de la ruta n.° 247, secciones de control 70512, 70513, 70514.*

Estimados ingenieros:

Según solicitud realizada por medio del oficio SMP-317-2021 de fecha 8 de marzo del 2021, con respecto al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión **N° 16 Ordinaria** del **04-03-2021, Acta N° 16 Artículo V, Acuerdo N° 368,** es importante mencionar como ya es de su conocimiento que en el cantón de Pococí los trabajos de Mantenimiento Rutinario se realizan con respecto a los requerimientos de la Licitación Pública No. 2014LN-000016-0CV00, MR-I: mantenimiento RUTINARIO SIN MAQUINARIA ESPECIALIZADA DE LA red vial nacional pavimentada.

Más específicamente, en el Capítulo III; Especificaciones Especiales, se establece el alcance del Ítem en cuestión, el cual se presenta a continuación:

MP-50 (A) Brigada de Limpieza de Puentes
Requisito:

El trabajo de la brigada consistirá en la limpieza total de la estructura del puente, sus componentes, drenajes y alrededores. Se deberán remover todos los materiales sueltos (tierra, grava, polvo, capas de pintura suelta, basura, etc.) y vegetación acumulada; para lo cual se utilizarán herramientas manuales como cepillos de cerdas de alambre, cinceles, piquetas, escobas, palas, etc.
Posterior a la limpieza manual se procederá al lavado con la aplicación de agua a presión ("blast cleaning"), asegurando que la estructura quede libre de suciedad.
Alrededor de los bastiones, las pilas y a los lados del puente, se deberá remover la maleza acumulada mediante descuaje, chapea manual y/o mecanizada. Así como limpiar de cualquier obstrucción los drenajes del puente.
Las labores involucradas en la ejecución de esta actividad se deberán hacer sin causar daños a los componentes del puente.
No se permitirá dejar desechos, en montículos cercanos al puente, que puedan volver a obstruir o ensuciar la estructura. Estos desechos serán acarreados a un botadero previamente aceptado por la Unidad de Supervisión.

IRSSA

Inversiones Rivera Segura S.A.
Tel: 27-11-32-01 - Fax: 27-10-74-91
e-mail: servicio.cliente@irssa-cr.com

Con lo anterior se aclara el alcance de lo ejecutado con el respectivo Ítem.

Con respecto a los mantenimientos de los puentes del cantón según lo solicitado, se adjunta un resumen de la intervención realizada en el año 2020 y lo que va del 2021 en los puentes del cantón.

Intervención del 2020

Ruta	Estación	Puente	Horas ejecutadas	Inicio intervención	Fin intervención
248	27+340	Canal de Riego	12,00	29/4/2020	30/4/2020
247	33+430	Río Desenredo	26,00	5/5/2020	7/5/2020
247	28+695	Queb. Los Ángeles	24,75	8/5/2020	10/5/2020
247	27+665	Río Palacios	18,75	11/5/2020	12/5/2020
247	19+545	Río Tortuguero	140,75	13/5/2020	30/5/2020
809	4+705	Río Bejuco	18,00	2/6/2020	3/6/2020
149	0+570	Río Guápiles	10,00	4/6/2020	4/6/2020
249	5+880	Río San Rafael	20,00	5/6/2020	6/6/2020
249	17+460	Río La Mula	19,00	7/6/2020	8/6/2020
249	27+280	Canal No1	40,25	9/6/2020	12/6/2020
249	27+500	Canal No2	25,75	13/6/2020	17/6/2020
249	32+650	Río La Suerte	68,25	18/6/2020	24/6/2020

Intervención del 2021

Ruta	Estación	Puente	Horas ejecutadas	Inicio intervención	Fin intervención
248	27+340	Canal de Riego	18,00	12/2/2021	13/2/2021
247	8+490	Río Guápiles	14,75	14/2/2021	15/2/2021
247	19+545	Río Tortuguero	132,25	16/2/2021	En curso

Al pendiente,

Carlos Luis Rivera Umaña
Ingeniero
Inversiones Rivera Segura S.A.

INVERSIONES RIVERA SEGURA S.A. IRSSA Guapiles Pococi Tel/Fax: 27113201

C.c. Archivo/Copiador

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 443

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Deivi Telles, director Escuela Excelencia Ticabán, teléfono 8329-2121, correo esc.excelenciaticaban@mep.go.cr, dice:

Oficio: EET-005-2021
Asunto: Solicitud de donación de materiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE GUÁPILES
ESCUELA EXCELENCIA TICABAN
CIRCUITO ESCOLAR 08
TELEFONO: 44090962, 83292121
Correo: deivi.telles.jimenez@mep.go.cr esc.excelenciaticaban@mep.go.cr

OFICIO: EET-005-2021

Señores:
Consejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Estimados señores:

Por medio de la presente les saludamos, esperando tengan éxitos en sus labores. La Escuela de Ticabán ha sufrido en reiteradas ocasiones robos y danos de la infraestructura debido a que la parte de atras de nuestra institución no está cerrada. Por esta situación es que nosotros, Junta de educación de la Escuela y mi persona Deivi Telles Jiménez como director institucional les solicitamos muy respetuosamente la colaboración de ustedes para recibir una donación de materiales de construcción o material prefabricado para reparar e instalar una tapia, así de esta manera evitaremos que se sigan dando más robos, intentos de causar daños a nuestra institucion. Y a la vez ofreceremos mas seguridad a nuestros estudiantes.

Le agradecemos de antemano toda la ayuda que nos puedan brindar.

Quedamos atentos;

Cordialmente,

Deivi Telles Jiménez
Director Institucional

DIRECCIÓN

JUNTA DE EDUCACIÓN

X.S.O

Xinia Segura Obando
Presidenta de Junta de Educación

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios y a la Dirección de Infraestructura Educativa del MEP.

ACUERDO N° 444

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Gabriela Vargas Vargas, Centro cívico por la Paz de Pococí, teléfono: 2710-1244, correo electrónico: ccp.pococi@gmail.com, dice:

Oficio: CCPP-CP-09-2021
Asunto: Toma de Decisiones en la Estructura Local de los Centros Cívicos

10 de marzo de 2021

CCPP-CP-09-2021

Señor Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal de Pococí

Señores regidores y señoras regidoras, Honorable Concejo Municipal de Pococí

Señor Jairo Vargas Agüero, Viceministro de Paz

Señora Gladys Jiménez Arias, Presidenta Ejecutiva del PANI

Señor Andrés Romero Rodríguez, Presidente Ejecutivo del INA

Reciban un cordial saludo en nombre de todo el equipo técnico del Centro Cívico por la Paz de Pococí. Las suscritas, en cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión No. 5 – 2021 de Comité de Coordinación Interinstitucional del CCP (en adelante, llamado "el Comité"), máximo órgano de toma de decisiones en la estructura local de los Centros Cívicos, nos permitidos hacer de su conocimiento la siguiente manifestación realizada por el pleno del Comité:

Acuerdo No. 3, Sesión 05 – 2021:

"El Comité de Coordinación Interinstitucional del Centro Cívico por la Paz de Pococí, reconociendo que el acceso a la seguridad y la salud, son Derechos Humanos fundamentales, toma el acuerdo de hacer la siguiente manifestación pública a las Autoridades Municipales, de Ministerios y de Instituciones vinculados con el Modelo Preventivo:

a. *Manifiestamos nuestra preocupación ante la emergencia surgida el día martes 2 de marzo, cuando en horas de la mañana, el transformador interno del Centro Cívico comenzó a quemarse y a emitir sonidos fuertes. Tal situación requirió de la intervención del ICE quien como medida preventiva inmediata, cortó la electricidad en todo el Centro Cívico, para evitar que el transformador explotara. Además, el transformador estaba cerrado con un candado del que ni la Adminsitración Municipal ni la Coordinación Programática, posee copia, por lo cual el personal de ICE tuvo que recurrir a herramienta especializada para poder abrirlo.*
b. *Manifestamos nuestra preocupación ante las declaraciones del personal técnico del ICE que atendió la emergencia, y que manifestó que en el pasado han tenido que atender la misma situación en el Centro Cívico, explicando además que el pararayos del CCP está dañado, lo que sugiere un problema interno en las instalaciones del Centro Cívico que está disparando el voltaje.*
c. *Apoyamos la decisión tomada por la Coordinadora Programática y la Administradora Municipal de enviar al personal de planta y voluntariado a labores en modalidad de teletrabajo, así como suspender la oferta normal de cursos y actividades presenciales, por el resto de la semana, hasta tener certeza de la resolución del problema que ocasionó la emergencia.*
d. *Vehementemente, recordamos que esta situación no es aislada, y que en el pasado se ha puesto en conocimiento de la Administración Municipal y los Ministerios, los*

Correo: ccp.pococi@gmail.com Tel: 2710-1244 Cel: 8478-4296

problemas detectados en la infraestructura del edificio, electricidad, agua y la planta de tratamiento.

e. *Manifestamos nuestra preocupación por las condiciones de la infraestructura eléctrica, que puede representar un riesgo grave contra la vida y salud de las personas funcionarias del Centro Cívico, así como de las personas asistentes a cursos, talleres, reuniones y el resto de la oferta normal del Centro Cívico.*

f. *Manifestamos nuestra preocupación por las condiciones en el sistema de aguas y la planta de tratamiento, aspectos que también presentan problemas que son de conocimiento Municipal y de los Ministerios, y que hasta el día de hoy, no han logrado subsanarse.*

g. *Manifestamos nuestra preocupación por la ausencia de personal de limpieza en el Centro Cívico desde inicios de este año.*

h. *Manifestamos nuestra preocupación por la seguridad de las instalaciones del Centro Cívico, debido a la serie de supuestos robos o hurtos que se han experimentado. Comprendemos que las instalaciones del CCP colindan con las del Polideportivo y el CTP de Pococí, y que el acceso es por el portón principal, sin embargo, llamamos la atención sobre: 1) lo abierto del terreno en donde cualquier persona puede hacer ingreso, 2) la ausencia de un oficial en el portón de ingreso que lleve el control de los vehículos y personas que salen e ingresan, y 3) la poca comunicación CCP – Comité Cantonal de Deportes y Recreación – CTP Pococí, 4) el ingreso deliberado de personas ajenas a la función pública y a los procesos del Centro Cívico que, incluso, han llegado hasta la finca del CTP; y 5) el ingreso a las instalaciones del CCP de ganado que pasta en los terrenos colindantes, llegando incluso en una ocasión, a perseguir a una funcionaria.*

i. *Llamamos la atención sobre la poca comunicación con el Centro Cívico por la Paz de Pococí, cada vez que se requiere hacer ingreso a las instalaciones del Polideportivo, y que para nuestros oficiales supone el desafío de "adivinar" cuándo se trata de funcionarios públicos, o personal que ingresa para labores municipales o para el bien público; y cuándo se trata de terceros que ingresan por otros motivos. Este aspecto es fácilmente remediable y en términos preventivos, constituye una herramienta de vital importancia para la función pública y la mitigación de riesgos.*

j. *Emitimos nuestro apoyo pleno a la Administradora Municipal y la Coordinadora Programática, para que pongan en conocimiento de las autoridades competentes en la materia, éstas situaciones, y en el ejercicio de los principios de probidad, eficiencia, eficacia y debida diligencia, realicen todas las acciones que en derecho procedan, para lograr resolver la situación con prontitud y garantizando la vida e integridad de las personas usuarias y funcionarias del Centro Cívico.*

k. *Recordamos que el Centro Cívico debe ser un espacio seguro y un programa preventivo que debe ser priorizado. Alberga a 14 personas funcionarias e igual cantidad de voluntarios y voluntarias; además, sólo en el 2020 (y en momentos de pandemia) atendió a más de 1.500 personas quienes se certificaron en cursos técnicos, artísticos, procesos sociales, atención directa, habilidades para la vida, mediaciones y una enorme cantidad de procesos más. Y en lo que va del año 2021, con un retorno presencial y una apertura controlada, se han generado 11 cursos de verano con más de 100 personas participantes, 10 talleres de verano con un total de 264 participantes; una oferta Semestral que acaba de iniciar con 4 cursos de computación básica, 2 cursos de ofimática, 8 cursos artísticos, 6 procesos técnicos*

del INA, 144 niños y niñas en el proceso de habilidades para la vida; 13 mediaciones presenciales, 80 consultas Individuales en Casa de Justicia, y un número amplio de atenciones individuales y tutorías educativas.

l. Exhortamos a la Municipalidad de Pococí, para que conforme a las competencias dadas por la normativa de Centros Cívicos, realice el mantenimiento necesario en la infraestructura, según lo estipulan los manuales para el mantenimiento y la carta de intenciones del CCP.

m. Solicitamos a la Municipalidad que se revise el estado actual de la póliza del INS, de modo que quede claramente identificada la cobertura y condiciones.

n. Solicitamos que de manera inmediata se instale una mesa de trabajo intersectorial e interinstitucional, con participación del Alcalde Municipal de Pococí, el Honorable Concejo Municipal de Pococí, el Vice Ministro de Paz, la Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje y el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; para la atención y resolución urgente de los problemas identificados en el Centro Cívico, de manera que no se ponga en peligro la vida de ninguna persona."

Acuerdo No. 4, Sesión 05 – 2021:

"Se comisiona a la Administradora Municipal y la Coordinadora Programática, para comunicar los acuerdos tomados en la sesión No. 05 del 3 de marzo del 2021 del Comité de Coordinación Interinstitucional, a las personas señaladas en el punto n, del acuerdo No. 3; junto con la documentación existente hasta el día de hoy y que respalda el pronunciamiento".

Quedamos atentas a su respuesta.

Con toda consideración,

Gabriela Vargas Vargas
Coordinadora Programática
Centro Cívico por la Paz de Pococí

Maureen Monge Bolaños
Administradora Municipal
Centro Cívico por la Paz de Pococí

C/Copia Archivo

SCAN ME

Participan de la palabra

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Ellos hacen algunas denuncias que me parecen de acatamiento, mandemos a llamar a todos estos personeros y que una vez por todas tomemos las riendas, no puede ser que la administración le toque al Centro Cívico al Ministerio de Cultura y a la Municipalidad, pero solo a la Municipalidad le toca pagar el agua, la luz y limpieza.

En buena hora que nos manden este documento e instruimos a la secretaría para que mande a llamar a todas estas personas del inciso n para una mesa de trabajo y así nosotros proceder a revisar la administración y que podamos renegociar.

No puede ser posible que toda la carga le quede a la municipalidad cuan ahí hay varias instituciones del estado que pueden aportar.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se inserta en actas y se traslada a la Auditoría Interna para que se realice una investigación a fondo de las denuncias planteadas en el oficio CCCP-CP-09-2021. Se instruye a la Secretaría a Municipal a coordinar una mesa de trabajo intersectorial e interinstitucional con el señor alcalde municipal, Concejo Municipal, Viceministro de Paz, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para la atención y resolución urgente de los problemas identificados en el Centro Cívico.

ACUERDO N° 444-1

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Gabriela Vargas Vargas, Centro cívico por la Paz de Pococí, teléfono: 2710-1244, correo electrónico: ccp.pococi@gmail.com, dice:

Oficio: CCPP-CP-11-2021
Asunto: Respuesta al oficio SMP-297-2021

15 de marzo de 2021

CCPP-CP-11-2021

Señores y Señoras

Honorable Concejo Municipal de Pococí

Estimables Señores y Señoras:

Junto con saludarles, me permito dar respuesta al oficio SMP-297-2021, recibido el 5 de marzo anterior.

Celebro el inicio de operaciones del programa Centro de Desarrollo Empresarial del INA, en el cantón de Pococí, sobre todo considerando que dos de los objetivos estratégicos de la Agenda de Competitividad de la Región Huetar Caribe son:

- *"Lograr una región con una economía diversificada, basada en la innovación y el emprendimiento.*
- *Fortalecer el mercado laboral de la región, mediante la creación de fuentes de empleo de calidad."* (Agenda de Competitividad para la Región Huetar Caribe, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, 2020).

Aunado a esto, el Eje No. 2 del Modelo de Centros Cívicos "Promoción de la Inclusión Social", establece el apoyo e impulso de todos aquellos procesos, cursos y proyectos que fomenten el emprendimiento, el auto empleo y las capacidades empleadoras de las personas. Por tal razón, una posible alianza entre el Centro Cívico por la Paz y el Centro de Desarrollo Empresarial, sería conveniente y estratégico.

Ahora bien, para ello, es necesario considerar algunos aspectos.

PRIMERO. El Artículo 4 del Reglamento Rector de Organización y Funcionamiento de Los Centros Cívicos por la Paz, establece los principios que toda Institución, organización o ente que participa en el Centro Cívico, debe cumplir:

> *"**a) Trabajo unificado.** Cada una de las entidades participantes se compromete a poner a disposición del CCP respectivo el conocimiento y el recurso técnico generado desde sus programas, para trabajar de forma articulada, bajo la coordinación del MJP, en función de un único modelo de prevención que constituye la oferta de información, formación y acción propia del CCP. Para este fin, proporcionarán el personal técnico y administrativo que asegure la ejecución de los componentes y de la plataforma de operación. El personal técnico destacado en los*

CCP participará de los espacios de capacitación y coordinación que establezca el rector, en observancia de El Modelo y este Reglamento.

b) Coordinación institucional e interinstitucional. *Toda institución pública y entidad privada que participe en el funcionamiento de los CCP, deberá apegarse a lo establecido por El Modelo, con el fin de asegurar la buena articulación de las actividades con la Coordinación Programática a cargo de la DIGEPAZ del Viceministerio de Paz, el cual es el responsable de implementar las ideas rectoras y del cumplimiento de El Modelo mediante la coordinación y ejecución de las acciones del equipo del CCP, desarrollando un trabajo en red con otras instituciones del gobierno local, central y descentralizado, para el mejor desempeño del CCP y el cumplimiento de sus fines y objetivos."*

En tal sentido, el Centro de Desarrollo Empresarial del INA podrá disponer de un espacio fijo dentro de las instalaciones del Centro Cívico y disfrutar de toda la infraestructura (oficinas, aulas, sala de sesiones, auditorio, etc), servicios públicos (agua, electricidad, internet) y demás mobiliario e insumos; siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en la Ley 9025 y el Reglamento Rector de Centros Cívicos; incluyendose dentro de la Oferta Programática y participando en el Comité de Coordinación Interinstitucional del CCP.

SEGUNDO. El Modelo de Centros Cívico en Pococí, cuenta con presencia del INA, quien de conformidad con la Ley 9025 y el Reglamento Rector, participa activamente en la generación de oferta para la comunidad.

A continuación, les presento un cuadro que resume la oferta INA que se generó para el año 2020, así como los cursos que se han generado para el I Trimestre del 2021.

Personas que culiminaron cursos INA - Año 2020

NOMBRE DE PROCESO FORMATIVO	Nº participantes		
	Mujeres	Hombres	Total
1) Inglés Básico	16	9	25
2) Manipulacion de Alimentos	316	100	416
3) Recepcionista empresarial	12	2	14
4) Inglés conversacional p/sector empresarial	12	7	19
Total de personas en cursos INA	***356***	***118***	***474***

Fuente: Informe II Semestre CCP Pococí

Cursos INA abiertos - I Trimestre 2021

NOMBRE DE PROCESO FORMATIVO
1) Administración Agropecuaria
2) Auxiliar de Autoservicios
3) Documentación
4) Gestor en Salud Ocupacional
5) Inglés Básico
6) Operador de Tecnologías de Información y Comunicación

Fuente: Correos electrónicos y POI 2021 CCP Pococí

Como observan, aunque no tenemos aún el dato oficial reportado por el INA sobre las personas que están actualmente cursando estos cursos, es totalmente visible que, sólo en el I Trimestre del 2021, ya aumentamos en un 50% la oferta de cursos INA para la comunidad de Pococí; y proyectamos un número similar de cursos y procesos técnicos abiertos en cada trimestre del año.

TERCERO. Un aspecto que este Honorable Concejo Municipal debe considerar para el ingreso de Instituciones y organizaciones al Modelo de Centros Cívicos, son los costos fijos de operación. Una de las inquietudes planteadas por la Administración Municipal, es sobre el pago de servicios públicos que realiza la Municipalidad de Pococí: electricidad, agua y el servicio de limpieza.

Debe recordarse que, han existido fugas de agua que han disparado los recibos hasta por cuatro millones de colones, según indica la Administradora Municipal.

Actualmente y desde enero de este año, **el Centro Cívico por la Paz de Pococí está sin personal de limpieza**. Por favor, ¿piensen en lo que significa respecto de la limpieza de servicios sanitarios, aulas, pasillos, comedor y todos los espacios de uso común? Sobre todo, en medio de una pandemia donde, la limpieza, es un aspecto fundamental. Esta situación, ha sido medianamente atendida con personas que deben realizar horas de trabajo comunitario, sin embargo, no es una situación sostenible en el largo plazo.

CUARTO. La normativa de Centros Cívicos establece la posibilidad de que, todo ente o Institución que desea integrarse al Modelo, pueda solidariamente apoyar a la Municipalidad con el mantenimiento y sostenibilidad del CCP, sea asumiendo el pago de algún servicio público, colaborando con el pago de limpieza o con la compra de insumos como: jabón, desinfectantes, toallas de manos, etc.

QUINTO. En la intervención realizada por algunos Señores y Señoras Regidoras, se expresó que el Centro Cívico "está desocupado" y que "se utiliza muy poco". Imagino que esto se refiere al año 2020 en Pandemia, y con una Administración Municipal y una Coordinación Programática diferentes a las actuales.

En tal sentido, me permito brindar la siguiente información sobre la gestión 2021 durante los meses de enero a marzo, para su conocimiento:

- Tal y como muestra la siguiente tabla, 300 personas culminaron los cursos de verano de este I Trimestre 2021.

Cursos de Verano CCP - I Trimestre 2021

NOMBRE DE PROCESO FORMATIVO	Nº participantes		
	Mujeres	Hombres	Total
Ballet básico virtual	10	3	13
Escritura creativa	15	2	17
Circo y malabares	2	4	6
Cerámica básica	15	0	15
Computación básica	39	7	46
Introducción a los Derechos Humanos	124	9	133
Autonomía de las Mujeres Jóvenes	4	0	4
Teatro básico "Actuando ando"	8	4	12
Campamento Mate Fantástico	19	9	28
Excel Básico	13	5	18
Power Point Básico	5	3	8
Total de personas que concluyeron cursos de verano	***254***	***46***	***300***

- Tal y como muestra la siguiente tabla, para este la oferta del I Semestre se han abierto 17 cursos en modalidad presencial y virtual.

NOMBRE DE PROCESO FORMATIVO	INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN RESPONSABLE	UBICACIÓN A) En el CCP B) CCP sin Paredes (indicar	FECHA DE INICIO
Acuarela	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	CCP	2/3/2021
Dibujo artístico	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	CCP	1/3/2021
Circo y Malabares	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	CCP	13/3/2021
Porcelana Fría	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	Virtual	3/3/2021
Tejido con Ganchillo 1	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	CCP	27/2/2021
Tejido con Ganchillo 2	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	CCP	27/2/2021
Tejido con Ganchillo 3	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	CCP	27/2/2021
Yoga, danza y empoderamiento femenino	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	CCP	23/2/2021
Dibujo y pintura en acrílico	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	CCP	13/3/2021
Valores y Principios Cooperativos	CCOPEANDE	Virtual	1/3/2021
Emprendedurismo	CCOPEANDE	Virtual	1/3/2021
Hablar en Público	CCOPEANDE	Virtual	1/3/2021
Tutoría de matemáticas (Matefantástico)	UCR - Escuela de matemáticas	Virtual	15/3/2021
Tutoría de Inglés	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	CCP	17/3/2021
Tutoría de Estudios Sociales	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	Virtual	17/3/2021
Tutoría de Lecto Escritura para niñez	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	Virtual	17/3/2021
Tutoría de Lecto Escritura para personas adultas	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	Virtual	17/3/2021
Computación básica	DIGEPAZ - Municipalidad - Voluntariado	CCP	3/2/2021

- Existen 13 funcionarias y funcionarios públicos que laboran en el Centro Cívico, distribuidos del siguiente modo: 4 del PANI – Centro de Intervención Temprana, 3 de la Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer – Municipalidad de Pococí, 2 del Ministerio de Justicia y Paz, 1 del Instituto Nacional de Aprendizaje, 3 oficiales de seguridad en turnos rotativos.
- Laboran de manera voluntaria y por medio de prácticas profesionales y TCU, 9 personas, quienes ofrecen cursos artísticos y tecnológicos, y apoyan en labores administrativas y logísticas.
- Se han atendido 85 niños y niñas en el Centro de Intervención Temprana del PANI.

Como pueden observar, el Centro Cívico está sumamente activo y generando una oferta amplia de cursos y procesos artísticos, culturales, tecnológicos y técnicos; gracias al esfuerzo de un equipo de trabajo sumamente comprometido. Confiamos en continuar este buen ritmo de trabajo, y en apego a los principios de eficiencia y eficacia de la labor pública, mejorar en todo lo que nos sea posible.

SEXTO. Considerando los punto anteriores, es criterio de esta Coordinación Programática iniciar conversaciones entre el Centro de Desarrollo Empresarial del INA y el Centro Cívico por la Paz de Pococí, para plantear una posible ruta de ingreso al CCP que beneficie a la comunidad de Pococí, en particular al sector PYMES, y que no represente para la Municipalidad de Pococí, un gasto o erogación extra del que ya asumen.

Finalmente, recordarles que esta Coordinación Programática tiene las puertas abiertas para apoyar los proyectos que busquen la mejora del cantón de Pococí, en particular para la prevención de todas las formas de violencia y la promoción de la inclusión social.

Con toda consideración,

Gabriela Vargas Vargas

Coordinadora Programática

Centro Cívico por la Paz de Pococí

C/Copia Archivo
Sra. Natalia Camacho Monge, Directora DIGEPAZ.
Sra. Maritza Ortiz Cortes, Supervisora de Centros Cívicos.
Sra. Mauren Monge Bolaños, Administradora Municipal.
Sr. Martín Federico Vargas Santamaría, Centro de Desarrollo Empresarial del INA

SCAN ME

Participa de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Nosotros tenemos una administradora, los acuerdos se toman para que puedan ellos comunicarse, pero al final de cuentas si estamos pagando todo lo de ahí, creo que tenemos derecho a que, con una buena programación, poder pedir las instalaciones.

Se estaba pidiendo en el acuerdo espacio para el desarrollo de lo que nos habían expuesto sobre los microempresarios

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 445

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Licda. Kembly Mora Rodríguez, Presidenta de la Federación de Personas con Discapacidad y Adulta Mayor de la Región Huétar Caribe, teléfono: 8525-7032, dice:

Oficio: FEHC-015-2021
Asunto: Sobre entrega de la donación de Jabón

FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR DE LA REGIÓN HUETAR CARIBE
Cedula Jurídica 3-002-809301
Teléfonos 8525 7032 / 7010 3425 federacionong.huetarcaribe@gmail.com

15 de marzo del 2021
Guápiles, Pococi, Limón
FEHC-015-2021

Concejo Municipal
Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad
Municipalidad de Talamanca-Limón-Matina-Siquirres-Guácimo-Pococí-Sarapiquí

Estimados reciban un cordial saludo a través de la Federación de Personas con Discapacidad Y Adulta Mayor De La Región Huetar Caribe **(FEIDISCAM CARIBE).**

En aras de transparentar el proceso de entrega de la donación de jabón suscrito a través del Convenio establecido entre el Banco de Alimentos de Costa Rica y la Federación, se detalla lo siguiente.

PRIMERO La cantidad de jabón correspondiente para cada municipio de manera mensual, quedara sujeta a la disponibilidad del producto en las bodegas del Banco de Alimentos, por cual el importe puede variar de un mes a otro.

SEGUNDO: La comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) será la responsable del proceso de recepción, entrega y rendición de cuentas del producto ante la Federación.

TERCERO: La COMAD será responsable de conferir de manera mensual los reportes de entrega a través de listas y boletas. Las listas deberán poseer el formato unificado (se adjunta) detallando los datos allí establecidos.

CUARTO: El municipio que no aporte la evidencia de manera mensual, por acatamiento del Banco de alimentos de Costa Rica y la Federación será excluido del proceso de donación.

QUINTO: Queda totalmente prohibido la venta del producto y su utilización para fines políticos.

SEXTO: La población meta del convenio es única y exclusivamente para personas con discapacidad, adultos mayores y población indígena en estado de vulnerabilidad social.

SEPTIMO: Cualquier incumpliendo a los puntos anteriores faculta a la Federación de Personas con Discapacidad Y Adulta Mayor De La Región Huetar Caribe a excluir al municipio del proceso.

FEIDISCAM CARIBE

FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR DE LA REGIÓN HUETAR CARIBE
Cedula Jurídica 3-002-809301
Teléfonos 8525 7032 / 7010 3425 federacionong.huetarcaribe@gmail.com

Sin más que agregar suscribe.

Licda. Kembly Mora Rodríguez
Presidenta
FEIDISCAM CARIBE

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) para lo que corresponda.

ACUERDO N° 446

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Dinorah Cubillo, secretaria municipal de Siquirres, teléfono 2768-6079, correo secretariaconcejosiquirres@gmail.com, dice:

Oficio: SC-0171-2021
Asunto: Voto de apoyo al Acuerdo 276, del Acta N°13 del Concejo Municipal de Pococí

Siquirres jueves 11 de marzo del 2021
SC-0171-2021

Municipalidad de Siquirres
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA
Teléfono: 2768-6079/FAX 2768-2817.
Correo: secretariaconcejosiquirres@gmail.com

Señora:
Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

Presente

Estimada Señora:

La presente es para hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria **Nº044** celebrada el martes **2** de marzo **2021**, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo **IV**, inciso **1)**, acuerdo **N°1193**, se **conoció y aprobó** lo siguiente:

1.-Oficio número SMP 254-2021 que suscribe la Licda. Magally Venegas Vargas/ Secretaria Municipal de Pococí en el cual comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N°13 Extraordinaria del 23-02-2021, Acta Nº13, Artículo I, Acuerdo N°276, donde se solicita el voto de apoyo a las Municipalidades de la provincia de Limón: Talamanca, Limón, Matina, Guácimo, Siquirres, así como a las Municipalidades de Sarapiquí y Turrialba. al proyecto "Frigoríficos Cárnicos de Costa Rica S.A." que utilizará como materia prima el ganado bovino y porcino.

ACUERDO 1193-02-03-2021
Sometido a votación por unanimidad en relación al oficio número SMP 254-2021 que suscribe la Licda. Magally Venegas Vargas/ Secretaria Municipal de Pococí en el cual comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N°13 Extraordinaria del 23-02-2021, Acta Nº13, Artículo I, Acuerdo N°276, el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar un voto de apoyo a la Municipalidad de Pococí sobre el "Proyecto Frigoríficos Cárnicos de Costa Rica S.A.".

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría.

Cordialmente,

DINORAH DE LOS ANGELES CUBILLO ORTIZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por DINORAH DE LOS ANGELES CUBILLO ORTIZ (FIRMA)
Fecha: 2021.03.11 15:44:21 -06'00'

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz
Secretaria Concejo Municipal

C.c. Archivo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 447

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, correo electrónico: presidenciaflg@hotmail.com, dice:

Asunto: III Encuentros de Gobiernos Locales y Regionales 2021

"III ENCUENTRO DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES 2021".

San José, 11 de marzo del 2021

Señores (as)
Miembros del Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

Estimados (as) Señores (as):

La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, tiene el agrado de invitar a las autoridades municipales, estatales, instituciones públicas, organizaciones comunales, gremios, cooperativas y asociaciones civiles para que nos acompañen en el **III ENCUENTRO DE GOBIERNOS LOCALES y REGIONALES 2021**, cuyo tema será: **La Ciudades y Municipios con destinos turísticos en el desarrollo económico local**, a celebrarse del 10 al 16 de mayo del 2021 en la República de México.

Este Encuentro procura profundizar sobre el rol del municipio y las ciudades con destinos turísticos; México a través de las ciudades mágicas y ciudades estratégicas y patrimoniales ofrece una vitrina de experiencias en el desarrollo ecológico y turístico para América Latina.

La agenda comprende reuniones con alcaldes, regidores y funcionarios de municipios de la Ciudad de México, del Estado de Morelos y del Estado de Guerrero, entre ellos, Cuernavaca y Acapulco de Juárez, así mismo con organismos empresariales y organizaciones de desarrollo local.

El objetivo es intercambiar experiencias en gestión local, ecológica, turística y observatorio de modelos de innovación en espacios públicos, movilidad urbana y transparencia de gobierno abierto. Esperamos reunir a importantes delegaciones autoridades municipales, estatales y de otras entidades públicas y privadas.

Esta es una oportunidad para establecer un acercamiento de cooperación cultural, comercial y municipal entre municipios y ciudades de América Latina y México.

Para mayor información e inscripciones pueden escribir al E-mail:
presidenciaflg@hotmail.com // lideresglobales05@gmail.com o bien a los teléfonos de oficina (506) 2101-5348 // (506) 2101-4549, Celular (506) 8378-4854 (WhatsApp)

Le saluda, muy atentamente,

ASIA • EUROPA • AFRICA • AMERICA • OCEANIA
FUNDACION LIDERES GLOBALES

JOSE ANTONIO ARCE JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION LÍDERES GLOBALES
PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

"III ENCUENTRO DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES 2021".

AGENDA TENTATIVA

LUNES 10 DE MAYO DEL 2021

Llegada de las delegaciones a la Ciudad de México.
Hospedaje, Registro y entrega de documentos.

MARTES 11 DE MAYO DEL 2021

Traslado a la alcaldía Cuahtemoc (Ciudad de México).
Reunión con el Alcalde y funcionarios de departamentos y concejales.
Tema: *"Las Experiencias de Gobierno Abierto y las Políticas de Seguridad Ciudadana en el Municipio de la Ciudad de México".*
Recorrido por la Ciudad de México, Centro Histórico.
Visita a la Basílica de la Virgen de Guadalupe.
Hospedaje en Ciudad de México.

MIERCOLES 12 DE MAYO DEL 2021

Traslado a la Ciudad de Cuernavaca del Estado de Morelos.
Recibimiento por las autoridades locales y de la Secretaría de Turismo de Cuernavaca.
Tema: *"Las Ciudades Patrimonio y la administración local".*
Cuernavaca la Ciudad de la eterna primavera.
Recorrido por sitios patrimoniales y proyectos del Ayuntamiento.
Hospedaje en Acapulco.

JUEVES 13 DE MAYO DEL 2021

Traslado al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.
Reunión con la Señora Alcaldesa y miembros del Concejo Municipal.
Tema: "La Ciudades y Municipios con destinos turísticos en el desarrollo económico local": La experiencia de Acapulco, como icono del turismo mundial.
Sesión de trabajo de 10 a.m. a 4:00 p.m.
Hospedaje en Acapulco.

VIERNES 14 DE MAYO DEL 2021

Traslado y visita con autoridades del Municipio a proyectos de la ciudad y recorrido por el casco histórico y la quebrada de los clavados.
Traslado y recorrido por los proyectos nuevos de desarrollo turístico y comercial de la nueva ciudad inteligente de Acapulco.
Hospedaje en Acapulco.

SABADO 15 DE MAYO DEL 2021

Traslado hacia la ciudad de México.
Tarde libre.
Hospedaje en Ciudad de México.

DOMINGO 16 DE MAYO DEL 2021

Regreso de las delegaciones al país de origen.

"III ENCUENTRO DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES 2021".

INVERSION

El costo de la matrícula o inscripción para delegados a este Encuentro es:

$1.800.US (Mil ochocientos dólares) por persona.

Incluye los siguientes servicios:

- ✓ Matrícula al evento.
- ✓ 4 noches de hospedaje en Ciudad de México.
- ✓ 2 noches de hospedaje en Acapulco.
- ✓ Traslado al Ayuntamiento y Ciudad de Cuernavaca.
- ✓ Traslado a los lugares de reunión en Ciudad de México y en Ciudad de Acapulco.
- ✓ Traslado de Ciudad de México a Acapulco y de Acapulco a la Ciudad de México.
- ✓ Traslado a Proyectos Municipales y turísticos.
- ✓ Carpetas y documentación.
- ✓ Certificado de participación y material de apoyo.

*NO incluye boleto aéreo, ni alimentación.

Es requisito para participar hacer el pago respectivo de la inscripción, 10 días antes de iniciar el evento y enviar el formulario de registro.

PAGOS

Las oficinas de la Fundación Líderes Globales están en San José, Costa Rica, por lo tanto, depositar desde cualquier banco de su país a la siguiente dirección EN COSTA RICA:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
FUNDACION LÍDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES
Calle 76 y 78, Avenida 13, Mata Redonda Rorhmoser, San José.
Cuenta IBAN: CR42015108710026012861

NOMBRE DEL BANCO: Banco Nacional de Costa Rica,

Oficinas centrales, Avenida 1era, calles 2 y 4 San José, Costa Rica.

SWIFT DEL BANCO: BNCRCRSJ

BANCO INTERMEDIARIO: CITIBANK

SWIFT DEL BANCO INTERMEDIARIO: CITIUS33

Una vez hecha la transferencia desde su país, solicitar al banco el formulario MT 103 y enviarlo al correo electrónico o por WhatsApp.

Fundación Líderes Globales

"III ENCUENTRO DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES 2021".

HOJA DE REGISTRO

TEMA: LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS CON DESTINOS TURISTICOS EN EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL.

LUGAR: MEXICO.

FECHA: DEL 10 AL 16 DE MAYO DEL 2021.

DATOS PERSONALES:

Nombre: _____

1er Apellido: _____ *2do. Apellido:* _____

Cargo: _____

Municipio / Organización: _____

_____

Dirección exacta del municipio o institución: _____

_____

_____

Ciudad: _____ *Provincia:* _____ *País:* _____

Tel: _____ *Celular:* _____

Fax: _____

E.mail: _____

Día y hora de llegada: _____

Día de regreso a su país: _____

_____ _____

Firma del Participante *Número de Pasaporte*

Favor enviar pronto su inscripción al:
E. mail: **presidenciaflg@hotmail.com**

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Queda abierta la invitación para los que desean asistir con su propio peculio, porque en este momento la municipalidad no tiene para ese tipo de gastos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Queda abierta la invitación

ACUERDO N° 448

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Greivin Ricardo Elizondo Sandi, presentada por el señor Reg. Juan Luis Gómez Gómez, teléfono.:8413-9064, dice:

Asunto Solicitud de alcantarillas Río Bejuco La Rita

Guápiles 18 de marzo 2021

Señores: Consejo municipal de Pococí

Reciban un cordial saludo.

Mi nombre es Greivyn Ricardo Elizondo Sandi. tengo una propiedad a la par del rio Bejuco en La Rita

Y hace un tiempo hicieron un dragado lo cual cerró una acequia que da al río antes mencionado, y esto ha acusado muchas afectaciones en mi propiedad y la de los vecinos cercanos en tiempos de invierno ya que dicha salida fue totalmente cerrada, por lo cual estoy solicitando 15 alcantarillas número 24 para sacar el agua hacia el Río y poder dejar el dique en su lugar.

Es todo por el momento

Se despide atentamente

Greyvin Ricardo Elizondo Sandi

Cel: 7124057

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada del departamento de Obras Civiles y Servicios Municipales, que se rinda un informe al Concejo Municipal.

ACUERDO N° 449

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Comité de Desarrollo La Riviera, teléfono 8518-4815, correo marinomasis@gmail.com dice:

Asunto: Solicitud de Chapulín para la Comunidad La Riviera

10 de Marzo del 2021

Estimados
Señores del Concejo Municipal de Pococí.

Por este medio los saludamos muy cordialmente y a la vez para que nos ayuden y tengan presente a nuestra comunidad de la Ribiera en Campo 1, con el Proyecto del Chapulin para la plaza de deportes, ya que se nos había comunicado que estaba dentro de los proyectos, para el mes de febrero.

Esperamos pronta respuesta y
Agradecemos de antemano la ayuda con este proyecto.

Atentamente:
Comité de Desarrollo La Ribiera. COMITÉ DESARROLLO LA RIVIERA CARIARI

Nº 8518-4815 / Correo: marinomasis366@gmail.com

Elsa Lola G
RTM
Paola Vega Villegas
Marino Morris

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para lo que corresponda.

ACUERDO N° 450

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Roberth Valverde Rodríguez, presentada por el señor Reg. Juan Luis Gómez Gómez, teléfono.:8413-9064, dice:

Asunto: Solicitud de alcantarillas

15-marzo del 2021

Dirigido a señores Consejo Municipal de Pococí:

Se les solicita su colaboración de 14 alcantarillas de 30 pulgadas para colocar en una calle pública en el Triangulo de Las Palmitas esto con el fin de facilitar el acceso de las fincas a los agricultores , ya que el paso del alcantarillado actual se encuentra en malas condiciones para transitar y esto genera afectación a los agricultores. Cabe mencionar que debido a las lluvias las alcantarillas que están actualmente colapsan por su mal estado que se encuentran y el paso queda inhabilitado.

Quedamos atentos a su respuesta , de ante mano se agradece la ayuda que nos puedan brindar.

Atentamente:

7110191

Roberth Valverde Rodríguez.

Cédula:701100191.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Obra Pública para lo que corresponda.

ACUERDO N° 451

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Tulio Sánchez Hernández Presidente del Comité de Deportes de San Luis, teléfono: 8778-5029 y la señora Rosibel Mora Sánchez de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras San Luis Jiménez, dice:

00353

San Luis- Jiménez - Pococí. 08 de marzo del 2021

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

Coseso Muhipal

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo en nombre del **subcomité de deportes de San Luis de Jiménez** ,deseando éxitos en sus labores diarias y gozando de salud en compañía de sus seres queridos.

La presente es con el objetivo de solicitar su apoyo incondicional para nuestra comunidad. Como ya es conocida la situación vivida a nivel país con el tema pandemia, hemos sido afectados con la programación de actividades que sufragaban nuestros gastos para chapea y mantenimiento de zonas comunales deportivas. Por casi un año contábamos con fondos los cuales fueron utilizados para cubrir esos gastos ,Pero actualmente nuestra realidad es otra, se acabaron los fondos ,se dañó la chapeadora , que ya deporsi cumplió su vida útil.

Abogamos a ustedes para solicitar muy respetuosamente la donación de una **chapeadora de chapulín** ,que dicho de paso se nos había prometido en esta institución y no se concretó. Como es de nuestro conocimiento, que todo lleva su proceso ,solicitamos como medida a corto plazo, nos **incluyan en la programación de chapea del comité**.

Nos despedimos muy agradecidos y esperando una pronta y positiva respuesta.

Sin más.

Contacto: 8778-5029

Comité de deportes San Luis.

DEPORTIVO SAN LUIS DE JIMENEZ POCOCI

Presidente: Tullo Sánchez Hernández

Asociación de desarrollo específica pro-mejoras San Luis-Jiménez.

Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras SAN LUIS Jiménez, Pocosí Limón

Asociación: Rosibel Mora Sánchez.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

ACUERDO N° 452

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Josefa Víctor Víctor Secretaría Comité Nuevo Generación Urbanizaciones Los Molinos, dice:

Asunto: Solicitud de respuesta del Informe de los compromisos de asfaltado de la Urbanización Los Molinos.

Comité Nueva Generación Urbanización Los Molinos

Urbanización Los Molinos.

COMITE NUEVA GENERACIÓN URBANIZACIÓN LOS MOLINOS
12 MAR 2021
LIMON-POCOCÍ- JIMÉNEZ

12 de marzo del 2021.

Señores
Ing. Freddy Rivera Valera
Unidad Técnica Gestión Vial.
Municipalidad, Pococí, Limón

Estimados señores; les saludamos respetuosamente deseándoles éxitos en sus labores al servicio de la comunidad.

El motivo de la presente es solicitarles respuesta de nuestra inquietud del informe detallado de compromiso del asfaltado de la Urbanización Los Molinos por 1300 metros, ajustando los 400 metros anteriores aprobados desde el 2020.

En el año 2006, acta #80, acuerdo 1020, punto 3, en esta ocasión se nos prometió el asfaltado del cuadrante de Urbanización Los Molinos.

El 29 de enero del 2019 en acta # 7 acuerdo tomado por el consejo Municipal de Pococi en sesión #69, dice art. 11 acuerdos # 1737. Asunto: solicitud 400 metros de tratamiento asfaltico aprobado para la Urbanización Los Molinos, Jiménez, Pococí.

Queremos mencionar las reiteradas solicitudes en que nuestro Barrio hace sentir la necesidad urgente, de la culminación de este proyecto, de 15 años a la fecha, continuamos organizados a pesar de la falta de interés de la Municipalidad para ayudarnos.

También con los problemas de salud, presentamos dictámenes médicos oportunamente.

Según oficio. UTGUM 0191 2020 del 12 de marzo 2020, adjuntamos copia donde está aprobado y en ejecución por la empresa MECO, los 400 metros de asfalto de nuestra comunidad.

Omitimos documentos por evitar aburrimiento de unas 6 a 7 veces, hecho este trámite ante la municipalidad de Pococí.

Tenemos información según archivo DAM 0519 2020 pdf 185k,

cipalidad de Pococí
ECRETARIA
por: Daniela A.
5/03/2021
13:00

COMITE NUEVA GENERACIÓN URBANIZACIÓN LOS MOLINOS
12 MAR
LIMON-POCOCÍ- JIMÉNEZ

00355

Comité Nueva Generación Urbanización Los Molinos

Urbanización Los Molinos.

1121093010825 pdf k. Donde se pide a usted Ingeniero Rivera informe detallado de este proyecto.

Solicitamos con diez días de plazo legalmente, según lo establecido por la constitución Política de este país, para esta respuesta.

Nos despedimos agradeciendo su valiosa atención y ayuda por comité Nueva Generación Urbanización Los Molinos, Jiménez, Pococí.

Adjuntamos dictámenes médicos.

Atentamente:

Josefa Victor Victor.

Josefa Víctor Víctor
Secretaria

Domingo Pérez Hernández
Presidente

c.c. Consejo Municipal Pococí, Limón.

Alcalde Lic. Manuel Hernández Rivera.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1676-2020

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL

Página 1 de 1

N° OFICIO: UTGVM – 083-2019.
Guápiles, 06 de febrero de 2019.

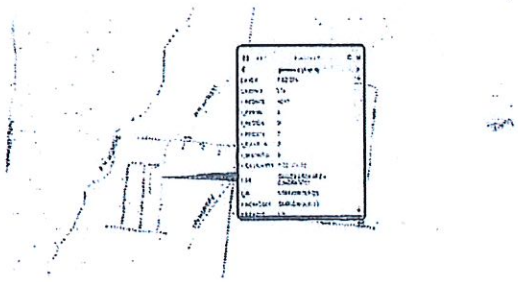
Sr. Domingo Perez Hernandez

Asunto: Constancia de camino 7 -0 2 -574

Estimado Señor:

A su solicitud le indico que el camino cantonal Calles Urbanas Cuadrantes Barrio los Molinos, se registra con un derecho de vía de 10.1 m y con una longitud de 1.3 km.

A la vez de indicarle que dicho camino se encuentra en la base de datos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, específicamente en el Departamento de Planificación Sectorial con el código 7 02 574 a partir del 31 de Mayo de 2011.



Segura de su atención

Se despide,

Guisselle Aguilar Barquero Asist/ Adm
Unidad Técnica de Gestión Val Municipal

COMITE NUEVA GENERACIÓN
URBANIZACIÓN LOS MOLINOS
09 Ser
LIBON POCOCÍ JIMÉNEZ

00357

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

COPIA Para. Fredy Rivera Varela de este documento

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL

N° OFICIO: UTGVM – 0191-2020
Guápiles, 12 de marzo de 2020.

Comité Nueva Generación
los Molinos, Jiménez

Asunto: Respuesta a solicitud verbal

Estimados Señores:

De acuerdo a su solicitud de forma verbal en la que solicitan se les informe de las intervenciones a realizarse por parte de la Unidad Técnica de gestión Vial en los siguientes caminos:

Empresa	Comunidad	Distancia	Obra
DINAJU	San Martin, del entronque la principal 7 02 097 hacia la escuela	300 m	Tratamiento de rompimiento lento
MECO	Urb .Los Molinos, Jiménez	400 m	Tratamiento asfaltico

Se despide,

Ing. Guisselle Aguilar Barquero
Asis/Adm Unidad Técnica
Municipalidad de Pococí.

COMITE NUEVA GENERACIÓN
URBANIZACIÓN LOS MOLINOS
09 SEP 2020
LIMON-POCOCÍ- JIMÉNEZ

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1676-2020

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@munipococi.go.cr

SMP. 211-19

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE GUÁPILES
OFICINA DE CERTIFICACIONES
☎2710-8901 EXT 1584

Dictámen-Médico-1382-2018

El suscrito Médico de Oficina de Certificaciones de la Consulta Externa,

CERTIFICA

Que, Chavarría Aviles Yamileth Cecilia asegurado Nº 6 0135 0620 ha sido atendido (a) en este centro de salud por lo siguiente:

- Lumbalgia crónica
- Hernia discal lumbar
- Lumbalgia mecánica
- Dengue clásico/plaquetopenia
- Fibromialgia
- Cervicobraquialgia izquierda
- Osteoartrosis de columna lumbar
- Escoliosis lumbar
- Lumbociatica crónica rebelde a tratamiento por hernia discal no operable.
- Colelitiasis
  - Colecistectomía abierta / laparoscópica, operada el 8/9/2015

  En control con cirugía, última cita fue el 10/3/2016. Dado de alta.
- Dolor abdominal inespecífico
- Masa glúteo izquierdo
  - Apéndice cutáneo pediculado.

Reinicia control por la consulta externa de cirugía general el 26/06/2018, donde se le indica realización de ultrasonido abdominal con próxima cita control a cupo.

En control con fisiatría. Última atendón fue el 07/06/2018. Cita control en 7 meses.

.....última línea.....

10

10

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1676-2020

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@munipococi.go.cr

SMP. 211-19

COMITE NUEVA GENERACIÓN
URBANIZACIÓN LOS MOLINOS
09 Set
LEON POCOCI JIMÉNEZ

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE GUAPILES
OFICINA DE CERTIFICACIONES
☎2710-6501 EXT 1584

Se extiende el presente certificado a solicitud del (la) interesado (a) el 27 de junio del 2018.

Atentamente;

SEGURO SOCIAL * DEPTO. DE CERTIFICACIONES * HOSPITAL DE GUAPILES

Dra. Susy Cornavaca Méndez
Código Médico 11932
Consulta Externa
Oficina de Certificaciones
Hospital de Guápiles

CC: Exp.

SEGURO SOCIAL * DEPTO. DE CERTIFICACIONES * HOSPITAL DE GUAPILES

11

9

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1676-2020

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@munipococi.go.cr

SMP. 211-19

COMITE NUEVA GENERACIÓN
URBANIZACIÓN LOS MOLINOS
09 SEP 20..
LIMON-POCOCÍ- JIMÉNEZ

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
"Dr. Carlos Sáenz Herrera"
Centro de Ciencias Médicas de la
Caja Costarricense de Seguro Social

29 de julio del 2015

CERTIFICACIÓN MÉDICA

Esta certificación no es valida para recaudar dinero a favor del paciente

Nombre: MELENDEZ PEREZ EMILY DAYAN
Expediente: 99 60 81
Atenciones médicas: Unidad desarrollo. Oftalmología. Odontología. Alergología.

Hospitalizaciones: En varias ocasiones.
Diagnósticos: Shock hipovolémico por enfermedad diarreica.
Paro cardiorespiratorio.
Hipoxia cerebral moderada.
Acidosis metabólica.
Parálisis cerebral profunda.
Retraso generalizado desarrollo psicomotor.
Discreta atrofia cortical.
Microcefalia adquirida.
Estrabismo ojo izquierdo.
Cuadriparesia Espastica.
Alimentación por sonda nasogástrica.
Caries dental. Baja talla.
Atopia. Rinitis. Asma.
Encefalopatía crónica no progresiva.

Operaciones.: Retroinserción ambos rectos medios.
Coronas. Amalgamas.

Solicitante: Yamileth Chavarría Aviles, abuela encargada de la paciente.

Se extiende la presente para trámite en la Municipalidad de Pococí

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DR. CARLOS SAENZ HERRERA

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS Carlos Sáenz Herrera
DR. JUAN MANUEL CARRILLO HENCHOZ
DEPARTAMENTO DE HEMATO ONCOLOGÍA

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1676-2020

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@munipococi.go.cr

COMITE NUEVA GENERACIÓN
URBANIZACIÓN LOS MOLINOS
09 SEP
LEON-POCOCÍ. JIMÉNEZ

SMP. 211-19

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE TIMARCOLES
OFICINA DE CERTIFICACIONES
2710-6131 EXT. 130 / 2710-6134

DCEM-0590-2014

La suscrita Médica de Oficina de Certificaciones de la Consulta Externa,

CERTIFICA

Que, Valerio Obando Keitlyn asegurado Nº 7 0369 0277 ha sido atendida en este centro de salud por lo siguiente:

- Desnutrición proteico calórica/alergia a la leche de vaca
- Retardo en el desarrollo psicomotor
- Atopia
- Dermatitis
- Kinitis

En control con pediatría. Última atención fue el 03-02-2014
.....última línea.....

Se extiende el presente certificado a solicitud del (la) interesado (a) el 30 de abril del 2014.

Atentamente

Dr. Danial Durán Suárez.
Código Médico 12136
Consulta Externa
Oficina de Certificaciones

CC: Exp.

13

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

7

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1676-2020

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@munipococi.go.cr

SMP. 211-19

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE GUAPILES
OFICINA DE CERTIFICACIONES
☎2710-5801 EXT 1584

Dictámen-Médico-0525-2018

El suscrito Médico de Oficina de Certificaciones de la Consulta Externa,

CERTIFICA

Que, López Jarquin Staicy asegurado Nº 7 0385 0598 ha sido atendido (a) en este centro de salud por lo siguiente:

- Bronquiolitis
- Trisomía 21 (síndrome Down)
- Cardiopatía congénita acianótica
- Persistencia de conducto arterioso (resuelto)
- Hipotonia
- Reflujo gastro esofágico
- Enfermedad sibilante
- Status asmático infectado

En control con pediatría. Última atención fue el 04-10-2017. Cita control.
En control con fisiatría. Última atención fue el 07-06-2016. Cita control.
.....última línea.....

Se extiende el presente certificado a solicitud del (la) interesado (a) el 26 de marzo del 2018.

Atentamente;

Recibido Municipalidad de Pococí
Médico por Ninfa M. Alfaro Alfaro
Ced # 155-0256 / Tel: 2711-1227
Firma 28-1-19

Dr. Dakitel Durán Suárez.
Código Médico 12136
Consulta Externa
Oficina de Certificaciones
Hospital de Guápiles

CC: Exp.

12

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

8

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: **secretaria@munipococi.go.cr**
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1676-2020

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@munipococi.go.cr

SMP. 211-19

CCSS NUEVA GENERACIÓN
URBANIZACIÓN LOS MOLINOS
09 SET
LEDON POCOCÍ JIMÉNEZ

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE GUAPILES
OFICINA DE CERTIFICACIONES
2710-6921 EXT 1534

Dictamen-Médico-2054-2017

El suscrito Médico de Oficina de Certificaciones de la Consulta Externa,

CERTIFICA

Que, Gutiérrez Miranda Julia asegurado N° 600480669 ha sido atendido (a) en este centro de salud por lo siguiente:

- Talalgia bilateral
- Lumbalgia
- Gonalgia
- Bursitis hombro derecho
- Osteoartrosis generalizada
- Obesidad
- Gastritis
- Neuralgia del trigémino
- Obesidad mórbida
- Asma bronquial
- Infección vía respiratoria inferior
- Cardiopatía mixta
- Ángor inestable
- Enfermedad arterial coronaria
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Diabetes mellitus tipo II
- Hipertensión arterial riesgo C

.....última línea.....

Se extiende el presente certificado a solicitud del (la) interesado (a) el 27 de diciembre del 2017.

Atentamente

Dr. Emblin Guidos Villalobos
Código 13161
Oficina de Certificaciones
Consulta externa
Hospital de Guápiles

Cc: Exp.

7

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

13

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1676-2020

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@munipococi.go.cr

SMP. 211-19

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "Dr. Carlos Sáenz Herrera"
CENTRO DE CIENCIAS MEDICAS DE LA C.C.S.S.

02 de abril del 2007

CERTIFICACION MEDICA

Nombre: EROS JOSE HERNANDEZ CASTILLO

Expediente: 102-84-56

Hospitalizaciones: En varias ocasiones.

Diagnósticos: Hernia diafragmática congénita.
Quilotórax.
Convulsiones.
Displasia broncopulmonar.
Falla para progresar.
Bronconeumonía.
Infección aguda vías respiratorias superiores.
Neumonía.
Bronquiolitis.
Desnutrición proteico calórica.

Operaciones: Toracocentesis.
Reparación de hernia diafragmática.
Cateterismo venoso.
Inserción de catéter.

Solicitante: Prician Hernández Castillo, madre del menor.

Se extiende la presente para la Escuela.

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DR. CARLOS SAENZ HERRERA
LA INFORMACION QUE SE CONSIGNA EN ESTA CERTIFICACION ES COPIA FIEL DEL EXPEDIENTE (CLINICO DEL N...A) PACIENTE

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "Dr. Carlos Sáenz Herrera"

DR. CARLOS JIMENEZ HERRERA
SUBDIRECTOR CONSULTA EXTERNA

8

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

12

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1676-2020

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@munipococi.go.cr

COMITE NUEVA GENERACIÓN
URBANIZACIÓN LOS MOLINOS
09 SEP 2020
LINDOLFO COCÍ JIMÉNEZ

SMP. 211-19

DD
CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
REGION HUETAR ATLANTICA
AREA DE SALUD DE GUAPILES
EBAIS DE JIMENEZ 2

DICTAMEN MEDICO

A QUIEN INTERESE

El suscrito medico y coordinadora s.i. de EBAIS Jiménez 2, Dra.: Laura Paniagua Zeleda, código: 10011.

Mediante la presente hace constar que el paciente: José Pérez Hernández, Cedula: 5-0114-0384,a consultado en este centro médico por las siguientes patologías:

- Gastritis crónica control.
- Hipertensión Arterial Grado II Riesgo C.
- Otitis media aguda.
- Control adulto mayor.
- Infección vias respiratorias superiores.
- Hipertrofia ventricular izquierda leve.
- Sinusitis.
- Espondiloartrosis lumbar.
- Artralgias.
- Hiperuricemia.
- Enfermedad diverticular de colon hemoides

Se extiende el presente a solicitud de la parte interesada, el dia 29 Mayo 2014.

Atentamente

Dra: Laura Paniagua Zeleda
Cód: 10011.
Medico s. i.
EBAIS de Jiménez 2.

9

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

11

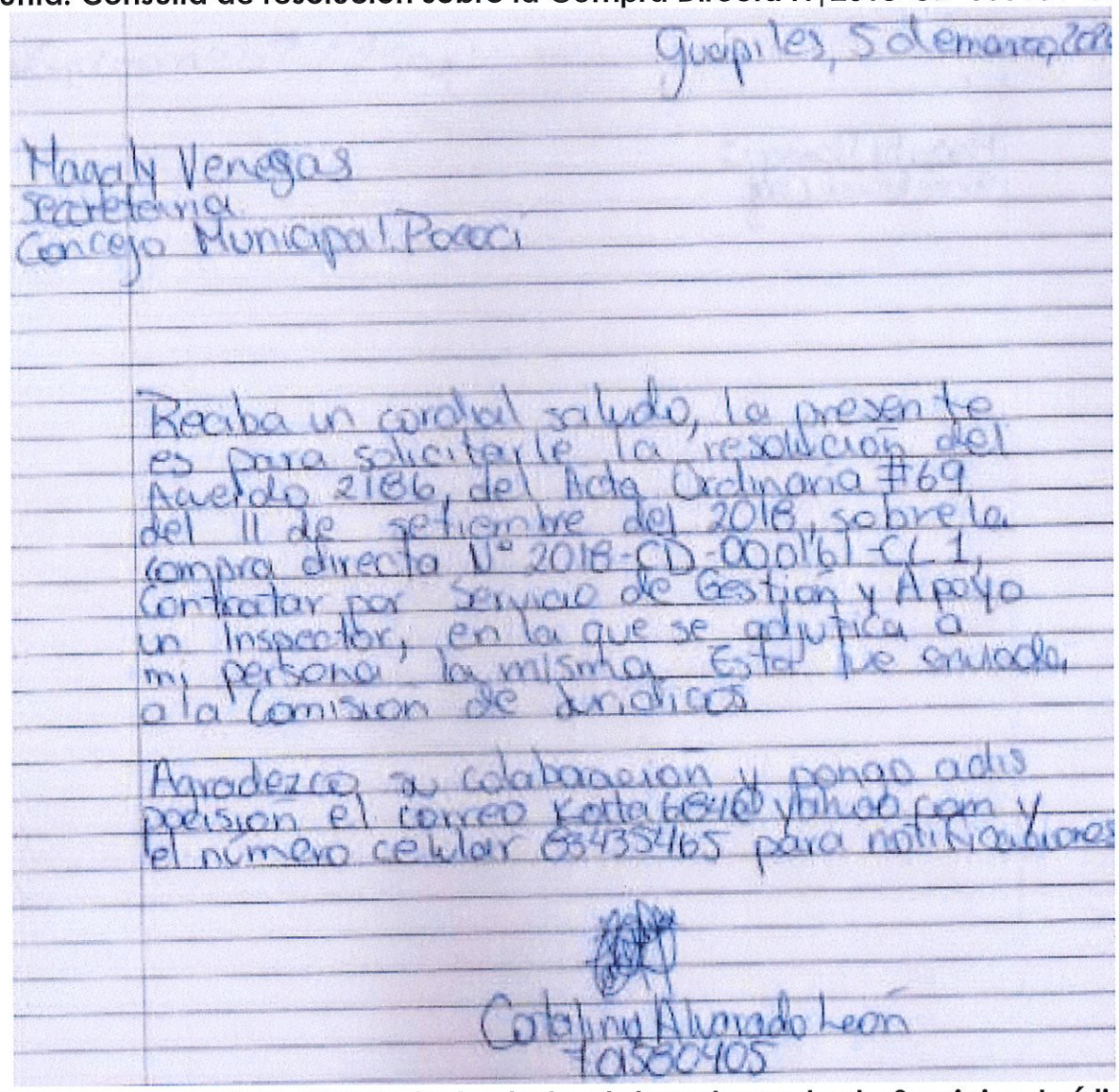
"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para que le brinde respuesta a los interesados.

ACUERDO N° 453

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Catalina Alvarado León, teléfono: 8343-5465, dice:

Asunta: Consulta de resolución sobre la Compra Directa N|2018-CD-000161-CL01



Guapiles, 5 de marzo 20

Magaly Venegas
Secretaria
Concejo Municipal Pococi

Reciba un cordial saludo, La presente es para solicitarle la resolución del Acuerdo 2186, del Acta Ordinaria #69 del 11 de setiembre del 2018, sobre la compra directa N° 2018-CD-000161-CL 1, Contratar por Servicio de Gestión y Apoyo un Inspector, en la que se adjudica a mi persona la misma. Esto fue enviado a la Comisión de Jurídicos

Agradezco su colaboración y pongo a dis posición el correo katta6816@yahoo.com y el número celular 83435465 para notificaciones

Catalina Alvarado León
70580405

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Servicios Jurídicos Internos y a la Auditoría Interna para que realice una investigación al respecto. Rendir informe a este Concejo Municipal y a la persona interesada.

ARTICULO V
Mociones

ACUERDO N° 454

Moción presentada por la Reg. Yaslyn Morales Grajal, Reg. Randall Torres Barrientos y Reg. Alfredo Calderón Alfaro

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 169 constitucional "La Administración de los intereses y los servicios locales en cada cantón estará cargo del Gobierno Municipal" disposición que es conformada por el Código Municipal en su artículo 3.
- Que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
- Que vecinos y vecinas del sector del Rótulo y comunidades aledañas de Cariari han realizado solicitudes y mañana tendrán un acercamiento con los representantes de Fuerza Pública para mejorar las condiciones de seguridad de la zona de manera preventiva, así como iniciar una lucha para lograr dotar de más unidades móviles a las autoridades locales.

MOCIONO:

Se brinde un voto de apoyo a esta gestión comunal y se solicite a las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública dotar de más recursos en personal y unidades móviles a nuestro cantón para luchar contra el crimen organizado.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la moción presentada por la Reg. Yaslyn Morales Grajal, Reg. Randall Torres Barrientos y Reg. Alfredo Calderón Alfaro. Para que se brinde un voto de apoyo a esta gestión comunal y se solicite a las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública dotar de más recursos en personal y unidades móviles a nuestro cantón para luchar contra el crimen organizado.

ACUERDO N° 455

Propuesta presentada por el Lic. Manuel Hernández Rivera, avalada por el Concejo en Pleno.

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 169 constitucional "La Administración de los intereses y los servicios locales en cada cantón estará cargo del Gobierno Municipal" disposición que es conformada por el Código Municipal en su artículo 3.

- Que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

- Que en la sesión del 18 de marzo del 2021 se aprobó la modificación presupuestaria 02-2021 de recursos de la ley 8114 que incluye proyectos en diversos puntos del cantón.

MOCIONO

Se autorice a la administración a contratar y pagar los proyectos incluidos en la modificación presupuestaria 02-2021 de recursos de la ley 8114.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta presentada por el Lic. Manuel Hernández Rivera, avalada por el Concejo en Pleno. Se autoriza a la administración a contratar y pagar los proyectos incluidos en la modificación presupuestaria 02-2021 de recursos de la ley 8114. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 456

Moción presentada por el Reg. Randall Torres Barrientos

Hoy pasó un momento muy especial para el cantón de Pococí y es que el joven Steven Vargas nos va a representar en el Panamericano MTB de Puerto Rico, entonces la moción es una felicitación y apoyo para el joven Steven Vargas, nativo del cantón de Pococí, que representará a Costa Rica en el Panamericano MTB de Puerto Rico. Además, enviar una excitativa al Comité de Deportes para su colaboración, en lo posible de recursos.

Uno se siente muy orgulloso y feliz del trabajo que hemos venido realizando como Gobierno Local, porque inclusive con la cancha de Toro Amarillo y la figura didáctica de MTB, va a generar una cartera de niños y jóvenes que van a ser campeones, eso ya lo declaramos y va a generar un mejor Pococí

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción presentada por el Reg. Randall Torres Barrientos. El Concejo Municipal de Pococí felicita al joven Steven Vargas, quien participará en el Torneo Panamericano MTB en Puerto Rico. Además, se solicita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí para que valore una posible colaboración de recursos al joven Steven Vargas.

ACUERDO N° 457

La señora presidenta municipal procede a nombrar a la Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde en la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) en calidad de asesora fiscalizadora

----------UL----------

ACUERDO N° 458

La señora presidenta municipal instruye a la Secretaría Municipal a realizar la juramentación de la Comisión de la Mujer y a informar al Concejo Municipal.

----------UL----------

ACUERDO N° 458-1

Moción de Orden para alterar el Orden del día y poder hacer un minuto de silencio por el joven Heiner Méndez Villegas, sobrino del Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Alteración del Orden del Día. Quedando como Punto VI de la Agenda: "Minuto de Silencio por el fallecimiento del joven Heiner Méndez Villegas sobrino del Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

ACUERDO N° 458-2

La señora presidenta nombra en comisión al Reg. Juan Luis Gómez Gómez, Reg. José Antonio Bustos Martínez, Sind. Keylor Andrey Campos Mora y Sind. José Luis Díaz Valverde, que presente su respectivo informe de comisión.

----------UL----------

ARTICULO VI
Minuto de Silencio por el fallecimiento del joven Heiner Méndez Villegas, sobrino del Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

ACUERDO N° 459

Comentarios del Reg. Luis Ángel Méndez Araya

En nombre de toda la familia Méndez Araya y Méndez Villegas, agradecidos con todo el público, vecinos, amigos y familiares que nos están acompañando en estos momentos de dolor, gracias al Concejo en Pleno, a don Manuel, gracias Yaslyn por este minuto de silencio en nombre de toda la familia.

Que Dios los bendiga, gracias a todos por sus palabras y motivaciones, en estos momentos de solidaridad con nuestra familia.

Se procede a dar un minuto de silencio por el fallecimiento joven Heiner Méndez Villegas, sobrino del Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

----------UL----------

AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-YASLYN MORALES GRAJAL
PRESIDENTA MUNICIPAL

F-ANA LUCÍA MADRIGAL ASTORGA
SECRETARIA MUNICIPAL A.I

F-MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.